

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

JULIO-SEPTIEMBRE 2017



Tabla de Contenido

		Página
	Definiciones	1
1	Introducción	9
2	Servicios Móviles	11
3	Servicios Fijos	47
4	Servicios de Desagregación	124
5	Contenidos Audiovisuales Relevantes	177
6	Protección a Usuarios	178
7	Visitas de Verificación	182
8	Dictámen sobre la Integración de Precios y Tarifas	186
9	Cumplimiento de Obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión del Agente Económico Preponderante	238

DEFINICIONES



DEFINICIONES

Adicionalmente a las definiciones señaladas a lo largo del presente documento que no se encuentren expresamente enlistadas a continuación, para efectos del presente Tercer Informe Trimestral de 2017, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se les atribuyen tanto en singular como en plural, según sea el caso:

AEPT	Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución de Preponderancia.
Alestra	Alestra, S. de R.L. de C.V. y Alestra Comunicaciones, S de R.L. de C.V.
ALO Comunicálo de México	Comunicálo de México, S.A de C.V.
Altán Redes	Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.
Altata Telecomunicaciones	Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.
AMX o América Móvil	América Móvil S.A. B. de C.V.
Arely Isabel Góngora Pech	Concesionario Arely Isabel Góngora Pech
ASL	Área de Servicio Local
AT&T	En conjunto, AT&T OPCO Une Mex, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T NEW GI, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.
Autorizado y/o Comercializadora	Toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Axtel	Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V.
BBG	BBG Comunicaciones, S.A. de C.V.
Bestel	Bestphone, S.A. de C.V. y Operbes, S.A. de C.V. Forman parte del Grupo Televisa.
BT	BT Latam México, S.A. de C.V.
Bueno Cell	Ibo Cell, S.A.P.I. de C.V.
Carso o Grupo Carso	Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

CenturyLink	Global Crossing Landing Mexicana, S. de R.L., anteriormente conocida comercialmente como Level 3
CMI	Convenio Marco de Interconexión entre las redes Telcel, Telmex o Telnor con la Red Pública de Telecomunicaciones del Concesionario Solicitante que corresponda
Coeficiente	Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.
Comunicable	Comunicable, S.A. de C.V.
Convergía	Convergía de México, S.A. de C.V.
CS	Concesionario Solicitante
Decreto de Reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013
Desagregación	Separación de elementos físicos, incluyendo la fibra óptica, técnicos y lógicos, funciones o servicios de la Red Pública de Telecomunicaciones local del AEPT, de manera que otros Concesionarios Solicitantes puedan acceder efectivamente a dicha Red Pública de Telecomunicaciones local
DG-SAN	Dirección General de Sanciones
DG-SVRA	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica
DH	Días hábiles
Dialoga Group	Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.
DOF	Diario Oficial de la Federación
EICSA	Electrónica Ingeniería y Comunicaciones S.A. de C.V.
Ekofon	Teligentia, S.A. de C.V.
Equivalencia de insumos	Suministro de servicios mayoristas regulados e información relacionada con los mismos, a CS y Autorizados, incluido el propio AEPT, en los mismos términos y condiciones, niveles de precios y calidad del servicio, plazos, sistemas, procesos y grado de fiabilidad
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto
FreedomPop	Freedompop México, S.A. de C.V.

GTM	Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. Filial de Telefónica México.
IENTC	IENTC, S de R.L. de C.V.
Inbursa o Grupo Inbursa	Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
Infraestructura Pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
Interconexión	Conexión física o virtual, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra Red Pública de Telecomunicaciones
IP Matrix	IP Matrix S.A. de C.V.
Iusacell	En conjunto, Celulares, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V.
Izzi	En conjunto, Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Cablevisión, S.A. de C.V., CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V., Televisión Internacional S.A. de C.V, Tele Azteca, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Telecable del Estado de México S.A de C.V., Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V., Tlaxcable S.A. de C.V., T.V.I. Nacional S.A. de C.V. y Grupo Cable TV de San Luis Potosí S.A. de C.V.
Kiwi Networks	Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.
LFTyR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Luisa Eugenia Teresa Guzmán Carrasco	Concesionario Luisa Eugenia Teresa Guzmán Carrasco
Marcatel	Marcatel Com, S.A. de C.V.
Maxcom	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
MCM Telecom	Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
Medida(s)	Cada una o conjunto de las medidas impuestas al AEPT en la Resolución de Preponderancia y en la Resolución Bienal para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia
Medidas de Contenidos	Medidas previstas en el Anexo 4 de la Resolución de Preponderancia denominadas como “Medidas en materia de contenidos audiovisuales que se establecerán al agente económico preponderante en telecomunicaciones”
Medidas de Desagregación	Medidas previstas en el Anexo 3 de la Resolución de Preponderancia denominadas como “Medidas que permiten la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la Red Pública de Telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local perteneciente a dicho agente”
Medidas Fijas	Medidas previstas en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia denominadas como “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones fijos”
Medidas Móviles	Medidas previstas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia denominadas como “Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles”
Megacable	Mega Cable, S.A. de C.V.
Megatel	Quickly Phone, S.A. de C.V.
Miguel Angel González Dobargane	Concesionario Miguel Angel González Dobargane

Mitel Telefónica	Mitel Telefónica, S.A. de C.V.
Naka Mobile	Naka Mobile, S.A.P.I. de C.V.
NCAI	Nodo de Concentración de Acceso Indirecto
Neus	Neus Mobile, S.A.P.I. de C.V.
OMV(s)	Operador Móvil Virtual
Operbes	Operbes, S.A. de C.V.
ORCI	Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva
ORE	Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de larga distancia internacional
OREDA	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local
Pleno	El máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, según lo descrito en el artículo 16 y demás relativos de la LFTyR y del Estatuto Orgánico.
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
Protel I-Next	Protel I-Next S.A. de C.V.
PTFC	Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil
Qualfon	Qualtel, S.A. de C.V.
R1-9	9 Regiones en las que se divide México para la prestación del servicio celular
Red Pública de Telecomunicaciones	La red a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. Una Red Pública de Telecomunicaciones no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los Usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal.
Replicabilidad económica	Condición en la cual los CS y los OMV pueden equiparar las tarifas de las ofertas minoristas del AEPT, haciendo uso de los servicios mayoristas regulados, en combinación con los costos minoristas y de red de un operador eficiente.
Replicabilidad técnica	Condición en la cual los CS y los OMV pueden equiparar las características técnicas de las ofertas minoristas del AEPT, haciendo uso de los servicios mayoristas regulados.

Resolución Bienal	Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 que emite la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76”.
Resolución de Preponderancia o Preponderancia	Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 que emite la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones”, aprobado por el IFT el 06 de marzo de 2014 y la Resolución Bienal, a través de los cuales se imponen al AEPT una serie de Medidas asimétricas con objeto de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia
RPC	Registro Público de Concesiones
RPT	Registro Público de Telecomunicaciones
SEG	Sistema Electrónico de Gestión que tiene como objetivo permitir a los CS consultar información actualizada de la Red Pública de Telecomunicaciones del AEPT, solicitar el Servicio de Interconexión, el Servicio Mayorista de Enlaces dedicados, el Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios, el Servicio Mayorista de Usuario Visitante, el Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y los Servicios de Desagregación; así como dar seguimiento a sus solicitudes hasta la entrega del servicio, reportar fallas y monitorear la solución de las mismas y todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta operación de los servicios
Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva	Servicio a través del cual el AEPT permite el uso de su infraestructura pasiva a los CS
Servicio de Usuario Visitante	Servicio a través del cual los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones de servicio local móvil, pueden originar o recibir comunicaciones de voz o datos a través de la infraestructura de acceso de otro concesionario de Red Pública de Telecomunicaciones del servicio local móvil, sin necesidad de realizar algún procedimiento adicional, al tratarse de usuarios de otra región local móvil o al estar fuera de la zona de cobertura de su proveedor de servicios móviles
Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios	Servicio a través del cual un OMV comercializa o revende a sus Usuarios Finales servicios de telecomunicaciones móviles mediante la Red Pública de Telecomunicaciones del AEPT

Servicio Mayorista de Telecomunicaciones	Servicio de telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, incluyendo los de Interconexión, que son utilizados por CS o Comercializadores para proveer servicios de telecomunicaciones a los Usuarios Finales
Servicio Mayorista de Usuario Visitante	Servicio por el cual el AEPT permite el uso de su infraestructura para que los Usuarios Finales que no sean sus suscriptores, puedan hacer uso del Servicio de Usuario Visitante
Servicios Auxiliares Conexos	Servicios que forman parte de los Servicios de Interconexión necesarios para la interoperabilidad de las Redes Públicas de Telecomunicaciones, que incluyen, entre otros, los servicios de información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido o de origen, vía operadora, de facturación y de cobranza y los demás que se requieran para permitir a los Usuarios Finales de un CS comunicarse con los Usuarios Finales de otro CS y tener acceso a los servicios suministrados por este último o por algún otro proveedor autorizado al efecto.
Servicios de Datos Móviles	Provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio de Internet
Servicios de Interconexión	Servicios que se prestan entre concesionarios de servicios de telecomunicaciones, para realizar la Interconexión entre sus redes e incluyen, entre otros, la conducción de tráfico, su originación y terminación, enlaces de transmisión, señalización, tránsito, puertos de acceso, ubicación, la compartición de infraestructura para Interconexión, facturación y cobranza, así como otros servicios auxiliares de la misma y acceso a servicios
Servnet	Servnet México, S.A. de C.V.
SESI	Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión
Siscomsat	Siscomsat, S. de R.L. de C.V.
Sistema de Captura	Herramienta que operarán los integrantes del AEPT para recibir solicitudes hasta que el SEG este funcionamiento
Sky o Corporación	Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S de R.L. de C.V.
Starsatel	Starsatel, S.A. de C.V.
STT	Sistema Temporal de Tramites a ser sustituido en términos de las Medidas por el SEG
T1 2017	Primer trimestre de 2017
T2 2017	Segundo trimestre de 2017

T3 2017	Tercer trimestre de 2017
T4 2017	Cuarto trimestre de 2017
Tactic Tel	Tactic Tel, S.A. de C.V.
Telefónica	Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V.
Tokamóvil	Openip Comunicaciones, S.A. de C.V., en su Título de Concesión OPENIP.
Talktel	Talktel, S.A. de C.V.
Telcel	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Telecomm Atlas	Telecomm Atlas, S.A. de C.V.
Telecomunicaciones 360	Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V. empresa subsidiaria de Grupo Elektra
Telefónica Movistar	Pegaso PCS, S.A. de C.V.
Telesites	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., resultado de la escisión parcial de Telcel, quien hace disponible la Infraestructura Pasiva a los Concesionarios Solicitantes, en los mismos términos y condiciones de la Oferta de Referencia.
Telmex	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Telnor	Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Totalplay	Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
TV Rey	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.
UC Telecom	UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.
Usuario Final	Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final
UV	Usuario Visitante
Vadsa	Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.

1 INTRODUCCIÓN



1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional, mediante el cual se dispuso la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y cuenta bajo su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Dentro de las fracciones III y IV del artículo Octavo transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, se facultó al IFT para determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión e imponer las medidas necesarias para evitar que se afectara la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los Usuarios Finales.

De conformidad con lo anterior, el 6 de marzo de 2014 el Pleno del IFT en su V Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución de Preponderancia a través de la cual declaró como Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, Telmex, Telnor, Telcel, Grupo Carso y Grupo Inbursa. La Resolución de Preponderancia fue notificada al AEPT el 6 y 7 de marzo de 2014. Las Medidas impuestas en la Resolución de Preponderancia fueron modificadas mediante la Resolución Bienal emitida por el Pleno del IFT el 27 de febrero de 2017 y notificada el 8 de marzo de 2017.

La Resolución de Preponderancia se integra por cuatro anexos que contienen las medidas impuestas al AEPT, es decir: Anexo 1: Medidas Móviles; Anexo 2: Medidas Fijas; Anexo 3: Medidas de Desagregación; y Anexo IV: Medidas de Contenidos. Adicionalmente, la Resolución de Preponderancia integra el Convenio Marco de Interconexión entre las redes de Telcel, Telmex o Telnor con la red pública de telecomunicaciones del CS que corresponda.

Así mismo, el Pleno del Instituto determinó mediante resolución P/IFT/EXT/270217/119 de fecha 27 de febrero de 2017, emitir la "Resolución Mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones Suprime, Modifica y Adiciona las Medidas Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones Mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, Aprobada Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76".

Con la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 13 de agosto de 2014 se establecieron Medidas específicas aplicables al AEPT. Adicionalmente, se establecieron dentro de las atribuciones del IFT el imponer las Medidas y obligaciones específicas que permitan la desagregación efectiva de la red local del AEPT, de manera que otros Concesionarios Solicitantes puedan acceder a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dichos agentes, entre otros elementos.

Conforme al Estatuto Orgánico, dentro de las obligaciones que se encuentran a cargo del Instituto y en específico a cargo de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, la fracción II del artículo 43 Bis establece la atribución de emitir trimestralmente un informe de cumplimiento de las obligaciones asimétricas, obligaciones de desagregación de elementos de Red Pública de Telecomunicaciones local y del cumplimiento de los Títulos de Concesión del AEPT.

1.2 OBJETIVO

El presente informe fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a Telmex, Telnor y Telcel, por ser Concesionarios de servicios de telecomunicaciones, a Telesites y subsidiarias por ser empresas causahabientes de los miembros del AEP, de acuerdo a lo establecido en los resolutivos QUINTO y SEXTO de la Resolución. Para facilitar el análisis y presentación de la información y considerando los propósitos establecidos en la Resolución de Preponderancia, los datos se dividen en dos grandes grupos, servicios móviles y servicios fijos; asimismo, atendiendo a su aplicación y temporalidad, las Medidas se agrupan en categorías que incluyen entre otros temas, el Acceso a Servicios Mayoristas Regulados.

En tal sentido, el presente Informe Trimestral incluye la supervisión de los siguientes rubros:

- servicios móviles,
- servicios fijos,
- desagregación,
- contenidos audiovisuales relevantes,
- protección a usuarios,
- visitas de verificación,
- precios y tarifas y
- títulos de concesión.

El presente informe fue elaborado con fundamento en el artículo 275 de la LFTyR por la DGSVRA con información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del IFT conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico. Asimismo, con la información proporcionada por el AEP en respuesta a diversos requerimientos, o de la presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas y la información proporcionada por distintos CS que prestan servicios de telecomunicaciones, en seguimiento a las actividades derivadas de la firma de convenios y contratación de servicios con cualquiera de los integrantes del AEP.

El presente Informe Trimestral es publicado en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así como a la atribución conferida a la DGSVRA mediante el artículo 43 BIS, fracción II, del Estatuto Orgánico, sin que lo anterior refleje la totalidad de los resultados de las acciones de supervisión y verificación emprendidas por la Dirección General, ya sea por estar sujetas a un procedimiento en trámite, sobre el cual no se ha emitido una determinación final al respecto o bien por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

En este tenor, el Informe Trimestral fue elaborado con base en la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos presentados en el mismo, sin que lo anterior prejuzgue sobre la veracidad de la información que se ha presentado ante la DGSVRA, así como aquella que en se encuentre en investigación en virtud del ejercicio del resto de atribuciones que tiene conferidas.

Asimismo, los resultados contenidos no representan un pronunciamiento por parte de la DGSVRA respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación, o bien, que pudieran investigarse por parte del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe constituye un documento meramente descriptivo sobre dicha información, en otras palabras, no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo.

En esta tesitura, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar el comportamiento del AEP en la provisión de servicios mayoristas, así como de cualquier otra Medida contenida en los acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2 SERVICIOS MÓVILES



2 SERVICIOS MÓVILES

2.1 CONVENIOS

2.1.1 Medidas relacionadas

Undécima: incluye los requerimientos del Concesionario Solicitante que se verán reflejados en la suscripción del Convenio, estableciéndose un plazo de 10 (diez) días hábiles para suscribir el Convenio Marco de Interconexión.

Decimosexta: especifica que el Agente Económico Preponderante puede acordar Convenios con duración mayor a la vigencia de la Oferta de Referencia.

Decimoséptima: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá suscribir los Convenios de: Servicios Mayoristas de Usuario Visitante, Comercialización o Reventa de Servicios, así como para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con los Concesionario Solicitante y Operadores Móviles Virtuales dentro de los 15 (quince) días siguientes a los que le sea presentada la solicitud.

Cuadragésima Primera: especifica que el Agente Económico Preponderante deberá suscribir los Convenios y/o modificaciones con los Concesionario Solicitante y Operadores Móviles Virtuales en los 15 (quince) días siguientes a la solicitud y registrar ante el Instituto dichos Convenios en un plazo de 30 (treinta) días hábiles.

Septuagésima Tercera: indica que el Instituto resolverá desacuerdos que se susciten entre el Agente Económico Preponderante y los Concesionario Solicitante o entre el Agente Económico Preponderante y el Operador Móvil Virtual sobre la prestación de los servicios objeto de las presentes Medidas.

Septuagésima Cuarta: indica que en caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen.

Décima transitoria: detalla que el Agente Económico Preponderante deberá prestar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante hasta por 5 (cinco) años.

2.1.2 Etapas de los Convenios

De conformidad con las Medidas **Undécima**, **Decimoséptima** y **Cuadragésima Primera** del Anexo 1, el AEPT tiene la obligación de suscribir los Convenios de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante, Convenios de Comercialización o Reventa de Servicios y Convenios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación de la solicitud. Cabe destacar que estos días serán considerados como hábiles. Con respecto a los CMI, estos deben ser suscritos dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

Una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo, el AEPT y el CS deben registrar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de su suscripción, los Convenios o en su caso las modificaciones al Convenio acordadas.

La Figura siguiente, resume las obligaciones en la firma y registro de los Convenios de Preponderancia:

Figura 2.1: Obligaciones en la solicitud, firma y registro de Convenios de servicios móviles [Fuente: Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, 2017]

Convenio	Medidas	Plazos para firma	Plazos para registro
CMI	Firma: Undécima (Anexo 1) Registro: Cláusula Tercera (3.12 del CMI)	10 DH tras la solicitud*	• 30 DH tras la firma
OMV	Firma: Decimoséptima (Anexo 1) Registro: Cuadragésima Primera (Anexo 1)	15 DH tras la solicitud	• 30 DH tras la firma
UV	Firma: Decimoséptima (Anexo 1) Registro: Cuadragésima Primera (Anexo 1)	15 DH tras la solicitud	• 30 DH tras la firma
CIP	Firma: Decimoséptima (Anexo 1) Registro: Cuadragésima Primera (Anexo 1)	15 DH tras la solicitud	• 30 DH tras la firma
*20 DH si el Convenio es solicitado por razones de trato no discriminatorio frente a otros Convenios que el AEPT haya firmado en mejores términos y condiciones con otros CS: Cláusula Decimotercera (13.1 del CMI)			

2.1.3 Información de los Convenios

Respecto a la firma de Convenios, en el T3 2017 y considerando tanto nuevas solicitudes de firma como continuaciones de procesos de firma y registro iniciados en periodos anteriores, se presenta lo siguiente:

Convenio Marco de Interconexión

Se solicitó la firma de 5 (cinco) CMI, de los cuales, al término del periodo analizado se encuentran en proceso de firma.

Se solicitó la firma de 2 (dos) Anexos G para la Interconexión de SMS. Al término del periodo analizado, se encuentran en proceso de firma.

Se registró ante el Instituto 1 (un) CMI y 2 (dos) Anexos G para la Interconexión de SMS, los cuales fueron solicitados y firmados en el T2 2017. Todos los registros se realizaron dentro de los plazos establecidos.

Convenios de Comercialización o Reventa de Servicios

No se solicitó la firma de ningún Convenio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV.

Convenios de Servicios Mayoristas de Usuario Visitante

No se solicitó la firma de ningún Convenio de Servicios Mayoristas de UV.

Se registró 1 (un) Convenio de Servicios Mayoristas de UV cuya solicitud y firma fueron realizadas en el T2 2017. Dicho registro se realizó dentro del plazo contemplado en las Medidas.

Convenios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Se solicitó la firma de 1 (un) Convenio para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. El Convenio fue firmado en un plazo superior al estipulado y registrado en tiempo ante el Instituto

2.1.4 Plazos de firma de Convenios

En el T3 2017 se solicitó la firma de 8 (ocho) nuevos Convenios y Anexos. El detalle de dichas solicitudes se recoge en la siguiente Figura.

Figura 2.2: Plazos de firma y registro de Convenios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Tipo de Convenio	Fecha solicitud	Fecha firma	Plazo firma	Fecha registro	Plazo registro
OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.	CMI	27/07/17	En proceso	–	–	–
Marcatel Com, S.A. de C.V.	CMI	03/08/17	En proceso	–	–	–
Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.	CMI	08/08/17	En proceso	–	–	–
Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.	Anexo G (CMI)	08/08/17	En proceso	–	–	–
Axtel, S.A.B. de C.V.	CMI	31/08/17	En proceso	–	–	–
Axtel, S.A.B. de C.V.	Anexo G (CMI)	31/08/17	En proceso	–	–	–
Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.	CMI	06/09/17	En proceso	–	–	–
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	CIP	10/07/17	10/08/17	23 DH	24/08/17	10 DH

Se solicitó la firma de 5 (cinco) CMI por parte de OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; Marcatel Com, S.A. de C.V.; Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Axtel, S.A.B. de C.V. y Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V., además de 2 (dos) solicitudes de firma del Anexo G para la Interconexión de SMS por parte de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. Al respecto, todas las solicitudes se encuentran en proceso de firma dentro del periodo analizado. Cabe señalar, que no se han recibidos denuncias por parte de ningún CS.

Respecto al Convenio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. firmó y registró el Convenio ante el Instituto. Se observa que el plazo en la firma del mismo fue presuntamente superior al plazo contemplado en las Medidas de Preponderancia.

No se realizaron nuevas solicitudes de firma de Convenios de Comercialización o Reventa de Servicios OMV ni de Convenios de Servicios Mayoristas de UV en el T3 2017.

De manera adicional y respecto a solicitudes de firma realizadas en periodos anteriores, como se puede apreciar en la siguiente Figura, en el T3 2017 se registraron: 1 (un) CMI, 2 (dos) Anexos G para la Interconexión de SMS y 1 (un) Convenio de UV.

Figura 2.3: Plazos de firma y registro de Convenios solicitados en periodos anteriores al T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Tipo de Convenio	Fecha de solicitud	Fecha de notificación de resolución (si aplica)	Fecha de firma	Plazo de firma	Fecha de registro	Plazo de registro
Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.	CMI	07/06/17* (Res. IFT)	20/06/17**	29/06/17	7 DH	06/07/17	5 DH
Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.	Anexo G (CMI)	07/06/17* (Res. IFT)	20/06/17**	29/06/17	7 DH	06/07/17	5 DH
Talktel, S.A. de C.V.	Anexo G (CMI)	22/02/17* (Res. IFT)	07/03/17**	20/06/17	73 DH	05/07/17	11 DH
AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.	UV	27/06/17	-	30/06/17	3 DH	25/08/17	30 DH

*Estos Convenios fueron resueltos por el Instituto y la fecha aquí presentada es la de la resolución del desacuerdo.

**Fecha de notificación de la resolución, es la fecha a partir de la cual se empieza a contar el periodo de firma del mismo.

El periodo contemplado para la firma de un CMI en desacuerdo es de 10 (diez) DH tras la notificación de la resolución del Instituto.

Se observa que el registro del CMI y del Anexo G por parte de Vadsa se realizaron dentro de los plazos máximos aplicables, así como el registro del Anexo G por parte de Talktel.

Por otro lado, el registro del Convenio de Servicios Mayoristas de UV firmado por AT&T en el T2 2017 fue registrado dentro del plazo contemplado en las Medidas.

2.2 CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN

2.2.1 Medidas relacionadas

Cuarta: establece que el Agente Económico Preponderante deberá prestar a los Concesionarios Solicitantes el Servicio de Interconexión para Terminación de Tráfico en sus redes.

Quinta: incluye que el Agente Económico Preponderante debe señalar y poner a disposición todos los Puntos de Interconexión.

Sexta: establece que el Agente Económico Preponderante está obligado a prestar el servicio de Tránsito a los Concesionarios Solicitantes.

Séptima: especifica que el Agente Económico Preponderante debe proporcionar a los Concesionarios Solicitantes: enlaces E1 y sus múltiplos, enlaces STM-1 y sus múltiplos, así como enlaces Ethernet en sus distintas capacidades y cualquier otro que defina el Instituto.

Octava: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá realizar el intercambio de tráfico mediante los protocolos de señalización SIP (Session Initiation Protocol) o aquellos que determine el Instituto para la Interconexión IP (Internet Protocol) de su red con la del Concesionario Solicitante.

Novena: especifica que el Agente Económico Preponderante deberá proveer el servicio de Coubicación a los Concesionarios Solicitantes.

Décima: establece que el Agente Económico Preponderante deberá permitir el uso de un mismo Enlace de Interconexión para cursar distintos tipos de Tráfico.

Vigésima Quinta: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá señalar y poner a disposición los Puntos de Interconexión con los que se podrá intercambiar Tráfico; asimismo, estará obligado a entregar el Tráfico en un solo Punto de Interconexión cuando así lo requiera el Concesionario Solicitante.

Quincuagésima novena: establece que las tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se determinarán de conformidad a lo establecido en el Título V, Capítulo II - Del Acceso y la Interconexión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o con la legislación que la sustituya o modifique.

Septuagésima Octava: indica que el Agente Económico Preponderante deberá implementar la equivalencia de insumos en la provisión de servicios mayoristas regulados, atendiendo al principio de no discriminación para lo cual deberá reportar ante el Instituto indicadores claves de desempeño

El Servicio de Interconexión es aquel por el cual se lleva a cabo una conexión física o virtual, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones, la cual permite la conducción del tráfico entre redes y/o entre servicios de telecomunicaciones. Lo anterior hace posible que los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones.

El AEPT tiene la obligación de prestar el Servicio de Interconexión bajo los términos y condiciones establecidos en el CMI, el cual es aprobado por el IFT y publicado tanto en la página del IFT como en la del AEPT de manera anual.

Los CS que deseen que el AEPT les provea el Servicio de Interconexión podrán solicitarle suscribir el CMI, el cual contempla los términos y condiciones que regirán la prestación de dicho servicio.

2.2.2 Información de los servicios

Respecto a los Servicios de Interconexión contemplados en el CMI, en el T3 2017:

Solicitudes

Se solicitó el alta de 5 (cinco) servicios, los cuales fueron entregados dentro del plazo acordado por las partes.

Incidencias

Se reportaron 59 (cincuenta y nueve) incidencias, todas ellas resueltas dentro del plazo de 3 (tres) horas estipulado en el Convenio.

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, Numeral 2.3 del CMI, el AEPT deberá ofrecer los siguientes Servicios de Interconexión:

- conducción de tráfico, que incluye la terminación de tráfico,
- servicio de tránsito¹,
- servicio de señalización,
- cubricación,
- facturación y cobranza,
- puerto de acceso y
- servicios auxiliares conexos.

Para aquellos servicios que hayan sido pronosticados y ratificados por los CS, el CMI contempla plazos máximos de entrega de servicio. Cuando no se cuente con un pronóstico de demanda o no se hayan ratificado los servicios pronosticados, estos serán entregados en la fecha compromiso que haya sido acordada por las partes. En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso con un plazo mayor a los señalados en la Oferta, prevalece la fecha acordada.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia para solicitudes del Servicio de Interconexión Móvil supervisadas en el periodo.

Figura 2.4: Obligaciones de Preponderancia relacionadas con solicitudes de Servicios de Interconexión Móvil [Fuente: CMI 2017]

Numeral del CMI	Obligaciones	Plazos
Anexo E, Numeral 1	Plazos máximos para la entrega del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de entrega dependerá de si la solicitud de servicio ha sido pronosticada y de si las partes acuerdan una fecha de entrega distinta a la recogida en la Oferta

¹ Cabe destacar que en el periodo analizado, Telcel no presta servicios de tránsito

Solicitudes de servicios

De conformidad con el Anexo C, 'Formato de Solicitudes de Servicios', los CS podrán solicitar altas referidas a los Servicios de Interconexión. En el T3 2017, se solicitaron 5 (cinco) altas por parte de Maxcom, Marcatel y Megacable, tal y como se detalla en la siguiente Figura.

Figura 2.5: Tipo de solicitudes de Servicios de Interconexión por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Conducción de tráfico		Coubicación		TOTAL
	Alta	Baja	Alta	Baja	
Maxcom	1	–	1	–	2
Marcatel	–	–	1	–	1
Megacable	1	–	1	–	2
TOTAL	2	0	3	–	5

• Resultado de la solicitud de servicios

Según la información analizada, los 3 (tres) servicios deoubicación solicitados por Maxcom, Marcatel y Megacable presentan fechas de entrega anteriores a la solicitud formal de los mismos, las cuales han sido realizadas en el T3 2017.

Para las otras 2 (dos) altas del servicio de conducción de tráfico que siguieron el proceso de solicitud y posterior entrega, se observa que ambos servicios han sido correctamente habilitados en el periodo.

Con base en lo anterior, las 5 (cinco) solicitudes se dan por terminadas con la habilitación de los servicios correspondientes.

• Solicitudes de alta de servicios

Las 5 (cinco) solicitudes de alta de Servicios de Interconexión fueron entregadas en la fecha acordada por las partes. Cabe destacar que 3 (tres) de ellas fueron entregadas antes de la fecha de solicitud formal y 1 (una) fue entregada el mismo día en que se presentó la solicitud.

Todas están dentro de los tiempos de entrega acordados por las partes, como se puede ver en la siguiente Figura.

Figura 2.6: Tiempos de provisión de los Servicios de Interconexión solicitados por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Servicio solicitado	Fecha de solicitud	Fecha acordada por las partes	Fecha de entrega
Maxcom	Conducción de tráfico	02/08/17	02/08/17	02/08/17
Maxcom	Coubicación	02/08/17	26/01/16	26/01/16
Marcatel	Coubicación	11/09/17	26/05/17	26/05/17
Megacable	Conducción de tráfico	17/08/17	28/08/17	28/08/17
Megacable	Coubicación	17/08/17	18/07/17	18/07/17

• **Solicitudes de modificación de servicios**

No se realizaron solicitudes para la modificación de servicios.

• **Solicitudes de baja de servicios**

No se realizaron solicitudes para la baja de servicios.

• **Solicitudes rechazadas**

No se rechazó ninguna solicitud.

• **Solicitudes de incremento de capacidad**

No se realizaron solicitudes de incrementos de capacidad.

2.2.3 Incidencias en los servicios

Incidencias por tipo de gravedad

El CMI estipula en el Anexo E, Numeral 3 'Fallas mantenimiento y reparaciones', que el AEPT deberá establecer en el SEG un módulo de atención de fallas que tendrá las funciones de registro, control y seguimiento. Adicionalmente, se establece que el AEPT deberá solucionar las fallas según los plazos establecidos en la Cláusula 8.1; dicha cláusula especifica que las partes deberán proveerse mutuamente soluciones que les permitan restablecer, regularizar y garantizar la continuidad y calidad en el plazo de 1 hora a partir de que se presente el reporte respectivo; y cuando la afectación sea parcial, el período máximo en que será reparada será de 3 horas a partir de la presentación del reporte correspondiente.

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con incidencias del Servicio de Interconexión Móvil, analizadas en el periodo considerado:

Figura 2.7: Obligaciones relacionadas con la resolución de incidencias del Servicio de Interconexión [Fuente: CMI, 2017]

Numeral del CMI	Obligaciones	Plazos
Anexo E, Numeral 3 y Cláusula 8.1	Plazos máximos en la resolución de fallas	<ul style="list-style-type: none"> Se contempla un tiempo máximo de resolución de falla de 1 (una) hora tras la presentación del reporte y de 3 (tres) horas si la falla es parcial

En el periodo analizado, se reportaron un total de 59 (cincuenta y nueve) incidencias, de las cuales todas fueron relativas al Servicio de Conducción de Tráfico. Es preciso señalar que, si bien el CMI no determina de manera explícita la gravedad con la que deben ser catalogadas las fallas de Interconexión (definición de falla parcial), el AEPT sí está reportando la prioridad que le otorga a las fallas para el arreglo de las mismas. Se ha decidido mantener la clasificación del AEPT (prioridad menor y crítica).

La siguiente Figura muestra el número de incidencias acontecidas durante el T3 2017 en los Servicios de Interconexión, por tipo de prioridad asignada por el AEPT.

Figura 2.8: Número de incidencias reportadas para los Servicios de Interconexión por CS por tipo de prioridad [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Prioridad AEPT	
	Menor	Crítica
Altata	1	–
AT&T	18	–
Bestel	1	–
Izzi	4	–
MCM Telecom	1	–
Talktel	3	–
Telefónica	24	–
Totalplay	1	–
UC Telecom	6	–
TOTAL	59	–

De las 59 (cincuenta y nueve) incidencias reportadas, 45 (cuarenta y cinco) fueron imputables al CS y 14 (catorce) fueron imputables al AEPT, tal y como se muestra en la siguiente Figura. El AEPT es responsable del 23.7% de las incidencias de Interconexión Móvil reportadas en el periodo.

Figura 2.9: Responsabilidad respecto a las incidencias de Servicios de Interconexión reportadas por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Responsable de la incidencia		
	CS	AEPT	Terceros ²
Altata	1	–	–
AT&T	16	2	–
Bestel	–	1	–
Izzi	3	1	–
MCM Telecom	–	1	–
Talktel	2	1	–
Telefónica	18	6	–
Totalplay	1	–	–
UC Telecom	4	2	–
TOTAL	45	14	–
Porcentaje	76.3%	23.7%	0.0%

Cabe destacar que de los CS que reportaron fallas de Interconexión móvil, Telefónica no ha firmado el CMI de Preponderancia para dichos servicios, ya que tiene firmado un Convenio distinto al de Preponderancia, al que no se le aplican las mismas condiciones ni obligaciones de plazos.

En cuanto a los tiempos de resolución de fallas, el AEPT indica que todas las fallas fueron resueltas en exactamente 1 minuto desde la recepción de la misma. La explicación de estos tiempos de solución es debido a que, cuando se detecta una falla que afecta a un Servicio de Interconexión, el tráfico es desviado automáticamente por rutas alternativas, de ahí que el AEPT asigne por defecto la duración de falla de 1 minuto. Por tanto, tal como se muestra en las siguientes Figuras, el AEPT resolvió todas las fallas dentro de los tiempos máximos establecidos en el CMI.

² Incidencias que no son imputables al AEPT ni al CS

Figura 2.10: Número y tiempo de resolución de incidencias del Servicio de Interconexión por CS
 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

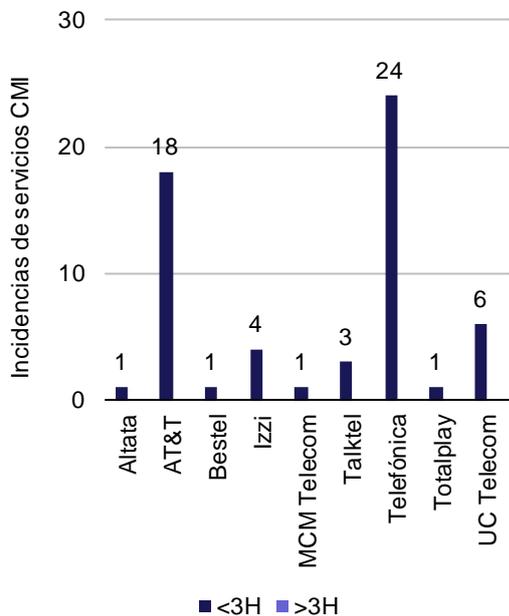
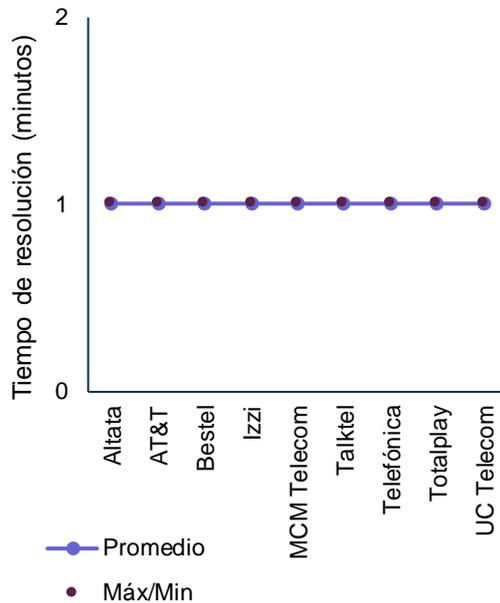


Figura 2.11: Variación de los tiempos en la resolución de incidencias del Servicio de Interconexión por CS
 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



2.3 OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS

2.3.1 Medidas relacionadas

Decimotercera: establece que el Agente Económico Preponderante deberá permitir la comercialización o reventa de los servicios de telecomunicaciones que ofrezca a sus Usuarios Finales.

Decimocuarta: indica que el Agente Económico Preponderante deberá vender al Operador Móvil Virtual que así se lo solicite los equipos terminales de usuario o tarjetas SIM.

Decimoctava: especifica que el Agente Económico Preponderante deberá otorgar el Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios para todas las tecnologías disponibles en su red.

Decimonovena: establece que el Agente Económico Preponderante deberá permitir al Operador Móvil Virtual migrar sus usuarios con cualquier otro concesionario de Red Pública de Telecomunicaciones que le ofrezca servicios mayoristas.

Vigésima: establece que el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer a los usuarios del Operador Móvil Virtual la misma calidad de servicio que ofrece a sus propios Usuarios en el tráfico cursado en su Red Pública de Telecomunicaciones.

Vigésima Primera: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias al interior de su Red Pública de Telecomunicaciones para soportar los requerimientos de tráfico de los Concesionarios Solicitantes y de los operadores móviles.

Vigésima Sexta: indica que el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer las siguientes opciones para el intercambio de señalización: a) intercambio de señalización directa entre concesionarios; b) intercambio de señalización a través de un tercero.

Vigésima Séptima: especifica que el Agente Económico Preponderante debe proporcionar los mapas con el área de cobertura de su Red Pública de Telecomunicaciones, los cuales serán actualizados.

Vigésima Octava: dispone que el Agente Económico Preponderante debe proporcionar toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación.

Vigésima Novena: especifica que el Agente Económico Preponderante podrá requerir a los Concesionarios Solicitantes o a los Operadores Móviles Virtuales información referente a las proyecciones de demanda del servicio.

Quincuagésima Séptima: establece que Agente Económico Preponderante deberá proporcionar dentro de su Red Pública de Telecomunicaciones el servicio a los usuarios del Operador Móvil Virtual en términos no discriminatorios, con niveles de calidad no menos favorables de los que emplea para la provisión de servicios a sus usuarios.

Sexagésima Primera: establece que el Agente Económico Preponderante incluirá las tarifas aplicables al Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios en la Oferta de Referencia aprobada por el Instituto; asimismo, el Agente Económico Preponderante y el Operador Móvil Virtual podrán negociar entre sí nuevas tarifas.

Septuagésima Octava: indica que el Agente Económico Preponderante deberá implementar la equivalencia de insumos en la provisión de servicios mayoristas regulados, atendiendo al principio de no discriminación para lo cual deberá reportar ante el Instituto indicadores claves de desempeño.

La Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV contiene los términos y condiciones bajo los cuales el AEPT deberá ofrecer el Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios a los OMV. La Oferta OMV tiene como objetivo proporcionar a los OMV la información necesaria que les permita comercializar o revender a sus usuarios finales Servicios de Telecomunicaciones Móviles mediante el uso de las tecnologías disponibles en la Red Pública de Telecomunicaciones del AEPT, en términos no discriminatorios. Cabe destacar que la Oferta OMV contempla los diferentes modelos de negocio que puede adoptar un OMV, desde un OMV Revendedor a un OVM Completo.

2.3.2 Información de los servicios

Respecto al Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV, en el T3 2017:

Solicitudes

No se realizó ninguna solicitud nueva.

Incidencias

Se reportaron 2022 (dos mil veintidós) incidencias, de las cuales:

- *1980 (mil novecientos ochenta) corresponden a OMV Revendedor, con una resolución de fallas del 99% en menos de 72 horas hábiles*
- *42 (cuarenta y dos) corresponden a OMV Completo, con una resolución de fallas del 98% en menos de 48 horas.*

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 de la Oferta OMV y los Numerales 1.1 y 1.2 de su Anexo 1, los servicios que se proveerán para la comercialización o reventa son los siguientes:

Servicios básicos:

- voz,
- mensaje de texto (SMS) y
- datos.

Servicios asociados disponibles para esquemas de revendedor y/o el AEPT como Habilitador de Red

- administración de usuarios pospago,
- administración de usuarios prepago,
- administración de usuarios mixto y
- activación de servicios de valor agregado básicos.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia relacionadas con solicitudes del Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV comprobadas en el periodo considerado.

Figura 2.12: Obligaciones relacionadas con solicitudes del Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV
[Fuente: Oferta de Referencia OMV, 2016/2017]

Numeral de la Oferta OMV	Obligaciones	Plazos
Anexo I, Numeral V	Plazo máximo para la validación de solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de validación de solicitudes del Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV es de 48 (cuarenta y ocho) horas tras la presentación de la misma por el CS
Anexo I, Numeral VI	Plazo máximo para el estudio de viabilidad técnica	<ul style="list-style-type: none"> El plazo de realización del estudio de viabilidad técnica del servicio es de 5 (cinco) DH

Solicitudes de servicios

El Anexo 1 'Oferta de Servicios', Numeral V, establece el procedimiento de solicitud de los servicios contemplados en la Oferta OMV. Del análisis realizado se desprende que en el T3 2017, no se presentaron nuevas solicitudes relacionadas con el Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios.

• Resultado de la solicitud de servicios

No se presentaron nuevas solicitudes para el Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios durante el periodo analizado.

• Solicitudes de modificación de servicios

No se solicitó la modificación de ninguno de los servicios contemplados en la Oferta OMV.

• Solicitudes de baja de servicios

No se solicitó la baja o cancelación de ninguno de los servicios contemplados en la Oferta OMV.

• Solicitudes rechazadas de servicios

No se rechazó ninguna solicitud.

2.3.3 Incidencias en los servicios

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII 'Procedimiento de la Atención de Incidencias' de la Oferta OMV, las incidencias pueden ser de tres tipos:

- incidencias de operación y mantenimiento,
- incidencias de informática y
- incidencias de ingeniería.

Dichas incidencias pueden clasificarse en función de su gravedad en:

- muy graves – son aquellas que afectan a más del 10% de los Usuarios Finales del OMV y
- graves – son aquellas que afectan a un área localizada que considera un porcentaje de Usuarios Finales menor al considerado como muy graves.

Los tiempos de solución de incidencias contemplados en la Oferta OMV son los siguientes:

Para las incidencias muy graves que afecten a más del 10% de los usuarios finales del OMV, estas se resolverán de conformidad con los siguientes tiempos:

- 6 horas en el 30% de los casos,
- 12 horas en el 65% de los casos y
- 24 horas en el 98% de los casos.

Para las incidencias graves que afecten a un porcentaje menor de usuarios finales se establecen los siguientes plazos para su resolución:

- 48 horas en el 98% de los casos.

En aquellos casos en que el AEPT proporcione al OMV la plataforma de administración de usuarios como Habilitador de Red, la clasificación de las incidencias y los tiempos de solución de las mismas son los siguientes:

Crítica:

- menos de 12 horas en el 98% de los casos,
- solución definitiva desde 24 horas hasta 7 (siete) días y
- el 2% restante se dará seguimiento entre las partes para su resolución.

Media:

- menos de 72 horas en el 98% de los casos y
- el 2% restante se dará seguimiento entre las partes.

Menor:

- menos de 72 horas hábiles en el 98% de los casos y
- el 2% restante se dará seguimiento entre las partes.

Es preciso reseñar que conforme a lo dispuesto en el Anexo VII, Numeral 4 de la Oferta OMV, los tiempos de solución del reporte se contabilizarán una vez transcurridas 24 horas desde la recepción del reporte.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia en la resolución de incidencias de Servicios OMV comprobadas en el periodo considerado.

Figura 2.13: Obligaciones relacionadas con la resolución de incidencias del Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV [Fuente: Oferta de Referencia OMV, 2016/2017]

Numeral de la Oferta OMV	Obligaciones	Plazos
Anexo VII, Numeral 3	Validación de incidencia	<ul style="list-style-type: none"> El AEPT debe categorizar la incidencia e intentar buscar una solución dentro de las 24 horas siguientes al levantamiento del reporte, indicando la gravedad de la misma y el tipo de incidencia
Anexo VII, Numerales 4 y 5	Resolución de falla	<p>Se contempla un tiempo máximo de resolución de fallas en función del tipo de OMV y la gravedad de la misma</p> <ul style="list-style-type: none"> OMV Revendedor y según la gravedad de la incidencia: <ul style="list-style-type: none"> menor – 72 horas hábiles en el 98% de los casos media – 72 horas en el 98% crítica – 12 horas en el 90%. OMV Completo y según la gravedad de la incidencia: <ul style="list-style-type: none"> grave – 48 horas en el 98% muy grave – 6 horas en el 30%, 12 horas en el 65% y 24 horas en el 98%.

Incidencias por tipo de gravedad

Durante el T3 2017, reportaron incidencias los siguientes OMV: Bueno Cell, FreedomPop, Maxcom, Megatel, Neus y Telecom 360.

Al respecto, cabe matizar que en la información recibida del AEPT, los OMV que se mencionan en el párrafo anterior son clasificados como OMV Revendedor en algunos casos y como OMV Completo en otros. Entendemos que se trata de un error y que, de los OMV que han reportado fallas, solo Maxcom es actualmente el único OMV Completo y/o Habilitador de Red. Los demás OMV pertenecen a la categoría de OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, de conformidad con el Anexo 1, Numeral 1 de la Oferta OMV. Los plazos contemplados en el Anexo VII para la resolución de incidencias son distintos para un OMV Revendedor y para un OMV Completo.

Durante el T3 2017, como se muestra en la siguiente Figura, se notificaron un total de 2022 (dos mil veintidós) incidencias relacionadas con el Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV. Con el fin de evaluar la importancia de estas fallas en las operaciones de los OMV, es importante considerar no solo el número de incidencias totales, sino también el tamaño de cada operador, por lo que de igual manera se incluyen el número de líneas al final del trimestre objeto de estudio.

Figura 2.14: Número de incidencias del Servicio OMV por tipo de OMV y número de líneas [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

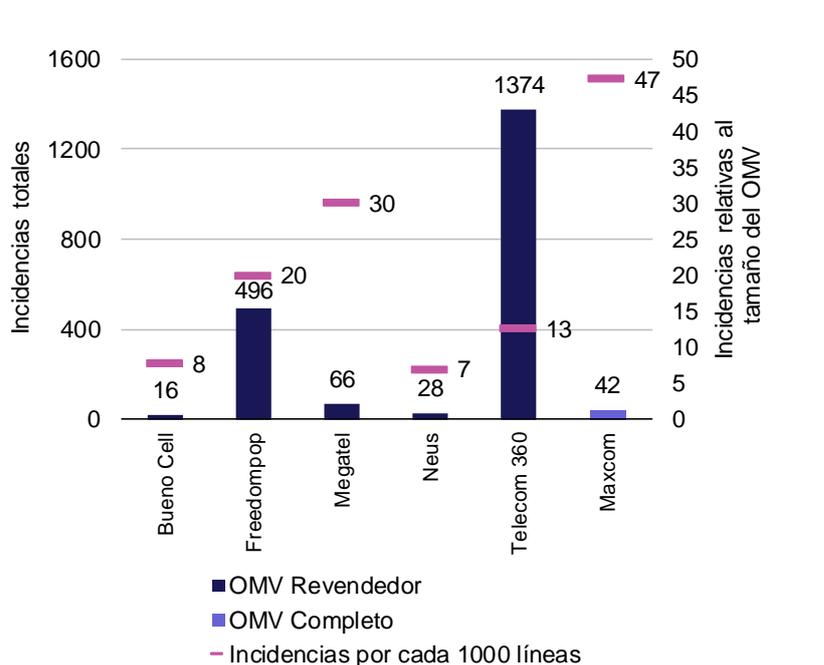
OMV	Tipo de OMV	Incidencias	Líneas
Bueno Cell	Revendedor	16	2085
FreedomPop	Revendedor	496	24778
Maxcom	Completo	42	2417
Megatel	Revendedor	66	2199
Neus	Revendedor	28	4004
Telecom 360	Revendedor	1374	108865
TOTAL	-	2022	144348

De las 2022 (dos mil veintidós) incidencias registradas, 1980 (mil novecientos ochenta) fueron reportadas por OMV tipo Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, todas ellas de gravedad menor. Las 42 (cuarenta y dos) incidencias restantes fueron reportadas por OMV pertenecientes a la categoría Completo y/o Habilitador de Red, todas ellas de tipo grave.

Es preciso resaltar que el AEPT ha calificado las fallas reportadas por OMV de tipo Completo como 'menores', pese a que la Oferta OMV las clasifica exclusivamente como graves o muy graves. Es por eso que se ha considerado que 'menor' es equivalente a 'grave' (el menor grado de severidad de falla).

Considerando el tamaño relativo de cada operador, realizado sobre el número total de líneas, la siguiente Figura muestra el número de incidencias totales reportadas, así como el número de incidencias por cada 1000 líneas.

Figura 2.15: Incidencias en el Servicio OMV en términos absolutos y relativos al tamaño del OMV [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



Tal y como se aprecia en la Figura anterior, la baja tasa de incidencias relativas al tamaño de los operadores indica que no se produce una acumulación anormal de las mismas.

Las incidencias reportadas pueden agruparse por tipo de reporte, según se define en la Oferta OMV.

Figura 2.16: Incidencias en el Servicio OMV por OMV y por tipo de reporte [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

OMV	Operación y mantenimiento	Informática	TOTAL
Bueno Cell	4	12	16
FreedomPop	140	356	496
Maxcom	10	32	42
Megatel	7	59	66
Neus	4	24	28
Telecom 360	289	1085	1374
TOTAL	454	1568	2022
Porcentaje	22.5%	77.5%	100.0%

• Análisis de resolución de incidencias

Respecto a los tiempos de resolución de incidencias, cabe destacar que de conformidad con el Anexo VII - Procedimientos de la Atención de Incidencias, en su Numeral 3 se determina que una vez el CS levante el reporte de falla, el AEPT lo analizará y validará para determinar una solución dentro de las 24 horas siguientes. Si dicha incidencia fuera solucionada en un plazo no mayor de 24 horas, el AEPT notificará la solución de incidencia. Si la incidencia no pudiera ser resuelta en el plazo antes señalado, se continuaría el flujo de atención de fallas categorizando el mismo en los tipos de reportes definidos en la oferta y empezando a contar el plazo de solución de falla que aplique.

Por otro lado, en la información recibida del AEPT sobre las incidencias acontecidas en el Servicio de Comercialización y Reventa de Servicios OMV, en el apartado de 'Fecha de validación de falla', el AEPT contesta - *Numeral 3, inciso a), Anexo VII Procedimientos de la Atención de Incidencias*. El cálculo se realiza después de las 24 horas de las que dispone para la validación de incidencias, a partir de las cuales empieza a contar el plazo de resolución de las mismas. Es por ello que estas dos obligaciones (validación de reporte y solución de falla) se miden de manera conjunta, sumando al plazo de solución de fallas las 24 horas de validación del reporte.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información analizada, se determina que de las 1980 (mil novecientas ochenta) incidencias menores reportadas por OMV tipo Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red:

- 1968 (mil novecientas sesenta y ocho) fueron atendidas en un plazo menor de 72 horas hábiles y
- las 12 (doce) incidencias restantes fueron atendidas en un plazo mayor de 72 horas hábiles.

Por lo tanto, en cuanto a incidencias menores reportadas por OMV tipo Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, el AEPT las resuelve en un plazo inferior a 72 horas hábiles en un 99.4% de los casos, lo cual se sitúa por encima del objetivo establecido en la Oferta OMV (98%). El cálculo de horas hábiles se ha realizado considerando un horario laboral de 8 horas al día de lunes a viernes. El detalle de la resolución de incidencias de servicios OMV para OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red se refleja en la siguiente Figura:

Figura 2.17: Resolución de Incidencias en el Servicio OMV para OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

OMV	Tiempo de resolución de incidencia		TOTAL
	Menor 72 horas hábiles	Mayor 72 horas hábiles	
Bueno Cell	15	1	16
FreedomPop	492	4	496
Megatel	66	-	66
Neus	28	-	28
Telecom 360	1367	7	1374
TOTAL	1968	12	1980
Porcentaje	99.4%	0.6%	100.0%

Por otro lado, de las 42 (cuarenta y dos) incidencias graves reportadas por OMV de tipo Completo y/o Habilitador de Red:

- 41 (cuarenta y una) fueron atendidas en un plazo menor de 48 horas y
- 1 (una) incidencia fue resuelta en un plazo mayor de 48 horas.

Del análisis realizado se desprende que un 97.6% de las incidencias graves reportadas por los OMV de tipo Completo fueron atendidas en un plazo inferior a 48 horas, lo cual se sitúa por debajo del objetivo establecido en la Oferta OMV (98%). El detalle de la resolución de incidencias de servicios OMV para OMV Completo y/o Habilitador de Red se refleja en la siguiente Figura:

Figura 2.18: Resolución de Incidencias en el Servicio OMV para OMV Completo [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

OMV	Tiempo de resolución de incidencia		TOTAL
	Menor 48 horas	Mayor 48 horas	
Maxcom	41	1	42
TOTAL	41	1	42
Porcentaje	97.6%	2.4%	100.0%

La Figura siguiente muestra los porcentajes de incidencias resueltas en tiempo para OMV de tipo Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, así como la media para todos los OMV de este tipo:

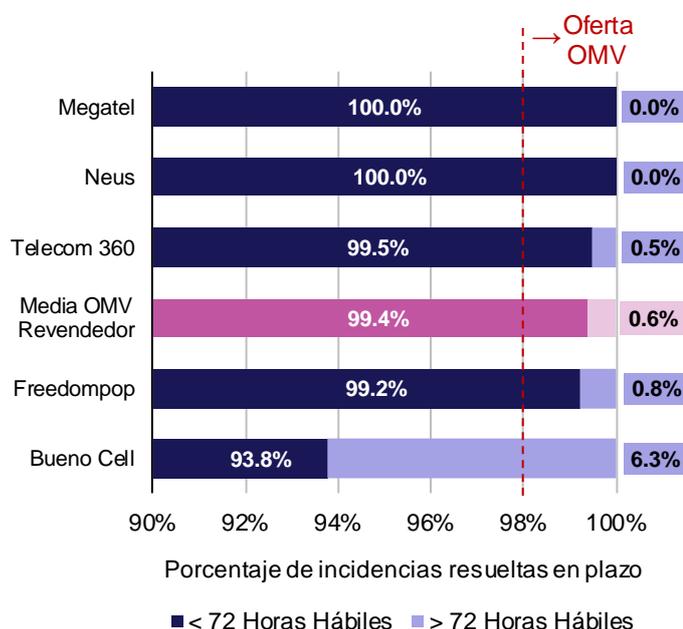


Figura 2.19: Porcentaje de incidencias del Servicio OMV resueltas en plazo para OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De manera análoga la siguiente Figura muestra el porcentaje de incidencias resueltas en tiempo para OMV de tipo Completo y/o Habilitador de Red, así como la media para todos los OMV de este tipo (coincidiendo ambos valores pues Maxcom es el único OMV Completo actualmente).

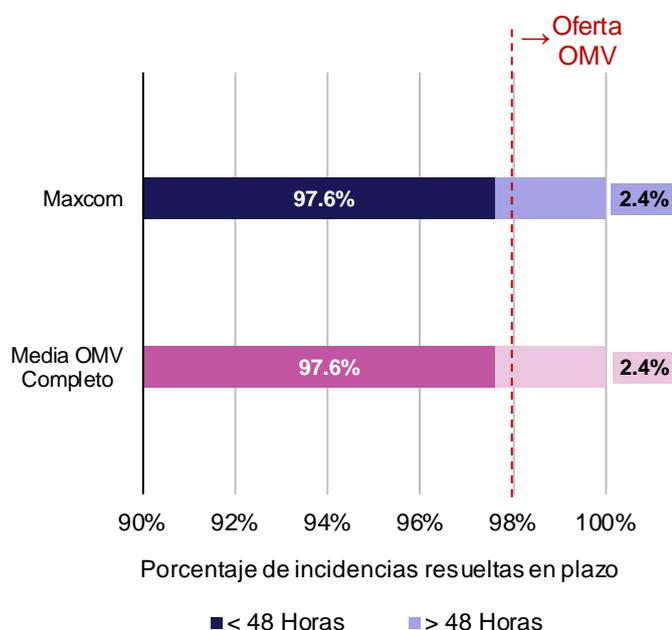


Figura 2.20: Porcentaje de incidencias del Servicio OMV resueltas en plazo para OMV Completo y/o Habilitador de Red [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Para tener más información de la respuesta del AEPT a los reportes, en la siguiente Figura se muestran los tiempos máximos, mínimos y promedio de resolución de incidencias en el Servicio OMV cuando el OMV es de tipo Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red.

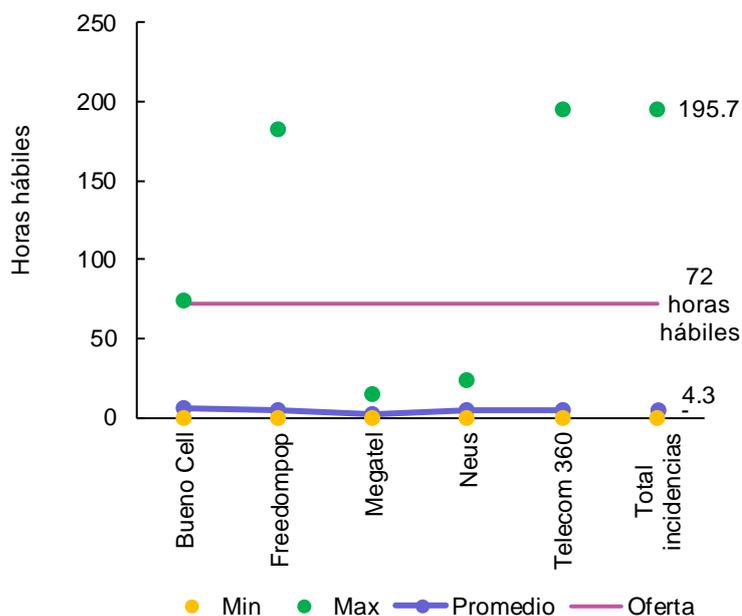


Figura 2.21: Tiempos mínimos, máximos y promedios de resolución de incidencias en el Servicio OMV para OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Como puede observarse, el tiempo mínimo de solución de incidencias de fallas en el Servicio de Comercialización o Reventa de Servicios OMV suele ser cero ya que al estar considerando horas hábiles es posible que se reporten y solucionen fallas fuera del horario laboral, resultando en un conteo de horas hábiles nulo.

De manera análoga, para OMV Completo y/o Habilitador de Red, los tiempos mínimos, máximos y promedios de resolución de incidencias se detallan en la Figura 2.22.

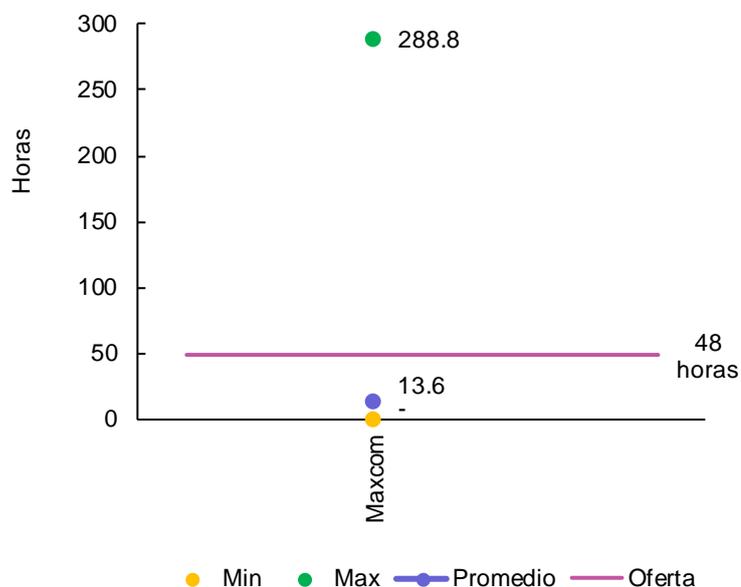


Figura 2.22: Tiempos mínimos, máximos y promedios de resolución de incidencias en el Servicio OMV para OMV Completo y/o Habilitador de Red [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Se observa el mismo fenómeno de tiempo mínimo de solución de incidencias igual a cero que en el caso de OMV Revendedor.

2.4 OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE USUARIO VISITANTE

2.4.1 Medidas relacionadas

Duodécima: establece que el Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio Mayorista de Usuario Visitante a los Concesionarios Solicitantes, permitiendo el acceso a todos los elementos de red, recursos asociados, servicios, programas informáticos y los correspondientes sistemas de información que sean necesarios para la prestación de dicho servicio.

Decimoctava: indica que el Agente Económico Preponderante deberá otorgar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante para todas las tecnologías disponibles en su red.

Vigésima Primera: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias al interior de su Red Pública de Telecomunicaciones para soportar los requerimientos de tráfico de los Concesionario Solicitante y de los operadores móviles.

Vigésima Segunda: establece que el Agente Económico Preponderante deberá permitir que el Concesionario Solicitante realice de manera automática la autenticación, registro y activación de los servicios en su Red Pública de Telecomunicaciones a efecto de proveer el Servicio de Usuario Visitante.

Vigésima Tercera: establece que el Agente Económico Preponderante deberá prestar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante a los Concesionarios Solicitantes, de manera temporal por zona de cobertura y exclusivamente en aquellas en las que el Concesionario Solicitante no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil.

Vigésima Tercera Bis: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer niveles de calidad no menos favorables de los que emplea para la provisión del servicio móvil a sus propios Usuarios Finales.

Vigésima Cuarta: indica que cuando un usuario del Concesionario Solicitante origine o reciba tráfico mediante Servicios de Usuario Visitante en la red del Agente Económico Preponderante, este deberá: a) intercambiar el tráfico de forma directa con la Red Pública de Telecomunicaciones del Concesionario Solicitante, o b) intercambiar el tráfico con la Red Pública de Telecomunicaciones de destino, como si se tratase de tráfico originado por un usuario del Agente Económico Preponderante.

Vigésima Séptima: establece que el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Instituto, Concesionario Solicitante y Operador Móvil Virtual, a través del Sistema Electrónico de Gestión, los mapas con el área de cobertura de su Red Pública de Telecomunicaciones.

Vigésima Octava: establece que el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Concesionario Solicitante y Operador Móvil Virtual toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación.

Vigésima Novena: incluye que el Agente Económico Preponderante podrá requerir a los Concesionario Solicitante o a los Operadores Móviles Virtuales información referente a las proyecciones de demanda del servicio.

Quincuagésima Séptima: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar dentro de su Red Pública de Telecomunicaciones el Servicio Mayorista de Usuario Visitante en términos no discriminatorios, con niveles de calidad no menos favorables de los que emplea para la provisión de servicios a sus usuarios.

Sexagésima: establece que el Agente Económico Preponderante incluirá las tarifas aplicables al Servicio Mayorista de Usuario Visitante en la Oferta de Referencia aprobada por el Instituto. Por otro lado, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante podrán negociar entre sí nuevas tarifas.

Sexagésima Sexta: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá presentar al Instituto la información del Servicio Mayorista de Usuario Visitante.

Septuagésima Octava: indica que el Agente Económico Preponderante deberá implementar la equivalencia de insumos en la provisión de servicios mayoristas regulados, atendiendo al principio de no discriminación para lo cual deberá reportar ante el Instituto indicadores claves de desempeño.

La Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de UV establece que los titulares de concesiones de Redes Públicas de Telecomunicaciones, o en su caso los titulares de concesiones únicas que prestan el Servicio Local Móvil, pueden acceder y hacer uso de la infraestructura del AEPT para que los usuarios de otros CS puedan hacer uso de su red, en las tecnologías disponibles, debiéndose sujetar a los términos y condiciones pactados en la Oferta.

2.4.2 Información de los servicios

Respecto al Servicio Mayorista de UV, en el T3 2017:

Solicitudes

Se solicitó el alta de 2 (dos) servicios, los cuales fueron correctamente atendidos y entraron en operación en el trimestre.

Incidencias

Se reportaron 46 (cuarenta y seis) incidencias, siendo todas ellas resueltas en un tiempo menor a 48 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 de la Oferta UV, los servicios que el AEPT puede prestar son los siguientes:

- servicio de voz,
- servicio de mensajes de texto (SMS) y
- servicio de datos.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia en las solicitudes relacionadas con el Servicio Mayorista de UV comprobadas en el periodo considerado.

Figura 2.23: Obligaciones en las solicitudes relacionadas con el Servicio de UV [Fuente: Oferta UV 2016/2017]

Numeral en la Oferta UV	Obligaciones	Plazos
Anexo IX, Numeral 2	Validación de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo de validación de solicitudes del Servicio de Usuario Visitante es de 48 horas hábiles tras la presentación de la misma por el CS

Solicitudes de servicios

El Anexo IX 'Procedimiento de Solicitud de Servicios' de la Oferta UV establece la manera mediante la cual se hará la solicitud de los servicios contemplados en la misma, señalando que el AEPT posee un plazo de 48 horas hábiles tras la recepción de la misma para que esta sea validada.

En el T3 2017, se presentaron 2 (dos) solicitudes para el Servicio Mayorista de UV por parte de AT&T y Telefónica.

Figura 2.24: Servicios solicitados por CS en relación con el Servicio de UV [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Servicio solicitado	Fecha de recepción de solicitud	Tipo de tecnología	Región	Fecha de inicio del servicio
AT&T	Voz, datos y SMS	30/08/17	2G/3G/4G	R1-R9	31/08/17
Telefónica	Voz, datos y SMS	22/08/17	2G/3G/4G	R1-R9	23/08/17 para R1–R8 25/08/17 para R9

• **Resultado de la solicitud de servicios**

Las solicitudes presentadas por Telefónica y AT&T para el Servicio Mayorista de UV fueron aceptadas por el AEPT y los servicios solicitados entraron en operación a finales del mes de agosto de 2017.

• **Solicitudes de modificación de servicios**

Durante el T3 2017 no se solicitó la modificación por parte de AT&T y/o Telefónica de ninguno de los servicios contratados.

• **Solicitudes de baja de servicios**

Durante el T3 2017 no se solicitó la baja o cancelación por parte de AT&T y/o Telefónica de ninguno de los servicios contratados.

• **Solicitudes rechazadas de servicios**

Durante el T3 2017 no se rechazó ninguna solicitud.

• **Regiones de cobertura por tipo de tecnología**

Durante el T3 2017 las 2 (dos) solicitudes presentadas por AT&T y Telefónica para el Servicio Mayorista de UV durante el trimestre sujeto a revisión incluyen todas las áreas de cobertura (Regiones 1 a 9), para las tecnologías 2G, 3G y 4G.

2.4.3 Incidencias en los servicios

Conforme a lo dispuesto en el Anexo VII - Procedimientos de la Atención de Incidencias de la Oferta UV, las incidencias que se pueden presentar en la provisión del Servicio Mayorista de UV son de tres tipos:

- incidencias de operación y mantenimiento,
- incidencias de informática e
- incidencias de ingeniería.

Asimismo, cada tipo de incidencia se clasifica en función de su gravedad:

- graves - en caso de que la incidencia haga imposible la prestación del servicio en una LAC (código de área de localización), TAC (código de área de búsqueda) o RAC (código de área de ruteo), o afecte a un número estimado de más de 2000 (dos mil) usuarios durante más de 30 minutos y
- no graves – las demás incidencias que afecten parcialmente el servicio en una LAC, TAC o RAC, o afecten a menos de 2000 (dos mil) usuarios sin importar el tiempo de afectación.

Los tiempos de solución de incidencias contemplados en la Oferta UV son los siguientes:

Para las incidencias clasificadas como graves que afecten a un número estimado de más de 2000 (dos mil) usuarios durante más de 30 minutos:

- 6 horas en el 30% de los casos,
- 12 horas en el 65% de los casos y
- 24 horas en el 98% de los casos.

Para las incidencias clasificadas como no graves que afecten a menos de 2000 (dos mil) usuarios sin importar el tiempo de afectación:

- 48 horas en el 98% de los casos.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia para la resolución de incidencias en el Servicio Mayorista de UV comprobadas en el periodo considerado.

Figura 2.25: Obligaciones relacionadas con la resolución de incidencias en el Servicio de UV [Fuente: Oferta UV 2016/2017]

Numeral en la Oferta UV	Obligaciones	Plazos
Anexo VII, Numeral 3	Validación de incidencia	<ul style="list-style-type: none"> • El AEPT debe categorizar la incidencia e intentar buscar una solución dentro de las 24 horas siguientes al levantamiento del reporte, indicando la gravedad de la misma y el tipo de incidencia
Anexo VII, Numerales 4 y 5	Resolución de falla	<ul style="list-style-type: none"> • Se contempla un tiempo máximo de resolución de falla en función de la gravedad de la misma: <ul style="list-style-type: none"> • grave – 6 horas en el 30% de los casos, 12 horas en el 65% y 24 horas en el 98% y • no grave – 48 horas en el 98%.

• Incidencias por tipo de gravedad

Durante el periodo considerado se registraron un total de 46 (cuarenta y seis) incidencias por parte de AT&T y Telefónica. Todas ellas fueron clasificadas como no graves.

CS	Incidencias del Servicio de UV		TOTAL
	No graves	Graves	
AT&T	35	–	35
Telefónica	11	–	11
TOTAL	46	–	46
Porcentaje	100.0%	–	100.0%

Figura 2.26: Incidencias del Servicio de UV reportadas por CS según el tipo de gravedad [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Análisis de resolución de incidencias

Respecto a los tiempos de resolución de incidencias, cabe destacar que de conformidad con el Anexo VII denominado 'Procedimientos de la Atención de Incidencias', en su Numeral 3, se determina que una vez el CS levante el reporte de falla, el AEPT lo analizará y validará para determinar una solución dentro de las 24 horas siguientes. Si dicha incidencia fuera solucionada en un plazo menor al señalado, el AEPT notificará la solución de incidencia. Si la incidencia no pudiera ser resuelta en el periodo mencionado, se continuaría el flujo de atención de fallas categorizando el mismo en los tipos de reportes definidos en la Oferta y empezando a contar el plazo de solución de falla que aplique.

Por otro lado, en la información recibida del AEPT sobre las incidencias acontecidas en el Servicio de UV, en el apartado de 'Fecha de validación de falla', el AEPT contesta - *Numeral 3, inciso a), Anexo VII Procedimientos de la Atención de Incidencias*. El cálculo se realiza después de las 24 horas de las que dispone para la validación de incidencias, a partir de las cuales empieza a contar el plazo de resolución de las mismas. Es por ello que estas dos obligaciones (validación de reporte y solución de falla) se miden de manera conjunta, sumando al plazo de solución de fallas las 24 horas de validación del reporte.

Considerando lo anterior y con respecto a la resolución de incidencias relacionadas con el Servicio de UV del trimestre y calificadas todas como no graves, el AEPT resolvió todas las incidencias en un tiempo inferior al contemplado en la Oferta UV, tal y como se detalla en siguiente Figura.

CS	Tiempo de resolución de incidencia		TOTAL
	Menor 48 horas	Mayor 48 horas	
AT&T	35	–	35
Telefónica	11	–	11
TOTAL	46	–	46
Porcentaje	100.0%	0.00%	100.0%

Figura 2.27: Resolución plazos incidencias UV por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

En la Figura a continuación, se muestran los tiempos máximos, mínimos y promedio de resolución de incidencias reportadas en el Servicios de UV.

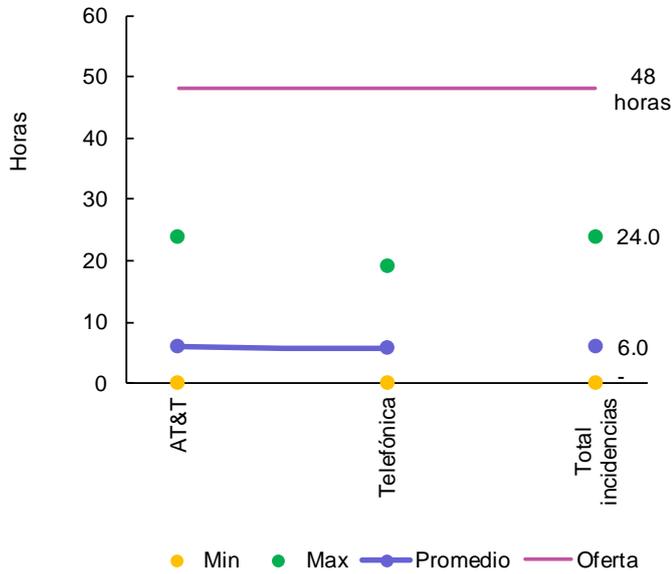


Figura 2.28: Tiempos mínimos, máximos y promedios de resolución de incidencias de Servicio de UV por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Como puede observarse, el tiempo mínimo de solución de incidencias en el Servicio de UV suele ser cero debido al hecho de que el periodo de validación de reporte (24 horas) y de solución de incidencias (48 horas) se comprueba de manera conjunta, de manera que si una falla es resuelta en un plazo menor al periodo de 24 horas de validación, el conteo de horas es nulo.

• **Incidencias por número de LACs, TACs y RACs (áreas de servicio)**

Es importante considerar no solo las incidencias totales por CS, sino también las incidencias relativas al total de servicios contratados. En el caso de Servicios de UV, podemos relativizar el número de incidencias totales con respecto al número total de áreas de servicio contratadas por el CS.

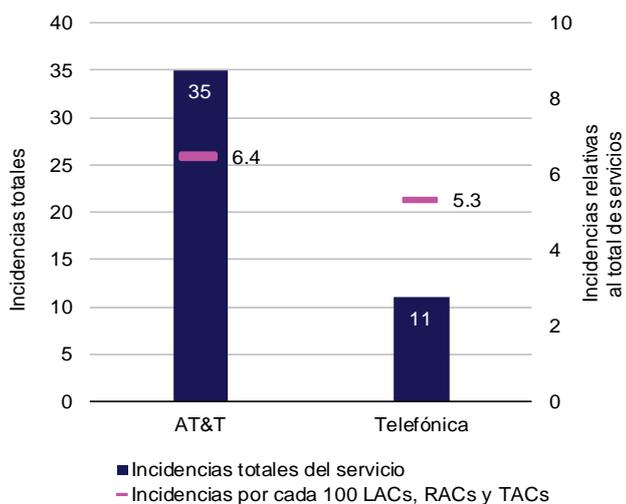


Figura 2.29: Incidencias del Servicio de UV por CS e incidencias por cada 100 áreas de servicio (LACs, RACs y TACs) [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

LAC: área de localización para el servicio de voz en tecnologías 2G y 3G
 RAC: área de ruteo para el servicio de datos en tecnologías 2G y 3G
 TAC: área de búsqueda para tecnología 4G

2.5 OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

2.5.1 Medidas relacionadas

Decimoquinta: establece que el Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los Concesionarios Solicitantes, para toda la infraestructura pasiva que posea bajo cualquier título legal.

Trigésima: indica que cuando el Agente Económico Preponderante realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, este deberá notificar a los concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones, previo al inicio de los trabajos respectivos, a través del Sistema Electrónico de Gestión.

Trigésima Primera: indica que tanto el Agente Económico Preponderante como el Concesionario Solicitante se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.

Trigésima Cuarta: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes los procedimientos para: 1) la solicitud de elementos a compartir, 2) la realización de visitas técnicas, 3) la solicitud de información de elementos de red, 4) el tendido de cable e instalación de infraestructura, 5) la reparación de fallas y gestión de incidencias, 6) el acondicionamiento de infraestructura, 7) los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios, 8) los procedimientos formarán parte de la Oferta de Referencia.

Trigésima Quinta: indica que el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad.

Trigésima Sexta: incluye que el Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionario Solicitante el Servicio de Visita Técnica, a efecto de que dicho concesionario pueda contar con información suficiente sobre el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Trigésima Séptima: establece que en caso de que una vez realizada una visita técnica se observe que el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva es posible solo mediante la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el Agente Económico Preponderante deberá realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del Concesionario Solicitante.

Trigésima Octava: menciona que el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer el servicio de tendido de cable sobre la infraestructura desagregada.

Trigésima Novena: establece que el Agente Económico Preponderante deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.

Cuadragésima: dispone que en caso de que en una determinada ruta no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, el Agente Económico Preponderante, a su elección, deberá poner a disposición del Concesionario Solicitante, como alternativa de solución, el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte entre sus puntos de presencia o el servicio de renta de fibra oscura.

Cuadragésima Segunda: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá atender las solicitudes de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, de sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

Sexagésima Segunda: establece que el Agente Económico Preponderante incluirá las tarifas aplicables al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para cada uno de los geotipos y franjas de estaciones, radio bases o sitios de transmisión, en la Oferta de Referencia aprobada por el Instituto.

Sexagésima Cuarta: indica que el Agente Económico Preponderante deberá presentar para la autorización del Instituto las tarifas que aplica a los servicios que presta al público, previamente a su comercialización.

Septuagésima Octava: indica que el Agente Económico Preponderante deberá implementar la equivalencia de insumos en la provisión de servicios mayoristas regulados, atendiendo al principio de no discriminación para lo cual deberá reportar ante el Instituto indicadores claves de desempeño.

El acceso a la infraestructura pasiva facilita a los CS realizar una oferta competitiva en el sector de las telecomunicaciones ya que permite que los mismos no inviertan en despliegue de infraestructura en aquellos lugares donde no sea viable la recuperación de la inversión realizada.

El concesionario que ya presta servicios de telecomunicaciones puede acceder al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva con el objeto de poder cobicarse en dicha infraestructura y poder extender su cobertura a zonas donde carece de infraestructura propia.

2.5.2 Información de los servicios

Respecto al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en T3 2017:

Solicitudes

Se recibieron 497 (cuatrocientos noventa y siete) solicitudes de alta, para las cuales:

- no hubo requerimientos de información adicional,
- no se realizaron visitas técnicas y
- se registraron 103 (ciento tres) solicitudes de adecuación de sitio.

Para solicitudes que no requieren adecuación, en el 88.3% de los casos, los plazos de aceptación de solicitud de colocación y entrega del acuerdo del sitio están dentro de los tiempos establecidos.

Se realizaron 124 (ciento veinticuatro) notificaciones de nueva obra civil.

Incidencias

Se reportaron 26 (veintiséis) incidencias, las cuales fueron atendidas y reparadas; dichas incidencias contemplan 3 (tres) casos de fuerza mayor y 1 (una) clausura de sitio.

El Numeral 6 de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y su Anexo 1 establecen los servicios que deberá proveer Telesites, siendo estos los siguientes:

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:

- espacio en piso,
- espacio en torre,
- sistemas de aire acondicionado y
- elementos auxiliares.

Servicios Complementarios:

- visita técnica,
- análisis de factibilidad,
- elaboración de proyecto y presupuesto,
- adecuación de sitio,
- recuperación de espacio,
- verificación de colocación y
- gestión de proyecto de nueva obra civil.

Adicionalmente, en el periodo T1 2017, Telesites manifestó que, con el fin de facilitar la compartición de infraestructura pasiva, una vez recibe la solicitud de colocación y siempre que no exista la necesidad de Recuperación o Adecuación de Sitio, se procede a elaborar el Acuerdo de Sitio correspondiente, por lo que considera en total 17 días hábiles, sumandos (sic.) los plazos establecidos en la Oferta para dar Respuesta a la Solicitud de Colocación (7 días hábiles) y el plazo para entregar el acuerdo del sitio (10 días hábiles).

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia en las solicitudes del Servicio de Acceso y Compartición de Infraestructura Pasiva comprobadas en el periodo.

Figura 2.30: Plazos establecidos en la oferta de referencia para distintos procesos [Fuente: Oferta de referencia CIP 2016/2017]

Numeral en la Oferta	Obligaciones	Plazos
Anexo I, Numeral 2.2.1	Solicitud de información adicional	• Telesites dispone de 15 (quince) DH para proporcionar al CS que lo solicite información relevante que no se encuentre en el SEG
Anexo 1, Numeral 2.2.2	Notificaciones nueva obra civil	• Telesites emitirá notificaciones a los CS dando aviso de cada proyecto de nueva obra civil. Dichos avisos estarán igualmente disponibles en el SEG
Anexo I, Numeral 2.4.3	Realización y entrega del análisis de factibilidad	• El plazo de realización del análisis de factibilidad es de 7 (siete) DH tras la solicitud del mismo
Anexo I, Numeral 2.5.9	Visita técnica	• Se contempla un plazo de 7 (siete) DH para la notificación de la visita técnica y 25 (veinticinco) DH para su ejecución
Anexo I, Numeral 2.7.8	Elaboración de proyecto y presupuesto	• Telesites dispone de 30 (treinta) DH para la elaboración del proyecto y presupuesto y 15 (quince) DH si se trata de nueva obra civil
Anexo I, Numeral 2.6.6	Aceptación de solicitud de colocación*	• Telesites dispone de 7 (siete) DH para dar respuesta a la solicitud de colocación del CS y 5 (cinco) DH si se trata de nueva obra civil

Anexo I, Numeral 2.8.6	Adecuación de sitio	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo de adecuación de sitio será el contemplado en el proyecto
Anexo I, Numeral 2.9.6	Recuperación de espacio	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo de recuperación de espacio será el contemplado en el proyecto
Anexo I, Numeral 2.11.3	Entrega en tiempo de acuerdo del sitio*	<ul style="list-style-type: none"> Telesites dispone de un plazo de 10 (diez) DH para entregar el acuerdo del sitio firmado al CS
<p>*Como se ha indicado anteriormente, las obligaciones de aceptación de solicitud de colocación y entrega de acuerdo del sitio se miden de manera conjunta en los casos en los que no se requieren los servicios de adecuación del sitio y/o recuperación de espacio.</p>		

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación el análisis de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Solicitudes de servicios

El Numeral 2 del Anexo 1 - Servicios de la Oferta, establece el procedimiento para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios Complementarios.

Durante el periodo analizado, se presentaron 497 (cuatrocientos noventa y siete) solicitudes para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva por parte de Altán, AT&T, Telcel, Telefónica y Totalplay, como se muestra en la Figura 2.31:

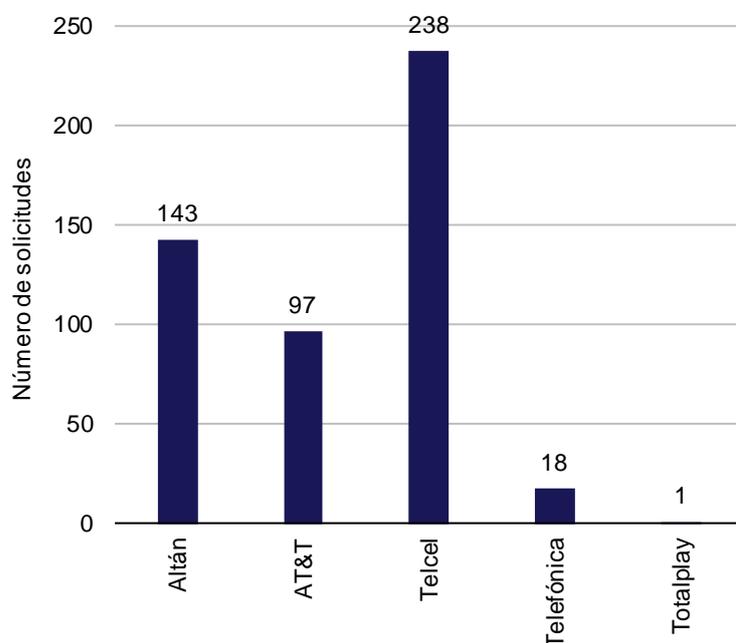


Figura 2.31: Solicitudes de servicios de CIP por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

En lo que respecta a los distintos procesos contemplados en la Oferta para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el análisis realizado arroja las siguientes conclusiones:

Solicitud de información adicional. Conforme a lo dispuesto en el Numeral 2.2.1 del Anexo 1 de la Oferta, Telesites deberá poner a disposición de los CS, a través del SEG, la información relativa a los sitios disponibles, a fin de permitir al CS revisar dicha información y solicitar la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. En caso de que la información consultada relativa a algún sitio no esté completa o no exista, el CS podrá requerirle dicha información a Telesites, debiendo este proporcionársela en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud correspondiente. No obstante, no se realizaron solicitudes de información adicional por parte de ningún CS en el periodo.

Análisis de factibilidad. El Numeral 2.4.3 del Anexo 1 - Servicios de la Oferta, establece que este deberá realizarse en un plazo de 7 (siete) días hábiles en el 90% de los casos. Al respecto, en el periodo analizado no fueron reportados análisis de factibilidad.

Visitas técnicas. No se ha presentado ninguna solicitud de visita técnica en el periodo.

Elaboración de proyecto y presupuesto. No se ha realizado ninguna solicitud de elaboración de proyecto y presupuesto en el periodo considerado, pese a la existencia de 103 (ciento tres) adecuaciones de sitio, tal y como se detalla en la siguiente Figura.

CS	Número total de solicitudes	Solicitudes que necesitaron adecuación de sitio
Altán	143	–
AT&T	97	97
Telcel	238	6
Telefónica	18	–
Totalplay	1	–
TOTAL	497	103

Figura 2.32: Solicitudes totales del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y solicitudes de adecuación de sitio por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Aceptación de Solicitud de Colocación y Entrega en tiempo del Acuerdo de Sitio. La siguiente Figura muestra los tiempos de aceptación de solicitud de colocación y entrega del acuerdo de sitio para las solicitudes que no requieren adecuación o recuperación de espacio, para las cuales las obligaciones de tiempos se miden de manera conjunta.

Figura 2.33: Tiempos de validación de solicitud y entrega de acuerdo para solicitudes que no requieren adecuación o recuperación de espacio [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solicitudes que no requieren adecuación	Solicitudes fuera de plazo (superior a 17 DH)	En tiempo
Altán	143	–	100.0%
Telcel	232	46	80.2%
Telefónica	18	–	100.0%

Totalplay	1	–	100.0%
TOTAL	394	46	88.3%

• Resultado de la solicitud de servicios

Las 497 (cuatrocientas noventa y siete) solicitudes presentadas durante el periodo fueron habilitadas por Telesites en la fecha acordada con los CS.

• Solicitudes de modificación de servicios

Durante el T3 2017 no se solicitó la modificación de ninguno de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contemplados en la Oferta.

• Solicitudes de baja de servicios

Durante el T3 2017 no se solicitó la baja/cancelación de ninguno de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contemplados en la Oferta.

• Solicitudes rechazadas de servicios

Durante el T3 2017 no se rechazó ninguna solicitud de ninguno de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contemplados en la Oferta.

• Notificación de servicios de nueva obra civil

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2.2 del Anexo 1 de la Oferta, Telesites emitirá notificaciones a los CS dando aviso de cada proyecto de nueva obra civil y dichos avisos estarán igualmente disponibles en la sección de mensajes que se establezca en el SEG.

Durante el T3 2017, se tiene reporte de 124 (ciento veinticuatro) notificaciones de nueva obra civil, que fueron notificadas a los CS en la misma fecha en la que se publicaron en el SEG.

2.5.3 Incidencias en los servicios

El Convenio Marco de prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, en su Numeral 16.4 del Anexo B – Formato de Acuerdo de Sitio, establece las posibles incidencias que pudieran presentarse en la provisión de los servicios. Dichas incidencias son las siguientes:

- interferencia de frecuencias de radio,
- eventos de caso fortuito o fuerza mayor,
- vandalismo u otros ilícitos que pudieren perturbar la posesión pacífica y continuada de la infraestructura pasiva,
- clausura del sitio,
- quejas o actos de vecinos o el propietario del inmueble y
- daños ocasionados por personal de alguna de las partes.

Asimismo, los procedimientos a seguir para cada tipología de incidencias vienen recogidos en los Numerales: 6, 7, 14 y 16 del Anexo B. Aquellas incidencias de carácter general que no estén relacionadas con interferencias de frecuencias de radio, siniestros u órdenes de clausura, serán atendidas y resueltas de manera conjunta por Telesites y el CS mediante matriz de escalamiento.

Las obligaciones de Telesites en lo referente a la resolución de incidencias se detallan a continuación en la siguiente Figura.

Figura 2.34: Obligaciones de Telesites en la resolución de incidencias relacionadas con el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva [Fuente: Oferta de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, 2016 - 2017]

Numeral en la Oferta/Convenio	Obligaciones	Plazos
Anexo B, Numeral 6	Interferencias de frecuencias de radio	<ul style="list-style-type: none"> No se contemplan obligaciones concretas para Telesites ya que es el CS el que instala el nuevo equipo que puede ocasionar las interferencias de frecuencias de radio, por lo que los plazos aplicables son para el CS
Anexo B, Numeral 7,	Eventos de caso fortuito o fuerza mayor	<ul style="list-style-type: none"> Telesites deberá realizar con la máxima diligencia un análisis del sitio para determinar si este reúne las condiciones mínimas para continuar prestando los servicios
Anexo B, Numeral 14 Anexo V, Numeral 5.3.4	Clausura de sitios	<ul style="list-style-type: none"> Se detallan los procedimientos y obligaciones de ambas partes en lo referente a la clausura de sitios porque no se cuentan con los permisos necesarios, órdenes judiciales o proyectos de obra civil
Anexo, Numeral 2.11.4	Resto de incidencias de carácter general	<ul style="list-style-type: none"> Recepción 7x24x365 de reportes de incidencias, con un objetivo de calidad del 90% Resolución de incidencias generales mediante matriz de escalamiento

De conformidad con las tipologías de incidencias definidas, la Figura siguiente resume las incidencias reportadas por CS:

Figura 2.35: Clasificación de las incidencias relacionadas con el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Tipo de incidencia	Altán	AT&T	Telcel	TOTAL
Caso fortuito o fuerza mayor	–	–	3	3
Clausura del sitio	–	–	1	1
Daños ocasionados por personal	7	–	2	9

Quejas o actos de vecinos o propietario	6	2	3	11
Vandalismo	1	–	1	2
TOTAL	14	2	10	26

• Resolución de incidencias

En el periodo considerado se contabilizaron un total de 26 (veintiséis) incidencias reportadas por parte de Altán, AT&T y Telcel. Del total de incidencias, 22 (veintidós) corresponden a incidencias de carácter general (daños ocasionados por personal, quejas y vandalismo). La siguiente Figura muestra los tiempos máximos, mínimos y promedios de atención de incidencias por parte de Telesites:

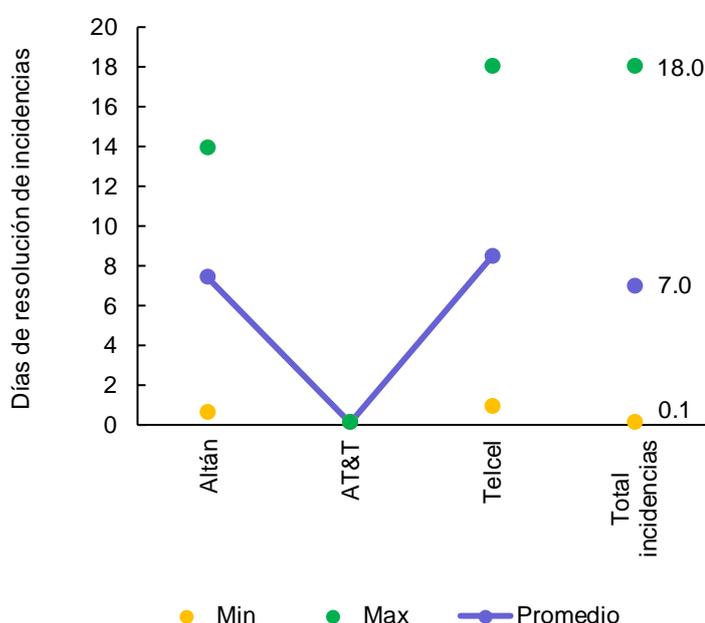


Figura 2.36: Tiempos máximos, mínimos y promedios de atención de incidencias de carácter general relacionadas con el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Cabe destacar que para este análisis se ha tomado la siguiente precaución pues se ha observado que para una de las incidencias de AT&T la fecha y hora de reparación es anterior a la fecha y hora de reporte de la incidencia (Figura a continuación). Es por ello que, a efectos de calcular el tiempo medio de resolución, se ha obviado dicha incidencia en la que el tiempo de reparación resultaría negativo.

Figura 2.37: Detalle de las incidencias reportadas por AT&T para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de reporte de la incidencia	Hora de reporte de la incidencia	Fecha de reparación	Hora de reparación	Días entre el reporte y la reparación
AT&T	23/09/17	12:48:00	23/09/17	02:10:00	-0.4
AT&T	28/09/17	10:47:00	28/09/17	12:59:00	0.1

• **Incidentes relativos al número total de torres compartidas**

Además del total de incidencias por CS, resulta importante considerar el número de incidencias relativas al total de torres compartidas, siendo este un parámetro indicador de la cantidad de servicios solicitados por cada CS. Se entiende por torre compartida toda estructura que forma parte de la infraestructura pasiva de Telesites destinada a la instalación de antenas de radiocomunicación que se pone a disposición de los CS para que estos instalen sus equipos.

En la Figura a continuación se muestra el total de incidencias generales por CS, así como el número de incidencias relativas al número total de torres compartidas por cada operador:

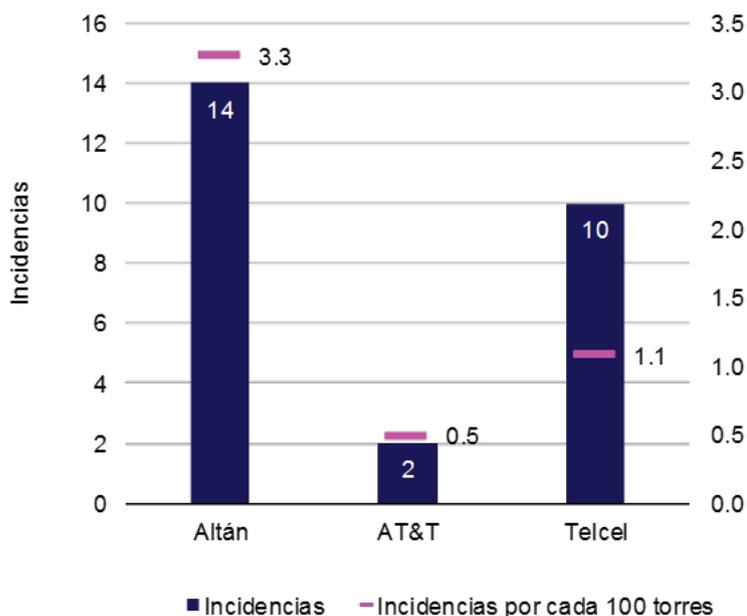


Figura 2.38: Incidencias del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva por CS, relativas al total de torres compartidas
 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

3 SERVICIOS FIJOS



3 SERVICIOS FIJOS

3.1 CONVENIOS

3.1.1 Medidas relacionadas

Duodécima: establece que los requerimientos del Concesionario Solicitante se verán reflejados en la suscripción del Convenio de Interconexión. El Agente Económico Preponderante debe presentar en el primer trimestre de cada año para autorización del Instituto un Convenio Marco de Interconexión, el cual deberá ser publicado a través de la página de Internet del Instituto y del Agente Económico Preponderante dentro de los primeros 15 (quince) días de mes de diciembre. En caso de que el Concesionario Solicitante requiera el Convenio Marco de Interconexión vigente en los términos ofrecidos por el Agente Económico Preponderante y acepte las tarifas publicadas por el Instituto, el Agente Económico Preponderante deberá suscribir el Convenio dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud.

Cuadragésima Primera: dispone que el Agente Económico Preponderante puede acordar Convenios con duración mayor a la vigencia de la Oferta de Referencia.

Cuadragésima Tercera: establece que el Agente Económico Preponderante deberá suscribir con los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la solicitud los Convenios respectivos.

Cuadragésima Cuarta: indica que el Agente Económico Preponderante y los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes deberán registrar ante el Instituto los Convenios y/o modificaciones a los 30 (treinta) días hábiles a partir de su suscripción.

Sexagésima: indica que el Instituto resolverá los desacuerdos que se susciten entre el Agente Económico Preponderante y los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes sobre la prestación de los servicios.

3.1.2 Etapas de autorización a los Convenios

La Figura siguiente recoge las obligaciones de Preponderancia referente a los Convenios de Servicios Mayoristas.

Figura 3.1: Obligaciones relacionadas con los Convenios del Servicio Fijo [Fuente: Anexo 2 de la Resolución P/IFT/EXT/270217/119]

Anexo 2 de la Resolución P/IFT/EXT/270217/119 Numeral del CMI	Obligaciones	Plazos
Duodécima	Suscripción del CMI	<ul style="list-style-type: none"> 10 (diez) DH contados a partir de la fecha de solicitud del CS
Cuadragésima Tercera	Suscripción de Convenios de servicios mayoristas regulados	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) días siguientes a partir de la presentación de la solicitud
Cuadragésima Cuarta	Registro ante el Instituto de Convenios o sus modificaciones suscritos para la prestación de servicios regulados, así como sus modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> No mayor a 30 (treinta) DH a partir de su suscripción

Cláusula Decimosegunda del CMI	Suscripción del CMI o sus modificaciones en caso de que la solicitud haya sido presentada para solicitar términos y condiciones de Convenios de otros CS	<ul style="list-style-type: none"> • 20 (veinte) DH contados a partir de la fecha de solicitud del CS
--------------------------------	--	--

3.1.3 Información de los Convenios

Respecto a la firma de Convenios, en el T3 2017:

CMI

Telmex

Se solicitó 1 (una) firma de Convenio, mismo que fue suscrito en un plazo mayor al establecido y fue presentado ante el Instituto dentro de los plazos estipulados.

Se solicitaron 3 (tres) modificaciones de Convenios; los cuales fueron presentados ante el Instituto para su correspondiente registro dentro de los tiempos establecidos.

Se realizó la firma y registro de 1 (una) solicitud de suscripción de Convenios presentada fuera del trimestre sujeto a revisión. Dicho Convenio se suscribió fuera del plazo establecido y su presentación ante el Instituto se realizó dentro de los tiempos establecidos.

Telnor

Se solicitaron 3 (tres) firmas de Convenios, de los cuales solo 1 (uno) fue suscrito dentro de los tiempos establecidos. Los Convenios se presentaron ante el Instituto dentro de los tiempos establecidos.

Se realizaron 3 (tres) solicitudes de modificación de Convenios, los cuales fueron presentados ante el Instituto para su correspondiente registro dentro de los tiempos establecidos.

Convenios Marco de Arrendamiento de Enlaces Dedicados

Telmex

Se solicitó 1 (una) firma de Convenio, mismo que fue suscrito y presentado ante el Instituto dentro de los plazos estipulados.

Se realizó la firma de 1 (una) solicitud de modificación de Convenio que fue presentada fuera del trimestre sujeto a revisión.

Telnor

Se realizó la firma de 1 (una) solicitud de modificación de Convenio, la cual fue presentada fuera del trimestre sujeto a revisión.

Se realizó la firma de 1 (una) solicitud de modificación de Convenio que fue presentada fuera del trimestre sujeto a revisión.

Convenios Marco de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Telmex

Se solicitaron 2 (dos) firmas de Convenio, mismos que fueron suscritos y presentados ante el Instituto dentro de los plazos estipulados.

Se realizaron 13 (trece) solicitudes de modificación de Convenios, mismos que fueron presentados ante el Instituto para su correspondiente registro dentro de los tiempos establecidos.

Se realizó la firma de 1 (una) solicitud de modificación de Convenio presentada fuera del trimestre sujeto a análisis.

Telnor

Se realizó 1 (una) solicitud de modificación de Convenio, mismo que fue presentado ante el Instituto para su correspondiente registro dentro de los tiempos establecidos.

Se realizó la firma de 1 (una) solicitud de modificación de Convenio, la cual fue presentada fuera del trimestre sujeto a revisión.

Durante el T3 2017, se registraron un total de 27 (veintisiete) solicitudes relacionadas con los Convenios de Servicios Mayoristas, de las cuales: 7 (siete) corresponden a nuevas solicitudes y 20 (veinte) se relacionan con modificaciones a los Convenios. Todas las solicitudes registradas se han firmado.

Las solicitudes registradas ante el Instituto corresponden a los servicios mayoristas que se detallan en la Figura a continuación.

Figura 3.2: Solicitudes registradas relacionadas con los Convenios de servicios mayoristas [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Servicio mayorista	Nuevas solicitudes Telmex	Nuevas solicitudes Telnor	Modificación al Convenio Telmex	Modificación al Convenio Telnor
CMI	1	3	3	3
Convenios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados	1	–	–	–
Convenios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva	2	–	13	1
TOTAL	4	3	16	4

De las 27 (veintisiete) solicitudes presentadas en el T3 2017, 20 (veinte) fueron presentadas a Telmex y 7 (siete) a Telnor.

Convenio Marco de Interconexión

De acuerdo con la información proporcionada al Instituto, a continuación se presenta la información de Convenios relacionada con el CMI.

Solicitudes presentadas a Telmex

• Solicitud de suscripción de Convenios

1 (una) solicitud corresponde a la suscripción de CMI y dicho Convenio fue suscrito fuera del plazo de 10 (diez) días hábiles establecidos y presentado en tiempo ante el Instituto para su registro.

La siguiente Figura ofrece un resumen de las solicitudes de suscripción de CMI presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS.

Figura 3.3: Plazos de firma y registro de CMI presentados a Telmex en T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS ³	Fecha de solicitud	Fecha de firma	Periodo entre solicitud y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.	08/08/17	07/09/17	22	14/09/17	5

Se tiene el reporte de 1 (una) solicitud de suscripción de Convenios presentada durante el T2 2017, cuya firma y registro se realizó en el T3 2017; la suscripción del mismo se llevó a cabo fuera del plazo de 10 (diez) días hábiles establecidos y el registro ante el Instituto se realizó en el tiempo correspondiente.

Figura 3.4: Detalle de plazos en la firma y registro de suscripción de Convenios Marco solicitados a Telmex fuera del T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS ⁴	Fecha de solicitud	Fecha de firma	Periodo entre solicitud y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Tactic Tel, S.A. de C.V.	12/05/17*	04/07/17	37	05/07/17	1

*Fecha correspondiente al T2 2017

3 Se incluye la razón social de los CS para evitar confusiones con respecto a la firma de los Convenios y sus modificaciones.

4 Se incluye la razón social de los CS para evitar confusiones con respecto a la firma de los Convenios y sus modificaciones.

• Solicitud de modificación de Convenios

Se tiene el reporte de 3 (tres) solicitudes correspondientes a la modificación de los CMI. Dichas solicitudes no se encuentran sujetas a un plazo determinado para su suscripción, al no estar previsto en las Medidas del Anexo 2, a excepción de aquellas en las que el CS solicite términos y condiciones de Convenios previamente firmados con otros Concesionarios; para las que se establece un término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Decimosegunda del CMI.

En caso de que existiera una Resolución de Condiciones no Convenidas emitida por el Pleno del IFT, el plazo de suscripción será el que indique la Resolución correspondiente. Una vez concretadas las modificaciones a los Convenios, estas sí se encuentran sujetas al plazo de 30 (treinta) días hábiles para ser presentadas ante el Instituto para su registro, o en su caso, el que indique la Resolución correspondiente.

A continuación se presenta un resumen de las solicitudes de modificación a los CMI presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS.

Figura 3.5: Plazos de firma y registro de Convenios modificatorios presentados a Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de firma	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Pegaso PCS, S.A. de C.V.	09/08/17	25/09/17	30
Qualtel, S.A. de C.V.	28/08/17	06/09/17	7
Servnet, S.A. de C.V.	28/08/17	06/09/17	7

Solicitudes presentadas a Telnor

• Solicitud de suscripción de Convenios

Se tiene el reporte de 3 (tres) solicitudes correspondientes a la suscripción de CMI, de las cuales solo 1 (uno) fue firmado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles estipulado. Asimismo, se advierte que todos los Convenios fueron presentados en tiempo para su registro ante el Instituto.

La siguiente Figura muestra un resumen de las solicitudes de suscripción de CMI presentadas a Telnor en el T3 2017 por CS.

Figura 3.6: Plazos de firma y registro de Convenios marco presentados a Telnor en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de solicitud	Fecha de firma	Periodo entre solicitud y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.	17/07/17	21/07/17	4	23/08/17	23
Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.	08/08/17	07/09/17	22	14/09/17	5

Starsatel, S.A. de C.V.	21/08/17	18/09/17	20	25/09/17	5
-------------------------	----------	----------	----	----------	---

• **Solicitudes de modificación de Convenios**

Se tiene el reporte de 3 (tres) solicitudes de modificación de CM; las cuales no se encuentran sujetas a un plazo determinado para su suscripción, al no existir un tiempo previsto en las Medidas de Preponderancia del Anexo 2, a excepción de aquellas en las que el CS solicite términos y condiciones de Convenios con otros Concesionarios para las que se establece un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del CMI.

En caso de que existiera una resolución de condiciones no convenidas emitidas por el Pleno del IFT, el plazo de suscripción será el que indique la resolución correspondiente. Una vez concretadas las modificaciones a los Convenios, estas se encuentran sujetas al plazo de 30 (treinta) días hábiles para ser presentadas ante el Instituto para su registro, o en su caso, el que indique la Resolución correspondiente.

La siguiente Figura ofrece un resumen de las solicitudes de modificación a los CMI presentadas a Telnor en el T3 2017 por CS.

Figura 3.7: Plazos de firma y registro de Convenios modificatorios presentadas a Telnor en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Tipo de Convenio	Fecha de firma	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.	CMI	25/07/17	23/08/17	21
Pegaso PCS, S.A. de C.V.	CMI	09/08/17	25/09/17	30
Starsatel, S.A. de C.V.	CMI	19/09/17	25/09/17	4

Convenios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados

A continuación se presenta la información de Convenios relacionada con la ORE.

Solicitudes presentadas a Telmex

• **Solicitud de suscripción de Convenios**

Se tiene el reporte de 1 (una) solicitud correspondiente a la firma de un Convenio de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, misma que fue suscrita dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles estipulado. Se advierte que el Convenio fue presentado en tiempo ante el Instituto para su registro correspondiente.

La siguiente Figura muestra la suscripción del Convenio de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentado a Telmex en el T3 2017.

Figura 3.8: Plazos de firma y registro de Convenios marco de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados presentadas a Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de solicitud	Fecha de firma	Periodo entre solicitud y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Talktel, S.A. de C.V.	10/08/17	30/08/17	14	06/09/17	5

• Solicitud de modificación de Convenios

Durante el periodo de análisis no se tiene constancia de solicitudes de modificación de Convenios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados. Sin embargo, se presentó, en el T1 2017, 1 (una) solicitud de modificación de Convenio cuya firma se derivó de una resolución por parte del Instituto. Al término del T3 2017, la obligación de registro de dicho Convenio ante el IFT se encontraba en proceso.

La información antes mencionada se detalla en la siguiente Figura.

Figura 3.9: Detalle de plazos en la firma y registro de suscripción de Convenios modificatorios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados solicitados a Telmex fuera del T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de notificación de resolución	Fecha de firma	Periodo entre notificación y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Mega Cable, S.A. de C.V.	29/08/17*	07/09/17	7 DH	No registrado al término del T3 2017	N/A

* Resolución P/IFT/150817/490

Con respecto a la solicitud de suscripción del Convenio mostrado en la Figura anterior, cabe resaltar que hubo un desacuerdo en la firma del mismo, el cual fue resuelto por el Pleno del Instituto, así mismo el Convenio fue firmado dentro del tiempo dispuesto en la Resolución.

Solicitudes presentadas a Telnor

• Solicitud de suscripción de Convenios

Durante el periodo de análisis no se tiene constancia de solicitudes de suscripción de Convenios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.

• Solicitud de modificación de Convenios

Durante el periodo de análisis no se tiene constancia de solicitudes de modificación de Convenios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados. Sin embargo, se presentó, en el T1 2017, 1 (una) solicitud de modificación cuya firma se derivó de una Resolución por parte del Instituto. Al término del T3 2017, la obligación de registro de dicho Convenio ante el IFT se encuentra en proceso.

Figura 3.10: Detalle de plazos en la firma y registro de suscripción de Convenios modificatorios de Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados solicitados a Telnor fuera del T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de notificación de resolución	Fecha de firma	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Mega Cable, S.A. de C.V.	29/08/17*	07/09/17	No registrado en el T3 2017	N/A

* Resolución P/IFT/150817/490

Con respecto a la solicitud de suscripción del Convenio mostrado en la Figura anterior, cabe resaltar que hubo un desacuerdo en la firma del mismo, el cual fue resuelto por el Pleno del Instituto, así mismo el Convenio fue firmado dentro del tiempo dispuesto en la Resolución.

Convenios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

De acuerdo con la información proporcionada al Instituto, a continuación se presenta la información de Convenios relacionada con el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Solicitudes presentadas a Telmex

• Solicitud de suscripción de Convenios

Se tiene el reporte de 2 (dos) solicitudes correspondientes a la suscripción de Convenios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. Ambas fueron suscritas dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles estipulado en el Anexo 2. Al término del trimestre, la obligación de registro de dicho Convenio ante el IFT se encontraban en proceso.

La siguiente Figura ofrece un resumen de las solicitudes de suscripción a los Convenios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas a Telmex en el T3 2017.

Figura 3.11: Plazos de firma y registro de Convenios marco de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas a Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de solicitud	Fecha de firma	Periodo entre solicitud y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Siscomsat, S. de R.L. de C.V.	30/08/17	20/09/17	15	No registrado al término del T3 2017	N/A
Telecomm Atlas, S.A. de C.V.	14/09/17	26/09/17	8	No registrado al término del T3 2017	N/A

• Solicitud de modificación de Convenios

Las modificaciones de los Convenios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva no se encuentran sujetas a un plazo determinado para su suscripción ya que no existe un tiempo previsto en las Medidas del Anexo 2. Cabe destacar que, en caso de existir una Resolución de Condiciones no Convenidas emitida por el Pleno del IFT, el plazo de suscripción será el que indique la Resolución correspondiente. Una vez concretadas las modificaciones a los Convenios, las mismas se encuentran sujetas al plazo de 30 (treinta) días hábiles para ser presentadas ante el Instituto para su registro, o en su caso, el que indique la Resolución correspondiente.

La siguiente Figura ofrece un resumen de las solicitudes de modificación a los Convenios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas a Telmex en el T3 2017. Cabe destacar que se presentaron 12 (doce) solicitudes por CS que forman parte de Grupo Televisa; derivado de la Resolución P/IFT/EXT/070717/165 y para efectos de la modificación de los Convenios solicitados solo se firmó un Convenio, el cual concentra a los 12 (doce) solicitantes: Bestphone, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Cables más Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cable y Telecomunicación de Campeche, S.A. de C.V.; Tele Azteca, S.A. de C.V.; Comunicable, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. Por lo anterior, en la siguiente Figura se presenta como Grupo Televisa.

Figura 3.12: Plazos de firma y registro de los Convenios modificatorios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentados a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de notificación de resolución	Fecha de firma	Periodo entre notificación y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Grupo Televisa	14/07/17*	10/08/17	9	21/08/17	7
Axtel, S.A.B. de C.V.	N/A	28/09/17	N/A	No registrado al término del T3 2017	N/A

* Resolución P/IFT/EXT/070717/165

Se presentó en el T1 2017, 1 (una) solicitud de modificación de Convenios de Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, cuya firma se derivó de una Resolución por parte del Instituto. Al término del trimestre, la obligación de registro de dicho Convenio ante el IFT se encontraba en proceso.

Figura 3.13: Detalle de plazos en la firma y registro de suscripción de Convenios modificatorios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva solicitados a Telmex fuera del T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de notificación de resolución	Fecha de firma	Periodo entre notificación y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Mega Cable, S.A. de C.V.	06/09/17*	14/09/17	6	No registrado al término del T3 2017	N/A

* La solicitud fue suscrita dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Resolución P/IFT/230817/500.

Solicitudes presentadas a Telnor

• Solicitud de suscripción de Convenios

Durante el periodo de análisis no se tiene constancia de solicitudes de suscripción de Convenios de Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

• Solicitud de modificación de Convenios

Se presentó 1 (una) solicitud correspondiente a la modificación de los Convenios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, la cual no se encuentra sujeta a un plazo determinado para ser suscrita, por no existir un tiempo previsto en las Medidas del Anexo 2, la solicitud antes mencionada fue presentada en tiempo ante el Instituto para su registro.

Figura 3.14: Plazos de firma y registro de los Convenios modificatorios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentados a Telnor en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de firma	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	10/08/17	21/08/17	7

Se presentó, en el T1 2017, 1 (una) solicitud de modificación de Convenio de Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, cuya firma se derivó de una Resolución por parte del Instituto. Al término del T3 2017, la obligación de registro de dicho Convenio ante el IFT se encontraba en proceso. La información antes mencionada se detalla en la Figura siguiente.

Figura 3.15: Detalle de plazos en la firma y registro de suscripción de Convenios modificatorios de Servicios Mayoristas de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva solicitados a Telnor fuera del T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Fecha de notificación de resolución	Fecha de firma	Periodo entre notificación y firma (DH)	Fecha de registro	Periodo entre firma y registro (DH)
Mega Cable, S.A. de C.V.	06/09/17*	14/09/17	6	No registrado al término del T3 2017	N/A

* La solicitud fue suscrita dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Resolución P/IFT/230817/500.

3.2 CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN

3.2.1 Medidas relacionadas

Cuarta: indica que el Agente Económico Preponderante deberá prestar a los Concesionarios Solicitantes el Servicio de Interconexión para el Tránsito, la Originación o Terminación de Tráfico en sus redes.

Quinta: establece que el Agente Económico Preponderante debe señalar y poner a disposición todos los Puntos de Interconexión.

Sexta: dispone que el Agente Económico Preponderante estará obligado a prestar el servicio de tránsito a los Concesionarios Solicitantes que así se lo requieran y se encuentren interconectados directa o indirectamente con la red del Agente Económico Preponderante.

Séptima: menciona que el Agente Económico Preponderante debe proporcionar a los Concesionarios Solicitantes los siguientes tipos de Enlaces de Interconexión: enlaces E1 y sus múltiplos, enlaces STM-1 y sus múltiplos, así como enlaces Ethernet en sus distintas capacidades y cualquier otro que defina el Instituto.

Octava: establece que el Agente Económico Preponderante deberá realizar el intercambio de tráfico mediante los protocolos de señalización SIP (Session Initiation Protocol) o aquellos que determine el Instituto para la Interconexión IP (Internet Protocol) de su red con la del Concesionario Solicitante.

Novena: indica que el Agente Económico Preponderante deberá proveer el servicio de coubicación a los Concesionarios Solicitantes.

Décima: dispone que el Agente Económico Preponderante deberá permitir el uso de un mismo Enlace de Interconexión para cursar distintos tipos de tráfico.

Undécima: establece que cuando una solicitud de Interconexión no pueda ser atendida por saturación de la capacidad del Punto de Interconexión donde el Agente Económico Preponderante presta servicios, será responsabilidad de este último ofrecer al Concesionario Solicitante, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud respectiva, una alternativa de Interconexión viable que cumpla con las presentes Medidas, sin que esto resulte en un costo adicional o diferenciado para su establecimiento o en la prestación de los Servicios de Interconexión hacia el Concesionario Solicitante.

Sexagésima Cuarta: El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar dentro de su Red Pública de Telecomunicaciones el Servicio de Interconexión, el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, garantizando la Equivalencia de Insumos y la no discriminación.

Septuagésima Primera: indica que el Agente Económico Preponderante deberá permitir al Concesionario Solicitante interconectar su red por medio de enlaces de transmisión entre coubicaciones dentro de sus instalaciones con las Redes Públicas de Telecomunicaciones de otros concesionarios que tengan presencia y/o espacios de coubicación en las mismas.

El Servicio de Interconexión es aquel por el cual se lleva a cabo una conexión física o virtual, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones, la cual permite la conducción del tráfico entre redes y/o entre servicios de telecomunicaciones. Lo anterior hace posible que los usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones.

El AEPT tiene la obligación de prestar el Servicio de Interconexión bajo los términos y condiciones establecidos en el CMI, el cual es aprobado por el IFT y publicado tanto en la página del Instituto como en la del AEPT de manera anual.

Los CS que deseen que el AEPT les brinde el Servicio de Interconexión podrán solicitarle suscribir el CMI, el cual contempla los términos y condiciones que regirán la prestación de dicho servicio.

3.2.2 Información de los servicios

Durante el T3 2017, respecto de los servicios contemplados en el CMI:

Telmex

Telmex recibió 190 (ciento noventa) solicitudes por parte de 13 (trece) CS para Servicios de Puertos de Interconexión, Coubicación, Tránsito y Enlaces de Interconexión y señalización, de las cuales 18 (dieciocho) fueron solicitudes de alta de servicios, desglosadas de la siguiente manera -8 (ocho) entregados, 4 (cuatro) en construcción y 6 (seis) pendientes-, así mismo fueron reportadas 172 (ciento setenta y dos) solicitudes de baja de servicios.

Telmex recibió 186 (ciento ochenta y seis) incidencias de 9 (nueve) CS:

- 171 (ciento setenta y una) de Prioridad 2, de las cuales 113 (ciento trece) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en el CMI.
- 15 (quince) de Prioridad 3, de las cuales 2 (dos) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en el CMI.

Telnor

Telnor recibió 2 (dos) solicitudes por parte de 1 (un) CS para Servicios de Puertos de Interconexión y Coubicación. Ambas fueron solicitudes de alta de servicios, habiéndose entregado ya 1 (un) servicio y encontrándose el otro en etapa de construcción.

Telnor recibió 12 (doce) incidencias a través de 4 (cuatro) CS. Todas ellas fueron de Prioridad 2, de las cuales 2 (dos) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en el CMI.

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, Numeral 2.3 del CMI, el AEPT deberá ofrecer los siguientes Servicios de Interconexión:

- conducción de tráfico, que incluye originación y terminación de tráfico,
- servicio de tránsito,
- enlaces dedicados de Interconexión,
- enlaces de transmisión de Interconexión entre coubicaciones,
- servicio de señalización,
- coubicación,
- facturación y cobranza,
- puerto de acceso y
- servicios auxiliares conexos.

La siguiente Figura recoge las obligaciones de Preponderancia para el Servicio de Interconexión Fijo analizadas en el periodo considerado:

Figura 3.16: Obligaciones relacionadas con solicitudes de Servicios de Interconexión Fijo [Fuente: CMI 2017]

Numeral del CMI	Obligaciones	Plazos
Anexo E y Anexo G	Plazos máximos de entrega del servicio de: <ul style="list-style-type: none"> puerto de señalización (PAUSI-MX) puerto de señalización IP puerto de acceso 	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) DH para facilidad nueva 7 (siete) DH para facilidad existente (ampliación)
	Plazos máximos de entrega del servicio de: <ul style="list-style-type: none"> coubicaciones enlace de transmisión entre coubicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) DH para facilidad nueva
	Plazos máximos de entrega del servicio de facturación	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) DH para facilidad nueva 10 (diez) DH para facilidad existente (ampliación)
	Plazos máximos de entrega del servicio de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> 7 (siete) DH para facilidad nueva 3 (tres) DH para facilidad existente (ampliación)
	Plazos máximos de entrega de: <ul style="list-style-type: none"> enlaces dedicados de Interconexión locales de transmisión enlaces dedicados de Interconexión locales nacionales enlaces de señalización locales y enlaces de señalización nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) DH

Cuando el servicio exceda el 20% o más de lo pronosticado, estos serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso. Cualquier solicitud de servicio adicional fuera de pronóstico será entregada en la fecha en que sea acordada por las partes bajo esquema fecha compromiso.

Adicional a lo anterior, el Numeral 2.5.3 del Anexo G, del CMI establece que para los Enlaces de Interconexión, en caso de que el CS no proporcione el diagrama con las indicaciones de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto del sitio donde se entrega el servicio, se llevará a cabo un 'paro de reloj' hasta que el diagrama sea entregado, tiempo en el que el CS podrá solicitar al AEPT el *site survey*. Por tanto, en caso de existir solicitudes de alta de enlaces, dichos 'paros de reloj' se tendrán que considerar para el cálculo de los plazos de entrega.

Solicitudes de servicios

De conformidad con el Anexo C 'Formato de Solicitudes de Servicios' del CMI, los CS podrán solicitar altas, bajas y cancelación de los Servicios de Interconexión:

• Solicitudes presentadas a Telmex

En el T3 2017, se presentaron 190 (ciento noventa) solicitudes a Telmex por parte de 13 (trece) CS diferentes. La siguiente Figura muestra las solicitudes por CS y tipo de servicio.

Figura 3.17: Número de solicitudes presentadas a Telmex por CS en el T3 2017 [Fuente: Información reportada por los operadores, T3 2017]

CS	Puertos de Interconexión		Coubicación		Tránsito		Enlaces de Interconexión y señalización		Sin información		TOTAL
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
Altata Telecomunicaciones	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
AT&T	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Dialoga Group	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
IENTC	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Izzi	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Kiwi Networks	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Marcatel	1	74	-	-	-	-	-	23	1	-	99
Megacable	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Miguel Angel González Dobarganes	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Protel I-Next	-	49	-	3	-	-	-	23	-	-	75
Qualfon	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
Telecomm Atlas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Totalplay	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TOTAL	11	123	3	3	3	-	-	46	1	-	190

De lo anterior, se desprende que Telmex recibió 18 (dieciocho) solicitudes de alta relativos a los Servicios de Puertos de Interconexión, Coubicación y Tránsito; de estas, 1 (una) no aporta información acerca del tipo de servicio solicitado. Asimismo, se observa que se realizaron 172 (ciento setenta y dos) solicitudes de baja de los Servicios de Puertos de Interconexión, Coubicación y Enlaces de Interconexión y Señalización.

Cabe destacar que el 91% son solicitudes de baja de servicios, principalmente para puertos de Interconexión, las cuales fueron presentadas por Marcatel y Protel I-Next.

• Solicitudes presentadas a Telnor

En el T3 2017, se presentaron 2 (dos) solicitudes a Telnor por parte de 1 (un) CS.

Figura 3.18: Número de solicitudes presentadas a Telnor por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Puertos de Interconexión		Coubicación		Tránsito		Enlaces de Interconexión y señalización		Sin información		TOTAL
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja	
UC Telecom	1	–	1	–	–	–	–	–	–	–	2
TOTAL	1	–	1	–	–	–	–	–	–	–	2

De lo anterior se desprende que UC Telecom fue el único CS que realizó solicitudes de servicios a Telnor durante el periodo analizado: 2 (dos) solicitudes de servicios de alta, de las cuales 1 (una) corresponde al Servicio de Puertos de Interconexión y otra al Servicio de Coubicación.

Adicionalmente, se observa que no se realizó ninguna solicitud de baja.

• Resultado de la solicitud de los servicios

► Telmex

En la Figura a continuación se muestra el estatus de 190 (ciento noventa) solicitudes de las cuales 18 (dieciocho) fueron solicitudes de alta de servicios, desglosadas de la siguiente manera -8 (ocho) entregados, 4 (cuatro) en construcción y 6 (seis) pendientes-, así mismo fueron reportadas 172 (ciento setenta y dos) solicitudes de baja de servicios.

Es preciso destacar que en 1 (una) de las solicitudes de alta de servicio ya entregada no se especifica el tipo de servicio solicitado.

Figura 3.19: Resultados de las solicitudes presentadas a Telmex por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta – Entregado	Baja – Concluida	Alta – Construcción	Alta – Pendiente CS	TOTAL
Altata Telecomunicaciones	–	–	–	1	1
AT&T	–	–	–	2	2
Dialoga Group	–	–	2	–	2
IENTC	1	–	–	–	1
Izzi	1	–	–	–	1
Kiwi Networks	–	–	1	–	1
Marcatel	2	97	–	–	99
Megacable	1	–	–	1	2
Miguel Angel González Dobarganes	1	–	1	–	2
Protel I-Next	–	75	–	–	75
Qualfon	1	–	–	1	2
Telecomm Atlas	1	–	–	–	1
Totalplay	–	–	–	1	1
TOTAL	8	172	4	6	190

► **Telnor**

La siguiente Figura muestra que, de las 2 (dos) solicitudes de alta que se realizaron, 1 (una) ya fue entregada (Servicio de Coubicación) y la otra se encuentra en etapa de construcción (Servicio de Puertos de Interconexión).

Figura 3.20: Resultados de las solicitudes presentadas a Telnor por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta – Entregado	Alta – Construcción	TOTAL
UC Telecom	1	1	2
TOTAL	1	1	2

Solicitudes de alta de servicios

• Telmex

Para el caso de Telmex, se tiene el registro de 18 (dieciocho) solicitudes de alta por parte de 12 (doce) CS, donde:

- 14 (catorce) fueron para servicios nuevos,
- 1 (una) para servicios existentes y
- 3 (tres) sin especificar.

Ningún servicio se requirió de manera anticipada ya que ningún CS entregó pronóstico de servicio y todas las solicitudes fueron aceptadas por parte de Telmex.

De las 18 (dieciocho) solicitudes, 3 (tres) fueron validadas en un plazo superior a los 2 (dos) días hábiles establecido en el Numeral 1 del Anexo E del CMI.

Asimismo, en la información proporcionada se indica que 5 (cinco) de los 18 (dieciocho) servicios se entregaron dentro de las fechas acordadas. Para los 13 (trece) servicios restantes:

- 4 (cuatro) fueron entregados el día en que se validó la solicitud,
- 4 (cuatro) se encuentran en etapa de construcción y
- 5 (cinco) se encuentran pendientes de pruebas por parte del CS, a pesar de que el AEPT les notificó que ya podían realizarlas.

La siguiente Figura muestra las solicitudes de alta de Servicios de Interconexión recibidas por Telmex en el periodo considerado.

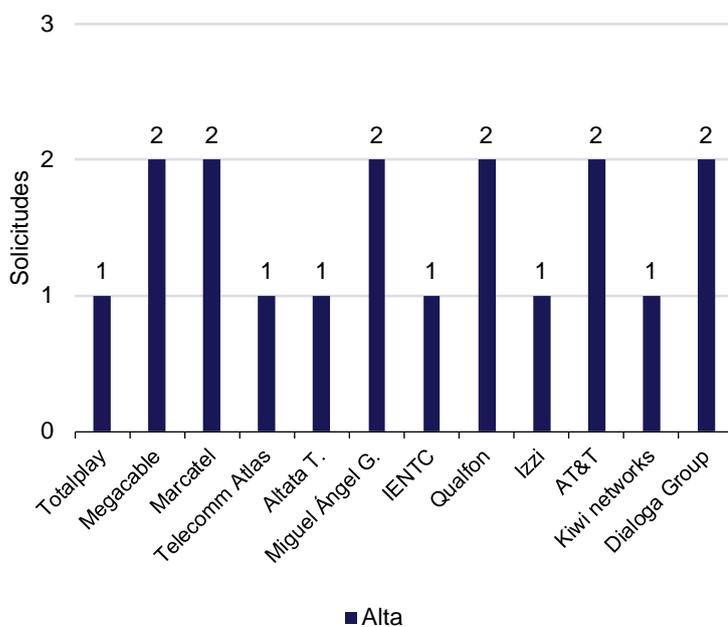


Figura 3.21: Solicitudes de alta de Servicios de Interconexión recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

En 14 (catorce) de las 18 (dieciocho) solicitudes de alta presentadas, se notificó que los servicios se encontraban listos para realizar las pruebas pero únicamente en 4 (cuatro) se llevó a cabo la ejecución de mismas; en 3 (tres) de estas solicitudes, se excedió el plazo de 2 (dos) días hábiles contemplados en el Numeral 1.1.1 del Anexo E y en el Numeral 2.4.1.1 del Anexo G para la realización de las pruebas.

• Telnor

Para el caso de Telnor, se tiene el registro de 2 (dos) solicitudes de alta de servicios por parte de UC Telecom, ningún servicio se requirió de manera anticipada, ni bajo pronóstico y ambas fueron aceptadas por Telnor; las mismas fueron validadas dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles establecido en el Numeral 1 del Anexo E del CMI.

De lo anterior sólo 1 (una) de las solicitudes de servicio presentadas a Telnor se entregó de conformidad a los plazos acordados entre las partes y la ejecución de las pruebas se llevó a cabo dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles contemplado en el CMI, en los Numerales 1.1.1 del Anexo E y 2.4.1.1 del Anexo G.

La solicitud de servicio restante se encuentra en proceso de construcción.

La siguiente Figura muestra las solicitudes de alta de Servicios de Interconexión recibidas por Telnor en el T3 2017.

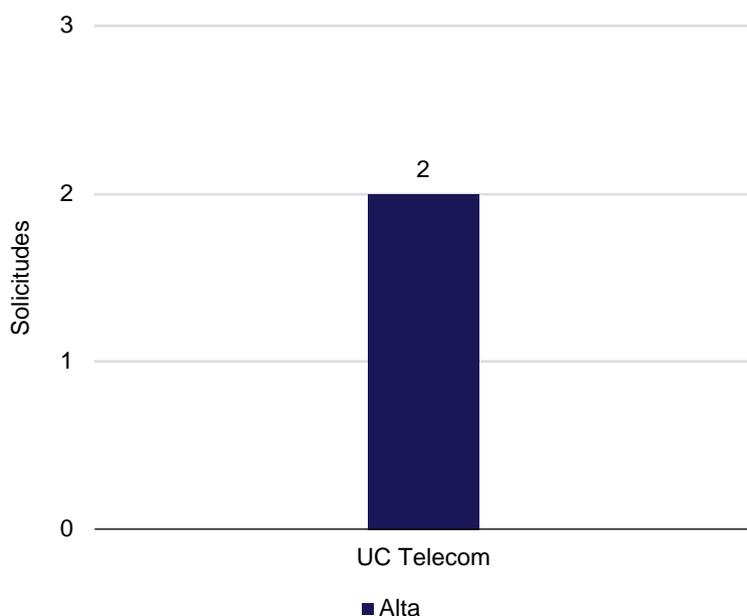


Figura 3.22: Solicitudes de alta de Servicios de Interconexión recibidas por Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Solicitudes de modificación de servicios

Durante el T3 2017, no se solicitó la modificación de ninguno de los Servicios de Interconexión contemplados en el CMI.

Solicitudes de baja de servicios

• Telmex

Se tiene el registro de 172 (ciento setenta y dos) solicitudes de baja de Servicios de Interconexión por parte de Marcatel y Protel I-Next. Las solicitudes fueron aceptadas y los servicios correspondientes fueron dados de baja, tal y como se ilustra en la siguiente Figura.

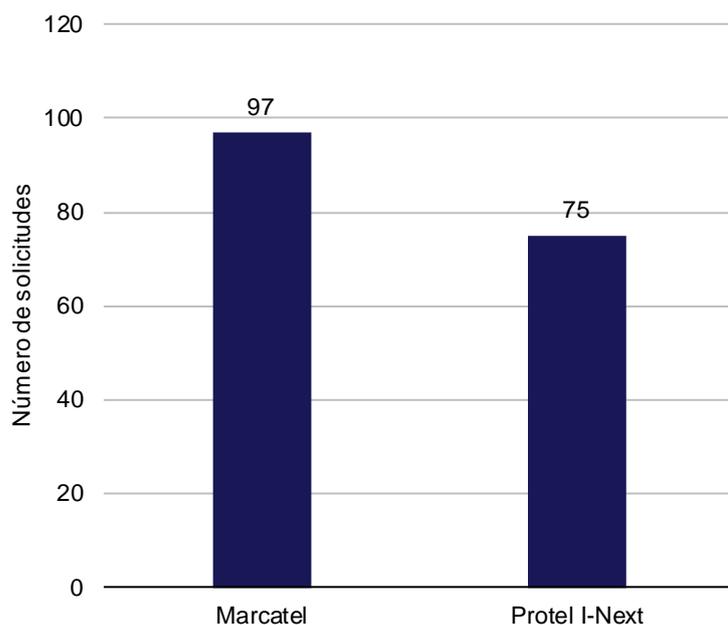


Figura 3.23: Solicitudes de baja de Servicios de Interconexión recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Telnor

No se tiene constancia del registro de ninguna solicitud de baja de Servicios de Interconexión en el periodo considerado.

Solicitudes rechazadas de servicios

No se tiene registro del rechazo de alguna de las solicitudes presentadas para el Servicio de Interconexión durante el periodo considerado.

Solicitudes de Incremento de capacidad de servicios

No se presentó ninguna solicitud de incremento de capacidad.

3.2.3 Incidencias en los servicios

De conformidad con el Numeral 3 del Anexo E del CMI denominado "Calidad", se considera como falla:

- un enlace o puerto de Interconexión totalmente caído,
- la pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o el grave deterioro de la calidad de servicio,
- el corte permanente de un circuito o puerto,
- los cortes intermitentes o errores en un circuito o puerto,
- la degradación total del servicio,
- los cruces de llamadas en una ruta de Interconexión y
- el corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico.

Asimismo, se considerará como falla recurrente aquella que se presente 3 (tres) o más veces sobre un mismo servicio dentro de un lapso de 2 (dos) meses calendario y estas se deban a la misma causa.

Por su parte, el Numeral 2.6.4 del Anexo G del CMI suscrito en 2017 establece tres tipos de prioridad:

Prioridad 1. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- enlace de Interconexión caído totalmente,
- pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o grave deterioro de la calidad de servicio,
- corte permanente de circuito sin redundancia,
- cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia y
- degradación total del servicio.

Prioridad 2. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio,
- corte permanente de circuito con redundancia,
- degradación parcial del Servicio de Interconexión y
- cruces de llamadas en una ruta de Interconexión.

Prioridad 3. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico,
- cortes intermitentes o errores en el circuito del cliente final sin redundancia no suponiendo la incomunicación del servicio y
- otros que afecten la calidad del servicio.

En el caso de los CMI suscritos en el 2015, no se establecen distintas prioridades para la resolución de incidencias en Enlaces Dedicados.

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con incidencias del Servicio de Interconexión fijo, analizadas en el periodo considerado.

Figura 3.24: Obligaciones relacionadas con incidencias de servicios de Interconexión Fijo [Fuente: CMI 2017]

Numeral del CMI		Obligaciones	Plazos (Medida)
Numeral 3 del Anexo E		Tiempos máximos de resolución de incidencias	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad 1 (servicio totalmente afectado): 80% de las incidencias: 1 hora • 100% de las incidencias: 2 horas • Prioridad 2 (afectación parcial): 100% de las incidencias: 2 horas
Numeral 2.6.2 del Anexo G,		Tiempos máximos de resolución de incidencias, para Enlaces de Interconexión	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad 1: 1 hora • Prioridad 2: 2 horas • Prioridad 3: 5 horas

De conformidad con los parámetros de la Figura anterior, a continuación se presenta la información de las incidencias reportadas para los Servicios de Interconexión en el T3 2017.

Incidencias por tipo de prioridad

• Telmex

Se registraron vía telefónica, un total de 186 (ciento ochenta y seis) incidencias de 9 (nueve) CS diferentes, de las cuales 171 (ciento setenta y una) fueron de Prioridad 2 y 15 (quince) de Prioridad 3. A continuación, se desglosa la información de las incidencias registradas con mayor detalle.

Incidencias de Prioridad 1

Durante el T3 2017, no se presentaron reportes de incidencias de Prioridad 1 en los Servicios de Interconexión.

Incidencias de Prioridad 2

Se registraron 171 (ciento setenta y una) incidencias de Prioridad 2 presentadas por 8 (ocho) CS, de las cuales se reportaron sobre los siguientes servicios:

- 1 (una) para el servicio de coubicación,
- 75 (setenta y cinco) para el servicio de enlaces de Interconexión y señalización y
- 95 (noventa y cinco) para el servicio de puertos de Interconexión

En la siguiente Figura se indican las incidencias por CS y servicio afectado:

Figura 3.25: Incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telmex durante el T3 2017 por servicio afectado y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Servicio afectado			TOTAL
	Coubicación	Enlaces de Interconexión y señalización	Puertos de Interconexión	
AT&T	–	29	10	39
Axtel	1	1	31	33
Bestel	–	1	4	5
Izzi	–	6	9	15
Maxcom	–	–	3	3
Megacable	–	7	10	17
Telefónica	–	31	28	59
TOTAL	1	75	95	171

La siguiente Figura muestra el número de incidencias de Prioridad 2 resueltas, así como sus tiempos promedio, máximo y mínimo de solución. En este análisis se presentan todas las incidencias reportadas en el T3 2017 ya que todas fueron resueltas en el periodo analizado.

Figura 3.26: Número y tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Número de incidencias por tiempo de solución			Tiempo de solución		
	<2H	>2H	TOTAL	Promedio	Máx	Min
AT&T	12	27	39	6.92	23.95	0.42
Axtel	12	21	33	7.09	23.97	0.10
Bestel	4	1	5	4.24	17.55	0.38
Izzi	10	5	15	2.71	10.30	0.73
Maxcom	-	3	3	11.04	23.95	3.01
Megacable	8	9	17	5.77	20.81	0.10
Telefónica	12	47	59	7.54	21.16	0.68
TOTAL	58	113	171	6.55*	23.97**	0.10***

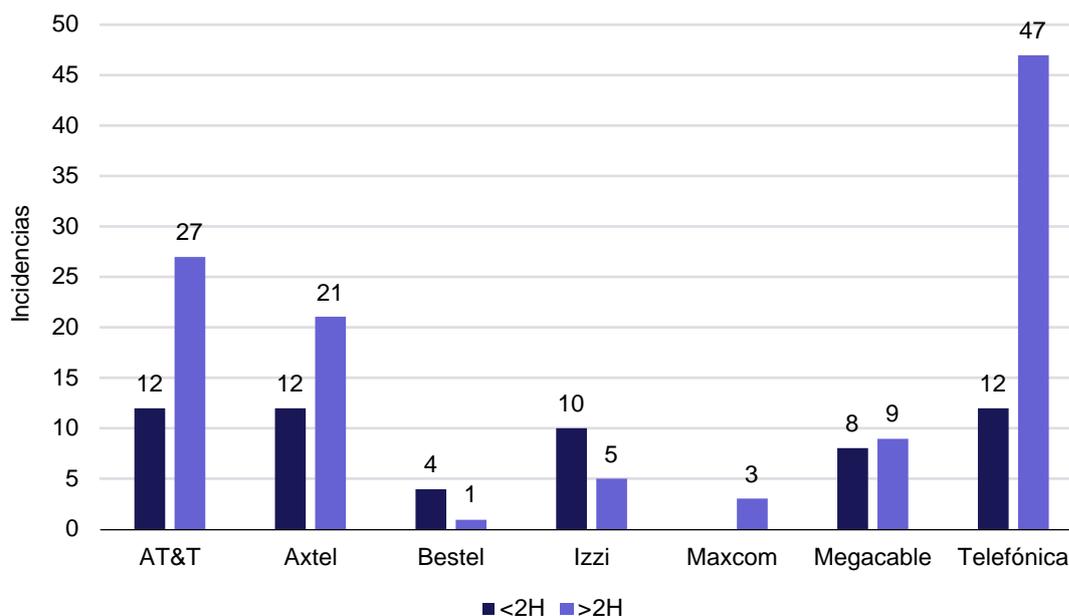
* Promedio obtenido considerando del tiempo de solución de cada incidencia reportada

** Tiempo máximo de solución de incidencias

*** Tiempo mínimo de solución de incidencias

La siguiente Figura muestra de manera gráfica la información detallada en la tabla anterior.

Figura 3.27: Número y tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

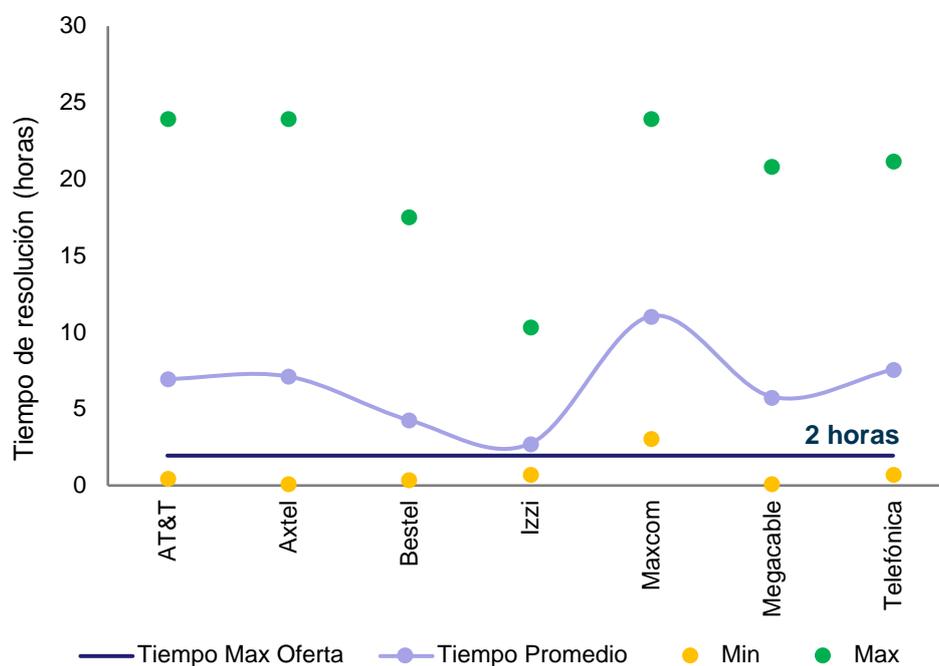


Los datos reportados en las Figuras 3.26 y 3.27 muestran que la resolución de incidencias no está dentro de los tiempos establecidos en el Numeral 3.2 del Anexo E y el Numeral 2.6.2 del Anexo G, los cuales especifican que todas las incidencias de Prioridad 2 deberán ser resueltas en un plazo máximo de 2 horas a partir de la presentación del reporte correspondiente.

En la siguiente Figura⁵ se aprecia que las incidencias de Prioridad 2 presentadas por los CS no fueron resueltas en promedio dentro del plazo máximo de 2 horas establecido en el Numeral 3.2 del Anexo E y el Numeral 2.6.2 del Anexo G.

5 Se aprecia cierta dispersión en el tiempo de resolución de fallas entre CS debido a que el número de incidencias resueltas es muy limitado, el tiempo mínimo y/o máximo de resolución tienen un peso muy importante sobre el valor promedio.

Figura 3.28: Variación del tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



El análisis anterior fue realizado conforme a los plazos señalados en el CMI vigente para 2017. No obstante, de la revisión de los Convenios firmados entre los CS y el AEPT se constata que algunos Convenios contienen distintos términos y condiciones de tiempo de solución de incidencias a los mencionados anteriormente, tal y como se detalla a continuación:

• **Convenios firmados de acuerdo con el Convenio Marco de Interconexión**

Maxcom, Bestel e Izzi tienen firmados Convenios con los plazos de solución de incidencias establecidos en el CMI vigente en 2017.

• **Convenios firmados que contemplan plazos distintos a los establecidos en el Convenio Marco de Interconexión**

Telefónica tiene firmados Convenios de Interconexión, cuya última modificación fue en 2008; en dichos documentos no se establecen plazos para solución de fallas.

AT&T, Axtel y Megacable firmaron Convenios de Interconexión que contemplan plazos distintos para la solución de incidencias de Prioridad 2.

Los plazos que se han firmado se presentan a continuación:

Figura 3.29: Tiempos máximos de solución de incidencias firmados por CS fuera de plazos del CMI Fijo [Fuente: Convenios firmados en el RPC]

Tipo de Interconexión	Prioridad 1 (afectación total)		Prioridad 2 (afectación parcial)
Interconexión	80% resueltos	100% resueltos	100% resueltos
	3 horas	4 horas	6 horas

La siguiente Figura muestra el número de incidencias con Prioridad 2 resueltas, así como sus tiempos promedio, máximo y mínimo de solución. En este análisis se presentan todas las incidencias reportadas y resueltas en el T3 2017

Figura 3.30: Tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 por CS con Convenios firmados fuera del CMI Fijo [Fuente: Información reportada por los CS, T3 2017]

CS	Cantidad de incidencias			Tiempo de solución		
	≤6H	>6H	TOTAL	Promedio	Máx	Min
Megacable	13	4	19	5.77	20.81	0.10
Axtel	23	10	38	7.09	23.97	0.10
AT&T	24	15	40	6.92	23.95	0.42
TOTAL	68	29	97	6.76*	23.97**	0.10***

* Promedio obtenido considerando del tiempo de solución de cada incidencia reportada

** Tiempo máximo de solución de incidencias

*** Tiempo mínimo de solución de incidencias

Asimismo, de la revisión del Convenio de Interconexión firmado por Axtel, se desprende que dicho Convenio contempla distintos plazos para la solución de incidencias de Enlaces, tal y como se muestra en la siguiente Figura:

Figura 3.31: Tiempos máximos de solución de incidencias de enlaces, firmados por CS fuera de plazos del CMI Fijo [Fuente: Convenios firmados en el RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Enlaces de Interconexión	4 horas	6 horas	12 horas

Durante el periodo de análisis, Axtel presentó una incidencia de Enlaces de Interconexión y Señalización, misma que fue resuelta dentro de los tiempos firmados.

Por su parte, el CMI firmado entre Telefónica y Telmex no contempla ningún plazo de solución de incidencias.

Cabe destacar, por lo que respecta a los tiempos de solución de incidencias relacionadas con los Enlaces Dedicados, es necesario considerar que en el CMI vigente para 2017, los tiempos de solución de incidencias se encuentran dentro del Anexo G.

Del análisis realizado a las fallas reportadas en el T3 2017, se desprende lo siguiente:

- Bestel e Izzi sí tienen firmado el Anexo G, con los tiempos del Convenio Marco de 2017,
- AT&T y Megacable no contemplan en sus Convenios un anexo con los plazos de solución de incidencias para los Servicios de Enlaces Dedicados,
- Axtel contempla para la solución de incidencias, plazos diferentes a los establecidos en el CMI vigente para 2017 y
- Telefónica no contempla en sus Convenios ningún tipo de plazo para solución de incidencias.

Incidencias de Prioridad 3

Se reportó por parte de 8 (ocho) CS un total de 15 (quince) incidencias de Prioridad 3, de las cuales:

- 2 (dos) afectaron al Servicio de Enlaces de Interconexión y Señalización y
- 13 (trece) al Servicio de Puertos de Interconexión.

Figura 3.32: Incidencias de Prioridad 3 presentadas a Telmex en el T3 2017 por servicio afectado y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Servicio afectado		TOTAL
	<i>Enlaces de Interconexión y señalización</i>	<i>Puertos de Interconexión</i>	
AT&T	-	1	1
Axtel	-	5	5
Bestel	-	1	1
Izzi	-	2	2
Telefónica	-	1	1
Maxcom	-	1	1
Megacable	2	-	2
Totalplay	-	2	2
TOTAL	2	13*	15

*De conformidad con el CMI, los Servicios de Interconexión únicamente tienen Prioridad 1 y 2; sin embargo, de la información proporcionada al Instituto se reportaron 13 (trece) incidencias de puertos de Interconexión como Prioridad 3

La siguiente Figura muestra el número de incidencias de Prioridad 3 resueltas, así como sus tiempos promedio, máximo y mínimo de solución. En este análisis se presentan todas las incidencias reportadas en el T3 2017 ya que todas fueron resueltas en el periodo analizado.

Figura 3.33: Número y tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 3 presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Número de incidencias por tiempo de solución			Tiempo de solución		
	≤5H	>5H	TOTAL	Promedio	Máx	Min
AT&T	1	–	1	0.95	0.95	0.95
Axtel	5	–	5	0.69	1.51	0.23
Bestel	1	–	1	0.23	0.23	0.23
Izzi	–	2	2	6.88	7.07	6.68
Telefónica	1	–	1	0.40	0.40	0.40
Maxcom	1	–	1	0.12	0.12	0.12
Megacable	2	–	2	1.64	3.00	0.28
Totalplay	2	–	2	0.21	0.34	0.08
TOTAL	13	2	15	1.51*	7.07**	0.08***

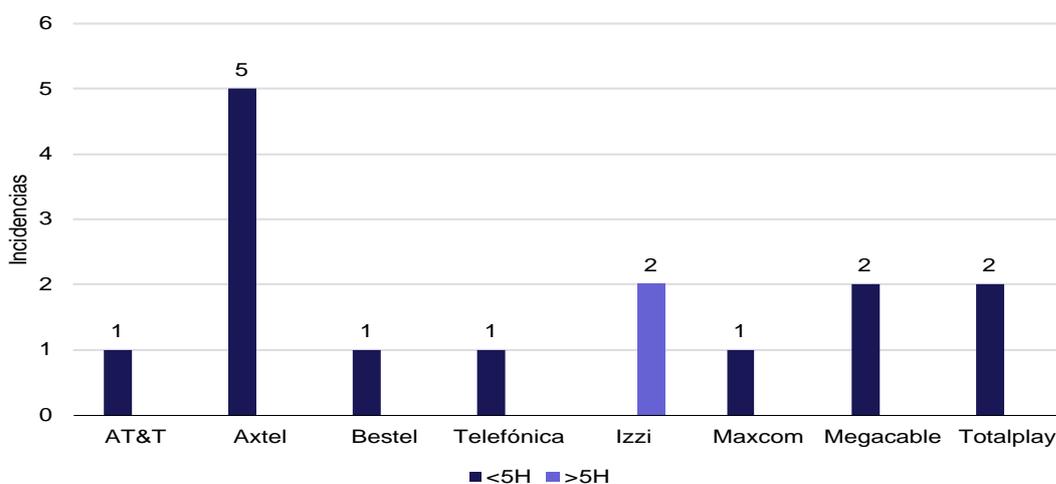
* Promedio obtenido considerando del tiempo de solución de cada incidencia reportada

** Tiempo máximo de solución de incidencias

*** Tiempo mínimo de solución de incidencias

La siguiente Figura muestra de manera gráfica la información detallada en la tabla anterior.

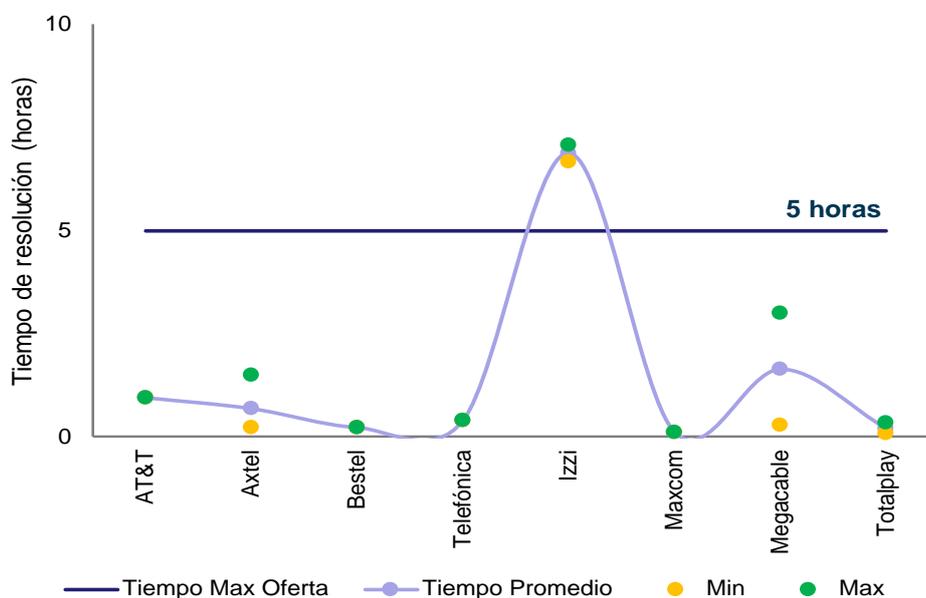
Figura 3.34: Tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 3 presentadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



Tal y como se aprecia en la Figura anterior, de las incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telmex en el T3 2017, las 2 (dos) incidencias presentadas por Izzi se resolvieron en un plazo superior a las 5 horas establecidas en el Numeral 2.6.2 del Anexo G del CMI, siendo el tiempo promedio de resolución de 6.88 horas.

En la siguiente Figura⁶ se aprecia que las incidencias de Prioridad 3 presentadas por los CS fueron resueltas en promedio dentro del plazo máximo de 5 horas establecido en el Numeral 2.6.2 del Anexo G.

Figura 3.35: Variación del tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



⁶ Se aprecia cierta dispersión en el tiempo de resolución de fallas entre CS debido a que el número de incidencias resueltas es muy limitado, el tiempo mínimo y/o máximo de resolución tienen un peso muy importante sobre el valor promedio.

El análisis anterior fue realizado conforme a los plazos señalados en el CMI vigente para 2017. No obstante, de la revisión de los Convenios firmados entre los CS y el AEPT se constata que algunos Convenios contienen distintos términos y condiciones de tiempo de solución de incidencias a los mencionados anteriormente, tal y como se detalla a continuación:

• **Convenios firmados de acuerdo con el CMI**

Maxcom, Bestel e Izzi tienen firmados Convenios con los plazos de solución de incidencias establecidos en el CMI vigente en 2017.

• **Convenios firmados que no contemplan condiciones para enlaces de Interconexión**

Megacable, AT&T y Totalplay tienen firmados Convenios de Interconexión. Sin embargo, en dichos Convenios no se contempla un anexo en el cual existan condiciones de solución de incidencias para Enlaces de Interconexión.

• **Convenios firmados que contemplan plazos distintos a los establecidos en el Convenio Marco de Interconexión**

De la revisión del Convenio de Interconexión firmado por Axtel, se desprende que el mismo contempla distintos plazos para la solución de incidencias de enlaces, los cuales no consideran Prioridad 3, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

Figura 3.36: Tiempos máximos de solución de incidencias de enlaces, firmados por CS fuera de plazos del CMI Fijo
[Fuente: Convenios firmados en el RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Enlaces de Interconexión	4 horas	6 horas	12 horas
Tipo de servicio	Prioridad 1 (afectación total)		Prioridad 2 (afectación parcial)
Interconexión	80%	100%	100% resueltos
	3 horas	4 horas	6 horas

Por su parte el CMI firmado por Telefónica y Telmex, no contempla ningún plazo de solución de incidencias.

► **Telnor**

Se registraron vía telefónica, un total de 12 (doce) incidencias de Prioridad 2 correspondientes a 4 (cuatro) CS diferentes. A continuación, se examinan las incidencias registradas.

Incidencias de Prioridad 1

Durante el T3 2017 no se presentaron reportes de incidencias de Prioridad 1 en los Servicios de Interconexión a Telnor.

Incidencias de Prioridad 2

De las 12 (doce) incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telnor se desprende lo siguiente:

- 10 (diez) corresponden al Servicio de Enlaces de Interconexión y señalización y
- 2 (dos) al Servicio de Puertos de Interconexión

Figura 3.37: Incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telnor en el T3 2017 por servicio afectado y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Servicio afectado		TOTAL
	Enlaces de Interconexión y señalización	Puertos de Interconexión	
AT&T	1	-	1
Axtel	-	2	2
Telefónica	9	-	9
TOTAL	10	2	12

La siguiente Figura muestra el número de incidencias con Prioridad 2 resueltas, así como sus tiempos promedio, máximo y mínimo de solución. En este análisis se presentan todas las incidencias reportadas y resueltas en el T3 2017.

Figura 3.38: Número y tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Número de incidencias por tiempo de solución			Tiempo de solución		
	≤2H	>2H	TOTAL	Promedio	Máx	Min
AT&T	1	-	1	0.70	0.70	0.70
Axtel	2	-	2	0.88	0.92	0.83
Telefónica	7	2	9	0.96	3.42	0.10
TOTAL	10	2	12	0.93	3.42	1.10

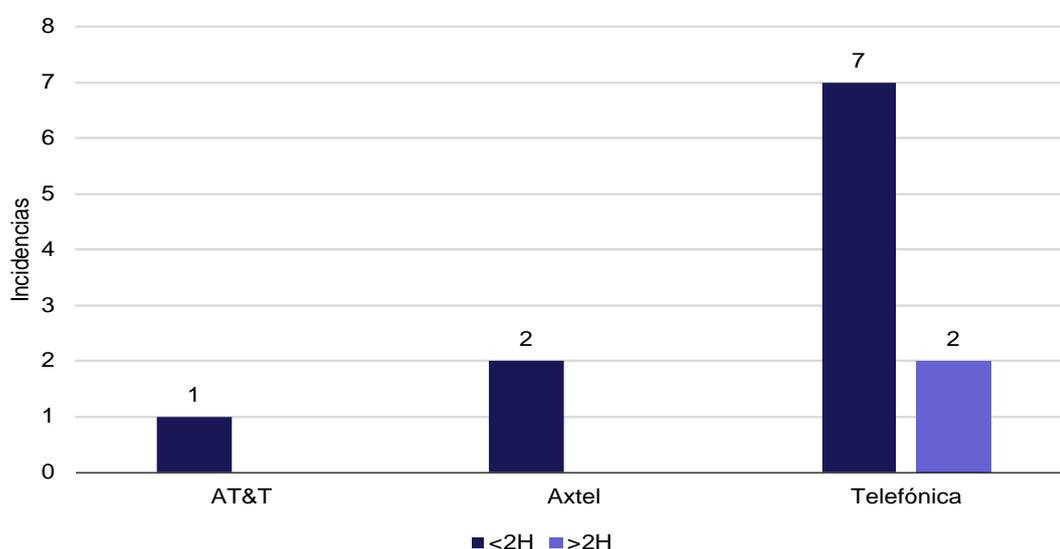
* Promedio obtenido considerando del tiempo de solución de cada incidencia reportada

** Tiempo máximo de solución de incidencias

*** Tiempo mínimo de solución de incidencias

La siguiente Figura muestra de manera gráfica la información detallada en la tabla anterior. Es importante mencionar que el número total de incidencias es diferente para cada CS.

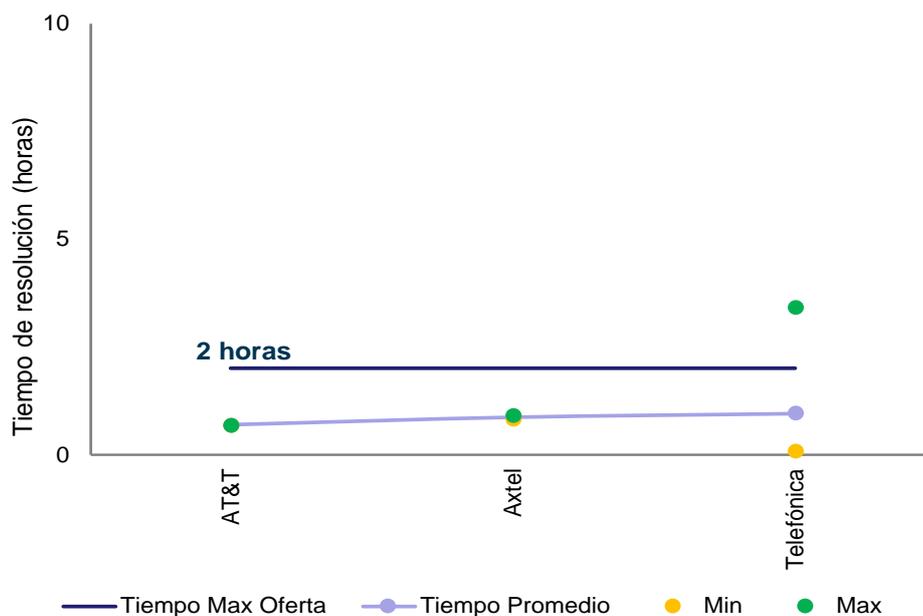
Figura 3.39: Número y tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telnor en el T3 2017 por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



En la Figura anterior se observa que el 83% de las incidencias fueron resueltas en el plazo máximo de 2 horas establecido en el Numeral 3.2 del Anexo E y el Numeral 2.6.2 del Anexo G.

Adicionalmente, la siguiente Figura muestra el tiempo máximo, mínimo y promedio de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telnor en el periodo considerado por CS.

Figura 3.40: Variación del tiempo de resolución de incidencias de Prioridad 2 presentadas a Telnor en el T3 2017 por CS
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



En la Figura anterior se aprecia que de las incidencias de Prioridad 2 presentadas por los CS fueron resueltas en promedio dentro del plazo máximo de 2 horas establecido en el Numeral 3.2 del Anexo E y en el Numeral 2.6.2 del Anexo G.

El análisis anterior fue realizado conforme a los plazos señalados en el CMI vigente para 2017. No obstante, de la revisión de los Convenios firmados entre los CS y el AEPT se constata que algunos Convenios contienen distintos términos y condiciones de tiempo de solución de incidencias a los mencionados anteriormente, tal y como se detalla a continuación:

• **Convenios firmados que contemplan plazos distintos a los establecidos en el Convenio Marco de Interconexión**

Telefónica tiene firmados Convenios de Interconexión, cuya última modificación fue en 2008 y en dichos documentos no se encuentran plazos para solución de fallas.

AT&T firmó Convenio de Interconexión que contempla plazos distintos para la solución de incidencias de Prioridad 2.

Los plazos que han firmado se presentan a continuación.

Figura 3.41: Tiempos máximos de solución de incidencias firmados por CS fuera de plazos del CMI Fijo [Fuente: Convenios firmados en el RPC]

Tipo de Interconexión	Prioridad 1 (afectación total)		Prioridad 2 (afectación parcial)
Interconexión	80%	100%	100% resueltos
	3 horas	4 horas	6 horas

De conformidad con los plazos anteriores, de la incidencia presentada por este CS se desprende que se solucionó en 0.7 horas.

Asimismo, de la revisión del Convenio de Interconexión firmado por Axtel, se desprende que dicho Convenio contempla distintos plazos para la solución de incidencias de enlaces, como se muestra en la siguiente Figura:

Figura 3.42: Tiempos máximos de solución de incidencias de Enlaces, firmados por CS fuera de plazos del CMI Fijo [Fuente: Convenios firmados en el RPC]

Tipo de servicio	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Enlaces de Interconexión	4 horas	6 horas	12 horas

Durante el periodo de análisis, Axtel no presentó ninguna incidencia de Enlaces de Interconexión y Señalización.

Por su parte el CMI firmado por Telefónica y Telnor, no contempla ningún plazo de solución de incidencias.

Cabe destacar, que respecto a los tiempos de solución de incidencias relacionadas con los Enlaces Dedicados, es necesario considerar que en el CMI vigente para 2017, los tiempos de solución de incidencias se encuentran dentro del Anexo G.

Del análisis realizado a las fallas reportadas en el trimestre, se desprende lo siguiente:

- AT&T no contempla en su Convenio un anexo con los plazos de solución de incidencias para los Servicios de Enlaces Dedicados y
- Telefónica no contempla en sus Convenios ningún tipo de plazo para la solución de incidencias

Incidencias de Prioridad 3

Durante el T3 2017 no se presentaron reportes de incidencias de Prioridad 3 en los Servicios de Interconexión.

3.3 OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, ENTRE LOCALIDADES Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL PARA CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

3.3.1 Medidas relacionadas

Decimotercera: Agente Económico Preponderante deberá prestar a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, en las mismas condiciones, plazos y la misma calidad de servicio con que prestan dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, a cuyo efecto establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios para mantener los niveles de calidad y seguridad acordados entre las partes.

Decimocuarta: El Agente Económico Preponderante deberá permitir el uso compartido de la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, cuando sea técnicamente viable.

Decimoquinta: El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados, indistintamente, en cualquiera de las velocidades de transmisión especificadas en la Oferta de Referencia, incluyendo enlaces Nx64 Kbs (N=1...16), E1 y sus múltiplos, STM1 y sus múltiplos, así como Ethernet en sus distintas capacidades y cualquier otro que defina el Instituto.

Decimosexta: Se establecen los plazos de entrega para el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y/o de Larga Distancia.

Decimoséptima: El Agente Económico Preponderante deberá notificar la fecha de entrega vinculante de los enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud para enlaces de velocidades 8.448Mbit/s e inferiores, de diez días hábiles para velocidades de 34.368Mbit/s a 155.52Mbit/s y de treinta días hábiles para velocidades de 622.08Mbit/s y superiores, así como Enlaces Ethernet; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión, deberán notificar la fecha de entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Decimooctava: El Agente Económico Preponderante deberá establecer en la Oferta de Referencia las penalizaciones por exceder los plazos de entrega establecidos en la Oferta de Referencia, por incumplimiento de la fecha de entrega vinculante señalada en la Medida Decimoséptima y por no cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la Medida Decimonovena, así como la mecánica para llevar a cabo la conciliación de los servicios que se encuentren en incumplimiento.

Decimonovena: El Agente Económico Preponderante garantizará el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad:

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83%.
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.905%.
- Disponibilidad del Enlace Dedicado de Interconexión: Sin redundancia: 99.92%; con redundancia: 99.9595%.

Estos parámetros de calidad deberán cumplirse de forma anual y para cada uno de los Enlaces Dedicados.

Vigésima: El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, servicios de vigilancia de red y de mantenimiento y reparación, los cuales deberán mantener operando las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana.

Vigésima Primera: El Instituto podrá solicitar al Agente Económico Preponderante, realizar auditorías de los sistemas de monitoreo que utilicen para obtener mediciones de los parámetros de calidad del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados establecidos en las presentes medidas y/o en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados.

Vigésima Segunda: El Agente Económico Preponderante deberá permitir al Concesionario Solicitante recibir el Tráfico del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en aquellas centrales que funjan como Puntos de Interconexión, quien a partir de ese punto lo transportará por sus propios medios.

Trigésima Séptima: Las tarifas aplicables al Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados se determinarán a partir de un modelo de costos basado en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, que al efecto emita el Instituto.

Independientemente de las tarifas determinadas por el Instituto, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrán negociar entre sí nuevas tarifas, las cuales pasarán a formar parte del Convenio respectivo.

Sexagésima Cuarta: El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar dentro de su Red Pública de Telecomunicaciones el Servicio de Interconexión, el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, garantizando la Equivalencia de Insumos y la no discriminación.

La Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones establece los términos y condiciones por los cuales el AEPT puede prestar servicios de arrendamiento de Enlaces de Transmisión a Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones, así como a Titulares de Concesiones Únicas que presten el servicio local fijo, local móvil, de larga distancia, servicio de televisión y/o audio.

3.3.2 Información de los servicios

Durante el T3 2017, respecto del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

Telmex

Telmex recibió 1742 (mil setecientos cuarenta y dos) solicitudes por parte de 6 (seis) CS, de las cuales:

- 819 (ochocientos diecinueve) fueron solicitudes de alta de servicios, siendo 491 (cuatrocientas noventa y una) para enlaces dedicados locales y 328 (trescientos veintiocho) para Enlaces entre Localidades,
- 621 (seiscientos veintiún) fueron solicitudes de baja de servicios, siendo 439 (cuatrocientas treinta y nueve) para Enlaces Dedicados Locales y 182 (ciento ochenta y dos) para Enlaces entre Localidades y
- 302 (trescientos dos) fueron solicitudes de cancelación de servicios, siendo 143 (ciento cuarenta y tres) para Enlaces Dedicados Locales y 159 (ciento cincuenta y nueve) para Enlaces entre Localidades.

Telmex recibió 36 (treinta y seis) proyectos especiales, siendo las razones el exceso de distancia y la falta de facilidades. De los proyectos especiales:

- 25 (veinticinco) fueron rechazados,
- 2 (dos) fueron aceptados (ambos se encuentran en estatus pendiente por el CS) y
- 9 (nueve) sin constancia de que los CS hayan aceptado el proyecto especial.

Telmex recibió 6591 (seis mil quinientas noventa y un) incidencias por parte de 5 (cinco) CS, de las cuales:

- *3993 (tres mil novecientas noventa y tres) fueron de Prioridad 1, de las que 743 (setecientos cuarenta y tres) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE,*
- *948 (novecientas cuarenta y ocho) fueron de Prioridad 2, de las que 145 (ciento cuarenta y cinco) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE,*
- *1650 (mil seiscientos cincuenta) fueron de Prioridad 3, de las que 79 (setenta y nueve) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE y*

El porcentaje de disponibilidad para los 13298 (trece mil doscientos noventa y ocho) enlaces dedicados sin redundancia que Telmex proporciona a los CS fue, en promedio, menor al establecido en la ORE.

Telnor

Telnor recibió 96 (noventa y seis) solicitudes por parte de 2 (dos) CS, de las cuales:

51 (cincuenta y un) fueron solicitudes de alta de servicios, siendo 45 (cuarenta y cinco) para enlaces dedicados locales y 6 (seis) para enlaces entre localidades,

25 (veinticinco) fueron solicitudes de baja de servicios, siendo 22 (veintidós) para enlaces dedicados locales y 3 (tres) para enlaces entre localidades y

20 (veinte) fueron solicitudes de cancelación de servicios (todas ellas para enlaces dedicados locales).

Telnor recibió 2 (dos) proyectos especiales debido al exceso de distancia y a la no existencia de facilidades, siendo 1 (uno) rechazado y 1 (uno) aceptado, mismo que se encuentra en estatus pendiente por el CS

Telnor recibió 274 (doscientas setenta y cuatro) incidencias a través de 3 (tres) CS, de las cuales:

- *148 (ciento cuarenta y ocho) fueron de Prioridad 1, de los que 7 (siete) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE,*
- *58 (cincuenta y ocho) fueron de Prioridad 2, de las que 5 (cinco) excedieron los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE,*
- *68 (sesenta y ocho) fueron de Prioridad 3, de las que todas ellas se solucionaron en los tiempos máximos de solución de incidencias establecidos en la ORE.*

El porcentaje de disponibilidad para los 389 (trescientos ochenta y nueve) enlaces dedicados sin redundancia que Telnor proporciona a los CS fue, en promedio, menor al establecido en la ORE

De conformidad con el Numeral 1 de la ORE, los servicios que pueden ser contratados por los CS son:

- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales,
- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades y
- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Asimismo, para los Servicios de Enlaces Dedicados que se contemplan en la ORE pueden proveerse capacidades desde Nx64kbit/s hasta Ethernet (hasta 10Gbit/s).

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con solicitudes del Servicio de Enlaces Dedicados, analizadas en el periodo considerado.

Figura 3.43: Obligaciones relacionadas con solicitudes de servicios de la ORE [Fuente: ORE 2017]

Numeral de la ORE	Obligaciones	Plazos
Numeral 2.4	Entrega del número de referencia asociado a cada servicio	<ul style="list-style-type: none"> • 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud
Numeral 2.5.5	Notificación de la fecha de entrega vinculante	<ul style="list-style-type: none"> • 7 (siete) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del número de referencia, para enlaces de velocidades 8.448Mbit/s e inferiores • 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del número de referencia, para velocidades de 34.368Mbit/s a 155.52Mbit/s • 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del número de referencia, para velocidades de 622.08Mbit/s y superiores, así como enlaces Ethernet • 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión

Solicitudes de servicios

De acuerdo con la información presentada al Instituto, en el periodo analizado se presentaron un total de 1838 (mil ochocientos treinta y ocho) solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados.

• Solicitudes presentadas a Telmex

En el T3 2017 se presentaron, primordialmente a través del SEG, 1742 (mil setecientos cuarenta y dos) solicitudes por parte de 6 (seis) CS diferentes. De la información presentada, cabe destacar que ninguno de los servicios solicitado fue pronosticado por los CS, ninguna solicitud se requirió en un punto previamente contratado ni de manera anticipada y todas las solicitudes fueron aceptadas por Telmex.

Del total de solicitudes registradas, 819 (ochocientos diecinueve) corresponden a solicitudes de alta, 621 (seiscientos veintiún) corresponden a solicitudes de baja y 302 (trescientos dos) corresponden a solicitudes de cancelación, tal y como se ilustra en la siguiente Figura.

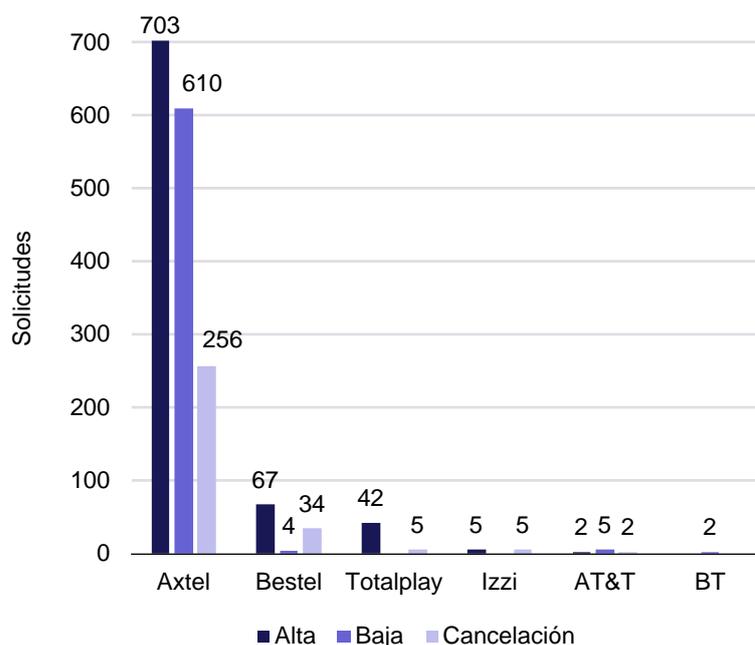


Figura 3.44: Solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados presentadas a Telmex por tipo de solicitud y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

En la Figura anterior se aprecia que Axtel fue el CS que más solicitudes realizó durante el periodo analizado; es importante señalar que Axtel también fue el operador que más solicitudes presentó en el T2 2017 para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados.

En cuanto al tipo de enlace solicitado fueron:

- 1073 (mil setenta y tres) enlaces dedicados locales,
- 669 (seiscientos sesenta y nueve) enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales.

La siguiente Figura muestra el número de solicitudes presentadas a Telmex por tipo de Enlace y CS⁷.

Figura 3.45: Número de solicitudes presentadas a Telmex en el T3 2017 para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados por tipo de enlace y CS [Total (Altas/Bajas/Cancelaciones)] [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Local	Entre localidades	Internacional	TOTAL
Axtel	1052 (480/434/138)	517 (223/176/118)	–	1569 (703/610/256)
Bestel	8 (3/2/3)	97 (64/2/31)	–	105 (67/4/34)
Totalplay	8 (7/0/1)	39 (35/0/4)	–	47 (42/0/5)
Izzi	2 (1/0/1)	8 (4/0/4)	–	10 (5/0/5)

⁷ Entre paréntesis se indican las solicitudes que corresponden a altas, bajas y cancelaciones de la siguiente forma (altas/bajas/cancelaciones)

AT&T	1 (0/1/0)	8 (2/4/2)	–	9 (2/5/2)
BT	2 (0/2/0)	0 (0/0/0)	–	2 (0/2/0)
TOTAL	1073 (491/439/143)	669 (328/182/159)	–	1742 (819/621/302)

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.3 'Capacidad de los Servicios' de la ORE, los servicios provistos por el AEPT pueden ser prestados con diversas velocidades de transmisión, desde N×64kbit/s hasta Ethernet. De la información presentada al Instituto se advierte que en lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes de servicios registradas por los CS son para capacidades de N×64kbit/s y E1, al igual que en el T2 2017.

Figura 3.46: Capacidades de los enlaces solicitados a Telmex en el T3 2017 por CS [Total (Altas/Bajas/Cancelaciones)]
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	N×64	E1	E3	STM-1	STM-4	Ethernet	Giga Ethernet	TOTAL
Axtel	920 (486/191/243)	596 (170/416/10)	3 (0/3/0)	1 (1/0/0)	2 (1/0/1)	40 (38/0/2)	7 (7/0/0)	1569 (703/610/256)
Bestel	2 (0/2/0)	18 (9/2/7)	–	–	–	67 (48/0/19)	18 (10/0/8)	105 (67/4/34)
Totalplay	–	–	–	–	–	42 (38/0/4)	5 (4/0/1)	47 (42/0/5)
Izzi	–	–	–	–	–	8 (4/0/4)	2 (1/0/1)	10 (5/0/5)
AT&T	–	3 (0/3/0)	2 (0/2/0)	–	–	–	4 (2/0/2)	9 (2/5/2)
BT	–	1 (0/1/0)	–	1 (0/1/0)	–	–	–	2 (0/2/0)
TOTAL	922 (486/193/243)	618 (179/422/17)	5 (0/5/0)	2 (1/1/0)	2 (1/0/1)	157 (128/0/29)	36 (24/0/12)	1742 (819/621/302)

De la Figura anterior se concluye que no se solicitaron Enlaces con las siguientes capacidades en el periodo analizado: E2, E4, STM-16, STM-64 y STM-256.

Todas las solicitudes recibidas por Telmex fueron validadas y en consecuencia, fue entregado el número de referencia asociado a cada uno de los servicios dentro del plazo estipulado en el Numeral 2.4 'Plazos de entrega de los Servicios de la ORE'. En la Figura a continuación se presentan todas las solicitudes presentadas por Telmex (alta, baja y cancelación).

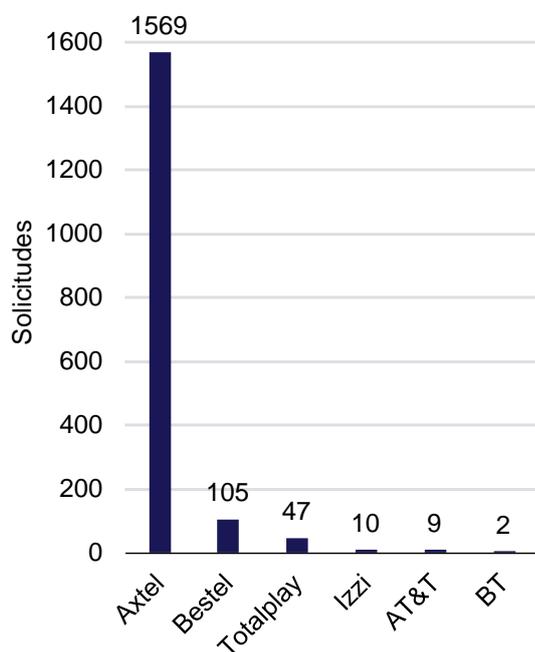


Figura 3.47: Número de solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados validadas por Telmex por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De las 819 (ochocientos diecinueve) solicitudes de alta recibidas, Telmex realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante en 705 (setecientos cinco) de ellas, cuyos plazos se ven reflejados en la siguiente Figura.

Figura 3.48: Telmex – Plazos de la notificación de fecha de entrega vinculante [Fuente: Información reportada por los operadores, T3 2017]

CS	N×64		E1		STM-1		Ethernet		Giga Ethernet		TOTAL en plazo	TOTAL fuera de plazo
	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo		
AT&T	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	2
Axtel	404	75	153	9	1	-	34	-	7	-	599	84
Bestel	-	-	-	3	-	-	1	-	-	-	1	3
Totalplay	-	-	-	-	-	-	14	-	2	-	16	0
TOTAL	404	75	153	12	1	0	49	0	9	2	616	89

• Solicitudes presentadas a Telnor

En el T3 2017, se presentaron un total de 96 (noventa y seis) solicitudes por parte de 2 (dos) CS diferentes, de las cuales 88 (ochenta y ocho) fueron reportadas a través del SEG. De la información presentada, cabe destacar que ninguno de los servicios solicitados fueron pronosticados por los CS, ninguna solicitud se requirió en un punto previamente contratado ni de manera anticipada y todas las solicitudes fueron aceptadas por parte de Telnor.

Del total de solicitudes registradas, 51 (cincuenta y un) son de alta de servicios, 25 (veinticinco) corresponden a solicitudes de baja y 20 (veinte) a cancelaciones, tal y como se observa en la siguiente Figura.

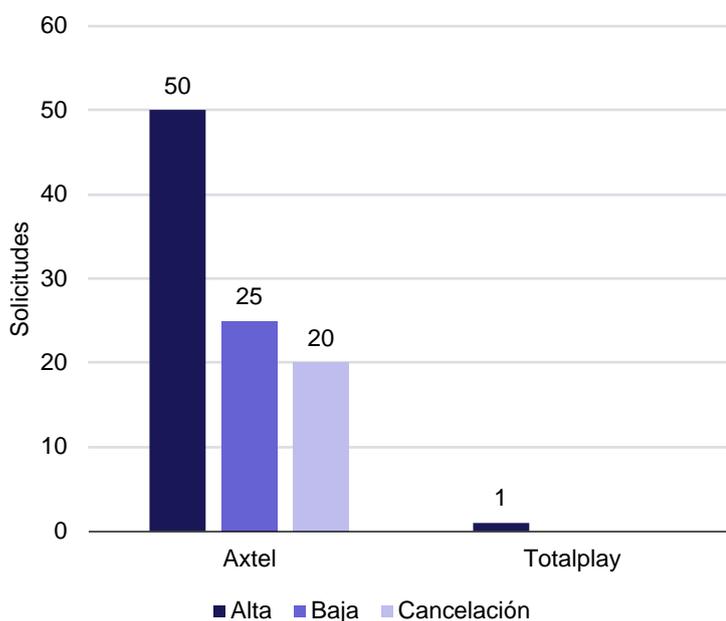


Figura 3.49: Solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados presentadas a Telnor por tipo de solicitud y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

En cuanto al tipo de enlace solicitado se desprende que:

- 87 (ochenta y siete) fueron enlaces dedicados locales,
- 9 (nueve) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales.

La siguiente Figura muestra el número de solicitudes presentadas a Telnor por tipo de Enlace y CS8.

Figura 3.50: Número de solicitudes presentadas a Telnor en el T3 2017 para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados por tipo de Enlace y CS [Total (Altas/Bajas/Cancelaciones)] [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Local	Entre localidades	Internacional	TOTAL
Axtel	87 (45/22/20)	8 (5/3/0)	–	95 (50/25/20)
Totalplay	–	1 (1/0/0)	–	1 (1/0/0)
TOTAL	87 (45/22/20)	9 (6/3/0)	–	96 (51/25/20)

8 Entre paréntesis se indican las solicitudes que corresponden a altas, bajas y cancelaciones de la siguiente forma (altas/bajas/cancelaciones)

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.3 'Capacidad de los Servicios' de la ORE, los servicios provistos por el AEPT pueden ser prestados con diversas velocidades de transmisión, desde N×64kbit/s hasta Ethernet. De la información presentada al Instituto se advierte que, en lo que respecta a la velocidad de transmisión, la mayoría de las solicitudes registradas por los CS son para capacidades de N×64kbit/s y E1, al igual que en el T2 2017.

Figura 3.51: Capacidades de los Enlaces solicitados a Telnor en el T3 2017 por CS [Total (Altas/Bajas/Cancelaciones)]
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	N×64	E1	Ethernet	Giga Ethernet	TOTAL
Axtel	59 (35/5/19)	35 (14/20/1)	–	1 (1/0/0)	95 (50/25/20)
Totalplay	–	–	1 (1/0/0)	–	1 (1/0/0)
TOTAL	59 (35/5/19)	35 (14/20/1)	1 (1/0/0)	1 (1/0/0)	96 (51/25/20)

De la Figura anterior se concluye que no se solicitaron Enlaces con las siguientes capacidades: E2, E3, E4, STM-1, STM-4, STM-16, STM-64 y STM-256.

Todas las solicitudes recibidas por Telnor fueron validadas y en consecuencia, fue entregado el número de referencia asociado a cada uno de los servicios dentro del plazo estipulado en el Numeral 2.4 'Plazos de entrega de los Servicios de la ORE'. Lo anterior se ve reflejado en la Figura a continuación.

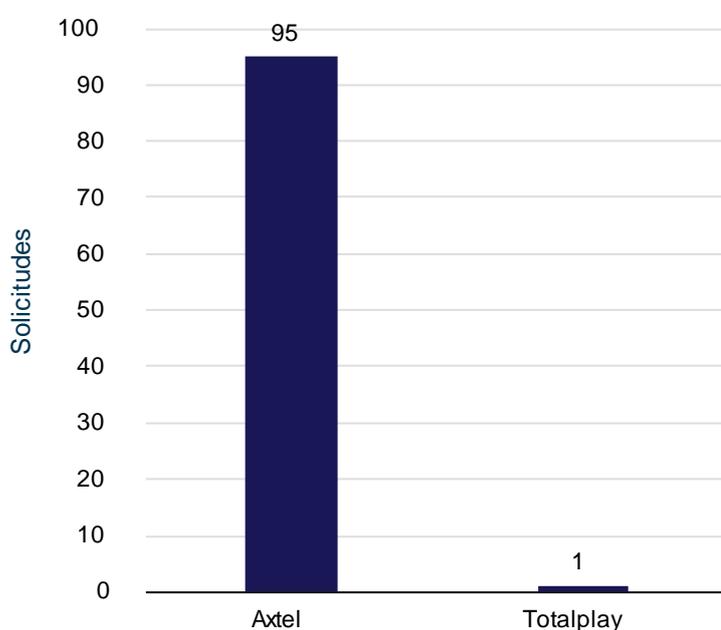


Figura 3.52: Número de solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados validadas por Telnor por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De las 51 (cincuenta y una) solicitudes de alta señaladas anteriormente, Telnor realizó la notificación de la fecha de entrega vinculante en 50 (cincuenta) de ellas. Los plazos de dicha entrega se ven reflejados en la siguiente Figura.

Figura 3.53: Telnor – Plazos de la notificación de fecha de entrega vinculante [Fuente: Información reportada por los operadores, T3 2017]

CS	N×64		E1		Giga Ethernet		TOTAL en plazo	TOTAL fuera de plazo
	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo	En plazo	Fuera de plazo		
Axtel	35	–	14	–	–	1	49	1

Resultado de los servicios solicitados

A continuación, se presenta a detalle la información y resultado de los servicios solicitados.

Solicitudes de servicios de alta

• Telmex

Se presentaron 1742 (mil setecientos cuarenta y dos) solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados; 819 (ochocientos diecinueve) corresponden a solicitudes de alta de servicios por parte de 5 (cinco) CS diferentes, de las cuales:

- 491 (cuatrocientos noventa y una) fueron solicitudes de enlaces locales,
- 328 (trescientos veintiocho) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales.

La siguiente Figura muestra las solicitudes de alta de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el periodo considerado por CS.

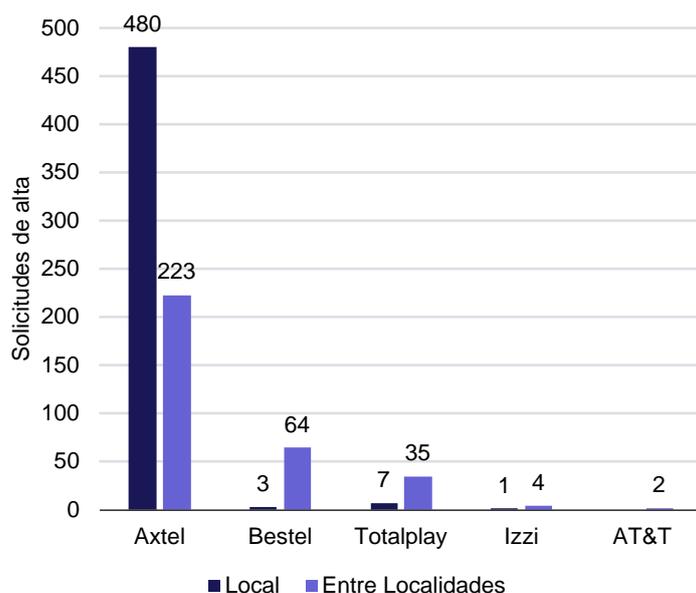


Figura 3.54: Solicitudes de alta de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Del total de 819 (ochocientos diecinueve) solicitudes de alta registradas, 706 (setecientos seis) incluyen una fecha compromiso para su entrega, de conformidad con la información presentada al Instituto. En la siguiente Figura se observa que, del total de solicitudes para las cuales no se indica una fecha de entrega compromiso, 77 (setenta y siete) fueron canceladas, 2 (dos) se encuentran en proceso de construcción y las 34 (treinta y cuatro) restantes están pendientes por parte del CS.

Figura 3.55: Solicitudes de alta recibidas por Telmex para las que no se especifica una fecha de entrega compromiso por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Cancelado	Construcción	Pendiente CS	TOTAL
Axtel	19	–	1	20
Bestel	36	1	26	63
Totalplay	18	1	7	26
Izzi	4	–	–	4
TOTAL	77	2	34	113

En lo que respecta a las 706 (setecientos seis) solicitudes para las cuales sí se especifica fecha de entrega compromiso, la siguiente Figura detalla la resolución de las mismas.

Figura 3.56: Detalle sobre las solicitudes de alta recibidas por Telmex para las cuales sí se especifica fecha de entrega compromiso por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Entregado	Cancelado	Pendiente CS	Aceptación del CS	Construcción	TOTAL
Axtel	329	150	95	21	88	683
Bestel	2	–	1	–	1	4
Totalplay	2	–	7	–	7	16
Izzi	1	–	–	–	–	1
AT&T	–	–	2	–	–	2
TOTAL	334	150	105	21	96	706

Conforme a lo dispuesto en la Numeral 2.5 'Proceso de Validación de las solicitudes de Servicio' de la ORE, en la entrega de los servicios por parte del AEPT se pueden originar 'paros de reloj', los cuales deben ser entendidos como la suspensión de los tiempos previstos en la ORE para la entrega de los servicios por un motivo ajeno al AEPT. Por lo tanto, para determinar si el AEPT ha realizado la entrega de los servicios dentro de los plazos previstos en la ORE, han de descontarse los tiempos de 'paro de reloj'. Considerando los 'paros de reloj', la siguiente Figura muestra el número de solicitudes de alta registradas por Telmex que fueron entregadas dentro de los plazos contemplados en la ORE por CS.

Figura 3.57: Tiempos de entrega en solicitudes de alta registradas por Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Concluye en tiempo conforme a lo acordado entre las partes	Concluye en tiempo considerando 'paros de reloj'	Fuera de tiempo	TOTAL
Axtel	244	79	6	329
Bestel	1	1	–	2
Totalplay	2	–	–	2
Izzi	1	–	–	1
TOTAL	248	80	6	334

Como se puede observar, aun descontando los 'paros de reloj', 6 (seis) de las solicitudes de alta recibidas se entregaron fuera de los plazos comprometidos.

• **Telnor**

Se presentaron 96 (noventa y seis) solicitudes para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados por parte de 2 (dos) CS; 51 (cincuenta y un) corresponden a solicitudes de alta de servicios, de las cuales:

- 45 (cuarenta y cinco) solicitudes fueron de enlaces locales,
- 6 (seis) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales.

La siguiente Figura muestra las solicitudes de alta de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telnor en el periodo considerado por CS.

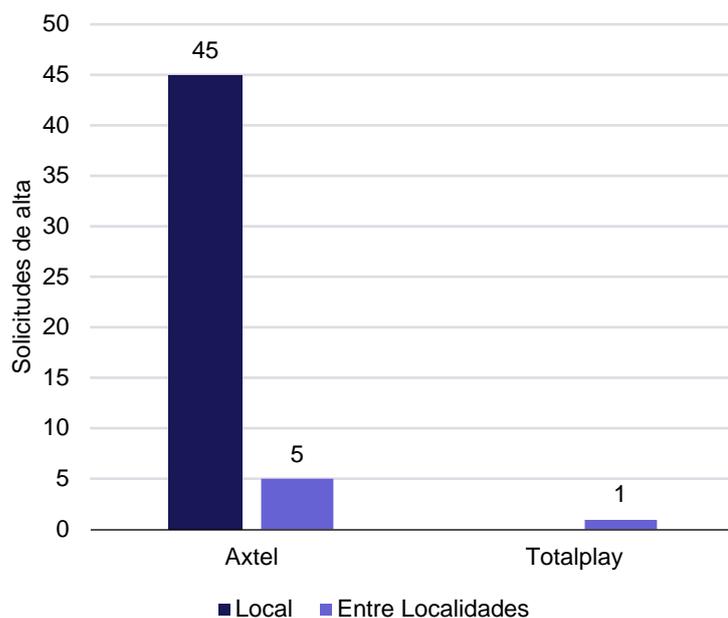


Figura 3.58: Solicitudes de alta de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telcel en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De las 51 (cincuenta y un) solicitudes de alta registradas por Telcel, solamente en una no se especifica una fecha de entrega compromiso para su entrega, la cual corresponde a una solicitud de cancelación por parte de Totalplay.

La siguiente Figura detalla el estado de las 50 (cincuenta) solicitudes de alta para las que sí se indica fecha de entrega compromiso.

Figura 3.59: Estado de las solicitudes de alta recibidas por Telcel para las que se especifica fecha de entrega compromiso por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Entregado	Cancelado	Pendiente CS	Construcción	TOTAL
Axtel	10	22	16	2	50
Totalplay	–	–	–	–	–
TOTAL	10	22	16	2	50

Conforme a lo dispuesto en la Numeral 2.5 'Proceso de Validación de las solicitudes de Servicio' de la ORE, en la entrega de los servicios por parte del AEPT se pueden originar 'paros de reloj', los cuales deben ser entendidos como la suspensión de los tiempos previstos en la ORE para la entrega de los servicios por un motivo ajeno al AEPT. Por lo tanto, para determinar si el AEPT ha realizado la entrega de los servicios dentro de los plazos previstos en la ORE, han de descontarse los tiempos de 'paro de reloj'.

Figura 3.60: Solicitudes de alta entregadas por Telcel en el T3 2017 con los tiempos de entrega especificados en la ORE
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Concluye en tiempo conforme a lo acordado entre las partes	Concluye en tiempo considerando 'paros de reloj'	Fuera de tiempo	TOTAL
Axtel	5	5	–	10

Como se puede observar en la Figura anterior, descontando los 'paros de reloj', todas las solicitudes de alta recibidas se entregaron dentro de los plazos comprometidos.

Solicitudes de modificación de servicios

Durante el T3 2017 no se solicitó la modificación de ninguno de los Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados contemplados en la ORE.

Solicitudes de baja de servicios

• Telmex

De las 1742 (mil setecientos cuarenta y dos) solicitudes que fueron presentadas, 621 (seiscientos veintiún) corresponden a solicitudes de baja de servicios, de las cuales:

- 439 (cuatrocientas treinta y nueve) solicitudes fueron de enlaces locales,
- 182 (ciento ochenta y dos) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales

La siguiente Figura muestra las solicitudes de baja de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el periodo considerado por CS.

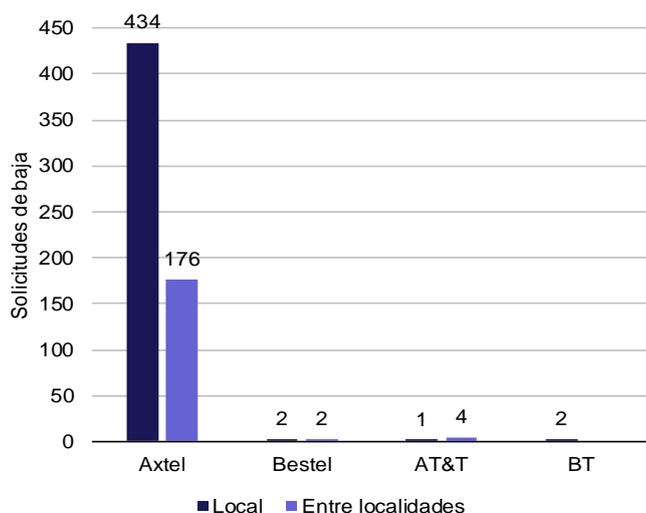


Figura 3.61: Solicitudes de baja de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Todas las solicitudes de baja fueron aceptadas y los servicios correspondientes dados de baja por parte de Telmex.

• Telnor

De las 96 (noventa y seis) solicitudes que fueron presentadas, 25 (veinticinco) corresponden a solicitudes de baja de servicios por parte de Axtel, de las cuales:

- 22 (veintidós) fueron de enlaces locales,
- 3 (tres) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales

La siguiente Figura muestra las solicitudes de baja de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados presentadas a Telmex por parte de Axtel en el T3 2017.

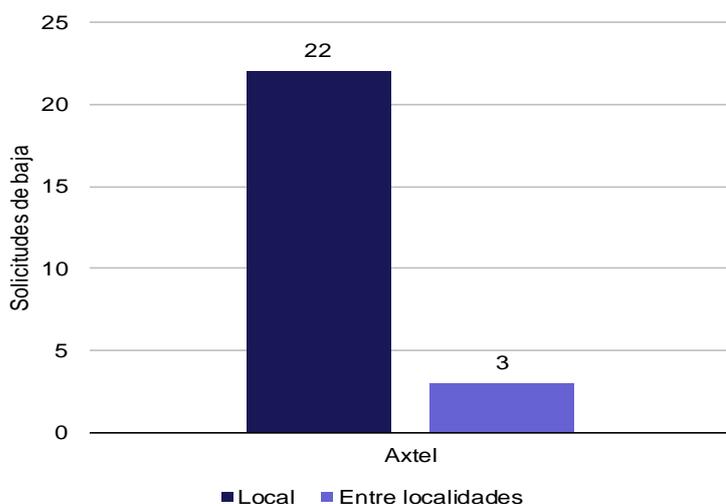


Figura 3.62: Telnor – Servicios dados de baja por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Todas las solicitudes de baja presentadas por Axtel fueron aceptadas y los servicios correspondientes dados de baja por parte de Telnor.

Solicitudes de cancelación de servicios

• Telmex

De las 1742 (mil setecientos cuarenta y dos) solicitudes presentadas, 302 (trescientas dos) corresponden a solicitudes de cancelación de servicios por parte de 5 (cinco) CS, de las cuales:

- 143 (ciento cuarenta y tres) fueron de enlaces locales,
- 159 (ciento cincuenta y nueve) corresponden a enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales

La siguiente Figura muestra las solicitudes de cancelación de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el periodo considerado por CS.

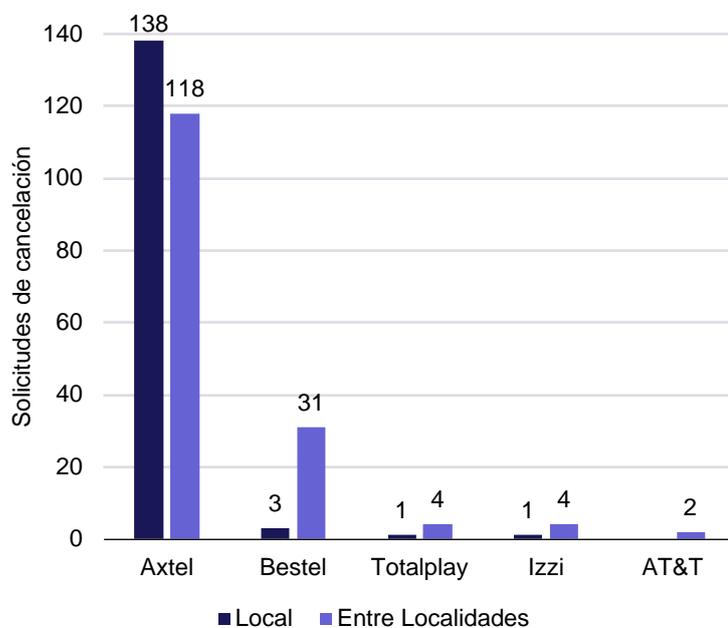


Figura 3.63: Solicitudes de cancelación de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Todas las solicitudes de cancelación recibidas fueron aceptadas y concluidas por parte de Telmex.

• Telnor

De las 96 (noventa y seis) solicitudes presentadas, 20 (veinte) corresponden a solicitudes de cancelación de servicios por parte de Axtel, de las cuales:

- 20 (veinte) solicitudes fueron de enlaces locales,
- 0 (cero) enlaces entre localidades y
- 0 (cero) enlaces internacionales.

La siguiente Figura muestra las solicitudes de cancelación de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telnor por parte de Axtel en el periodo considerado.

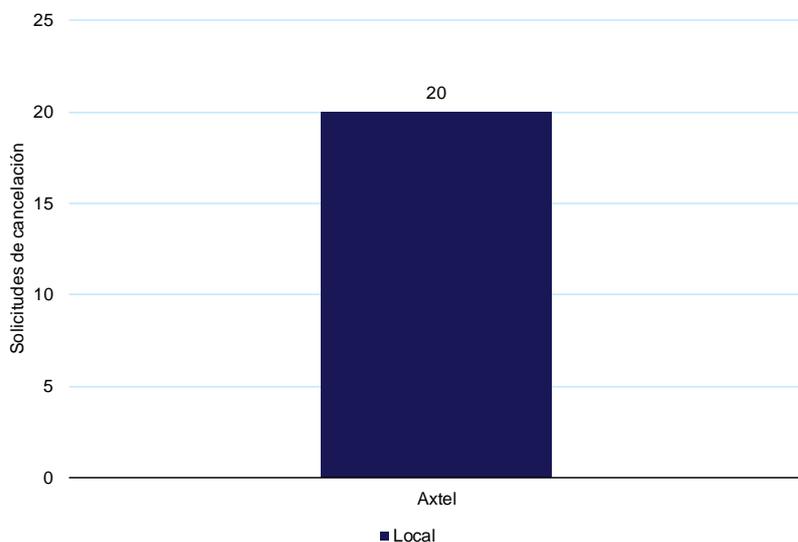


Figura 3.64: Solicitudes de cancelación de Servicios Mayoristas de Enlaces Dedicados recibidas por Telnor en el T3 2017
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Todas las solicitudes de cancelación recibidas fueron aceptadas y concluidas por parte de Telnor.

Solicitudes de servicios rechazadas

No se tiene registro del rechazo de ninguna de las solicitudes presentadas a Telmex y Telnor para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en el periodo considerado.

Proyectos especiales

De conformidad con el Numeral 2.5.6 de la ORE, en caso de que el AEPT no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, la acción que se efectuará para solucionar dicha situación será tratada como proyecto especial. El AEPT deberá notificar al CS el proyecto, mismo que contendrá la justificación y la solución técnica que se propone, así como la cotización y el plazo de entrega, debiendo el CS notificar su aceptación.

• Telmex

Se tiene el registro de 36 (treinta y seis) proyectos especiales por parte de 5 (cinco) CS diferentes, los cuales se originaron por los motivos siguientes:

- 17 (diecisiete) debido al exceso de distancia y
- 19 (diecinueve) debido a la ausencia de facilidades.

De los 36 (treinta y seis) proyectos especiales, únicamente 2 (dos) fueron aceptados, 25 (veinticinco) fueron rechazados por parte del CS sin que se haya aportado el motivo de tal decisión y de los otros 9 (nueve) no se tiene información de si fueron aceptados o rechazados.

Figura 3.65: Proyectos especiales presentados a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Excede distancia			Sin facilidades			TOTAL
	Aceptado	Rechazado	Sin información	Aceptado	Rechazado	Sin información	
Axtel	–	7	–	–	7	1	15
Bestel	–	4	–	–	2	–	6
Totalplay	–	1	5	–	3	3	12
AT&T	–	–	–	2	–	–	2
Izzi	–	–	–	–	1	–	1
TOTAL	–	12	5	2	13	4	36

AT&T fue el CS que aceptó los 2 (dos) proyectos especiales, mismos que, de acuerdo con la información proporcionada al Instituto, se encuentran pendientes por el CS.

• **Telnor**

Se tiene el registro de 2 (dos) proyectos especiales por parte de 2 (dos) CS diferentes, los cuales se originaron por los motivos siguientes:

- 1 (uno) debido al exceso de la distancia, mismo que fue rechazado y
- 1 (uno) debido a la ausencia de facilidades, el cual fue aceptado.

Figura 3.66: Proyectos especiales presentados a Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Excede distancia			Sin facilidades			TOTAL
	Aceptado	Rechazado	Sin información	Aceptado	Rechazado	Sin información	
Axtel	–	–	–	1	–	–	1
Totalplay	–	1	–	–	–	–	1
TOTAL	–	1	–	1	–	–	2

Axtel fue el CS que aceptó el proyecto especial, mismo que, de acuerdo con la información proporcionada al Instituto, se encuentra pendiente por el CS.

3.3.3 Incidencias en los servicios

De conformidad con el Numeral 2.6.2 de la ORE, el AEPT tiene la obligación de solucionar todas las afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados considerando su ubicación y gravedad. Dichas afectaciones se clasifican por tipo de prioridad, de la siguiente manera:

Prioridad 1. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- enlace de Interconexión caído totalmente,
- pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o grave deterioro de la calidad de servicio,
- corte permanente de circuito sin redundancia,
- cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia y
- degradación total del servicio.

Prioridad 2. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio,
- corte permanente de circuito con redundancia,
- degradación parcial del Servicio de Interconexión y
- cruces de llamadas en una ruta de Interconexión.

Prioridad 3. Se considerarán con tal carácter a las incidencias que consistan de lo siguiente:

- corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico,
- cortes intermitentes o errores en el circuito del cliente final sin redundancia no suponiendo la incomunicación del servicio y
- otros que afecten la calidad del servicio.

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con incidencias del Servicio de Enlaces Dedicados, analizadas en el periodo considerado:

Figura 3.67: Obligaciones relacionadas con incidencias de servicios de la ORE [Fuente: ORE 2017]

Numeral de la ORE	Obligaciones	Plazos (Medida)
Numeral 2.6.2	Plazos máximos de resolución de incidencias	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad 1: 4 horas • Prioridad 2: 8 horas • Prioridad 3: 10 horas

Por su parte, de la revisión realizada a los Convenios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados en el RPC, se desprendió que Telefónica, no tiene registrado Convenio de Enlaces con Telmex y Telnor, motivo por el cual el análisis de la información se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en la ORE vigente para el 2017.

A continuación, se analiza con un mayor nivel de detalle la información presentada al Instituto relativa a la incidencias acontecidas en la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados durante el T3 2017.

Incidencias por tipo de prioridad

• Telmex

Se registraron un total de 6591 (seis mil quinientas noventa y un) incidencias correspondientes a reportes generados por 5 (cinco) CS distintos, de las cuales:

- 3993 (tres mil novecientos noventa y tres) como Prioridad 1,
- 948 (novecientas cuarenta y ocho) como Prioridad 2 y
- 1650 (mil seiscientos cincuenta) como Prioridad 3.

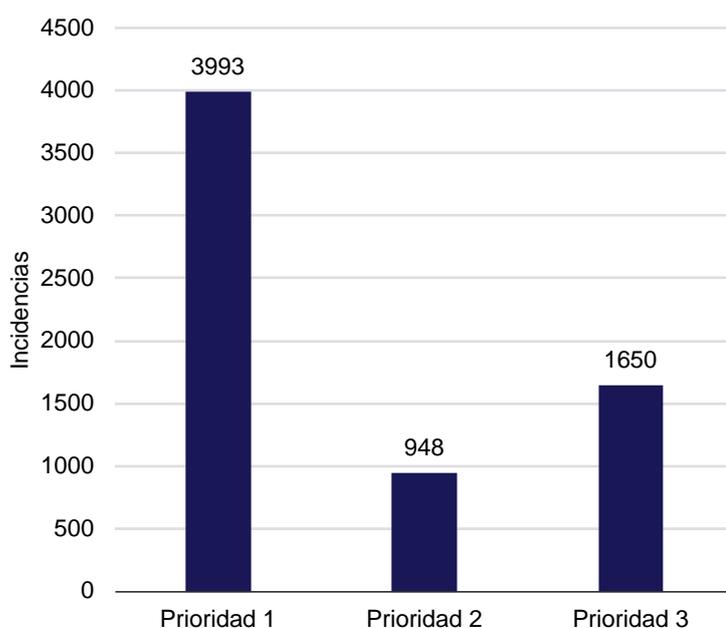


Figura 3.68: Incidencias reportadas a Telmex en la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en el T3 2017 por tipo de prioridad [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Telnor

Se registraron un total de 274 (doscientas setenta y cuatro) incidencias correspondientes a reportes generados por 3 (tres) CS distintos, de los cuales:

- 148 (ciento cuarenta y ocho) como Prioridad 1,
- 58 (cincuenta y ocho) como Prioridad 2 y
- 68 (sesenta y ocho) como Prioridad 3.

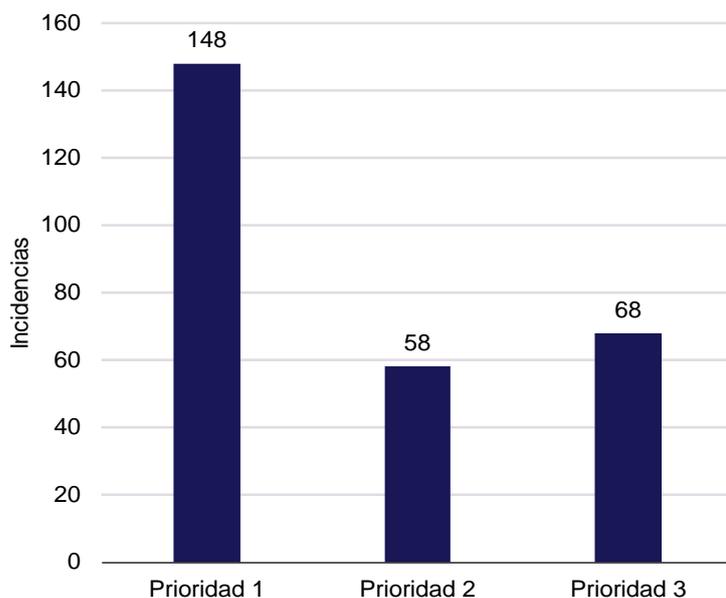


Figura 3.69: Incidencias reportadas a Telnor en la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados en el T3 2017 por tipo de prioridad [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Porcentaje de incidencias resueltas en tiempo

Telmex y Telnor solucionaron el 100% de las incidencias reportadas por los CS en el T3 2017. A continuación, se analiza el comportamiento relativo a los tiempos de atención y solución de las mismas para ambos operadores.

• Telmex

Incidencias de Prioridad 1

De las 3993 (tres mil novecientos noventa y tres) incidencias reportadas como Prioridad 1, una vez descontados los 'paros de reloj', 743 (setecientos cuarenta y tres) fueron solucionadas fuera del plazo máximo de 4 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente Figura muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 1 reportadas a Telmex durante el periodo considerado.

Figura 3.70: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤4 horas	Solución >4 horas	TOTAL
Axtel	2936	572	3508
Izzi	25	29	54
Bestel	193	69	262
AT&T	81	65	146
Totalplay	15	8	23
TOTAL	3250	743	3993

Incidencias de Prioridad 2

De las 948 (novecientas cuarenta y ocho) incidencias de Prioridad 2 reportadas, una vez descontados los 'paros de reloj' que ocurrieron en algunas de ellas, se obtuvo que 145 (ciento cuarenta y cinco) fueron solucionadas fuera del plazo máximo de 8 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente Figura muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telmex durante el T3 2017.

Figura 3.71: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤8 horas	Solución >8 horas	TOTAL
Axtel	750	108	858
Izzi	7	8	15
Bestel	27	22	49
AT&T	18	7	25
Totalplay	1	–	1
TOTAL	803	145	948

Incidencias de Prioridad 3

De las 1650 (mil seiscientos cincuenta) incidencias de Prioridad 3 reportadas, una vez descontado los 'paros de reloj' que ocurrieron en algunas de ellas, 79 (setenta y nueve) fueron solucionadas fuera del plazo de 10 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente Figura muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telmex durante el T3 2017.

Figura 3.72: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤10 horas	Solución >10 horas	TOTAL
Axtel	1545	76	1621
Izzi	8	1	9
Bestel	9	2	11
AT&T	4	–	4
Totalplay	5	–	5
TOTAL	1571	79	1650

• **Telnor**

Incidencias de Prioridad 1

De las 148 (ciento cuarenta y ocho) incidencias de Prioridad 1 reportadas, una vez descontados los ‘paros de reloj’ que ocurrieron en algunas de ellas, 7 (siete) fueron solucionadas fuera del plazo máximo de 4 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 1 reportadas a Telnor durante el T3 2017.

Figura 3.73: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 1 reportadas a Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤4 horas	Solución >4 horas	TOTAL
Axtel	135	7	142
Bestel	4	–	4
AT&T	2	–	2
TOTAL	141	7	148

Incidencias de Prioridad 2

De las 58 (cincuenta y ocho) incidencias de Prioridad 2 reportadas, una vez descontados los ‘paros de reloj’ que ocurrieron en algunas de ellas, 5 (cinco) fueron solucionadas fuera del plazo máximo de 8 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente Figura muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telnor durante el T3 2017.

Figura 3.74: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 2 reportadas a Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤8 horas	Solución >8 horas	TOTAL
Axtel	51	4	55
Bestel	1	–	1
AT&T	1	1	2
TOTAL	53	5	58

Incidencias de Prioridad 3

De las 68 (sesenta y ocho) incidencias de Prioridad 3 reportadas, una vez descontados los 'paros de reloj' que ocurrieron en algunas de ellas, se obtuvo que todas las incidencias fueron solucionadas dentro del plazo de 10 horas establecido en el Numeral 2.6.2 de la ORE.

La siguiente muestra los tiempos de resolución de las incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telnor durante el T3 2017.

Figura 3.75: Tiempo de solución de incidencias de Prioridad 3 reportadas a Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solución ≤10 horas*	TOTAL
Axtel	67	67
Bestel	1	1
TOTAL	68	68

*Todas las incidencias fueron resueltas dentro del plazo de 10 (diez) horas

3.3.4 Parámetros de calidad

De conformidad con el Numeral 2.6.5 de la ORE, la siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con los parámetros de calidad del Servicio de Enlaces Dedicados, analizadas en el T3 2017.

Figura 3.76: Obligaciones relacionadas con parámetros de calidad de la ORE [Fuente: ORE, 2017]

Numeral de la ORE	Obligaciones	Plazos
Numeral 2.6.5	Cumplimiento trimestral por servicio de parámetros de calidad para los enlaces dedicados	<ul style="list-style-type: none"> • 99.83% de disponibilidad del enlace dedicado sin redundancia • 99.905%. De disponibilidad del enlace dedicado con redundancia

De la información proporcionada al Instituto, el AEPT únicamente cuenta con Enlaces Dedicados sin redundancia, motivo por lo cual el siguiente análisis se realiza sobre ese tipo de enlaces.

• Telmex

La siguiente Figura muestra el promedio trimestral de disponibilidad para los 13298 (trece mil doscientos noventa y ocho) enlaces dedicados sin redundancia que Telmex proporciona a 10 (diez) CS.

Figura 3.77: Porcentaje de disponibilidad de enlaces dedicados sin redundancia proporcionados por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Cantidad de enlaces con porcentaje de disponibilidad mayor o igual a 99.83%	Cantidad de enlaces con porcentaje de disponibilidad menor a 99.83%	Promedio del porcentaje de disponibilidad (por enlace)
Alestra	592	11	99.98%
AT&T	282	71	99.73%
Axtel	9812	1492	99.81%
Izzi	308	35	99.65%
CenturyLink	3	0	100.00%
Megacable	1	0	100.00%
Bestel	456	105	99.63%
Telefónica	91	0	100.00%
Qualfon	1	0	100.00%
Totalplay	29	9	99.76%
TOTAL	11575	1723	99.81%

Del total de Enlaces Dedicados sin redundancia, 1723 (mil setecientos veintitrés) estuvieron por debajo del límite. Asimismo, se observa que el promedio del porcentaje trimestral de disponibilidad de Enlaces Dedicados sin redundancia, es inferior a lo establecido en el punto 2.6.5 de la ORE.

• **Telnor**

La siguiente Figura muestra el promedio trimestral de disponibilidad para los 389 (trescientos ochenta y nueve) Enlaces Dedicados sin redundancia que Telnor proporciona a los siguientes 6 (seis) CS.

Figura 3.78: Porcentaje de disponibilidad de enlaces dedicados sin redundancia proporcionados por Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Cantidad de Enlaces con porcentaje de disponibilidad mayor o igual a 99.83%	Cantidad de Enlaces con porcentaje de disponibilidad menor a 99.83%	Promedio del porcentaje de disponibilidad (por Enlace)
Alestra	111	8	99.90%
AT&T	10	1	99.92%
Axtel	215	31	99.72%
Telefónica	2	–	100.00%
Bestel	9	1	99.91%
Totalplay	1	–	100.00%
TOTAL	348	41	99.78%

Del total de Enlaces Dedicados sin redundancia, 41 (cuarenta y un) Enlaces Dedicados estuvieron por debajo del límite. Asimismo, se observa que el promedio del porcentaje trimestral de disponibilidad de Enlaces Dedicados sin redundancia, es inferior a lo establecido en el punto 2.6.5 de la Oferta de Referencia.

3.4 OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

3.4.1 Medidas relacionadas

Vigésima Tercera: el Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los Concesionarios Solicitantes, para toda la infraestructura pasiva que posea bajo cualquier título legal.

Vigésima Quinta: el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida.

Vigésima Octava: El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes los procedimientos para:

- la solicitud de elementos a compartir,
- la realización de visitas técnicas,
- la solicitud de información de elementos de red,
- el tendido de cable e instalación de infraestructura,
- la reparación de fallas y gestión de incidencias,
- el acondicionamiento de infraestructura y
- los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios.

Los procedimientos formarán parte de la Oferta de Referencia.

Vigésima Novena: el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad. Para tal efecto señalará los siguientes parámetros:

- plazos de entrega,
- plazos para el tendido de cable e instalación de infraestructura,
- plazos de reparación de fallas y gestión de incidencias,
- parámetros que sean relevantes para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva
- plazos para la realización de visitas técnicas y
- indicadores de calidad.

Los parámetros de calidad formarán parte de la Oferta de Referencia.

Trigésima: el Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes el servicio de visita técnica, a efecto de que dicho Concesionario Solicitante pueda contar con información suficiente sobre el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Trigésima Primera: en caso de que una vez realizada una visita técnica se observe que el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva es posible solo mediante la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el Agente Económico Preponderante deberá realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del Concesionario Solicitante.

Trigésima Segunda: el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer el servicio de tendido de cable sobre la infraestructura desagregada, e instalación de otros elementos de red que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Trigésima Tercera: el Agente Económico Preponderante deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.

Trigésima Cuarta: en caso de que en una determinada ruta no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, el Agente Económico Preponderante, a su elección, deberá poner a disposición del Concesionario Solicitante, como alternativas de solución, el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte entre sus puntos de presencia o el servicio de renta de fibra oscura.

Trigésima Novena: las tarifas aplicables al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva se determinarán a partir de un modelo de costos basado en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, que al efecto emita el Instituto.

Independientemente de las tarifas determinadas por el Instituto, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante podrán negociar entre sí nuevas tarifas, las cuales pasarán a formar parte del Convenio respectivo.

Sexagésima Cuarta: El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar dentro de su Red Pública de Telecomunicaciones el Servicio de Interconexión, el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, garantizando la equivalencia de insumos y la no discriminación.

La Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contiene los términos y condiciones bajo los cuales el AEPT prestará el servicio a todos los CS de la industria de las telecomunicaciones en México que estén interesados.

El acceso a la infraestructura pasiva facilita a los CS realizar una oferta competitiva en el sector de las telecomunicaciones ya que permite que los mismos no inviertan en despliegue de infraestructura en aquellos lugares donde no sea viable la recuperación de la inversión realizada.

El concesionario que ya presta servicios de telecomunicaciones puede acceder al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva con el objeto de poder cobicarse en dicha infraestructura y así, extender su cobertura a zonas donde carece de infraestructura propia.

3.4.2 Información de los servicios

Durante el T3 2017, respecto del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:

Telmex

Se recibieron 5 (cinco) solicitudes de usuario y contraseña, excediendo en 1 (una) de ellas los tiempos de entrega establecidos en la ORCI.

Se recibieron 265 (doscientas sesenta y cinco) solicitudes para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de obra civil, de las cuales:

- 257 (doscientas cincuenta y siete) fueron solicitudes de alta, siendo 210 (doscientas diez) para postes y 47 (cuarenta y siete) para pozos/canalizaciones de ductos) y
- 8 (ocho) fueron solicitudes de bajas de postes.

Asimismo, la validación de las 265 (doscientas sesenta y cinco) solicitudes fue:

- 244 (doscientas cuarenta y cuatro) solicitudes fueron validadas en tiempo,
- 19 (diecinueve) solicitudes se validaron fuera de los tiempos establecidos en la ORCI y
- 2 (dos) solicitudes no fueron validadas dado que fueron canceladas.

Se recibieron 30 (treinta) solicitudes para la prestación del servicio de visita técnica, de las cuales 1 (una) se programó y 2 (dos) se ejecutaron en un tiempo superior al establecido en la ORCI.

Se realizaron 248 (doscientos cuarenta y ocho) análisis de disponibilidad de rutas, de los cuales 25 (veinticinco) se llevaron a cabo fuera de los tiempos establecidos en la ORCI.

Se recibieron 142 (ciento cuarenta y dos) solicitudes de análisis de factibilidad.

Se realizaron 20 (veinte) inspecciones y notificaciones de resultados, de las cuales 2 (dos) se llevaron a cabo fuera de los tiempos establecidos en la ORCI.

Se realizaron 8 (ocho) notificaciones de nueva obra civil.

Telnor

Se recibieron 5 (cinco) solicitudes de usuario y contraseña, excediendo para 1 (una) de ellas los tiempos de entrega establecidos en la ORCI.

Se recibieron 10 (diez) solicitudes para la prestación del Servicio de Acceso y uso Compartido de Obra Civil, de las cuales: 9 (nueve) fueron solicitudes de alta (5 (cinco) para postes y 4 (cuatro) para pozos/canalizaciones de ductos); y 1 (una) fue una solicitud de baja de poste. Asimismo, solo 1 solicitud fue validada fuera del tiempo establecido en la ORCI.

Se recibieron 2 (dos) solicitudes de Visita Técnica, en las cuales, la programación y ejecución se llevó a cabo en los tiempos establecidos en la ORCI.

Se realizaron 7 (siete) análisis de disponibilidad de rutas, de los cuales 1 (uno) se llevó a cabo fuera de los tiempos establecidos en la ORCI.

Se recibieron 5 (cinco) solicitudes de análisis de factibilidad.

Se realizó 1 (una) inspección y notificación de resultados, misma que se llevó a cabo dentro de los tiempos establecidos en la ORCI.

Se realizó 1 (una) notificación de nueva obra civil.

En el T3 2017, no se presentaron incidencias en los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Civil provistos por Telmex y Telnor.

De conformidad con lo establecido en el Numeral III de la ORCI, los servicios mayoristas que se proveen a través de la misma son los siguientes:

- Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
 - canalización y ducto,
 - pozos,
 - postes,
 - subidas al poste o fachada y
 - derecho de vía.
- Servicios de Acceso y Uso Compartido de Torre
 - espacio en torre,
 - trayectoria de cable,
 - sistema físico de tierra,
 - alimentación,
 - espacio en piso y
 - sistema de aire acondicionado.
- Servicios de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos
- Servicio de Tendido de Cable Sobre Infraestructura Desagregada
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte
- Actividades de Apoyo
 - visita técnica,
 - análisis de factibilidad,
 - inspección y
 - solicitud de acceso a la información de infraestructura de red:
 - una interfaz en el sitio de Internet en el que el AEPT publique en su ORCI o
 - a través del Sistema de Captura o del SEG cuando esté disponible o
 - mediante un medio alternativo.

• Trabajos Especiales

- servicio de instalación de infraestructura del CS en despliegue de nueva obra civil,
- acondicionamiento de la infraestructura,
- servicio de recuperación de espacio y
- servicio de solución correctiva.

Por su parte, el Anexo 4 'Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales' de la ORCI establece los siguientes tiempos para la entrega de los servicios mencionados anteriormente.

Figura 3.79: Tiempos máximos de entrega de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura contemplados en la ORCI [Fuente: ORCI, 2017]

Actividades y tiempos de entrega	Servicio de acceso y uso compartido de obra civil	Servicio de acceso y uso compartido de torres	Servicio de uso de sitios, predios y espacios físicos	Servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada	Servicio de canales ópticos de alta capacidad de transporte
Validación de solicitudes (4 DH)	✓	✓	✓	✓	✓
Programación de visitas técnicas (8 DH)	✓	✓	✓	✓	
Ejecución de visita técnica (25 DH a partir del ingreso de la solicitud)	✓	✓	✓	✓	
Análisis de disponibilidad de rutas y envío de información técnica relevante para anteproyecto (8 DH)	✓				
Envío de información técnica relevante (8 DH)		✓	✓		
Entrega de análisis de factibilidad *Plan de trabajo (10 DH)	✓	✓	✓	✓	✓*
Inspección y notificación de resultado (aceptación de instalación) (10 DH, a partir de la notificación de fin de instalación del CS)	✓	✓	✓		

Recuperación de infraestructura por averías y/o roturas (8 horas, +50% en horario no laboral)	✓		✓		
Recuperación de infraestructura por daño o pérdida que requiera obra civil (3 DH)	✓		✓		
Recuperación de falla puntual (8 horas, +50% en horario no laboral)		✓			✓
Entrega del servicio (30 DH, a partir de la aceptación del presupuesto)				✓	
Recuperación de cableado por daño o avería (falla) (8 horas, +50% en horario no laboral)				✓	
Recuperación de cableado por daño o pérdida que requiera obra civil (3 DH)				✓	
Construcción y entrega de canal óptico (de acuerdo con los tiempos establecidos en la ORCI) (a partir de la aceptación de la cotización)					✓

*Cabe resaltar que la ORCI establece que, para el cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios, se medirá en bloques de 100 (cien) o en su caso se realizará con el número de eventos efectivamente alcanzados. Por su parte, el AEPT debe alcanzar el 90% del cumplimiento en los plazos establecidos y el 10% del restante podrá alcanzarse en un extra de tiempo no mayor al 50% del plazo original sin que esto genere una pena. Por lo tanto, solo generarán pena los eventos que superen el 150% del plazo original, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5.2 del Anexo 4 de la ORCI.

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con solicitudes del Servicio Compartición de Infraestructura Pasiva Fija, referentes a solicitud de usuario y contraseña y nueva obra civil.

Figura3.80: Obligaciones relacionadas con solicitudes de servicios de la ORCI [Fuente: ORCI 2017]

Numeral de la ORCI	Obligaciones	Plazos (Medida)
Numeral III.1	Contestación de la solicitud de usuario y contraseña	<ul style="list-style-type: none"> No mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud
	Proporcionar usuario y contraseña	<ul style="list-style-type: none"> 15 (quince) días hábiles posteriores a la solicitud
Numeral 7.1	Notificación de nueva obra civil	<ul style="list-style-type: none"> 33 (treinta y tres) días de antelación
	Análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Máximo de 20 (veinte) días hábiles una vez asignado el NIS
	Entrega de nueva obra civil	<ul style="list-style-type: none"> 2 (dos) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto de nueva obra civil

A continuación, se presenta la información relacionada con los servicios antes indicados:

Solicitudes de usuarios y contraseñas

• Telmex

Se recibieron 5 (cinco) solicitudes de usuario y contraseña para consultar la información de la ORCI en el sitio de Internet de Telmex: 1 (una) por parte de UC Telecom y 4 (cuatro) por parte de Axtel.

Telmex dio respuesta a las 4 (cuatro) solicitudes presentadas por Axtel en un plazo mayor a los 2 (dos) días hábiles establecidos en el Numeral III.1 de la ORCI, mientras que la solicitud de UC Telecom fue atendida en un plazo menor a los 2 (dos) días hábiles estipulado.

• Telnor

Se recibieron 5 (cinco) solicitudes de usuario y contraseña para consultar la información de la ORCI en el sitio de Internet de Telnor: 1 (una) por parte UC Telecom y 4 (cuatro) por parte de Axtel.

Las 4 (cuatro) solicitudes presentadas por Axtel fueron atendidas por Telnor en un plazo mayor a los 2 (dos) días hábiles establecidos en el Numeral III.1 de la ORCI, mientras que la solicitud de UC Telecom fue atendida en un plazo menor a los 2 (dos) días hábiles estipulados.

Solicitudes de servicios

• Telmex

Se registraron 265 (doscientas sesenta y cinco) solicitudes, todas ellas para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de obra civil. De las cuales, 257 (doscientas cincuenta y siete) fueron solicitudes de alta y 8 (ocho) corresponden a solicitudes de baja, tal y como se muestra en la siguiente Figura.

Figura 3.81: Solicitudes para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva recibidas por Telmex en el T3 2017 por elemento solicitado y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta		Baja*	TOTAL
	Poste	Pozo / canalizaciones y ductos	Poste	
Alestra	2	–	1	3
AT&T	1	–	–	1
Axtel	109	31	4	144
Izzi	–	2	–	2
Kiwi Networks	3	–	–	3
Maxcom	–	2	–	2
Megacable	75	1	–	76
Bestel	–	1	–	1
Telefónica	9	1	3	13
Totalplay	–	1	–	1
UC Telecom	11	8	–	19
TOTAL	210	47	8	265

*Durante el periodo analizado no se presentaron solicitudes de baja para pozos/canalizaciones y ductos

De la información presentada al Instituto, se observa que 263 (doscientas sesenta y tres) solicitudes fueron validadas por Telmex, de las cuales 244 (doscientas cuarenta y cuatro) fueron validadas dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente y 19 (diecinueve) – presentadas por Axtel, Megacable y Telefónica – fueron validadas en un tiempo mayor al plazo contemplado en la ORCI. Por tanto, más del 90% de solicitudes fueron validadas dentro de los plazos establecidos en la ORCI. Las 2 (dos) solicitudes restantes no fueron validadas dado que su estatus es ‘cancelada’.

La siguiente Figura muestra el tiempo de validación de las solicitudes recibidas por Telmex para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en el periodo considerado.

Figura 3.82: Tiempo de validación de las solicitudes recibidas por Telmex para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta	Baja	TOTAL	No validadas	Validadas ≤4 DH	Validadas >4 DH
Alestra	2	1	3	–	3	–
AT&T	1	–	1	–	1	–

Axtel	140	4	144	2	132	10
Izzi	2	–	2	–	2	–
Kiwi Networks	3	–	3	–	3	–
Maxcom	2	–	2	–	2	–
Megacable	76	–	76	–	69	7
Bestel	1	–	1	–	1	–
Telefónica	10	3	13	–	11	2
Totalplay	1	–	1	–	1	–
UC Telecom	19	–	19	–	19	–
TOTAL	257	8	265	2	244	19

• **Telnor**

Se registraron 10 (diez) solicitudes, todas ellas para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de obra civil. De las cuales, 9 (nueve) fueron solicitudes de alta y 1 (una) corresponde a una solicitud de baja, tal y como se muestra en lasiguiente Figura.

Figura 3.83: Solicitudes para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva recibidas por Telnor en el T3 2017 por elemento solicitado y CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta		Baja*	TOTAL
	Poste	Pozo / canalizaciones y ductos	Poste	
Axtel	5	2	1	8
Totalplay	–	2	–	2
TOTAL	5	4	1	10

*Durante el periodo analizado no se presentaron solicitudes de baja para pozos/canalizaciones y ductos

De la información presentada al Instituto se aprecia que todas las solicitudes fueron validadas, 9 (nueve) fueron validadas dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente y la solicitud restante – presentada por Axtel – fue validada en un tiempo mayor al plazo estipulado. Por tanto, se alcanzó el 90% de solicitudes dentro de los plazos establecidos en la ORCI.

La siguiente muestra el tiempo de validación de las solicitudes recibidas por Telnor para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en el periodo considerado.

Figura 3.84: Tiempo de validación de las solicitudes recibidas por Telnor para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Alta	Baja	Total	No validadas	Validadas ≤4 DH	Validadas >4 DH
Axtel	7	1	8	–	7	1
Totalplay	2	–	2	–	2	–
TOTAL	9	1	10	–	9	1

Solicitudes de alta de servicios

• Telmex

De las 257 (doscientas cincuenta y siete) solicitudes de alta recibidas, 5 (cinco) fueron rechazadas y 18 (dieciocho) fueron canceladas, sin que se indique la causa de cancelación. De las 234 (doscientas treinta y cuatro) restantes, 8 (ocho) ya han sido instaladas, mientras que 226 (doscientas veintiseis) se encuentran en proceso.

Figura 3.85: Solicitudes de alta resueltas por Telmex por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Cancelado	Rechazado	En proceso	Instalado	TOTAL
Alestra	–	–	2	–	2
AT&T	–	–	1	–	1
Axtel	14	–	118	8	140
Izzi	–	–	2	–	2
Kiwi Networks	–	–	3	–	3
Maxcom	1	–	1	–	2
Megacable	1	4	71	–	76
Bestel	–	–	1	–	1
Telefónica	2	–	8	–	10
Totalplay	–	–	1	–	1
UC Telecom	–	1	18	–	19
TOTAL	18	5	226	8	257

• **Telnor**

De las 9 (nueve) solicitudes de alta recibidas, 1 (una) fue rechazada, 2 (dos) fueron canceladas, sin que se indique la causa de cancelación y 6 (seis) se encuentran en proceso.

Figura 3.86: Solicitudes de alta resueltas por Telnor por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Cancelado	Rechazado	En proceso	Instalado	TOTAL
Axtel	2	–	5	–	7
Totalplay	–	1	1	–	2
TOTAL	2	1	6	–	9

Solicitudes de modificación de servicios

Durante el T3 2017, no se presentó ninguna solicitud de modificación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva contemplados en la ORCI.

Solicitudes de baja de servicios

• **Telmex**

Durante el T3 2017, se presentaron 8 (ocho) solicitudes de baja de servicios por parte de Alestra, Axtel y Telefónica, las cuales ya se encuentran con estatus de baja.

• **Telnor**

Durante el T3 2017, se presentó 1 (una) solicitud de baja de servicios por parte de Axtel, la cual ya se encuentra en estatus de baja.

Solicitudes rechazadas de servicios

• **Telmex**

Durante el T3 2017, se rechazaron 5 (cinco) solicitudes de alta para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, de las cuales 4 (cuatro) fueron presentadas por Megacable y 1 (una) por UC Telecom.

• **Telnor**

Durante el T3 2017, se rechazó 1 (una) solicitud de alta para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, realizada por Totalplay.

Solicitudes de servicios de Visita Técnica

• **Telmex**

Durante el T3 2017, se recibieron 30 (treinta) solicitudes de Visitas Técnicas por parte de Axtel e Izzi. La programación de 1 (una) de estas Visitas excedió los 8 (ocho) días hábiles establecidos en la ORCI. Asimismo, 2 (dos) de las Visitas Técnicas solicitadas se ejecutaron fuera del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles establecido en la ORCI, tal y como se ilustra en la Figura a continuación.

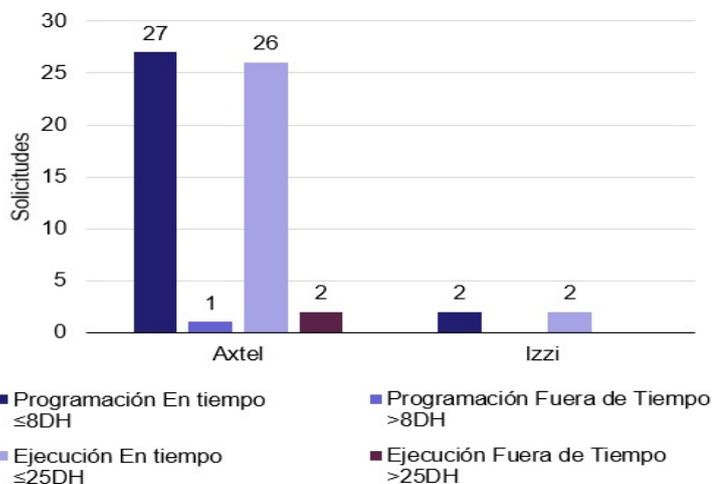


Figura 3.87: Tiempo de resolución de las solicitudes de Visitas Técnicas recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De lo anterior, se desprende que la programación y ejecución de las Visitas Técnicas se encuentran dentro de los plazos establecidos en los Numerales 1.1 y 2.2 del Anexo 4 de la ORCI en al menos el 90% de los casos, 96.6% y 93.3%, respectivamente.

• **Telnor**

Durante el T3 2017, se recibieron 2 (dos) solicitudes de Visita Técnica por parte de Axtel. La programación y ejecución de ambas solicitudes se llevó a cabo dentro de los plazos establecidos en la ORCI – 8 (ocho) y 25 (veinticinco) días hábiles según corresponde –, tal y como se puede apreciar en la siguiente Figura.

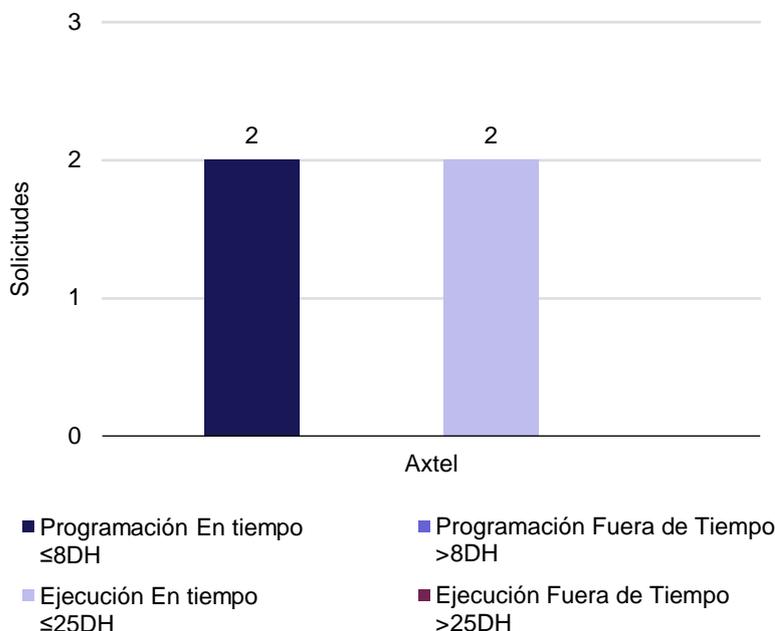


Figura 3.88: Tiempo de resolución de las solicitudes de Visitas Técnicas recibidas por Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De lo anterior, se desprende que la programación y ejecución de las Visitas Técnicas se encuentran dentro de los plazos establecidos en los Numerales 1.1 y 2.2 del Anexo 4 de la ORCI en el 100% de los casos.

Solicitudes de análisis de disponibilidad de rutas y envío de información técnica relevante para anteproyecto

La ORCI establece, en su Numeral 1.1, que una vez que sea validada la solicitud y se cuente con un Número de Identificación de Solicitud (NIS), el AEPT llevará a cabo el análisis de disponibilidad del servicio, entre los puntos solicitados por el CS, para establecer la ruta de la provisión del servicio. Al respecto, el AEPT puede efectuar algunas de las siguientes respuestas:

- Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados sin que se requiera trabajo especial,
- En caso de no existir capacidad excedente, se puede brindar el servicio de canales ópticos de alta capacidad o fibra oscura o
- Existe disponibilidad después de realizar una visita técnica y se requiere de un trabajo especial.

• Telmex

Durante el T3 2017, se recibieron 248 (doscientas cuarenta y ocho) solicitudes de análisis de disponibilidad de rutas, de las que 223 (doscientas veintitrés) fueron atendidas en tiempo – es decir, en 8 (ocho) días hábiles – y 25 (veinticinco) se realizaron fuera del tiempo establecido en la ORCI. Cabe señalar que existe registro de 17 (diecisiete) solicitudes para las cuales no se requirió análisis de disponibilidad de rutas, motivo por el cual no se ven reflejadas en la siguiente Figura.

Figura 3.89: Tiempo de atención de solicitudes de análisis de disponibilidad de rutas recibidas por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solicitudes	En tiempo ≤8DH	Fuera de tiempo >8DH
Alestra	2	2	–
AT&T	1	1	–
Axtel	137	121	16
Izzi	2	2	–
Kiwi Networks	3	3	–
Maxcom	2	2	–
Megacable	71	70	1
Bestel	1	–	1
Telefónica	10	8	2
Totalplay	1	1	–
UC Telecom	18	13	5
TOTAL	248	223	25

De la información presentada en la Figura anterior, se concluye que los 223 (doscientos veintitrés) análisis de disponibilidad de rutas realizados en tiempo equivalen al 89.9% de solicitudes en tiempo.

Para 82 (ochenta y dos) de las solicitudes de alta presentadas por 6 (seis) CS diferentes, en las cuales existió análisis de disponibilidad de rutas, se requirieron trabajos especiales de dos tipos diferentes: acondicionamiento de la infraestructura y recuperación de espacio, tal y como se indica en la Figura que se incluye a continuación.

Figura 3.90: Trabajos especiales requeridos a Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Acondicionamiento de la infraestructura			Recuperación de espacio			TOTAL
	Cancelada	En proceso	Instalado	Cancelada	En proceso	Instalado	
Alestra	–	1	–	–	–	–	1
Axtel	1	32	4	–	1	–	38
Kiwi Networks	–	1	–	–	–	–	1
Megacable	–	38	–	–	–	–	38
Telefónica	1	1	–	–	–	–	2
UC Telecom	–	1	–	–	1	–	2
TOTAL	2	74	4	–	2	–	82

• Telnor

Durante el T3 2017, se recibieron 7 (siete) solicitudes de análisis de disponibilidad de rutas, de las cuales 6 (seis) fueron atendidas dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles establecido en la ORCI, mientras que 1 (una) fue atendida fuera de plazo. Cabe señalar que existe registro de 3 (tres) solicitudes para las cuales no se requirió análisis de disponibilidad de rutas, motivo por el cual no se ven reflejadas en la siguiente Figura.

Figura 3.91: Tiempo de atención de solicitudes de análisis de disponibilidad de rutas recibidas por Telnor en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solicitudes	En tiempo ≤8 DH	Fuera de tiempo >8 DH
Axtel	6	5	1
Totalplay	1	1	–
TOTAL	7	6	1

De la información presentada en la Figura anterior, se concluye que los 6 (seis) análisis de disponibilidad de rutas realizados en tiempo, equivalen al 85.7% de solicitudes en tiempo.

Para 2 (dos) de las solicitudes de alta presentadas por Axtel se requirieron trabajos especiales de acondicionamiento de infraestructura. Dichas solicitudes aún se encuentran en proceso.

Solicitudes de análisis de factibilidad

En el análisis de factibilidad que realiza el AEPT se revisa el anteproyecto y el plan de trabajo enviado por el CS. Adicionalmente, el AEPT valida que dicha información cumpla con los siguientes requisitos:

- fecha de inicio,
- fecha de finalización,
- recursos técnicos y humanos necesarios,
- actividades a realizar y
- características de los equipos.

Cuando el anteproyecto no cumpla con los requisitos, el AEPT deberá notificar al CS dicha situación y le solicitará que envíe una versión que cumpla con lo establecido.

En caso de que el plan de trabajo sea validado, el AEPT enviará una notificación al CS señalándole que el anteproyecto y plan de trabajo fueron aprobados, e indicándole la fecha en la cual puede iniciar la instalación del equipo.

• Telmex

Durante el T3 2017, se realizaron 142 (ciento cuarenta y dos) solicitudes en las que se requirió análisis de factibilidad. Para identificar si la atención de factibilidades se llevó a cabo dentro del tiempo estipulado en la Oferta de Referencia, se solicitará información de la fecha de recepción del anteproyecto del CS por parte del AEPT.

• Telnor

Durante el T3 2017, se realizaron 5 (cinco) solicitudes en las que se requirió análisis de factibilidad. Para identificar si la atención de factibilidades se llevó a cabo dentro del tiempo estipulado en la Oferta de Referencia, se solicitará información de la fecha de recepción del anteproyecto del CS por parte del AEPT.

Solicitudes de inspección y notificación de resultados

En la ORCI se contempla que, una vez que el CS reciba la notificación de la validación del plan de trabajo, se firmará el acuerdo de Compartición de Infraestructura correspondiente. Posteriormente, el CS instalará su equipo en la fecha acordada para poder comenzar a utilizar el servicio. Concluida la instalación, el CS deberá notificar al AEPT para que este pueda verificar que la instalación se ha realizado correctamente.

EL AEPT notificará al CS el resultado de la verificación efectuada. En caso de que la instalación no haya sido realizada de acuerdo con el anteproyecto presentado por el CS, el AEPT señalará los cambios y ajustes que habrán de implementarse con el fin de cumplir con la verificación.

• Telmex

Durante el T3 2017, se registraron 20 (veinte) solicitudes de inspección y notificación de resultados por parte de Alestra, Axtel y UC Telecom. De estas, 18 (dieciocho) fueron atendidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles establecido en la ORCI, lo que corresponde al 90% de las inspecciones y notificaciones de servicios realizadas en el trimestre.

Figura 3.92: Inspecciones y notificaciones de resultados llevadas a cabo por Telmex en el T3 2017 por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Solicitudes	En tiempo ≤10 DH	Fuera de tiempo >10 DH
Alestra	1	1	–
Axtel	18	17	1
UC Telecom	1	–	1
TOTAL	20	18	2

• **Telnor**

Durante el T3 2017, se registró 1 (una) solicitud de inspección y notificación de resultados por parte de Axtel. Dicha solicitud fue atendida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles establecido en la ORCI, lo que corresponde al 100% de las inspecciones y notificaciones de servicios realizadas en el trimestre.

Solicitudes de servicios de nueva obra civil

• **Telmex**

Durante el T3 2017, se realizaron 8 (ocho) notificaciones de nueva obra civil, las cuales corresponden a uso compartido de obra civil de canalizaciones.

• **Telnor**

Durante el T3 2017, se realizó 1 (una) notificación de nueva obra civil, la cual corresponde a uso compartido de obra civil de canalizaciones.

3.4.3 Incidencias en los servicios

La siguiente Figura recoge las obligaciones relacionadas con incidencias del Servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva Fija.

Figura 3.93: Obligaciones relacionadas con incidencias de servicios de la ORCI [Fuente: ORCI 2017]

Numeral de la ORCI	Obligaciones	Plazos (Medida)
Anexo 4	Tiempo de solución de fallas para el servicio de acceso y uso compartido de obra civil	<ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) horas (+ 50% en horario no laboral) para recuperación de infraestructura por averías y/o roturas • 3 (tres) días hábiles para recuperación de infraestructura por daño o pérdida que ocasione reemplazo o requiera obra civil
	Tiempo de solución de fallas para el servicio de acceso y uso compartido de torres	<ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) horas (+ 50% en horario no laboral)
	Tiempo de solución de fallas para el servicio de uso de sitios, predios y espacios físicos	<ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) horas (+ 50% en horario no laboral) para recuperación de infraestructura por averías y/o roturas • 3 días hábiles para recuperación de infraestructura por daño o pérdida que requiera obra civil
	Tiempo de solución de fallas para el servicio de tendido de cable en la infraestructura desagregada.	<ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) horas (+ 50% en horario no laboral) para recuperación de infraestructura por averías • 3 días hábiles para recuperación de cableado por daño que requiera obra civil
	Tiempo de solución de fallas para el servicio de renta de canales ópticos de alta capacidad de transporte	<ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) horas (+ 50% en horario no laboral)
	Tiempo de solución de fallas ocasionadas por desastre natural, casos fortuitos o de fuerza mayor	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo dependiente de las causas que generaron la falla*

*Las fallas ocasionadas por desastres naturales o causas de fuerza mayor no serán consideradas para la medición de niveles de calidad

Durante el T3 2017, no se presentaron incidencias en los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Civil provistos por Telmex y Telnor.

4 SERVICIOS DE DESAGREGACIÓN



4 SERVICIOS DE DESAGREGACIÓN

4.1 CONVENIOS

4.1.1 Medidas relacionadas

Quinta: el Agente Económico Preponderante puede acordar la firma de Convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.

Sexta: el Agente Económico Preponderante debe suscribir un Convenio de Desagregación previamente a la prestación de los servicios, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a los que les sea presentada la solicitud.

Vigésima: El Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante deberán registrar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de su suscripción, los Convenios y sus modificaciones que suscriban para la prestación de los servicios mayoristas regulados.

4.1.2 Etapas de autorización a los Convenios

De conformidad con las Medidas de Preponderancia Sexta y Vigésima del Anexo 3, el AEPT tiene la obligación de suscribir los Convenios de Desagregación dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente. A efectos de este informe, estos días serán considerados como hábiles.

Una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo, el AEPT y el CS deberán registrar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de su suscripción, los nuevos Convenios o en su caso las modificaciones al Convenio acordadas.

4.1.3 Información de los Convenios

No se solicitó la firma de ningún Convenio de Desagregación durante el T3 2017.

4.2 OFERTA DE REFERENCIA PARA LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AEPT

4.2.1 Medidas relacionadas

Cuarta: el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar, en términos no discriminatorios y garantizando la Equivalencia de Insumos, los siguientes Servicios de Desagregación:

- servicio de desagregación total del bucle local
- servicio de desagregación total del sub-bucle local
- servicio de desagregación compartida del bucle local
- servicio de desagregación compartida del sub-bucle local
- servicio de acceso indirecto al bucle local
- servicio de reventa
- servicio de coubicación para desagregación y
- servicios auxiliares.

Quinta: el Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia de los Servicios de Desagregación.

Séptima: el Agente Económico Preponderante deberá proveer el servicio de coubicación para desagregación, así como hacer disponibles el espacio físico y todos los servicios de suministro de energía, aire acondicionado, medidas de seguridad y demás facilidades que se requieran, aplicando el principio de no discriminación, en las mismas condiciones que los proporciona para sus propias operaciones, así como a sus subsidiarias y filiales.

Octava: el Agente Económico Preponderante deberá utilizar todo el espacio vacante que sea necesario para atender las solicitudes del servicio de coubicación para desagregación de los Concesionario Solicitante de acuerdo con las condiciones de la Oferta de Referencia.

Novena: Cuando no exista espacio vacante y exista demanda adicional para el servicio de coubicación para desagregación, el Agente Económico Preponderante deberá llevar a cabo un procedimiento de reasignación de espacio y redistribución de elementos, aplicando el principio de no discriminación, mismo que deberá ser descrito en la Oferta de Referencia.

Décima: atendiendo a los principios de eficiencia y sana competencia, el Agente Económico Preponderante deberá permitir que en un mismo espacio se puedan coubicar dos o más Concesionario Solicitante, así como compartir su infraestructura cuando sea técnicamente factible y estos así lo soliciten.

Undécima: tratándose del servicio de acceso indirecto al bucle local y del servicio de reventa, el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Concesionarios Solicitante, la información respecto a los puntos de Interconexión y ponerlos a su disposición, así como de la interfaz y protocolo con los que se podrá acceder a todos los usuarios a los que presten sus servicios.

Duodécima: en caso de que los equipos del Concesionario Solicitante se encuentren en una ubicación distante, el Agente Económico Preponderante deberá otorgar los permisos, las facilidades técnicas y los elementos de red que sean necesarios, a fin de que el Concesionario Solicitante pueda acceder a los servicios de desagregación provistos en una determinada central telefónica o instalación equivalente.

Decimotercera: el Agente Económico Preponderante deberá proveer los enlaces de transmisión, que permitan conectar los equipos del Concesionario Solicitante que se encuentren coubicados en las centrales telefónicas o instalación equivalente del Agente Económico Preponderante o que se encuentren en una ubicación distante, a fin de poder acceder a los servicios de desagregación. El Agente Económico Preponderante deberá permitir que el Concesionario Solicitante pueda utilizar sus propios enlaces de transmisión.

Decimocuarta: el Agente Económico Preponderante deberá proveer los enlaces de transmisión que permitan conectar los equipos del Concesionario Solicitante que se encuentren coubicados en la central telefónica o instalación equivalente del Agente Económico Preponderante o en una ubicación distante, con un punto de presencia de la Red Pública de Telecomunicaciones del Concesionario Solicitante.

Decimoquinta: el Agente Económico Preponderante deberá permitir el acceso del Concesionario Solicitante a su infraestructura de obra civil, que sea necesaria para poder acceder a los servicios de desagregación, o para la conexión de los equipos que se encuentren coubicados en la central telefónica o instalación equivalente del Agente Económico Preponderante, con un punto de presencia de la Red Pública de Telecomunicaciones del Concesionario Solicitante.

Decimoséptima: los servicios de desagregación deberán proporcionarse en cualquier punto donde sea técnicamente factible.

Decimonovena: el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los Concesionario Solicitante y al Instituto información suficiente y detallada sobre los cambios en la arquitectura, tecnología y propiedades de su red local incluidos los que, aun no afectando directamente a la prestación de los servicios de desagregación supongan un cambio en la prestación de los servicios de telecomunicaciones al usuario final.

Vigésima Quinta: el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer a los Concesionario Solicitante y Autorizados Solicitantes, los elementos, capacidades, servicios, infraestructura y funciones necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios de desagregación con cuando menos las mismas condiciones, plazos y la misma calidad de servicio con que prestan dichas funciones para su propia operación y a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, a cuyo efecto establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios para mantener los niveles de calidad y seguridad acordados entre las partes.

Vigésima Sexta: el Agente Económico Preponderante será responsable del mantenimiento, seguridad y calidad desde el punto de conexión terminal de la red en el domicilio del usuario final hasta el punto de entrega al Concesionario Solicitante de los Servicios de Desagregación.

Vigésima Séptima: para los servicios de desagregación objeto de la Oferta de Referencia, el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar niveles de disponibilidad del servicio, plazos de entrega, plazos de reparación de fallas y otros parámetros de calidad relevantes que permitan al Concesionario Solicitante y Autorizado Solicitante replicar niveles equivalentes de calidad de servicio que el Agente Económico Preponderante ofrece a sus usuarios finales.

Vigésima Octava: el Agente Económico Preponderante deberá permitir el uso compartido de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de desagregación, cuando sea técnicamente viable.

Trigésima Primera: en aquellas situaciones en que, por cuestiones de seguridad, calidad o introducción de equipos con características técnicas específicas, el Agente Económico Preponderante deberá hacerlo del conocimiento del Concesionario Solicitante.

Trigésima Segunda: el Agente Económico Preponderante deberá realizar las pruebas técnicas requeridas por el Concesionario Solicitante sin que ello signifique que se pueda utilizar como una práctica para retrasar y/o negar la entrega de los servicios.

Trigésima Tercera: en caso de que la línea cuente con servicios de telecomunicaciones activos se deberá garantizar que la continuidad del servicio no sufra interrupción como consecuencia de los procesos que se lleven a cabo para habilitar la prestación de los servicios de desagregación; para lo cual el periodo sin servicio no deberá exceder de treinta minutos en el noventa y cinco por ciento de los casos y ninguno deberá ser mayor a ciento veinte minutos, por lo que respecta a hechos imputables al Agente Económico Preponderante. Para tal efecto, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante deberán realizar las actuaciones correspondientes.

Trigésima Cuarta: en caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante actúe como Proveedor Receptor de conformidad con el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, o cualquiera que la sustituya, el Agente Económico Preponderante estará obligado a coordinar la ejecución efectiva de la prestación de los servicios de desagregación con la ejecución de la Portabilidad.

Trigésima Novena: independientemente de las tarifas determinadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante podrán negociar entre sí nuevas tarifas las cuales pasarán a formar parte del Convenio respectivo.

Quincuagésima Primera: el Agente Económico Preponderante, deberá permitir el acceso a los servicios mayoristas establecidos en la oferta de referencia, también a los Concesionario Solicitante y Autorizados Solicitantes que presten el servicio de telefonía pública.

La Oferta de Referencia para la Desagregación Efectiva de la Red Local del AEPT establece los términos y condiciones para la prestación de los Servicios de Desagregación, de tal forma que los CS puedan proveer servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el acceso a los insumos de la red local de telecomunicaciones del AEPT.

4.2.2 Información de los servicios

En el periodo objeto de estudio, Telmex y Telnor recibieron un total de 3534 (tres mil quinientas treinta y cuatro) solicitudes para la prestación de Servicios de Desagregación por parte de 7 (siete) CS.

Los Servicios de Desagregación que se proveen a través de la Oferta son los siguientes:

- Servicios de Reventa
 - Reventa de Línea Telefónica (SRLT)
 - Reventa de Internet (SRI)
 - Reventa de Paquetes (SRP)
- Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)
 - Servicio de Concentración y Distribución (SCyD)
- Servicios de Desagregación
 - Desagregación Total del Bucle Local (SDTBL)
 - Desagregación Compartida del Bucle (SDCBL)
 - Desagregación Total de Fibra Óptica
 - Desagregación Total del Sub-bucle (SDTSBL)
 - Desagregación Compartida del Sub-bucle Local (SDCSBL)
 - Servicios Auxiliares
 - Cableado Auxiliares
 - Cableado Multipar
 - Cableado Interno
 - Anexo de Caja de Distribución
- Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle (SCDB).

La siguiente Figura ofrece un resumen de los distintos tipos de Servicios de Desagregación solicitados a Telmex y Telnor en el T3 2017.

Figura 4.1: Servicios de Desagregación solicitados en el T3 2017 por AEPT [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Tipo de servicio	Servicio	Solicitudes a Telmex	Solicitudes a Telnor	TOTAL
Reventa	SRLT	2899	60	2959
	SRI	43	–	43
	SRP	219	–	219
Acceso Indirecto al Bucle	SAIB	294	–	294
Concentración y Distribución	SCyD	9	–	9
Coubicación	SCDB	7	1	8
TOTAL		3471	61	3532

En este informe se han incluido dos solicitudes que fueron entregadas en el T2 2017, las cuales no se incluyen en la Figura anterior al ser servicios solicitados en el T2 2017. Dichas solicitudes se devolvieron al CS correspondiente para su corrección y entregadas nuevamente al AEPT durante el T3 2017. Por lo tanto, debido a que la fecha final de entrega que desencadena el inicio del procedimiento tuvo lugar en el T3 2017, ambas solicitudes se incluyen en este informe. Estas solicitudes son:

- Solicitud de Alta de SRLT con usuario nuevo entregada por Axtel a Telmex el 03/07/17.
- Solicitud de Alta de SRI con usuario nuevo entregada por Totalplay a Telmex el 03/07/17.

Conforme a lo anterior, la mayoría de solicitudes registradas en el T3 2017 corresponden a solicitudes de alta – 3457, tres mil cuatrocientas cincuenta y siete –. De las solicitudes restantes, se registraron 46 (cuarenta y seis) solicitudes de baja y 29 (veintinueve) solicitudes de modificación de alguno de los Servicios de Desagregación.

Figura 4.2: Solicitudes de Servicios de Desagregación registradas en el T3 2017 por tipo de solicitud, CS y AEPT [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	AEPT	Alta	Baja	Modificación
Axtel	Telmex	2197	30	–
Bestel	Telmex	5	1	5
Izzi	Telmex	667	–	–
Maxcom	Telmex	22	–	–
Sky	Telmex	443	11	23
Totalplay	Telmex	62	4	–

UC Telecom	Telmex	3	–	–
Axtel	Telnor	60	–	–
Bestel	Telnor	–	–	1
TOTAL		3459	46	29

Las siguientes Figuras resumen las solicitudes recibidas según las diferentes etapas del proceso desde la recepción hasta la potencial habilitación del servicio. Debido a que el procedimiento que deben seguir las solicitudes de baja es distinto del procedimiento al de las altas y modificaciones, se han separado en figuras diferentes.

La última columna de ambas Figuras (*Liquidadas sujetas a parámetros e indicadores para la provisión del servicio*) excluye aquellas solicitudes que fueron reagendadas y que, por lo mismo, excedieron los plazos definidos en los procedimientos de la Oferta, a pesar de que hayan sido exitosamente liquidadas. En el caso particular de solicitudes de SAIB, se excluyen también de la última columna las solicitudes que han sido habilitadas en una fecha distinta a la originalmente programada debido a un acuerdo entre el CS y el AEPT.

Figura 4.3: Resumen de las solicitudes de alta y modificación recibidas en función de las etapas del proceso superadas
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Servicio	Recibidas	Validadas y análisis de factibilidad	Liquidadas	Liquidadas sujetas a parámetros indicadores para la provisión de servicios
SRLT	2953	2939 ⁹	2334	2319
SRI	21	17	7	6
SRP	214	195	133	110
SAIB	283	283	149	42
SCyD	9	9	6	6
SCDB	8	8	6	6
TOTAL	3488	3451	2635	2489

⁹ Para el caso de SRLT no existe análisis de factibilidad.

Figura 4.4: Resumen de las solicitudes de baja recibidas en función de las etapas del proceso superadas [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Servicio	Recibidas	Validadas	Ejecutadas	Liquidadas sujetas a parámetros indicadores para la provisión de servicios
SRLT	7	7	7	7
SRI	23	23	23	23
SRP	5	1	1	1
SAIB	11	11	9	9
SCyD	-	-	-	-
SCDB	-	-	-	-
TOTAL	46	42	40	40

4.2.3 Incidencias en los servicios

Durante el T3 2017, Telmex registró 137 (ciento treinta y siete) incidencias en los Servicios de Desagregación por parte de 6 (seis) CS. Las incidencias fueron reparadas según los parámetros establecidos en la Oferta salvo en 6 (seis) ocasiones. El tiempo promedio de resolución fue de 4 horas y 44 minutos.

Telnor no reportó ninguna incidencia durante el periodo considerado.

Incidentes recibidas

Telmex registró un total de 137 (ciento treinta y siete) incidencias en los Servicios de Desagregación en el T3 2017, todas ellas correspondientes a servicios de reventa y SAIB.

Las siguientes Figuras muestran la distribución de incidencias por tipo de servicio y por CS.

Figura 4.5: Incidencias registradas por Telmex por tipo de servicio [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

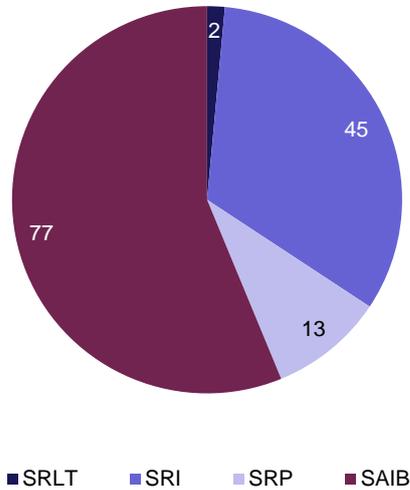
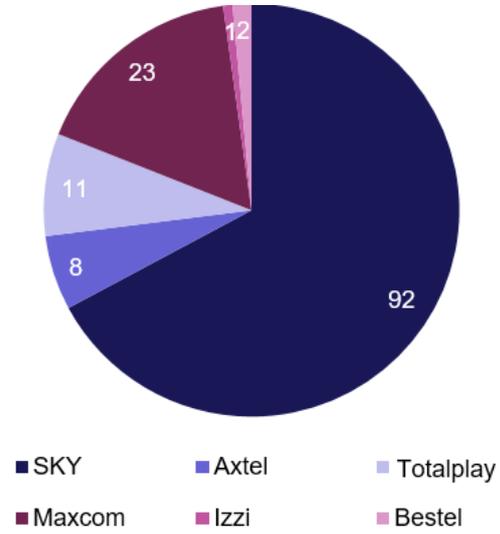


Figura 4.6: Incidencias registradas por Telmex por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



En la siguiente Figura se pueden observar los tiempos máximos y mínimos de resolución de incidencias recibidas durante el T3 2017 para cada uno de los concesionarios. Con respecto a la incidencia reportada por Sky, resuelta en el tiempo máximo, su duración se debió al sismo del día 19 de septiembre.

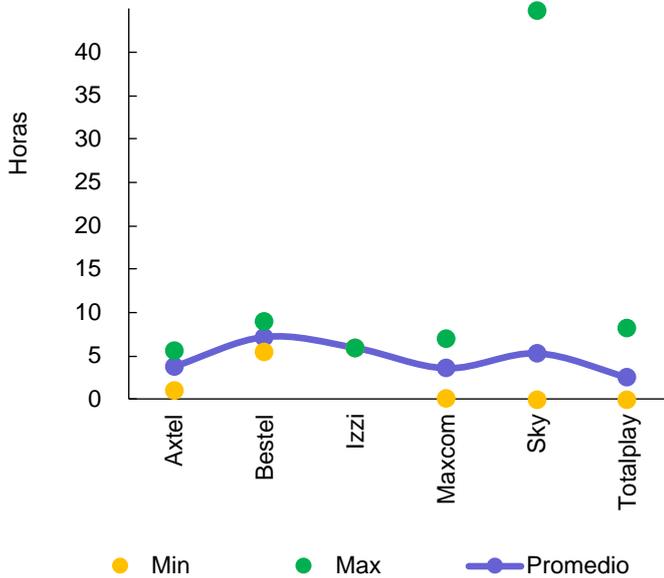


Figura 4.7: Tiempos mínimos, máximos y promedios de resolución de incidencias por CS [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

4.3 SERVICIO DE REVENTA DE LÍNEA TELEFÓNICA (SRLT)

Los Numerales 4.5 y 4.7 de la Oferta establecen los tiempos de cumplimiento del procedimiento y los parámetros e indicadores para la provisión de los servicios de reventa.

Figura 4.8: Obligaciones relacionadas con SRLT de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 4.5	Validación de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud (alta, modificación y baja)
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos 7 DH si se requiere la provisión de equipos
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos 7 DH para usuarios sin acometida y con acometida y provisión de equipos
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Voz: 1DH Datos: 3DH Voz y datos: 3DH
OREDA, Numeral 4.5	Ejecución de baja	<ul style="list-style-type: none"> 1DH desde la asignación del NIS
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio		
OREDA, Numeral 4.7	Validación junto con análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las solicitudes en un máximo de 2 DH 10% restante en un máximo de 3 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en un plazo máximo de 5 DH 10% restante en un plazo máximo de 8 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en un máximo de 7 DH 10% restante en un máximo de 9 DH
OREDA, Numeral 4.7	Servicios suspendidos	<ul style="list-style-type: none"> 60% de las suspensiones en un plazo máximo de 1 DH 40% restante en un máximo de 48 horas
OREDA, Numeral 4.7	Servicios reactivados	<ul style="list-style-type: none"> 60% de las reactivaciones en un plazo máximo de 2 horas 40% restante en un plazo máximo de 4 horas

4.3.1 Información de los servicios

Solicitudes de servicios

Las Figuras que se muestra a continuación ofrecen un resumen de las solicitudes recibidas para SRLT durante el T3 2017. La primera de ellas, muestra las solicitudes clasificadas por el tipo de movimiento solicitado y la segunda las clasifica según el estatus de las mismas.

Figura 4.9: Solicitudes de SRLT recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Baja	TOTAL
Telmex	Axtel	2193	7	2200
	Izzi	665	–	665
	Maxcom	22	–	22
	Sky	13	–	13
Telnor	Axtel	60	–	60
TOTAL		2953	7	2960

Se observa que durante el T3 2017, de las 2960 (dos mil novecientos sesenta) solicitudes recibidas, el 99.76% solicitan el alta del servicio, siendo el resto solicitudes de baja.

Figura 4.10: Solicitudes de SRLT recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidado	Cancelado	En corrección con el CS	TOTAL
Telmex	Axtel	2051	139	10	2200
	Izzi	205	460	–	665
	Maxcom	22	–	–	22
	Sky	3	10	–	13
Telnor	Axtel	60	–	–	60
TOTAL		2341	609	10	2960

De las solicitudes recibidas, 10 (diez) no han sido resueltas y se encuentran en corrección. De las restantes, 2341 (dos mil trescientas cuarenta y una) fueron liquidadas y 609 (seiscientos nueve) canceladas.

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de solicitudes

De conformidad al procedimiento establecido en la Oferta, las solicitudes de SRLT han de ser validadas dentro del día hábil siguiente a la entrega de la misma. En el caso de SRLT, no aplica el proceso de validación de la factibilidad técnica.

Figura 4.11: Plazos de validación de las solicitudes de alta de SRLT recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

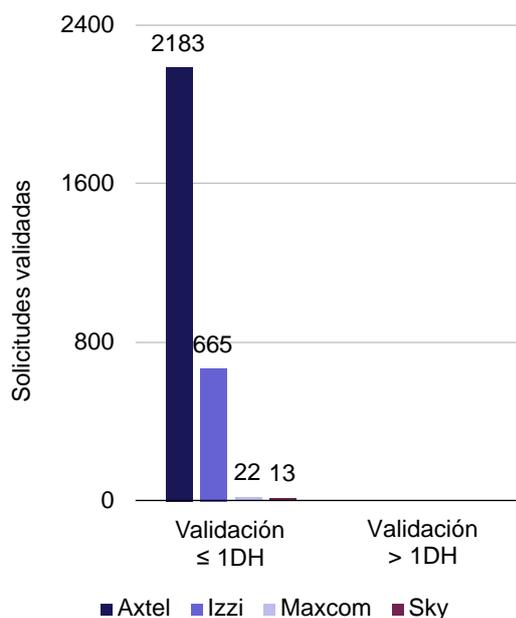
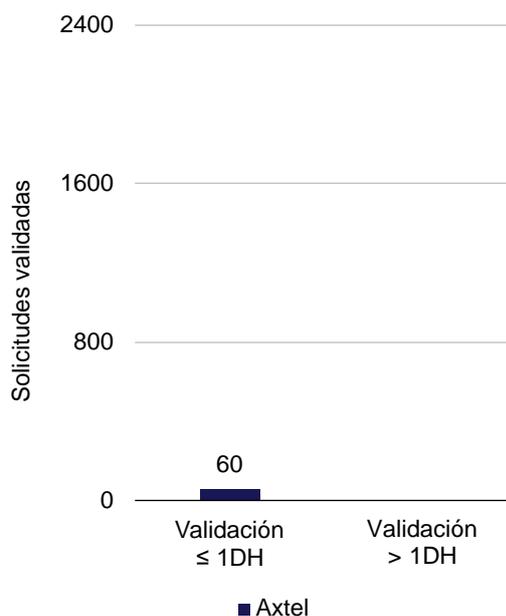


Figura 4.12: Plazos de validación de las solicitudes de alta de SRLT recibidas por Telnor [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]



Todas las solicitudes de alta recibidas por Telnor fueron validadas dentro del plazo máximo establecido de 1 (un) día hábil. De las 2893 (dos mil ochocientos noventa y tres) solicitudes de alta recibidas por Telmex, 2883 (dos mil ochocientos ochenta y tres) fueron validadas, todas ellas dentro de 1 (un) día hábil. Las 10 (diez) solicitudes restantes se encuentran en proceso de corrección con el CS.

• Habilitación del servicio

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, la habilitación para usuarios existentes se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos, 7 (siete) días hábiles si se requiere la provisión de equipos. Para usuarios nuevos se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos y 7 (siete) días hábiles para el resto de los casos.

Respecto a los parámetros e indicadores para provisión del servicio establecidos en el Numeral 4.7 de la Oferta, la habilitación de SRLT ha de realizarse, para usuarios existentes en 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la solicitud en el 90% de los casos y en 8 (ocho) días hábiles en el 10% restante.

Para el caso de usuarios nuevos, con y sin acometida o recursos de red, se establece que el 90% de las solicitudes deberán realizarse en máximo 7 (siete) días hábiles y el 10% restante se hará en un máximo de 9 (nueve) días hábiles.

A continuación, se muestra de manera resumida las solicitudes que llegaron a la etapa de habilitación (por ser solicitudes validadas y definidas como técnicamente factibles) y que fueron liquidadas.

Figura 4.13: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRLT para usuarios existentes [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
					≤5DH	6-8DH	>8DH
Usuarios existentes	S/E ¹⁰	Telmex	Axtel	2014	1881	3	130
			Izzi	205	201	4	–
			Maxcom	22	22	–	–
			Sky	2	1	–	1
	Telnor	Axtel	60	48	–	12	
C/E ¹¹	No se han registrado solicitudes						

Figura 4.14: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRLT para usuarios nuevos [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

			AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
						≤7DH	8-9DH	>9DH
Usuarios nuevos	C/A ¹²	S/E	No se han registrado solicitudes					
		C/E	No se han registrado solicitudes					
	S/A ¹³	S/E	Telmex	Axtel	14	14	–	–
			Sky	1	1	–	–	
		C/E	Telmex	Axtel	1	1	–	–

Tal y como se observa en las Figuras anteriores:

- Telmex habilitó un total de 2243 (dos mil doscientas cuarenta y tres) solicitudes. En el caso de usuario existente sin provisión de equipos, 2105 (dos mil ciento cinco) fueron validadas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

10 Sin provisión de equipo por parte del AEPT.

11 Con provisión de equipo por parte del AEPT.

12 Con acometida.

13 Sin acometida.

- En el caso de Telnor, se habilitaron 60 (sesenta) solicitudes, de las cuales, 48 (cuarenta y ocho) lo hicieron en un plazo de 5 (cinco) días hábiles establecido para el caso de usuario existente sin provisión de equipos.
- En cuanto a las solicitudes de usuarios nuevos, Telmex habilitó 16 (dieciséis) solicitudes para usuarios sin acometida ni provisión de equipos. En este caso, todas en un plazo de 7 (siete) días hábiles desde la entrega de la solicitud.
- Las 143 (ciento cuarenta y tres) solicitudes para usuarios existentes que superan el plazo de 8 (ocho) días hábiles, apuntan como causa la *saturación en el procesamiento de los sistemas al ser solicitudes masivas* .

• **Parámetros e indicadores para la provisión del servicio**

En el caso de solicitudes de usuarios existentes recibidas por Telmex:

- El 93.85% de las solicitudes fueron habilitadas dentro del plazo máximo permitido de 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud. De las solicitudes restantes, el 0.31% de las solicitudes fueron habilitadas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes y el 5.84% en más de 8 (ocho) días hábiles.

En el caso de solicitudes de usuarios existentes recibidas por Telnor:

- El 80% de las solicitudes fueron habilitadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud. De las solicitudes restantes, el 20% en más de 8 (ocho) días hábiles.

En el caso de solicitudes de usuarios nuevos recibidas por Telmex:

- El 100% fueron habilitadas dentro del plazo máximo de 7 (siete) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

Solicitudes de modificación de servicios

No se recibió ninguna solicitud de modificación de servicios durante el T3 2017.

Solicitudes de baja de servicios

• **Validación de solicitudes**

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, las solicitudes de baja de SRLT deben validarse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud. El proceso de verificación de la factibilidad técnica no aplica a las solicitudes de baja.

En el T3 2017, se registraron 7 (siete) solicitudes de bajas, todas ellas realizadas por Axtel a Telmex. Tal y como se observa en la siguiente Figura, todas las solicitudes fueron validadas dentro del plazo máximo establecido de 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud.

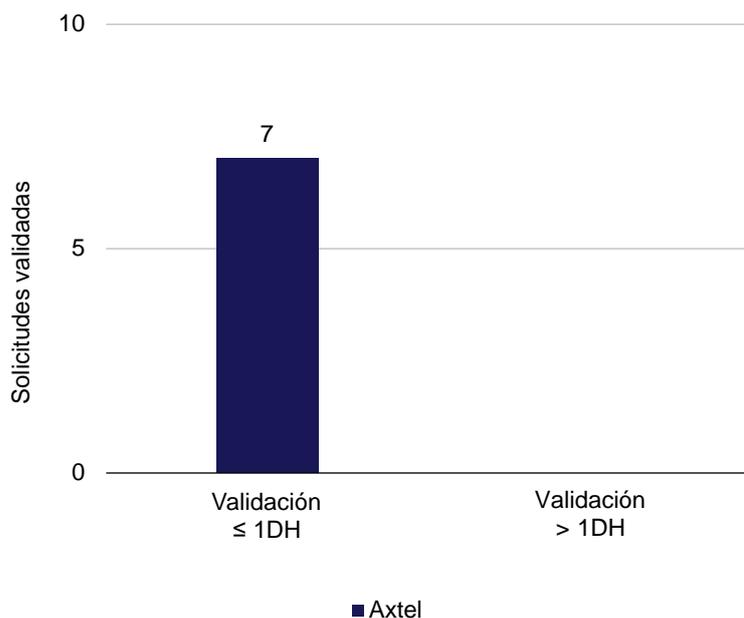


Figura 4.15: Plazos de validación de las solicitudes de baja de SRLT recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Ejecución de baja del servicio**

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, las solicitudes de baja de SRLT se ejecutarán dentro del día hábil siguiente a la validación de la solicitud.

Como se puede ver en la siguiente Figura, las 7 (siete) solicitudes que llegaron a la etapa de validación del servicio fueron ejecutadas en los tiempos establecidos.

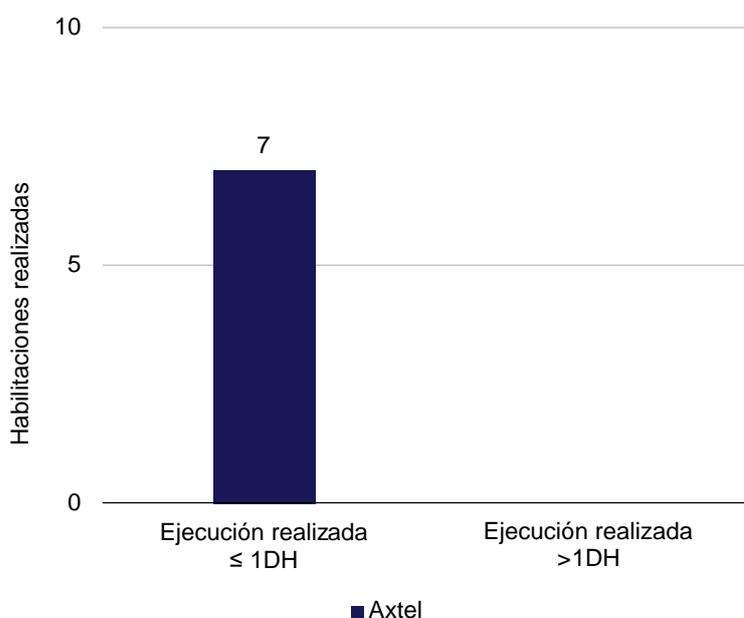


Figura 4.16: Plazos de ejecución de las solicitudes de baja de SRLT recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

4.3.2 Incidencias en los servicios

Los plazos contemplados en el Numeral 4.7 de la Oferta respecto a parámetros para reparación de fallas son los siguientes:

Figura 4.17: Obligaciones relacionadas con la reparación de fallas del SRLT [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017–2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
OREDA, Numeral 4.7	Reparación de fallas	<ul style="list-style-type: none"> • 85% de las reparaciones atendidas en un plazo máximo de 1 DH a partir de la recepción de la queja • 95% de las reparaciones atendidas en un plazo máximo de 3 DH a partir de la recepción de la queja • 5% restante atendidas en un plazo máximo de 10 DH a partir de la recepción de la queja

Incidencias recibidas

Se han registrado un total de 2 (dos) incidencias, ambas por fallas en voz, las cuales fueron reparadas dentro del día hábil siguiente a la recepción de la notificación de la falla, estando así dentro de los plazos estipulados.

Figura 4.18: Fallas recibidas por Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	Concesionario que reportó la falla	Tipo de falla	Número de fallas reportadas
Telmex	Axtel	Falla en voz	1
	Izzi	Falla en voz	1
TOTAL			2

• Reparación de la incidencia – Parámetros e indicadores para la reparación de fallas

De conformidad a los parámetros de reparación de fallas, el total de incidencias resueltas dentro del día hábil siguiente a la recepción de la queja debe ser de, al menos, el 85%. Las incidencias restantes deberán ser atendidas en un 95% dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega y en un 5% en menos de 10 (diez) días hábiles.

Ambas incidencias fueron atendidas por Telmex, quien las resolvió dentro de los tiempos establecidos tal y como se observa en la siguiente Figura.

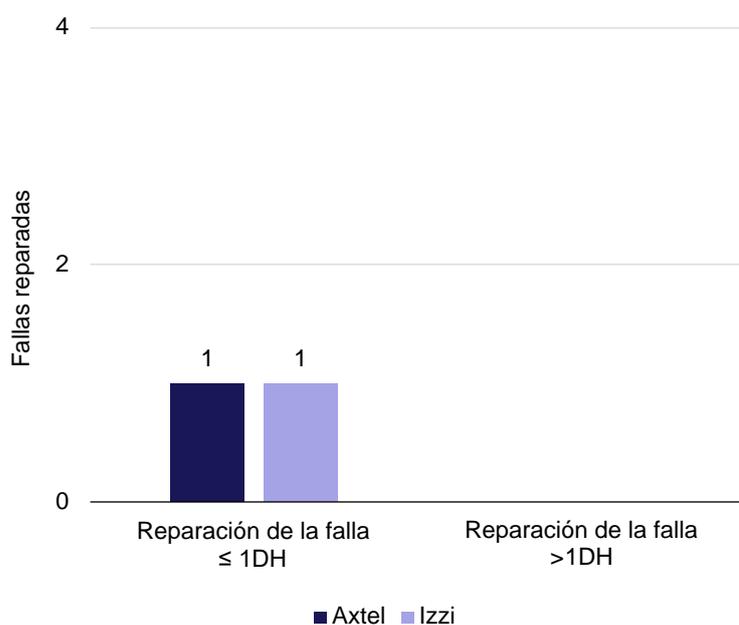


Figura 4.19: Plazos de reparación de fallas de SRLT recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Por tanto, el 100% de las incidencias fueron resueltas dentro del día hábil siguiente a la recepción de la misma.

4.4 SERVICIO DE REVENTA DE INTERNET (SRI)

Los Numerales 4.5 y 4.7 de la Oferta establecen los tiempos de cumplimiento del procedimiento y los parámetros e indicadores para la provisión de los servicios de reventa.

Figura 4.20: Obligaciones relacionadas con SRI de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017–2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 4.5	Validación de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud (alta, modificación y baja)
OREDA, Numeral 4.5	Factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la validación
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos 7 DH si se requiere la provisión de equipos
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos 7 DH para usuarios sin acometida y con acometida y provisión de equipos

OREDA, Numeral 4.5	Habilitación modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Voz: 1DH • Datos: 3DH • Voz y datos: 3DH
OREDA, Numeral 4.5	Ejecución de baja	<ul style="list-style-type: none"> • 1DH desde la asignación del NIS
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio		
OREDA, Numeral 4.7	Validación junto con análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • 90% de las solicitudes en un máximo de 2 DH • 10% restante en un máximo de 3 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> • 90% de las habilitaciones en un plazo máximo de 5 DH • 10% restante en un plazo máximo de 8 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> • 90% de las habilitaciones en un máximo de 7 DH • 10% restante en un máximo de 9 DH

4.4.1 Información de los servicios

Servicios solicitados

A continuación, se muestra el desglose de solicitudes recibidas durante el T3 2017 para SRI. Se registraron un total de 44 (cuarenta y cuatro) solicitudes; 20 (veinte) de alta, 23 (veintitrés) de baja y tan solo 1 (una) de modificación de servicios.

Figura 4.21: Solicitudes de SRI recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Baja	Modificación	TOTAL
Telmex	Axtel	4	23	–	27
	Bestel	2	–	–	2
	Izzi	2	–	–	2
	Sky	6	–	1	7
	Totalplay	4	–	–	4
	UC Telecom	2	–	–	2
TOTAL		20	23	1	44

Un total de 6 (seis) CS realizaron solicitudes, todas ellas a Telmex. De las 44 (cuarenta y cuatro) recibidas, 30 (treinta) han sido exitosamente resueltas, 10 (diez) canceladas, 3 (tres) se encuentran en proceso de corrección y una última ha sido objetada por el CS.

Figura 4.22: Solicitudes de SRI recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidado	Cancelado	En corrección	Objetada CS	TOTAL
Telmex	Axtel	23	2	2	-	27
	Bestel	1	1	-	-	2
	Izzi	2	-	-	-	2
	Sky	2	5	-	-	7
	Totalplay	1	1	1	1	4
	UC Telecom	1	1	-	-	2
TOTAL		30	10	3	1	44

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de solicitudes y análisis de factibilidad

El procedimiento para la validación y el análisis de factibilidad se encuentran en el Numeral 4.5 de la Oferta, teniéndose un plazo de 1 (un) día hábil para cada etapa.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en la Oferta, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la entrega.

De las 20 (veinte) solicitudes de alta registradas, tan solo 17 (diecisiete) fueron validadas y verificadas, todas ellas dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

En la siguiente Figura se han incluido todas las solicitudes que, además de haber sido validadas, han pasado por el proceso de verificación de la factibilidad técnica al margen del resultado derivado de dicho proceso. Las solicitudes son, a raíz del análisis de factibilidad, clasificadas en *factibles* y *no factibles*.

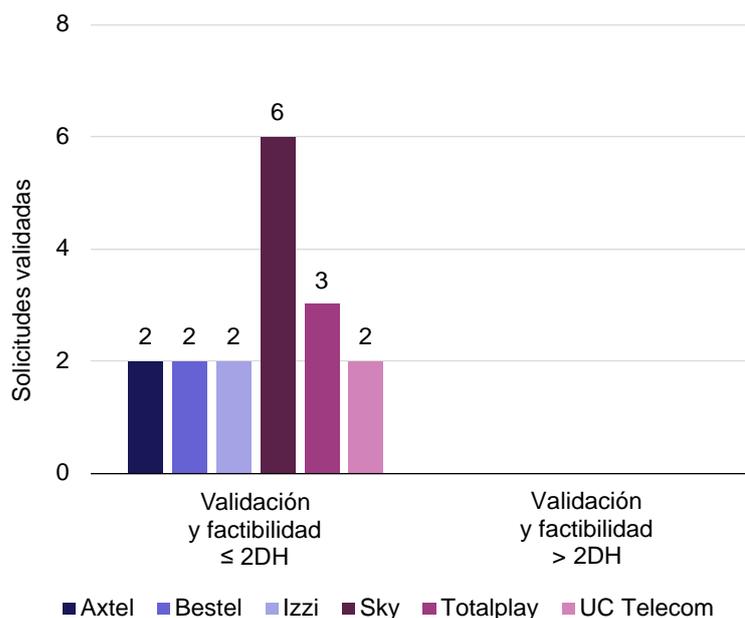


Figura 4.23: Plazos de los procesos de validación y verificación de la factibilidad técnica de las solicitudes de alta de SRI recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Parámetros e indicadores para la provisión del servicio

El 100% de las solicitudes fueron validadas y verificadas (factibilidad técnica) dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles siguiente a la recepción de la solicitud.

• Habilitación del servicio

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, la habilitación para usuarios existentes se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos, 7 (siete) días hábiles si se requiere la provisión de equipos. Para usuarios nuevos se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos y 7 (siete) días hábiles para el resto de casos.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión del servicio establecidos en la Oferta, la habilitación de SRI ha de realizarse, para usuarios existentes en 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la solicitud en el 90% de los casos y en 8 (ocho) días hábiles en el 10% restante.

Para el caso de usuarios nuevos, con y sin acometida o recursos de red, se establece que el 90% de las solicitudes deberán realizarse en máximo 7 (siete) días hábiles y el 10% restante se hará en un máximo de 9 (nueve) días hábiles.

A continuación, se ofrece un resumen de las solicitudes que, habiendo sido validadas y definidas como técnicamente factibles, fueron finalmente liquidadas.

Figura 4.24: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRI para usuarios existentes [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
					≤5DH	6-8DH	>8DH
Usuarios existentes	S/E ¹⁴	Telmex	Bestel	1	-	-	1
			Izzi	2	1	-	1
			Sky	1	1	-	-
	C/E ¹⁵	No se han registrado solicitudes					

Figura 4.25: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRI para usuarios nuevos [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

			AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
						≤7DH	8-9DH	>9DH
Usuarios nuevos	C/A ¹⁶	S/E	No se han registrado solicitudes					
		C/E	No se han registrado solicitudes					
	S/A ¹⁷	S/E	No se han registrado solicitudes					
		C/E	Telmex	Sky	1	1	-	-
			UC Telecom	1	1	-	-	

Tal y como se observa en las 2 Figuras anteriores:

- Las 6 (seis) solicitudes presentadas fueron habilitadas; 4 (cuatro) fueron entregadas a usuarios existentes sin provisión de equipos, las 2 (dos) restantes se refieren a solicitudes de alta para usuarios nuevos sin acometida y con provisión de equipos adicionales.

14 Sin provisión de equipos adicionales por parte del AEPT.

15 Con provisión de equipos adicionales por parte del AEPT.

16 Con acometida.

17 Sin acometida.

• Parámetros e indicadores para la provisión de servicios

El 50% de las solicitudes para usuarios existentes fueron habilitadas dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El 50% restante fue habilitado en más de 8 (ocho) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

El 100% de las solicitudes para usuarios nuevos sin acometida fue habilitado dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

Solicitudes de modificación de servicios

• Validación de la solicitud y análisis de factibilidad técnica

De conformidad al procedimiento para la modificación de servicios definidos en la Oferta, según el Numeral 4.5, se han de validar en 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud y analizar la factibilidad técnica en un plazo máximo de 1 (un) día hábil.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en la Oferta, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la entrega.

La única solicitud de modificación de SRI fue entregada por Sky siendo validada y analizada la factibilidad técnica por Telmex en un plazo menor a 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

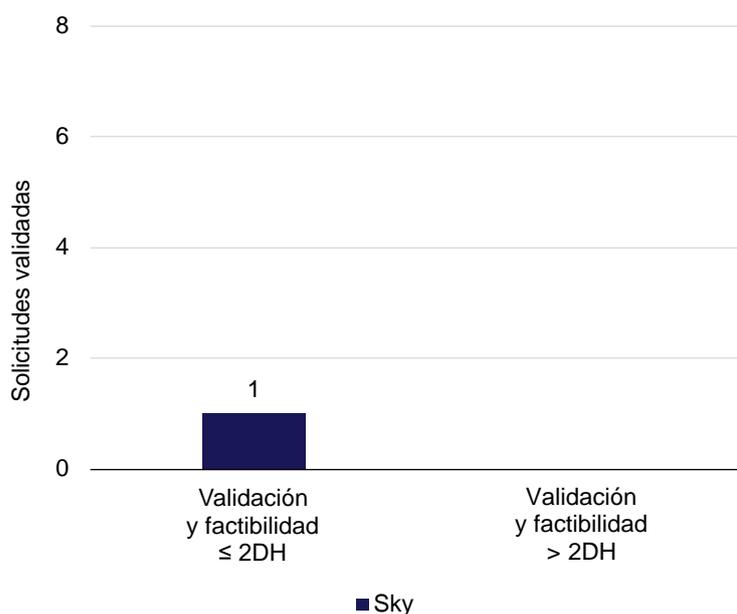


Figura 4.26: Plazos de los procesos de validación y análisis de la factibilidad técnica de las solicitudes de modificación de SRI recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Parámetros e indicadores para la provisión de servicios

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad técnica dentro del plazo establecido de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

• **Habilitación del servicio**

La solicitud de modificación de Sky fue finalmente cancelada y por tanto no llegó a habilitarse.

Solicitudes de baja de servicios

• **Validación de solicitudes**

De conformidad al procedimiento establecido en la Oferta, las solicitudes de baja de SRI deben validarse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud. El proceso de verificación de la factibilidad técnica no aplica a las solicitudes de baja.

Como se puede observar en la Figura a continuación, las 23 (veintitrés) solicitudes de baja registradas en el T3 2017 fueron validadas dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

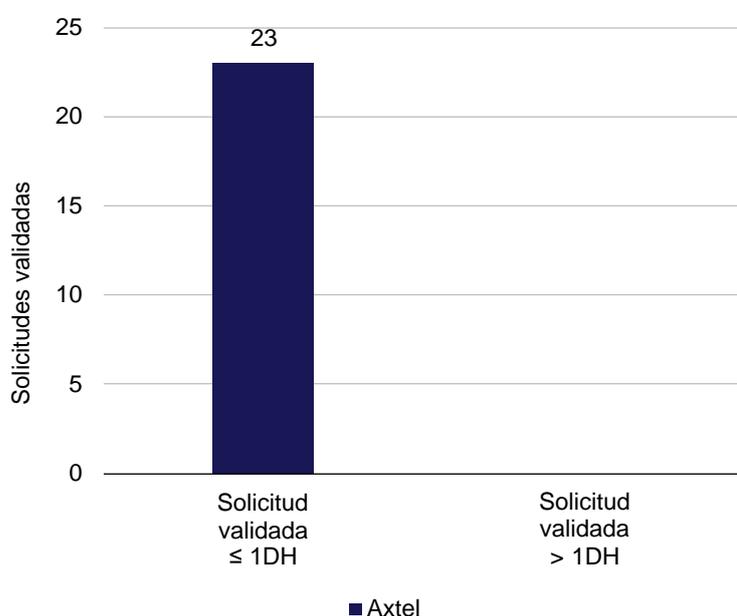


Figura 4.27: Plazos de validación de las solicitudes de baja de SRI recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Ejecución de baja de los servicios**

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, las solicitudes de baja de SRI se ejecutarán dentro del día hábil siguiente a la validación de la solicitud.

Todas las solicitudes validadas fueron ejecutadas en la fecha prevista. Como se observa en la siguiente Figura, todas las bajas fueron ejecutadas en plazo.

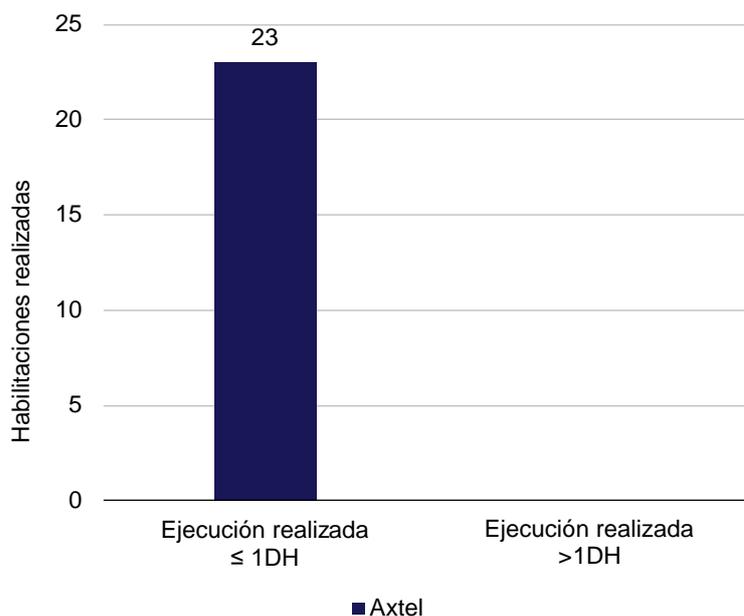


Figura 4.28: Plazos de ejecución de las solicitudes de baja de SRI recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

4.4.2 Incidencias en los servicios

Los plazos contemplados en el Numeral 4.7 de la Oferta, respecto a parámetros para reparación de fallas, se resumen a continuación.

Figura 4.29: Obligaciones relacionadas con la reparación de fallas de SRI [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
OREDA, Numeral 4.7	Reparación de fallas	<ul style="list-style-type: none"> 85% de las reparaciones atendidas en un plazo máximo de 1 DH a partir de la recepción de la queja 95% de las reparaciones atendidas en un plazo máximo de 3 DH a partir de la recepción de la queja 5% restante atendidas en un plazo máximo de 10 DH a partir de la recepción de la queja

Incidencias recibidas

La siguiente Figura recoge todas las incidencias recibidas durante el T3 2017 para SRI.

Figura 4.30: Fallas de SRI recibidas por Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS que reportó la falla	Tipo de falla				TOTAL
		Error de conexión	Falla en datos	No sincroniza	Otro	
Telmex	Axtel	1	–	6	–	7
	Bestel	–	–	2	–	2
	Maxcom	1	4	12	6	23
	Sky	–	–	2	–	2
	Totalplay	2	2	7	–	11
TOTAL		4	6	29	6	45

• Reparación de incidencias

De conformidad a los parámetros de reparación de fallas, el total de incidencias resueltas dentro del día hábil siguiente a la recepción de la queja debe ser de, al menos, el 85%. Las incidencias restantes deberán ser atendidas en un 95% dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega y en un 5% en menos de 10 (diez) días hábiles.

Las 45 (cuarenta y cinco) fallas reportadas de SRI durante el T3 2017 fueron resueltas por Telmex. Con excepción de 1 (una) falla de Sky, debido a que protección civil tenía acordonada la zona por el sismo del 19 de septiembre, el resto de incidencias fueron atendidas en tiempo.

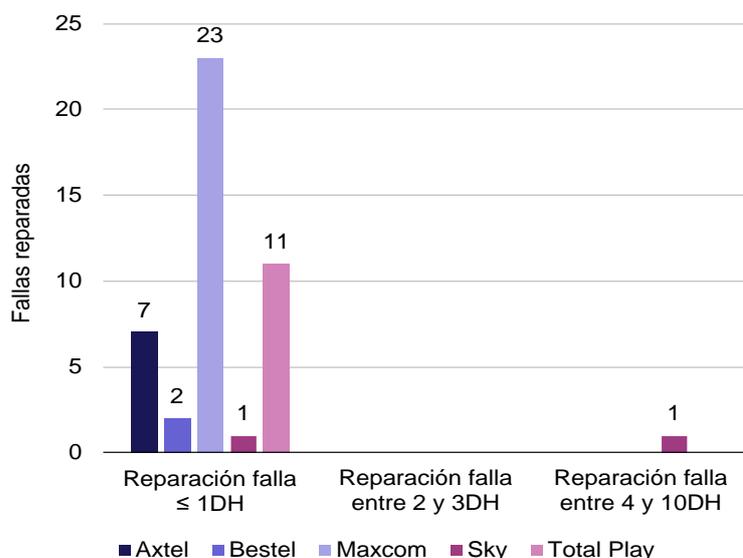


Figura 4.31: Plazos de reparación de fallas de SRI recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros para reparación de fallas**

El 100% de las incidencias fueron reparadas dentro del plazo establecido de 1 (un) día hábil desde la recepción de la falla ya que no se tiene en cuenta la incidencia de Sky que no fue atendida en tiempo por motivo del sismo.

4.5 SERVICIOS DE REVENTA DE PAQUETES (SRP)

Los Numerales 4.5 y 4.7 de la Oferta establecen los plazos de entrega y los parámetros e indicadores para la provisión de Servicios de Reventa sin distinguir entre servicios SRLT, SRI y SRP.

Figura 4.32: Obligaciones relacionadas con SRP de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 4.5	Validación de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud (alta, modificación y baja)
OREDA, Numeral 4.5	Factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la validación
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos 7 DH si se requiere la provisión de equipos

OREDA, Numeral 4.5	Habilitación para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos 7 DH para usuarios sin acometida y con acometida y provisión de equipos
OREDA, Numeral 4.5	Habilitación modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Voz: 1DH Datos: 3DH Voz y datos: 3DH
OREDA, Numeral 4.5	Ejecución de baja	<ul style="list-style-type: none"> 1DH desde la asignación del NIS
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio		
OREDA, Numeral 4.7	Validación junto con análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las solicitudes en un máximo de 2 DH 10% restante en un máximo de 3 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en un plazo máximo de 5 DH 10% restante en un plazo máximo de 8 DH
OREDA, Numeral 4.7	Entrega para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en un máximo de 7 DH 10% restante en un máximo de 9 DH

4.5.1 Información de los servicios

Servicios solicitados

Se recibieron un total de 219 (doscientas diecinueve) solicitudes en el T3 2017 por parte de 2 (dos) CS y todas ellas registradas por Telmex, de las cuales, el 95% del total solicitaron el alta del servicio.

Figura 4.33: Solicitudes de SRP recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Baja	Modificaciones	TOTAL
Telmex	Sky	151	1	5	157
	Totalplay	58	4	–	62
TOTAL		209	5	5	219

Del total de solicitudes, sólo 17 (diecisiete) se encuentran en proceso de corrección por parte del CS.

Figura 4.34: Solicitudes de SRP recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidado	Cancelado	En corrección	TOTAL
Telmex	Sky	106	51	–	157
	Totalplay	28	17	17	62
TOTAL		134	68	17	219

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de la solicitud y análisis de factibilidad técnica

Los procedimientos para la validación y análisis de factibilidad se encuentran establecidos en el Numeral 4.5 de la Oferta, la validación de la solicitud se debe realizar en 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud y el análisis de la factibilidad técnica en un plazo máximo de 1 (un) día hábil.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en la Oferta, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la entrega.

Únicamente 196 (ciento noventa y seis) de las 209 (doscientas nueve) solicitudes de alta recibidas fueron validadas y verificadas (factibilidad técnica). Todas ellas dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud establecido en el procedimiento. Las 13 (trece) solicitudes no validadas fueron entregadas por Totalplay y se han devuelto al Concesionario para su corrección.

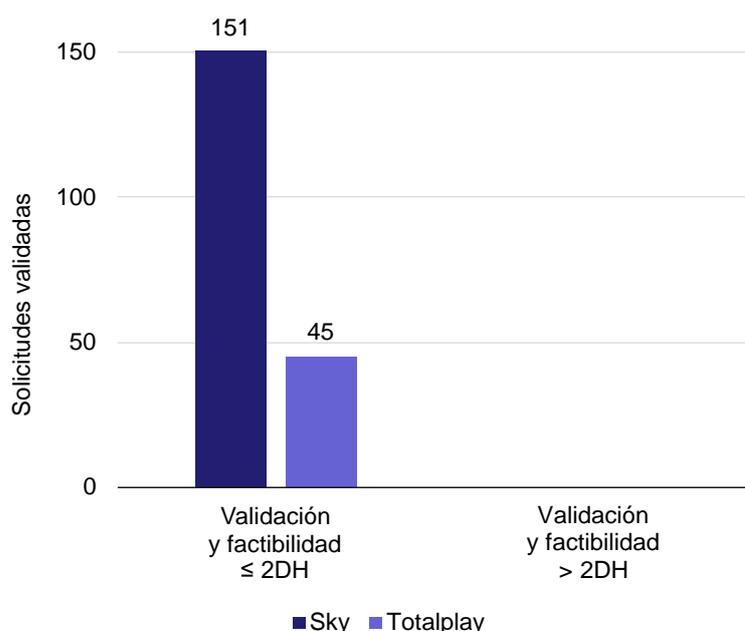


Figura 4.35: Plazos de los procesos de validación y verificación de la factibilidad técnica de las solicitudes de alta recibidas por Telmex para SRP [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros e indicadores para la provisión del servicio**

El 100% de las solicitudes fueron validadas y verificadas (factibilidad técnica) dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

• **Habilitación del servicio**

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, la habilitación para usuarios existentes se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud si no se requiere la provisión de equipos, 7 (siete) días hábiles si se requiere la provisión de equipos. Para usuarios nuevos se ha de realizar en 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos y 7 (siete) días hábiles para usuarios sin acometida y con acometida y provisión de equipos.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión del servicio establecidos en el Numeral 4.7 de la Oferta, la habilitación de SRP ha de realizarse, para usuarios existentes en 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la solicitud en el 90% de los casos y en 8 (ocho) días hábiles en el 10% restante.

Para el caso de usuarios nuevos, con y sin acometida o recursos de red, se establece que el 90% de las solicitudes deberán realizarse en máximo 7 (siete) días hábiles y el 10% restante se hará en un máximo de 9 (nueve) días hábiles.

Figura 4.36: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRP para usuarios existentes [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
					≤5DH	6-8DH	>8DH
Usuarios existentes	S/E ¹⁸	Telmex	Sky	78	76	2	–
	C/E ¹⁹	Telmex	Sky	6	4	2	–

18 Sin provision de equipos adicionales por parte del AEPT.

19 Con provisión de equipos adicionales por parte del AEPT.

Figura 4.37: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SRP para usuarios nuevos [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

			Habilitación				
			AEPT	CS	Solicitudes	≤7DH	8-9DH
Usuarios nuevos	C/A ²⁰	S/E	No se han registrado solicitudes				
		C/E	No se han registrado solicitudes				
	S/A ²¹	S/E	No se han registrado solicitudes				
		C/E	Telmex	Sky	16	15	–
		Totalplay		6	6	–	–

Tal y como se observa en las 2 Figuras anteriores:

- De la totalidad de solicitudes de alta que superaron la etapa de validación, 106 (ciento seis) fueron finalmente habilitadas.
- En el caso de usuarios nuevos, 1 (una) de ellas fue habilitada en más de los 7 (siete) días hábiles desde la entrega de la solicitud que indica el procedimiento.

• Parámetros e indicadores para la provisión del servicio

El 97.4% de las solicitudes para usuarios existentes se habilitaron dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 2.6% restante fueron habilitadas dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la entrega de la solicitud.

El 95.4% de las solicitudes para usuarios nuevos fueron habilitadas dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El 4.6% restante se habilitó en más de 9 (nueve) días hábiles.

Solicitudes de modificación de servicios

• Validación de solicitud y análisis de factibilidad técnica

De conformidad al procedimiento para la modificación de servicios definidos en la Oferta, según el Numeral 4.5, se han de validar en 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud y analizar la factibilidad técnica en un plazo máximo de 1 (un) día hábil.

Telmex registró un total de 5 (cinco) solicitudes de modificación de SRP, las cuales fueron validadas y verificadas (factibilidad técnica) dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega.

20 Con acometida.

21 Sin acometida.

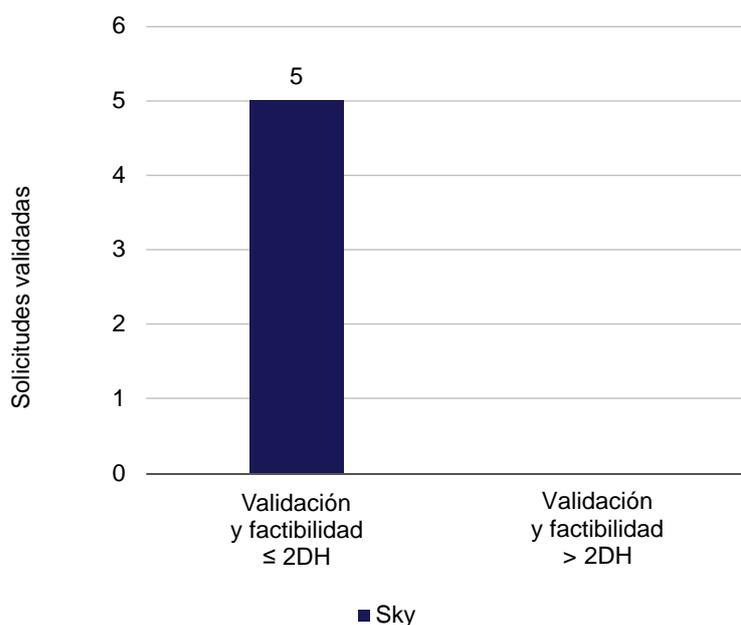


Figura 4.38: Plazos de validación y verificación de las solicitudes de modificación de SRP recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

- **Parámetros e indicadores para la provisión de servicios**

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad técnica dentro del plazo establecido de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

- **Habilitación del servicio**

De conformidad a los plazos para el procedimiento de habilitación de modificación de servicios SRP definidos en el Numeral 4.5 de la Oferta, las solicitudes han de habilitarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de la misma.

De las solicitudes técnicamente factibles y validadas, 4 (cuatro) fueron finalmente habilitadas. La única solicitud validada y no habilitada fue cancelada por el propio concesionario.

Tan solo una de las solicitudes fue habilitada en más de 3 (tres) días hábiles desde la recepción de la solicitud, superando así los plazos definidos en la Oferta.

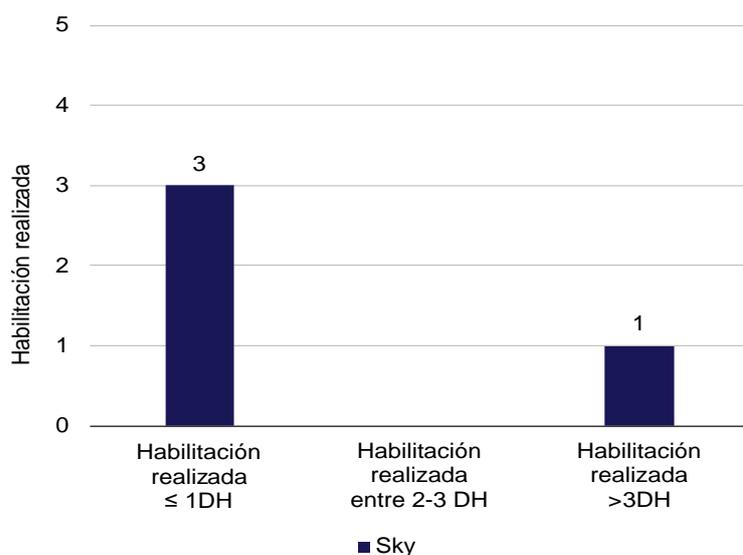


Figura 4.39: Plazos de habilitación de las solicitudes de modificación de SRP recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

Solicitudes de baja de servicios

• Validación de solicitudes

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 la Oferta, las solicitudes de baja de SRP deben validarse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud. El proceso de verificación de la factibilidad técnica no aplica a las solicitudes de baja.

De las 5 (cinco) solicitudes de baja recibidas durante el T3 2017, solamente una de ellas fue validada. Las 4 (cuatro) restantes, realizadas por Totalplay, se encuentran en proceso de corrección por parte del Concesionario.

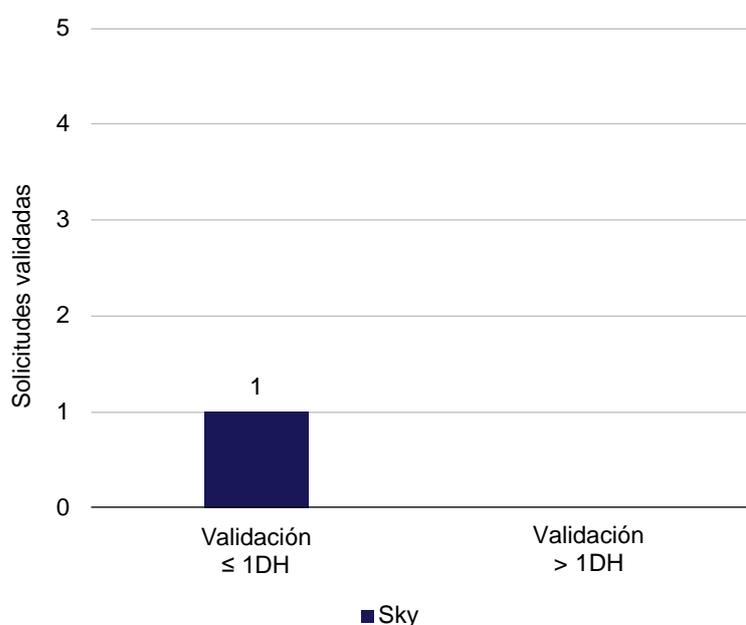


Figura 4.40: Plazos de validación de las solicitudes de baja de SRP recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Ejecución de baja de servicios

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 4.5 de la Oferta, las solicitudes de baja de SRP se ejecutarán dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud.

La solicitud de baja entregada por Sky y validada por Telmex, fue ejecutada dentro de los plazos permitidos.

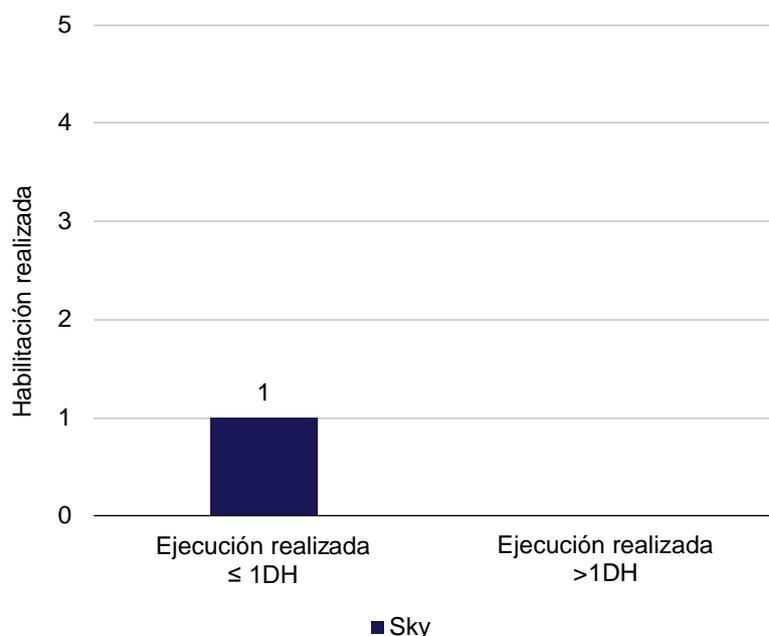


Figura 4.41: Plazos de ejecución de las solicitudes de baja de SRP recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

4.5.2 Incidencias de los servicios

Los plazos contemplados, en el Numeral 4.7, de la Oferta, respecto a incidencias, se resumen a continuación:

Figura 4.42: Obligaciones relacionadas con la reparación de fallas de SRP [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
OREDA, Numeral 4.7	Reparación de fallas	<ul style="list-style-type: none"> 85% en 1 DH a partir de la recepción de la queja 95% en 3 DH a partir de la recepción de la queja 5% restante en 10 DH a partir de la recepción de la queja

Incidencias recibidas

Durante el T3 2017, se han registrado 13 (trece) incidencias, todas ellas reportadas por Sky, referidas en su mayoría a fallas de sincronización, 77% del total registradas.

Figura 4.43: Fallas recibidas por Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

CS	Tipo de falla			TOTAL
	Error de conexión	Falla en voz	No sincroniza	
Sky	1	2	10	13
TOTAL	1	2	10	13

• **Reparación de las incidencias**

De conformidad a los parámetros de reparación de fallas, el 85% de las incidencias deben resolverse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la queja. Las incidencias restantes deberán ser atendidas en un 95% dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega y en un 5% en menos de 10 (diez) días hábiles.

De las 13 (trece) incidencias, sólo 3 (tres) solicitudes superaron el día hábil para la reparación, una de ellas en 3 (tres) días hábiles, debido a los problemas derivados del sismo del 19 de septiembre.

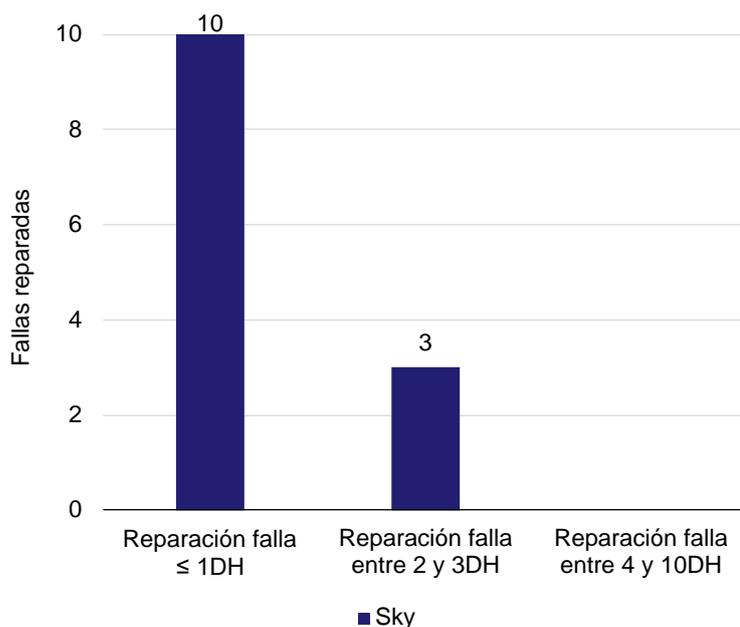


Figura 4.44: Plazos de reparación de fallas de SRP recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros de reparación de fallas**

El 83% de las fallas se han reparado dentro del día hábil siguiente a la recepción de la incidencia. No se ha considerado para este cálculo la incidencia de Sky que se resolvió en 3 (tres) días debido al sismo.

El 100% de las fallas se han reparado dentro de los 3 (tres) días hábiles desde la recepción de la falla.

4.6 SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE (SAIB)

En lo que respecta al SAIB, los tiempos establecidos en los Numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de la Oferta. Se resumen a continuación en la siguiente Figura.

Figura 4.45: Obligaciones relacionadas con SAIB de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 5.3	Validación	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud (alta, modificación, baja)
OREDA, Numeral 5.3	Análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la validación (alta, modificación)
OREDA, Numeral 5.3	Entrega para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud si no se requiere provisión de equipos 7 DH si se requiere la provisión de equipos
OREDA, Numeral 5.3	Entrega para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> DH desde la entrega de la solicitud para usuarios con acometida y sin provisión de equipos 7 DH para usuarios sin acometida y con acometida y con provisión de equipos
OREDA, Numeral 5.3	Habilitación y aprovisionamiento modificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en 3DH
OREDA, Numeral 5.3	Ejecución de baja	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH a partir de la solicitud
Plazos de entrega		
OREDA, Numeral 5.4	Entrega del servicio para usuarios nuevos sin acometida	<ul style="list-style-type: none"> Día confirmado por el CS en la solicitud
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio		
OREDA, Numeral 5.5	Validación de solicitud junto con análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las solicitudes en un máximo de 2 DH 10% restante en un máximo de 3 DH
OREDA, Numeral 5.5	Entrega para usuarios existentes	<ul style="list-style-type: none"> Sin provisión de equipos: 90% de las habilitaciones en 5 DH, 10% restante en 8 DH Con provisión de equipos: 90% de las habilitaciones en 7 DH, 10% restante en 9 DH

OREDA, Numeral 5.5	Entrega para usuarios nuevos	<ul style="list-style-type: none"> • Con acometida: <ul style="list-style-type: none"> • 90% de las habilitaciones en 5 DH, 10% restante en 7 DH • Sin acometida: <ul style="list-style-type: none"> • 90% de las habilitaciones en 7 DH, 10% restante en 9 DH
-----------------------	------------------------------	--

4.6.1 Información de los servicios

Servicios solicitados

Se recibieron un total de 294 (doscientas noventa y cuatro) solicitudes de 3 (tres) Concesionarios diferentes. Todas ellas fueron liquidadas o canceladas.

Figura 4.46: Solicitudes de SAIB recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Baja	Modificación	TOTAL
Telmex	Bestel	–	1	–	1
	Sky	272	10	10	292
	UC Telecom	1	–	–	1
TOTAL		273	11	10	294

Figura 4.47: Solicitudes de SAIB recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidadas	Canceladas	TOTAL
Telmex	Bestel	1	–	1
	Sky	156	136	292
	UC Telecom	1	–	1
TOTAL		158	136	294

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de solicitudes y análisis de factibilidad técnica

El procedimiento determina, en el Numeral 5.3, que la validación y el análisis de factibilidad técnica se deben determinar en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en la Oferta, en el Numeral 5.5, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la entrega.

Todas las solicitudes recibidas fueron validadas y analizada la factibilidad técnica en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

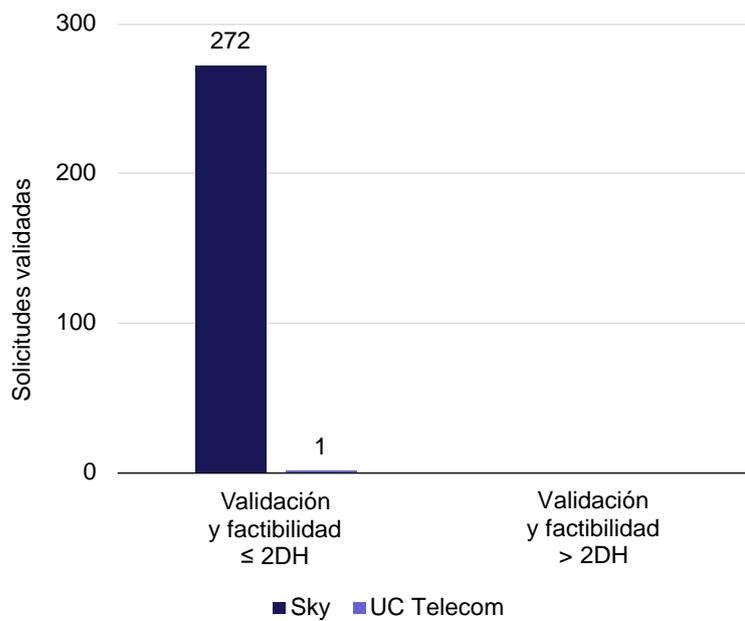


Figura 4.48: Plazos de los procesos de validación y verificación de la factibilidad técnica de las solicitudes de alta de SAIB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Parámetros en indicadores para la provisión del servicio

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad técnica dentro del plazo establecido de 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

• Habilitación del servicio

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión del servicio establecidos en la Oferta, la habilitación de SAIB ha de realizarse, en el caso de usuarios existentes que ya dispongan de todos los equipos necesarios en 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la solicitud en el 90% de los casos y en 8 (ocho) días hábiles en el 10% restante.

Para usuarios existentes a los que el AEPT tenga que proporcionar equipos adicionales, en un máximo de 7 (siete) días hábiles desde la entrega de la solicitud para el 90% de los casos y en 9 (nueve) días hábiles en el 10% restante.

Las solicitudes de usuarios nuevos con acometida y recursos de red se deben habilitar en un máximo de 5 (cinco) días hábiles desde la entrega en el 90% de los casos y en 7 (siete) días hábiles en el 10% restante. Y en el caso de usuarios nuevos sin acometida, indistintamente de la provisión de equipos, el plazo establecido es de 7 (siete) días hábiles en el 90% de los casos y 9 (nueve) en el 10% restante.

De las 141 (ciento cuarenta y una) solicitudes de alta que superaron también el proceso de habilitación, tan solo 34 (treinta y cuatro) están sujetas a los parámetros de calidad definidos en la Oferta. En la Figura 4.49 se muestran las 34 (treinta y cuatro) solicitudes anteriormente mencionadas, clasificadas por CS y en función de las características del servicio solicitado.

Hay que mencionar que 21 (veintiún) de las solicitudes de alta entregadas por Sky, no se encuentran sujetas a los indicadores de calidad ya que fueron reagendadas quedando fuera de los plazos establecidos en la Oferta y, por tanto, no se incluyen en la 4.50. Las 86 (ochenta y seis) solicitudes restantes – entregadas por Sky – se excluyen igualmente del análisis debido a que la fecha de habilitación del servicio ha sido acordada entre las partes al margen de los plazos definidos en la Oferta.

Figura 4.49: Entrega de servicio de altas sujetas a parámetros de calidad de SAIB para usuarios existentes sin provisión de equipos [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación			Fecha acordada ²²
					≤5DH	6-8DH	>8DH	
Usuarios existentes	S/E ²³	No se han registrado solicitudes						

Figura 4.50: Entrega de servicio de altas sujetas a parámetros de calidad de SAIB para usuarios existentes con provisión de equipos y usuarios nuevos sin acometida [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación			Fecha acordada ²⁴
					≤7DH	8-9DH	>9DH	
Usuarios existentes	C/E ²⁵	Telmex	Sky	4	4	–	–	–
Usuarios nuevos	S/A ²⁶	Telmex	Sky	29	29	–	–	86
			UC Telecom	1	1	–	–	–

22 Las solicitudes que han sido habilitadas en una fecha distinta a la originalmente establecida por el AEP, pero debido a un acuerdo entre las partes (CS y AEPT correspondiente) quedan fuera del análisis de cumplimiento de plazos.

23 Sin provisión de equipos adicionales por parte del AEPT.

24 Las solicitudes que han sido habilitadas en una fecha distinta a la originalmente establecida por el AEP, pero debido a un acuerdo entre las partes (CS y AEPT correspondiente) quedan fuera del análisis de cumplimiento de plazos.

25 Con provisión de equipos adicionales por parte del AEPT.

26 Sin acometida.

Figura 4.51: Entrega de servicio de altas sujetas a parámetros de calidad de SAIB para usuarios nuevos con acometida y recursos de red [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

		AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación			Fecha acordada ²⁷
					≤5DH	6-7DH	>7DH	
Usuarios nuevos	C/A ²⁸	No se han registrado solicitudes						
		No se han registrado solicitudes						

Describiendo las Figuras 4.49 a 4.51, todas las solicitudes de usuarios existentes que se registraron en el T3 2017 solicitaban la provisión de equipos adicionales por parte del AEPT. En el caso de usuarios nuevos sin acometida, el AEPT fue responsable de la entrega de los artículos complementarios solicitados por Sky y UC Telecom. De las 116 (ciento dieciséis) solicitudes de usuarios nuevos sin acometida, 86 (ochenta y seis) fueron acordadas entre las partes y las restantes quedaron dentro de los plazos estipulados en el Numeral 5.4 de la Oferta. Respecto a las 4 (cuatro) solicitudes de usuarios existentes con provisión de equipo quedaron dentro de los plazos estipulados en el Numeral 5.3 de la Oferta.

• Parámetros e indicadores para la provisión de servicios

El 100% de las solicitudes para usuarios existentes con provisión de equipos fueron habilitadas dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

El 100% de las solicitudes para usuarios nuevos sin acometida fueron habilitadas dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Solicitudes de modificación de servicios

• Validación de solicitudes y análisis de factibilidad técnica

Según el Numeral 5.3 de la Oferta, las solicitudes de modificación para SAIB han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en la Oferta, Numeral 5.5, el 90% de las solicitudes de modificación para SAIB han de validarse y analizar la factibilidad técnica en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la entrega.

Las 10 (diez) solicitudes de modificación de servicios recibidas fueron validadas y pasaron el análisis de verificación de la factibilidad técnica dentro de plazo máximo establecido de 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud. Además, las 10 (diez) solicitudes, fueron definidas como técnicamente factibles.

²⁷ Las solicitudes que han sido habilitadas en una fecha distinta a la originalmente establecida por el AEP, pero debido a un acuerdo entre las partes (CS y AEPT correspondiente) quedan fuera del análisis de cumplimiento de plazos.

²⁸ Con acometida.

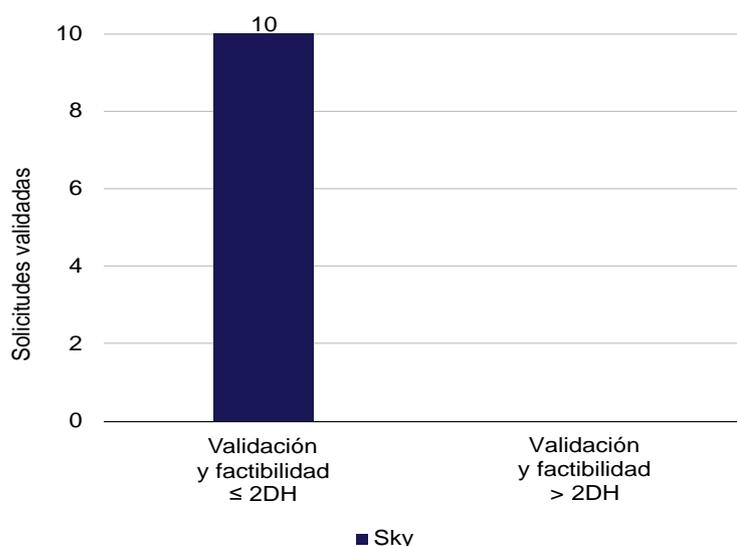


Figura 4.52: Plazos de validación y verificación de la factibilidad de las solicitudes de modificación de SAIB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Parámetros e indicadores de provisión de servicios

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad técnica dentro de los plazos establecidos de 2 (dos) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

• Habilitación del servicio

De conformidad al procedimiento establecido, en el Numeral 5.3, en la Oferta para las solicitudes de modificación de SAIB, la habilitación del servicio ha de realizarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

De las 10 (diez) solicitudes que superaron la etapa de validación y factibilidad, solamente 8 (ocho) fueron finalmente habilitadas. Una de las que no fue habilitada se canceló por el concesionario y la otra contaba con las facilidades dañadas por lo que no se pudo llevar a cabo la entrega del servicio.

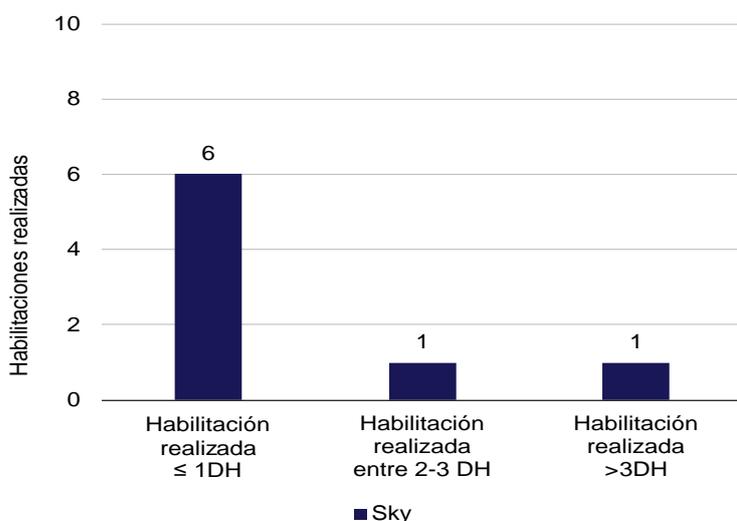


Figura 4.53: Plazos de habilitación de las solicitudes de modificación de SAIB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

De las 8 (ocho) solicitudes, 7 (siete) de ellas fueron resueltas en menos de 3 (tres) días hábiles, resolviéndose 1 (una) solicitud en un plazo mayor a 3 (tres) días hábiles.

Solicitudes de baja de servicios

• Validación de solicitudes

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 5.3 de la Oferta, las solicitudes de baja de SAIB deben validarse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud.

Las 11 (once) solicitudes de baja registradas fueron validadas dentro del plazo estipulado como se observa en la siguiente Figura.

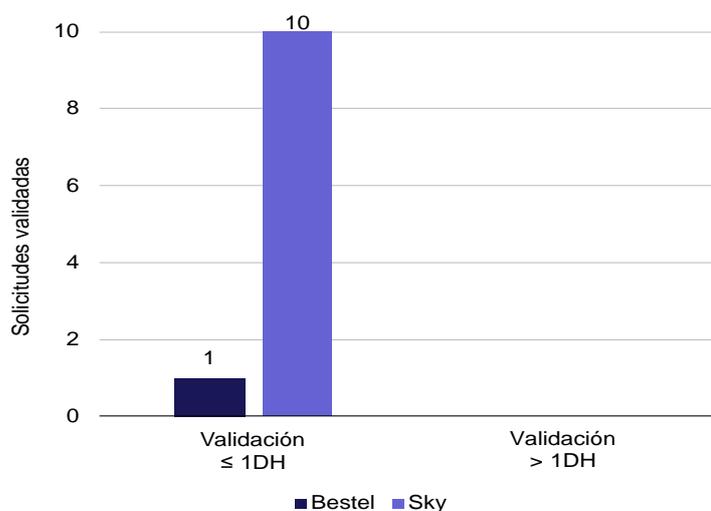


Figura 4.54: Plazos de validación de las solicitudes de baja de SAIB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• Ejecución de baja de servicios

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 5.3 de la Oferta, las solicitudes de baja de SAIB se ejecutarán dentro del día hábil siguiente a la entrega de la solicitud.

Tan solo 9 (nueve) solicitudes de las 11 (once) validadas fueron finalmente ejecutadas. De las 9 (nueve), 6 (seis) superaron el plazo de un día hábil desde la recepción de la solicitud para su ejecución.

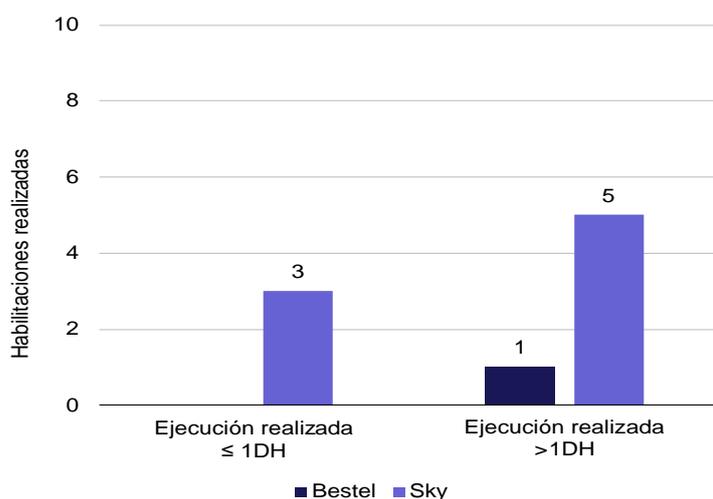


Figura 4.55: Plazos de ejecución de las solicitudes de baja de SAIB recibidas por Telmex
[Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

4.6.2 Incidencias de los servicios

Los plazos contemplados en el Numeral 5.5 de la Oferta se resumen a continuación:

Figura 4.56: Obligaciones relacionadas con la reparación de fallas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
OREDA, Numeral 5.5	Reparación de fallas	<ul style="list-style-type: none"> 85% en 1 DH a partir de la recepción de la queja 95% en 3 DH a partir de la recepción de la queja 5% restante en 10 DH a partir de la recepción de la queja

Incidentes recibidas

A continuación, se muestran las fallas recibidas durante el T3 2017. Todas ellas han sido reportadas por un único operador, Sky y atendidas por Telmex.

Figura 4.57: Fallas recibidas de SAIB por Telmex en el T3 2017 [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS que reportó la falla	Tipo de falla		TOTAL
		Falla en datos	No sincroniza	
Telmex	Sky	13	64	77
TOTAL		13	64	77

• **Reparación de las incidencias**

De conformidad a los parámetros de reparación de fallas, el 85% de las incidencias deben resolverse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la queja. Las incidencias restantes deberán ser atendidas en un 95% dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega y en un 5% en menos de 10 (diez) días hábiles.

La mayoría de las incidencias fueron resueltas dentro del día hábil siguiente a la notificación de la falla. Tan solo 2 (dos) fueron reparadas en un máximo de 3 (tres) días hábiles desde la recepción de la incidencia.

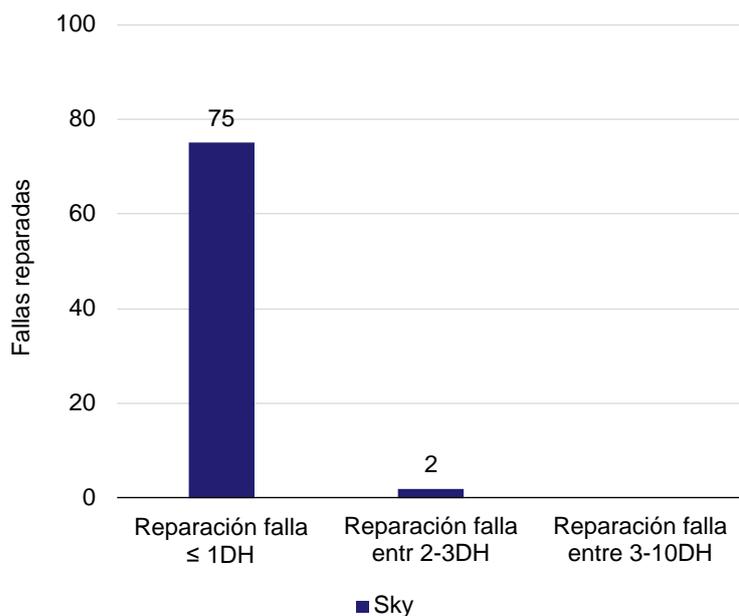


Figura 4.58: Plazos de reparación de fallas de SAIB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros de reparación de fallas**

El 97.4% de las incidencias fueron reparadas dentro del día hábil siguiente a la notificación de la falla.

El 100% de las incidencias fueron reparadas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la incidencia.

4.7 SERVICIOS DE CONCENTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (SCyD)

La Oferta en sus Numerales 5.16 y 5.18 establece los siguientes tiempos para el SCyD:

Figura 4.59: Obligaciones relacionadas con SCyD de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: OREDA, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 5.16	Validación	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud
OREDA, Numeral 5.16	Análisis de la factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 3 DH desde la entrega de la solicitud
OREDA, Numeral 5.16	Habilitación	<ul style="list-style-type: none"> 20DH desde la aceptación de la cotización por parte del CS En ampliación de NCAI Para Coubicación Interna: 20 DH desde la entrega de la solicitud Para Coubicación Externa: 30 DH desde la entrega de la solicitud Para Ubicación Distante: 45 DH desde la entrega de la solicitud
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio		
OREDA, Numeral 5.18	Validación junto de análisis de factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las solicitudes en un máximo de 4 DH 10% restante en un máximo de 6 DH
OREDA, Numeral 5.18	Entrega del servicio	<p>Para Coubicación Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en 20 DH, 10% restante en 30 DH <p>Para Coubicación Externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en 30 DH, 10% restante en 45 DH <p>Para Ubicación Distante:</p> <ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en 45 DH, 10% restante en 68 DH

4.7.1 Información de los servicios

Servicios solicitados

Telmex recibió 9 (nueve) solicitudes de SCyD, 2 (dos) de ellas fueron de altas y las 7 (siete) de modificación solicitaron una ampliación de NCAI.

Figura 4.60: Solicitudes de SCyD recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Ampliación de NCAI	TOTAL
Telmex	Bestel	1	–	1
	Sky	1	7	8
TOTAL		2	7	9

De las 9 (nueve) solicitudes recibidas, 3 (tres) fueron canceladas y todas las restantes correctamente liquidadas.

Figura 4.61: Solicitudes de SCyD recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidadas	Canceladas	TOTAL
Telmex	Bestel	1	–	1
	Sky	5	3	8
TOTAL		6	3	9

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de solicitudes y análisis de factibilidad técnica

De conformidad con el procedimiento, en el Numeral 5.16, las solicitudes disponen de un plazo máximo de 1 (un) día hábil para la validación desde la entrega de la solicitud, y máximo 3 (tres) días hábiles para el análisis de la factibilidad.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en el Numeral 5.18 en la Oferta, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% restante en un máximo de 6 (seis) días hábiles desde la entrega.

La validación de ambas solicitudes y el análisis de la factibilidad se realizaron dentro de los plazos establecidos en el procedimiento anteriormente señalado.

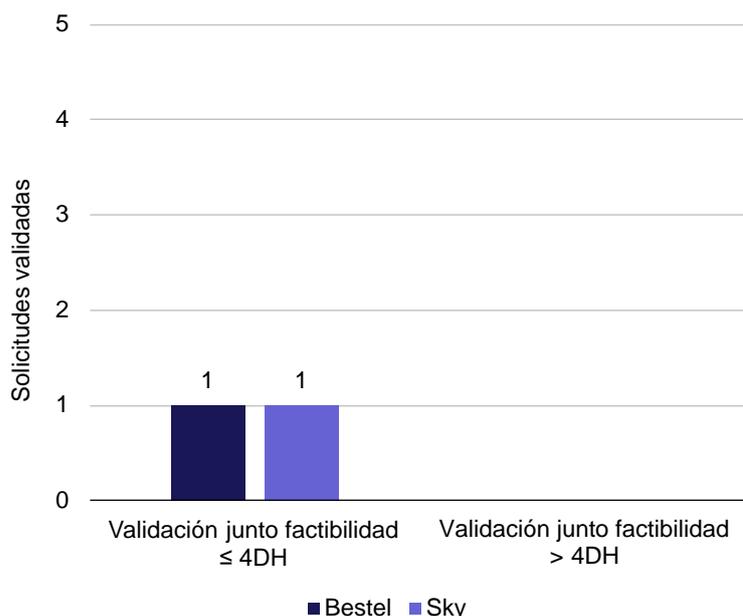


Figura 4.62: Plazos de los procesos de validación y verificación de la factibilidad técnica de las solicitudes de alta de SCyD recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros e indicadores de provisión de servicios**

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad técnica dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

• **Habilitación del servicio**

De conformidad al procedimiento en el Numeral 5.16 de la Oferta, las solicitudes de alta han de ser habilitadas en 20 (veinte) días hábiles.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión del servicio definidos en el Numeral 5.18 de la Oferta, la habilitación de las solicitudes de SCyD han de realizarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud para el 90% de los casos de Coubicación Interna y en un máximo de 30 (treinta) días hábiles para el 10% restante.

Si la solicitud es de Coubicación Externa, el 90% deberá habilitarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud y el 20% restante en un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Finalmente, para el caso de Ubicación Distante, la oferta establece un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles desde la entrega, a respetar por el 90% de las solicitudes y un máximo de 68 (sesenta y ocho) días hábiles para el 10% restante.

Figura 4.63: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para coubicación interna [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤20DH	21-30DH	>30DH
Coubicación Interna	Telmex	Bestel	1	–	1	–

Figura 4.64: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para coubicación externa [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤30DH	31-45DH	>45DH
Coubicación Externa	Telmex	Sky	1	–	–	1

Figura 4.65: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para ubicación distante [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤45DH	45-68DH	>68DH
Ubicación distante	No se han registrado solicitudes					

Tal y como se observa en las Figuras anteriores, la solicitud de Coubicación Interna fue habilitada en 21 (veintiún) días hábiles desde la entrega de la solicitud. En el caso de la solicitud de Coubicación Externa, la habilitación tuvo lugar 48 (cuarenta y ocho) días hábiles después de que se entregase la misma.

• **Parámetros e indicadores para la provisión de servicio**

No hay solicitudes de Coubicación Interna habilitadas en 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega, siendo el 100% de las solicitudes habilitadas en 30 (treinta) días hábiles.

No hay solicitudes de Coubicación Externa habilitadas en 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrega, siendo el 100% de las solicitudes habilitadas en más de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Solicitudes de modificación de servicios

• **Validación de servicios y análisis de factibilidad técnica**

De conformidad al procedimiento descrito en el Numeral 5.16, las solicitudes han de validarse en 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

Respecto a los parámetros e indicadores para provisión de servicios definidos en el Numeral 5.18 en la Oferta, el 90% de las solicitudes han de validarse y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles desde la entrega de la solicitud. El 10% restante en un máximo de 6 (seis) días hábiles desde la entrega.

Las 7 (siete) solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad dentro de los plazos establecidos en el procedimiento anteriormente señalado.

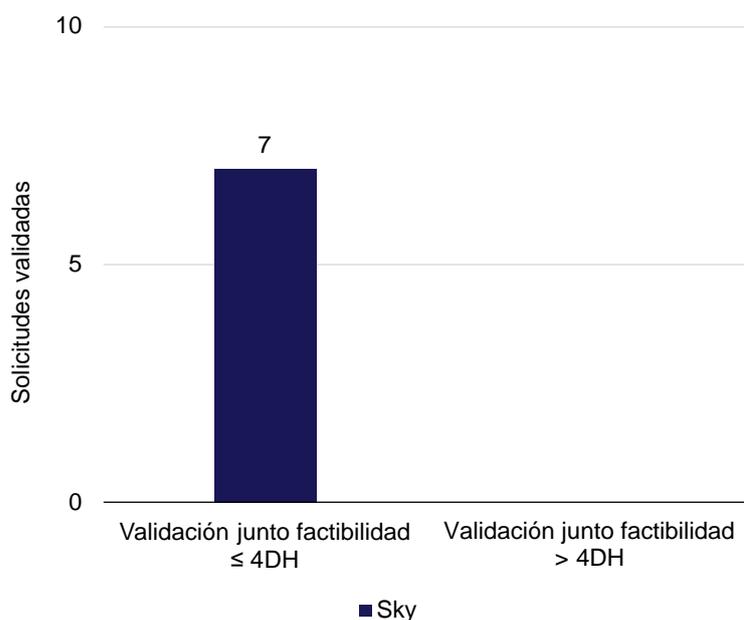


Figura 4.66: Plazos de los procesos de validación y analizadas de la factibilidad técnica de las solicitudes de modificación de SCyD recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros e indicadores para la provisión de servicios**

El 100% de las solicitudes de ampliación de NCAI fueron validadas y verificadas (factibilidad técnica) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

• **Habilitación del servicio**

De conformidad al procedimiento en el Numeral 5.16 de la Oferta, la habilitación de las solicitudes de Coubicación Interna han de realizarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud, las Coubicaciones Externas deberán habilitarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud y las Ubicaciones Distantes en 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud.

Figura 4.67: Habilidad de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para coubicación interna [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤20DH	21-30DH	>30DH
Coubicación Interna	Telmex	Sky	2	–	2	–

Figura 4.68: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para coubicación externa [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤30DH	31-45DH	>45DH
Coubicación Externa	Telmex	Sky	2	2	–	–

Figura 4.69: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCyD para ubicación distante [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				≤45DH	46-68DH	>68DH
Ubicación distante	No se han registrado solicitudes					

De las 7 (siete) solicitudes validadas y verificadas, tan solo 4 (cuatro) se llegaron a habilitar. Las 3 (tres) restantes se cancelaron a lo largo del proceso. Las 2 (dos) solicitudes de Coubicación Interna se habilitaron en más de 20 (veinte) días hábiles y las 2 (dos) solicitudes de Coubicación Externa se habilitaron en menos de 30 (treinta) días hábiles.

Solicitudes de baja de servicios

No se registraron solicitudes de baja durante el T3 2017 para los servicios de SCyD.

4.7.2 Incidencias de los servicios

Los plazos de reparación de fallas para SCyD definidos en el Numeral 5.18 de la Oferta se resumen a continuación.

Figura 4.70: Obligaciones relacionadas con la reparación de fallas del SCyD [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
OREDA, Numeral 5.18	Reparación de fallas	<ul style="list-style-type: none"> 90% de SCyD Local en 24 horas, 10% restante en 36 horas 90% de SCyD Regional en 16 horas, 10% restante en 24 horas 90% de SCyD Nacional en 12 horas, 10% restante en 18 horas

Incidencias recibidas

No se han reportado incidencias de SCyD durante el T3 2017 por parte de ninguno de los concesionarios.

4.8 SERVICIOS DE COUBICACIÓN (SCDB)

Los Numerales 7.5 y 7.7 de la Oferta establecen los plazos de entrega, así como los parámetros e indicadores para la provisión de servicios. A continuación, se muestra una Figura que los resume.

Figura 4.71: Obligaciones relacionadas con el SCDB de los servicios solicitados en el T3 2017 [Fuente: Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local, 2017-2018]

Medidas	Obligaciones	Plazos
Procedimiento de solicitud y entrega de servicios		
OREDA, Numeral 7.5	Validación	<ul style="list-style-type: none"> 1 DH desde la entrega de la solicitud
OREDA, Numeral 7.5	Factibilidad para asignación y recuperación de espacios	<ul style="list-style-type: none"> 3 DH a partir de la entrega de la solicitud
OREDA, Numeral 7.5	Habilitación coubicación nueva	<ul style="list-style-type: none"> 60 DH a partir de la entrega de la solicitud
OREDA, Numeral 7.5	Habilitación adecuación coubicación existente	<ul style="list-style-type: none"> 30 DH a partir de la entrega de la solicitud
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio con pronóstico		
OREDA, Numeral 7.7	Validación junto factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las solicitudes en un máximo de 4 DH, 10% restante en un máximo de 6 DH
OREDA, Numeral 7.7	Entrega coubicación nueva	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en 60 DH, 10% restante en 90 DH
OREDA, Numeral 7.7	Entrega adecuación coubicación existente	<ul style="list-style-type: none"> 90% de las habilitaciones en 30 DH, 10% restante en 45 DH
Parámetros e indicadores para la provisión del servicio sin pronóstico		
OREDA, Numeral 7.7	Validación junto factibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 65% de las solicitudes en un máximo de 4 DH, 35% restante en un máximo de 6 DH
OREDA, Numeral 7.7	Entrega coubicación nueva	<ul style="list-style-type: none"> 65% de las habilitaciones en 60 DH, 35% restante en 90 DH
OREDA, Numeral 7.7	Entrega adecuación coubicación existente	<ul style="list-style-type: none"> 65% de las habilitaciones en 30 DH, 35% restante en 45 DH

4.8.1 Información de los servicios

Servicios solicitados

Las siguientes Figuras muestran un resumen de las solicitudes registradas a lo largo del T3 2017. En este caso, todas las solicitudes provienen de un mismo concesionario y han sido destinadas tanto a Telmex como a Telnor. Para todos los casos registrados, el servicio de coubicación no fue pronosticado.

Figura 4.72: Solicitudes de servicio de SCDB recibidas en el T3 2017 según el movimiento solicitado [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Alta	Modificación de elementos de coubicación	Utilización de coubicación existente	TOTAL
Telmex	Bestel	2	3	2	7
Telnor	Bestel	–	–	1	1
TOTAL		2	3	3	8

De las 7 (siete) solicitudes recibidas por Telmex, las 2 (dos) que solicitaban movimientos de alta fueron canceladas. El resto fueron resueltas durante el T3 2017.

Figura 4.73: Solicitudes de servicio de SCDB recibidas en el T3 2017 según el estado de la solicitud [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

AEPT	CS	Liquidadas	Canceladas	TOTAL
Telmex	Bestel	5	2	7
Telnor	Bestel	1	–	1
TOTAL		6	2	8

Solicitudes de alta de servicios

• Validación de servicios

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 7.5 de la oferta, las solicitudes de alta de SCDB disponen de un plazo máximo de 1 (un) día hábil para la validación desde la entrega de la solicitud, y máximo 3 (tres) días hábiles para el análisis de la factibilidad. La Figura a continuación recoge la medición de dicho plazo para el procedimiento de habilitación.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión del servicio definidos en el Numeral 7.7 de la Oferta, las solicitudes de SCDB no pronosticadas deben validarse y ser analizada la factibilidad técnica, en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles desde la entrega de la solicitud en el 65% de los casos y en un máximo de 6 (seis) días hábiles en el 35% restante.

Las solicitudes de alta fueron registradas por Telmex, que las validó en un plazo menor a un día hábil. Finalmente, ninguna de las solicitudes llegó a ser habilitada ya que se cancelaron a lo largo del T3 2017.

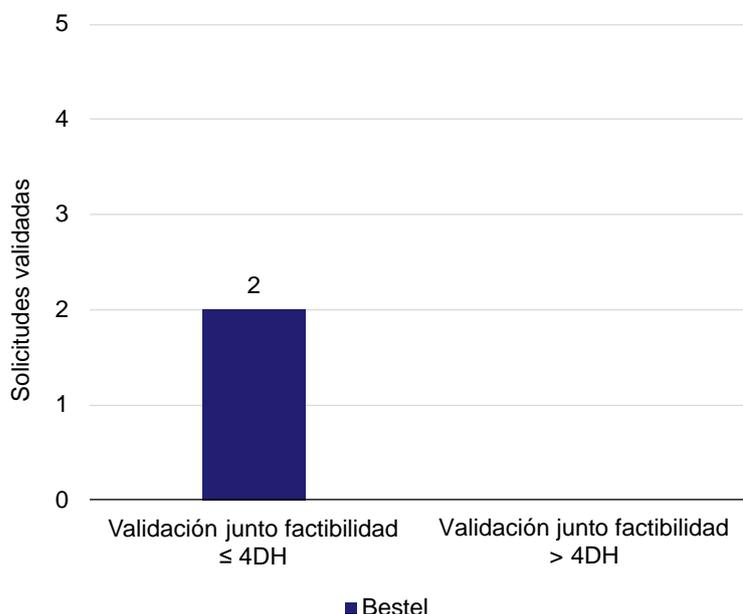


Figura 4.74: Plazos de validación de las solicitudes sin pronóstico de alta de SCDB recibidas por Telmex [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Habilitación de servicios**

De conformidad al procedimiento en el Numeral 7.5 de la Oferta, la entrega de altas de Coubicaciones Existentes sin pronóstico, deben realizarse en un plazo máximo de 60 (treinta) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

Con respecto a los parámetros e indicadores para provisión de servicio definidos en el Numeral 7.7 de la Oferta, la entrega de altas de Coubicaciones Existentes sin pronóstico, deben realizarse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles desde la entrega de la solicitud, a respetar en el 65% de los casos y un máximo de 90 (noventa) días hábiles para el 35% restante. Las 2 (dos) solicitudes de alta validadas y técnicamente factibles fueron canceladas.

Solicitudes de modificación de servicios

• **Validación de solicitudes**

De conformidad al procedimiento en el Numeral 7.5, las solicitudes han de validarse en 1 (un) día hábil desde la entrega de la solicitud y analizarse la factibilidad técnica en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

Con respecto a los parámetros e indicadores para provisión del servicio definidos en el Numeral 7.7 de la Oferta, las solicitudes de SCDB no pronosticadas deben validarse y ser analizada la factibilidad técnica, en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles desde la entrega de la solicitud en el 65% de los casos y en un máximo de 6 (seis) días hábiles en el 35% restante

De conformidad al procedimiento establecido en el Numeral 7.5 de la oferta, las solicitudes de alta de SCDB han de validarse dentro del día hábil siguiente a la entrega de la misma. La siguiente Figura recoge la medición de dicho plazo para el procedimiento de habilitación.

Todas las solicitudes de modificación de servicios fueron validadas dentro del plazo máximo establecido de un día hábil desde su recepción.

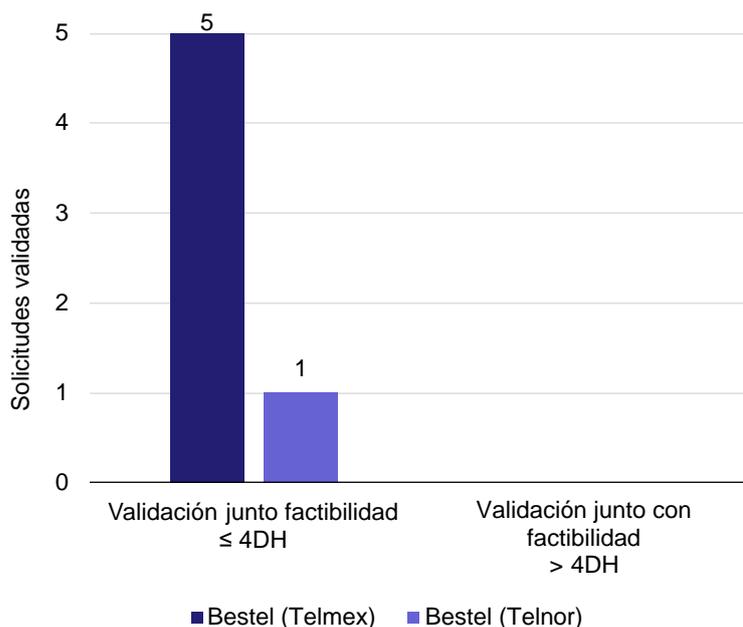


Figura 4.75: Plazos de validación de las solicitudes sin pronóstico de modificación de SCDB recibidas por Telmex y Telnor [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

• **Parámetros e indicadores para la provisión de servicio**

El 100% de las solicitudes fueron validadas y analizada la factibilidad dentro del plazo establecido de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

• **Habilitación del servicio**

De conformidad al procedimiento en el Numeral 7.5 de la Oferta, la entrega de adecuaciones de Coubicaciones Existentes sin pronóstico, debe realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles desde la entrega de la solicitud.

De conformidad a los parámetros e indicadores para provisión de servicio definidos en el Numeral 7.7 de la Oferta, la entrega de adecuaciones y modificaciones de Coubicaciones Existentes sin pronóstico, debe realizarse en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles desde la entrega de la solicitud, a respetar en el 65% de los casos y un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para el 35% restante.

La siguiente Figura, muestra las solicitudes de SCDB que han sido finalmente habilitadas.

Figura 4.76: Habilitación de altas sujetas a parámetros de calidad de SCDB para adecuaciones de coubicación existente [Fuente: Información reportada al Instituto, T3 2017]

	AEPT	CS	Solicitudes	Habilitación		
				\leq 30DH	31-45DH	$>$ 45DH
Adecuación de coubicación existente	Telmex	Bestel	5	5	–	–
	Telnor	Bestel	1	1	–	–

• **Parámetros e indicadores para la provisión de servicio**

El 100% de las solicitudes fueron habilitadas dentro del plazo establecido de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Servicios de baja

No se han registrado solicitudes de baja para los servicios de SCDB.

4.8.2 Incidencias de los servicios

En virtud de que el Servicio de Coubicación es un servicio necesario para que el CS pueda proveer los servicios de SAIB, SDTBL, SDCBL, SDTSBL y SDCSBL, la Oferta no incluye parámetros específicos al respecto.

Incidencias recibidas

Ninguno de los concesionarios ha reportado incidencias ni fallas durante el T3 2017.

5 CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES



5 CONTENIDOS AUDIOVISUALES RELEVANTES

Mediante acuerdo P/IFT/EXT/290514/105 del 29 de mayo de 2014 por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los contenidos audiovisuales relevantes, materia de la Medida Cuarta y el artículo Segundo Transitorio del Anexo 4 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

5.1 MEDIDAS RELACIONADAS

Cuarta: el Agente Económico Preponderante no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o realizar conductas con efectos similares.

5.2 INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS

Durante el periodo analizado, no se cuenta con registro de adquisición en exclusiva de derechos de transmisión sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes por parte del AEPT.

6 PROTECCIÓN A USUARIOS



6 PROTECCIÓN A USUARIOS

6.1 MEDIDAS RELACIONADAS

Medidas del Anexo 1:

Cuadragésima Tercera: el Agente Económico Preponderante estará obligado a enviar un Servicio de Mensaje Corto gratuito a los Usuarios de Prepago cada vez que estos realicen una recarga de saldo, incorporando información básica de las tarifas, así como la dirección electrónica y el número telefónico gratuito en los cuales podrán consultar la información de las tarifas aplicables a sus servicios.

Cuadragésima Cuarta: el Agente Económico Preponderante no podrá condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos; ni realizar cobros de servicios distintos a los contratados al momento de la contratación.

Deberá informar de los términos y condiciones de servicios, facturar los servicios prestados con un desglose y dar de baja servicios promocionales.

Cuadragésima Quinta: el Agente Económico Preponderante deberá habilitar un número telefónico gratuito para atención al usuario.

Pondrá a disposición las mismas facilidades para contratar y cancelar los servicios.

Una vez que el usuario haya cancelado el servicio, el Agente Económico Preponderante deberá suspenderlo y abstenerse de generar nuevos cargos.

Cuadragésima Sexta: el Agente Económico Preponderante pondrá a disposición de los Usuario el desglose de concepto en la factura.

Cuadragésima Séptima: el formato de la factura deberá permitir el pago independiente de los servicios de telecomunicaciones de cualesquier otros bien o servicio incluido en la factura. Asimismo, el Agente Económico Preponderante no podrá interrumpir la prestación de servicios de telecomunicaciones si el Usuario Final está al corriente en sus pagos por dichos servicios, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones.

Cuadragésima Octava: el Agente Económico Preponderante no podrá condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones a la adquisición de otro servicio de telecomunicaciones. Asimismo, el Agente Económico Preponderante deberá comercializar servicios de manera empaquetada y desagregada.

Cuadragésima Novena: el Agente Económico Preponderante estará obligado a desbloquear los equipos terminales, sin costo alguno.

Quincuagésima: el Agente Económico Preponderante no deberá realizar cargos por concepto de Servicio de Usuario Visitante o Itinerancia u otro equivalente cuando sus usuarios, utilicen su propia red, independientemente de que se ubiquen fuera de la Región en la que se contrató el servicio.

Quincuagésima Primera: el Agente Económico Preponderante deberá informar a sus Suscriptores cada vez que realice modificaciones a su política de restricción o cancelación de números de Prepago por falta de recargas periódicas; asimismo informará sobre las opciones disponibles para la reactivación de sus números.

Quincuagésima Segunda: el Agente Económico Preponderante deberá publicar en su página de Internet e incluir en sus contratos del esquema de Pospago, su política de penalizaciones para la terminación anticipada del contrato, estableciendo el monto de la penalización en proporción del plazo al momento de la terminación anticipada.

Quincuagésima Tercera: el Agente Económico Preponderante deberá informar a todos sus Suscriptores de Pospago, mediante aviso en su factura impresa o electrónica, el monto que el Usuario tendría que pagar en caso que este decidiera concluir, al momento de la facturación, su relación contractual con el Agente Económico Preponderante. Este aviso deberá aparecer, invariablemente, en todas las facturas impresas o electrónicas que el Agente Económico Preponderante envíe periódicamente a sus usuarios de Pospago.

Quincuagésima Cuarta: el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar, a requerimiento del Instituto, información relativa a las características de los planes comerciales o modalidades de pago tanto de Prepago como de Pospago, su intensidad de uso e información específica respecto a su comercialización.

Quincuagésima Quinta: el Agente Económico Preponderante deberá establecer en sus contratos, publicidad y su sitio de Internet, las condiciones de calidad para servicios de voz y datos.

Quincuagésima Sexta: el Agente Económico Preponderante deberá prestar los servicios en condiciones satisfactorias de calidad.

Quincuagésima Octava: el Agente Económico Preponderante deberá permitir a sus Usuarios acceder a cualquier contenido, servicio o aplicación que se ofrezca en Internet y sin bloquear funcionalidad alguna en los equipos terminales.

Medidas Del Anexo 2:

Cuadragésima Quinta: el Agente Económico Preponderante no podrá condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes o servicios distintos; ni realizar cobros de servicios distintos a los contratados al momento de la contratación.

Deberá informar de los términos y condiciones de servicios, facturar los servicios prestados con un desglose y dar de baja servicios promocionales.

Cuadragésima Sexta: el Agente Económico Preponderante deberá habilitar un número telefónico gratuito para atención al usuario.

Pondrá a disposición las mismas facilidades para contratar y cancelar los servicios.

Una vez que el usuario haya cancelado el servicio, el AEPT debe suspenderlos y abstenerse de generar nuevos cargos.

Cuadragésima Séptima: el Agente Económico Preponderante deberá informar a todos sus Suscriptores, mediante aviso en su factura impresa o electrónica, mediante los formatos autorizados por el Instituto, el monto que el usuario tendría que pagar en caso que este decidiera concluir, al momento de la facturación, su relación contractual, derivado de la venta de bienes o servicios distintos a telecomunicaciones.

Cuadragésima Octava: el formato de la factura deberá permitir el pago independiente de los servicios de telecomunicaciones de cualesquier otros bien o servicio incluido en la factura. Asimismo, el Agente Económico Preponderante no podrá interrumpir la prestación de servicios de telecomunicaciones si el Usuario Final está al corriente en sus pagos por dichos servicios, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones.

Cuadragésima Novena: el Agente Económico Preponderante no podrá condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones a la adquisición de otro servicio de telecomunicaciones. Asimismo, el Agente Económico Preponderante deberá comercializar servicios de manera empaquetada y desagregada.

Quincuagésima: el Agente Económico Preponderante deberá ofertar sus servicios señalando en forma clara y concisa los términos específicos de los planes de contratación, conforme a tarifas y condiciones no discriminatorias, así como las características de los equipos, cuando estos estén incluidos.

Quincuagésima Primera: el Agente Económico Preponderante deberá abstenerse de cobrar por el desglose de las llamadas recibidas y realizadas por el Usuario, que tendrán que entregarse enlistadas en la factura de tal forma que se puedan distinguir con precisión las llamadas entrantes de las realizadas, la fecha y hora en que cada una de estas se llevaron a cabo, así como su duración y solo podrá cobrar por los conceptos autorizados por el Instituto.

Quincuagésima Segunda: el Agente Económico Preponderante deberá permitir a sus usuarios acceder a cualquier contenido, servicio o aplicación que se ofrezca en Internet y sin bloquear funcionalidad alguna en los equipos terminales.

Quincuagésima Tercera: el Agente Económico Preponderante deberá establecer en sus contratos, publicidad y su sitio de Internet, las condiciones de calidad para servicios de voz y datos.

6.2 INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con la información proporcionada al Instituto, así como aquella mostrada en medios masivos (i.e., publicidad) o expuesta en las páginas de Internet de las empresas que forman parte del AEPT, durante el periodo analizado, este Instituto considera que el AEPT se ha conducido conforme a lo establecido en las Medidas presentadas en el presente apartado.

Lo anterior se indica, sin perjuicio de dejar a salvo las facultades conferidas al Instituto para realizar la Supervisión y Verificación posterior de aquellas conductas que puedan representar un probable incumplimiento a las medidas aquí mencionadas y que puedan ser denunciadas en un futuro por los usuarios finales a través de los medios que la ley les confiere.

Respecto a la Supervisión y Verificación de las medidas relacionadas con el Usuario Final, la DG-SVRA requirió información a la Coordinación General de Política del Usuario (CGPU) con el objeto de que se proporcionara la información referente a la base de datos de la herramienta "Soy Usuario". Dicha herramienta es una plataforma electrónica en la cual los usuarios de telecomunicaciones pueden presentar inconformidades derivadas de incumplimientos de los concesionarios.

A continuación, se presenta la información de la base de datos de la herramienta "Soy Usuario" del T3 2017. En este trimestre, se presentaron 46 inconformidades de las cuales; 23 fueron presentadas a Telcel, 21 a Telmex y 2 a Telnor.

Figura 6.1: Inconformidades al AEPT [Fuente: IFT, T3 2017]

Tema	Cantidad de inconformidades
Accesibilidad	10
Cargos, saldos y bonificaciones	10
Contrataciones	26
TOTAL	46

Es preciso destacar que de la información analizada a las descripciones de las inconformidades de los usuarios de telecomunicaciones no se encontraron elementos suficientes para poder relacionarlas contra alguna Medida de Preponderancia.

7 VISITAS DE VERIFICACIÓN



7 VISITAS DE VERIFICACIÓN

De junio a septiembre de 2017, la DG-SVRA programó 5 (cinco) Visitas de Verificación a Telmex con el objeto de verificar el desarrollo de visitas técnicas, derivadas de solicitudes de servicios de CS. Lo anterior se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1. de la ORCI. El detalle sobre cada una de las visitas programadas se muestra en la siguiente Figura.

Figura 7.1: Visitas de Verificación realizadas en el T3 2017 [Fuente: IFT, T3 2017]

Fecha de visita de verificación	Objeto de la visita de verificación	Medidas verificadas	Estatus del procedimiento de verificación
20 y 21 de junio de 2017	Inspeccionar el desarrollo de la actividad de apoyo denominada "Visita Técnica", contemplada en el Numeral 6.1 de la ORCI; en relación con la solicitud de servicio de Cablevisión Red, S.A. de C.V. con Número de Identificación de Solicitud (NIS) 3580160808713; en la ruta programada por Telmex para los días 20 y 21 de junio de 2017.	Numeral 6.1. de la ORCI	Concluido
4 y 5 de julio de 2017	Inspeccionar el desarrollo de la actividad de apoyo denominada "Visita Técnica", contemplada en el Numeral 6.1 de la ORCI; en relación con la solicitud de servicio de Cablevisión, S.A. de C.V., con Número de Identificación de Solicitud (NIS) 3580160808713; en la ruta programada por la VISITADA para los días 4, 5 y 6 de julio de 2017.	Numeral 6.1. de la ORCI	Concluido
11 de julio de 2017	Inspeccionar el desarrollo de la actividad de apoyo denominada "Visita Técnica", contemplada en la Medida Trigésima del Anexo 2, así como el Numeral 6.1 de la ORCI; en relación con las solicitudes de servicios de Axtel, S.A.B. de C.V., con Números de Identificación de Solicitud (NIS) 2554170606068, 2554170606069 y 2554170606070, generados por el Sistema de Captura de Telmex; en la ruta programada por Telmex para el 11 de julio de 2017; lo anterior con la finalidad de verificar el apego a las disposiciones citadas.	Medida Trigésima de Anexo 2 Numeral 6.1 de la ORCI	Concluido

14 de septiembre de 2017	Inspeccionar el desarrollo de la actividad de apoyo denominada "Visita Técnica" contemplada en la Medida Trigésima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia, así como en el Numeral 6.1 de la ORCI; en relación con la solicitud de servicio de Cablevisión, S.A. de C.V., con Número de Identificación de Solicitud (NIS) 4591160903062, generado mediante el Sistema de Captura de Telmex; en la ruta programada por la Telmex; lo anterior con la finalidad de verificar el apego a las disposiciones citadas.	Medida Trigésima de Anexo 2 Numeral 6.1 de la ORCI	Concluido
28 de septiembre de 2017	Inspeccionar el desarrollo de la actividad de apoyo denominada "Visita Técnica" contemplada en la Medida Trigésima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia, así como en el Numeral 6.1. de la ORCI; en relación con la solicitud de servicios de Cablevisión, S.A. de C.V., con Número de Identificación de Solicitud (NIS) 4591160903063, generado mediante el Sistema de Captura de Telmex; en la ruta programada por Telmex; lo anterior con la finalidad de verificar el apego a las disposiciones citadas.	Medida Trigésima de Anexo 2 Numeral 6.1 de la ORCI	Concluido

De la Figura anterior se aprecia que:

- 2 (dos) de las cinco visitas de verificación programadas, no se realizaron en virtud de que durante las fechas y rutas programadas para la realización de las visita técnicas, no se contó con la presencia de personal de Telmex, de lo anterior se requirió al AEP y al CS, que manifestaran si las visitas técnicas programadas se llevaron a cabo o bien se cancelaron e indicaran el estatus actualizado de las mismas. Los procedimientos correspondientes derivados de dichos requerimientos de información se encuentran en trámite.
- Respecto a las 3 (tres) visitas de verificación restantes, la DG-SVRA determinó que el AEP realizó las visitas técnicas de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1 de la ORCI, por lo que se ordenó la conclusión de los procedimientos de verificación correspondientes.

8 DICTÁMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS



8 TARIFAS AUTORIZADAS

8.1 TARIFAS AL USUARIO

El artículo Cuadragésimo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, establece que el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones está obligado a cumplir con lo dispuesto en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a partir de su entrada en vigor, es decir, a partir del 13 de agosto del 2014.

Las tarifas sujetas a análisis y sobre las que se emitió pronunciamiento por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones fueron las siguientes para Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.:

Mediante oficio IFT/221/UPR/362/2017 de 4 de julio de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Plan Internet Telcel Empresa E007	031598	28-junio-17
2.-	Beneficio Uber en Contrataciones y Renovaciones	031599	28-junio-17
3.-	Beneficio Uber en Contrataciones y Renovaciones	031600	28-junio-17
4.-	Beneficio Facebook, Twitter y WhatsApp Sin Límite en Contrataciones y Renovaciones. Región 9	031601	28-junio-17
5.	Beneficio Facebook, Twitter y WhatsApp Sin Límite en Contrataciones y Renovaciones Región 9	031602	28-junio-17
6.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo Adicionales con Planes Telcel Max Sin Límite Empresarial 7000 en Adelante (Portabilidad)	031603	28-junio-17
7.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo con Planes Telcel Max Empresarial 4G y Telcel Max Sin Límite Empresariales 4G (Portabilidad). Regiones 1 a 8	031604	28-junio-17
8.-	Beneficio Uber en Contrataciones y Renovaciones. Regiones 1 a 8	031605	28-junio-17
9.-	Beneficios para Clientes Corporativos/Empresariales (Renovaciones)	031606	28-junio-17
10.-	Datos Adicionales para Planes Telcel Max Sin Límite Empresariales 4G (Portabilidad)	031607	28-junio-17
11.-	Beneficios para Clientes Corporativos/Empresariales (Portabilidades)	031608	28-junio-17

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
12.-	Beneficios para Clientes Corporativos/Empresariales (Contrataciones)	031609	28-junio-17
13.-	Descuento en Renta al Renovar el Plazo Mínimo de Contratación con Plan Telcel Max Sin Límite Empresarial y Telcel Max Sin Límite PYME 7000, 8000, 9000 y 1200 0 4G	031716	29-junio-17
14.-	Paquete Internet Amigo por Tiempo	031717	29-junio-17
15.-	Paquete de Larga Distancia Mundial	031718	29-junio-17
16.-	Telcel Max Sin Límite Estudiante Convenio B Consumo Controlado	031719	29-junio-17
17.-	Telcel Max Sin Límite Estudiante Convenio B	031720	29-junio-17
18.-	Planes Internet M2M	031721	29-junio-17
19.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G Consumo Controlado MPP	031722	29-junio-17
20.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G Consumo Controlado	031723	29-junio-17
21.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G MPP	031724	29-junio-17
22.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G	031725	29-junio-17
23.-	\$200 de Descuento al Renovar con el Plan Telcel Max Sin Límite Empresarial 8000 4G	031726	29-junio-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/371/2017 de 11 de julio de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Paquete de datos promocional al recargar saldo a través de Telcel Pay	029684	21-junio-17
2.-	Adelanta Paquete Ilimitado	033939	07-julio-17
3.-	Tarifas Satelitales para Pospago (Corporativo/Empresarial)	033940	07-julio-17

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
4.-	Tarifas Satelitales para Pospago (Masivo)	033941	07-julio-17
5.-	Tarifas Satelitales para el Sistema Amigo Telcel (Prepago)	033942	07-julio-17
6.	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G	033943	07-julio-17
7.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G AA	033944	07-julio-17
8.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial Consumo Controlado 4G	033945	07-julio-17
9.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial Consumo Controlado 4G A	033946	07-julio-17
10.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial Consumo Controlado 4G AA	033948	07-julio-17
11.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial MPP 4G	033949	07-julio-17
12.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial MPP Consumo Controlado 4G A	033950	07-julio-17
13.-	Telcel Max Sin Límite Empresarial MPP Consumo Controlado 4G	033951	07-julio-17
14.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo Adicionales en Telcel Max Sin Límite 7000 en Adelante (Portabilidad)	033952	07-julio-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/378/2017 de 14 de julio de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	\$100 de Saldo de Regalo o 1 Paquete Amigo Sin Límite 100 en la Compra de un Amigo Kit a Través de Tienda en Línea Telcel.com	034484	11-julio-17
2.-	\$150 de Saldo de Regalo en la Compra de un Amigo Chip 149	034485	11-julio-17
3.-	\$100 de Saldo de Regalo en la Compra de un Amigo Kit	034486	11-julio-17

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
4.-	\$50 de Saldo Promocional en la Compra de un Amigo Chip 79	034487	11-julio-17
5.	\$10 de Saldo Amigo en la Compra de un Amigo Chip 10 en Amigo Óptimo Plus Sin Frontera	034488	11-julio-17
6.-	\$10 de Saldo Amigo en la Compra de un Amigo Chip 10 en Amigo Sin Límite	034489	11-julio-17
7.-	Gestión Vehicular Telcel (GVT)	034490	11-julio-17
8.-	1 Paquete Amigo Sin Límite 50 en la Compra de un Amigo Chip 79	034491	11-julio-17
9.-	1 Paquete Amigo Sin Límite 100 en la Compra de un Amigo Kit	034492	11-julio-17
10.-	3000 Mb Diferidos para Navegar en equipos de Datos	034493	11-julio-17
11.-	3 Paquetes Amigo Sin Límite 50 en la Compra de un Amigo Chip 149	034494	11-julio-17
12.-	Cargo por Servicio Sin Costo para Nuevas Contrataciones en Planes Participantes Pagando las Rentas por Adelantado	034495	11-julio-17
13.-	Plan Permisionario Todo Destino 1	034496	11-julio-17
14.-	Plan Permisionario Todo Destino 2	034497	11-julio-17
15.-	Plan Permisionario Todo Destino 3	034498	11-julio-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/448/2017 de 21 de agosto de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Cargo por Servicio sin Costo para Nuevas Contrataciones en Planes Participantes Pagando las Rentas por Adelantado – Segmento Masivo	040156	17-agosto-17
2.-	Cargo por Servicio sin Costo para Nuevas Contrataciones en Planes Participantes Pagando las Rentas por Adelantado – Segmento Corporativo Empresarial	040278	17-agosto-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/453/2017 de 24 de agosto de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Telcel Max PYME Consumo Controlado 1000 4G	040136	17-agosto-17
2.-	Telcel Max PYME MPP Consumo Controlado 1000 4G	040137	17-agosto-17
3.	Datos Adicionales para Portabilidad en Planes Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G y Telcel Max Sin Límite PYME 4G	040138	17-agosto-17
4.-	Gestión Vehicular Telcel (GTV)	040139	17-agosto-17
5.-	Plan Internet 2 MB	040140	17-agosto-17
6.-	Telcel Empresa E005	040141	17-agosto-17
7.-	Telcel Empresa Consumo Controlado E005	040142	17-agosto-17
8.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo con Plan Telcel Max y Telcel Max Sin Límite (Portabilidad)	040143	17-agosto-17
9.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo en el Plan Telcel Max Sin Límite Empresarial 7000 4G y Telcel Max Sin Límite PYME 7000 4G en Adelante (Portabilidad)	040144	17-agosto-17
10.-	Telcel Max PYME MPP 1000 4G	040146	17-agosto-17
11.-	Telcel Max PYME 1000 4G	040148	17-agosto-17
12.-	Telcel Max Sin Límite PYME MPP Consumo Controlado 4G	040149	17-agosto-17
13.-	Telcel Max Sin Límite PYME Consumo Controlado 4G	040150	17-agosto-17
14.-	Telcel Max Sin Límite PYME 4G	040151	17-agosto-17
15.-	Telcel Max Sin Límite PYME MPP 4G	040152	17-agosto-17
16.-	Mensaje de Voz a Texto (MVT-TP)	040153	17-agosto-17
17.-	2 Meses Gratis de Rescatel Plus con Planes Telcel Max y Telcel Max Sin Límite	040154	17-agosto-17
18.-	Promoción SOLUTEC	040155	17-agosto-17
19.-	2 Rentas Sin Costo al Contratar o Renovar un Plan Tarifario Corporativo o PYME	040157	17-agosto-17

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
20.-	3 Rentas Sin Costo al Contratar o Renovar un Plan Tarifario Corporativo o PYME	040158	17-agosto-17
21.-	6 Meses de Cargo por Servicio Sin Costo con Plan Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G y Telcel Max Sin Límite PYME 4G (Portabilidad)	040159	17-agosto-17
22.-	Recargas de Saldo Aplicables al Sistema Amigo de Telcel (Prepago)	040274	17-agosto-17
23.-	Promoción Saldo de Regalo en Recargas de Saldo	040275	17-agosto-17
24.-	Promoción de Redes Sociales y Mensajería Instantánea en Recargas de Saldo	040276	17-agosto-17
25.-	Plan Telcel Max Control Empresarial 4G	040277	17-agosto-17
26.-	Tarifa por Minuto Nacional Saliente para Planes Telcel Participantes	040871	23-agosto-17
27.-	Plan Telcel Max 1000	040872	23-agosto-17
28.-	Telcel Max Básico	040873	23-agosto-17
29.-	Telcel Max Mixto 1000	040874	23-agosto-17
30.-	Telcel Max Mixto MPP 1000	040875	23-agosto-17
31.-	Telcel Max MPP 1000	040876	23-agosto-17
32.-	Beneficio Facebook, Messenger, Twitter, WhatsApp, Instagram, Snapchat y Uber en Contrataciones y Renovaciones	040877	23-agosto-17
33.-	Telcel Max Sin Límite (TMSL)	040878	23-agosto-17
34.-	Pasatiempo (de Pospago a Prepago) "Compra de Saldo con Cargo a Factura"	040879	23-agosto-17
35.-	Mayores Beneficios en Recargas de \$50 y de \$100 en la Compra de un Amigo Chip 79	040880	23-agosto-17
36.-	Datos Adicionales para Planes Telcel Max y Telcel Max Sin Límite con Equipos Seleccionados	040881	23-agosto-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/457/2017 de 30 de agosto de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Esquema de Cobro Amigo Sin Límite	041043	24-agosto-17
2.-	Paquetes Amigo Sin Limite	041410	28-agosto-17

Mediante oficio IFT/221/UPR/474/2017 de 12 de septiembre de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Paquete de Datos Promocional al Recargar Saldo A Través de Telcel Pay	042682	07-septiembre-2017
2.-	Recargas de Saldo Aplicables al Sistema Amigo de Telcel (Prepago)	042683	07-septiembre-2017
3.-	Telcel Max Sin Límite	042684	07-septiembre-2017
4.-	Paquetes Amigo Sin Límite	042685	07-septiembre-2017
5.	Beneficio Uber en Contrataciones y Renovaciones	042686	07-septiembre-2017
6.-	Beneficio Facebook, Messenger, Twitter y WhatsApp Sin Límite en Contrataciones y Renovaciones	042687	07-septiembre-2017
7.-	Paquetes de "Internet Compartido Empresarial Telcel"	042688	07-septiembre-2017
8.-	Beneficio Instagram y Snapchat en Contrataciones y Renovaciones	042689	07-septiembre-2017

Mediante oficio IFT/221/UPR/482/2017 de 25 de septiembre de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

No.	NOMBRE DE LA TARIFA PRESENTADA	FOLIO DE RECEPCIÓN OFICIALÍA	FECHA PRESENTACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
1.-	Esquema de Cobro Amigo Sin Límite	043537	13-septiembre-2017
2.-	IVR Gráfico (DIAL MY APP)	043538	13-septiembre-2017
3.-	Adelanta Saldo (TP)	043539	13-septiembre-2017

Del análisis a la totalidad de las tarifas de los oficios arriba mencionados se desprendió que los servicios de telecomunicaciones ofertados por el Agente Económico Preponderante a sus usuarios, cumplían con las condiciones comerciales de precio, así como con la terminación de tráfico, en llamadas originadas dentro y fuera de la red de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., sin que existiera diferencia alguna, según se advirtió del análisis de todas las tarifas.

Es así, que las condiciones comerciales incluidas en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones solicitadas y contenidas en los planes, promociones y demás servicios solicitados, no diferenciaron entre las tarifas de tráfico on-net y off-net, sin importar de donde se originaba o terminaba el tráfico, ya sea en la red de Telcel o en la de otro concesionario, lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracciones I y II y 267 fracciones V y VI de la Ley.

De la misma forma, se revisó que las citadas tarifas cumplieran con la Medida Quincuagésima de las Medidas Móviles, en el sentido de que Telcel, en su carácter de Agente Económico Preponderante, no debía de realizar cargos por concepto de servicio de usuario visitante o itinerancia, u otro equivalente cuando sus usuarios utilizaran su propia red, sin importar que se ubicaran fuera de la ASL o Región en la que se hubiese contratado el servicio.

También se analizó que las tarifas respecto al tráfico originado y terminado dentro de la red de Telcel como integrante del Agente Económico Preponderante, que ofrecía a sus usuarios en las modalidades de Pospago y Prepago, cumplieran en que las tarifas de ese tráfico, sean mayores a la tarifa de Interconexión por el Servicio de Terminación de Tráfico que cobra el Agente Económico Preponderante considerando los planes o paquetes tarifarios más representativos, en concordancia con lo establecido en la medida Sexagésima Cuarta de las Medidas Móviles.

Finalmente, se comprobó que en las solicitudes de tarifas analizadas, Telcel dentro de su oferta comercial no señalara cobro por minutos consumidos por llamadas que sean originadas dentro del área de servicio local o fuera de la misma, así como también que no hiciera distinción si se trata del servicio móvil o fijo, lo que significa que el costo de los servicios de voz para llamadas a destinos nacionales es único, respetando lo ordenado por los artículos 118 fracción V y Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley, así como de la disposición Séptima del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015".

Ahora bien, por lo que hace a Telmex y Telnor, mediante oficio IFT/221/UPR/373/2017 de 11 de julio de 2017 se autorizaron las siguientes tarifas:

NO.	NOMBRE DE LA TARIFA SOLICITADA	FOLIO DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA DE RECEPCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	CONCESIONARIO
1	Paquete 289	032647	30-junio-2017	Telnor
2	Paquete 289	032648	30-junio-2017	Telmex
3	Promoción Conectes hasta 20 Mbps	032649	30-junio-2017	Telnor
4	Promoción Conectes hasta 20 Mbps	032650	30-junio-2017	Telmex

Al analizar todas las solicitudes de registro de tarifas en mención, se concluyó que los planes analizados consideraban tarifas de servicios asociados a la comunicación de señales de voz entre usuarios que utilizan la Red concesionada, por lo que las mismas se encontraban sujetas a control tarifario por el Título de Concesión de Telmex. A saber, las tarifas contenidas en los planes en comento corresponden al servicio local medido y larga distancia internacional, servicios incluidos en la “canasta de servicios básicos”. Por su parte, también existían servicios de prestación de datos, mismos que son considerados como canasta básica de conformidad con la medida Cuadragésima de las Medidas Fijas.

Cabe precisar que con fecha 14 de julio de 2016, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/140716/405 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los parámetros del sistema de precios tope aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. para el periodo 2015-2018.” (en lo sucesivo, “Resolución de precios tope”), en donde en el Resolutivo Segundo se señaló que el Factor de Ajuste por Productividad “X”, al que se refiere el último párrafo de la Condición 6-2 del Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., será de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) trimestral.

Asimismo, con fecha 26 de abril de 2017, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/260417/191 la “Resolución por la que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los parámetros del sistema de precios tope de conformidad con la medida Cuadragésima del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia aplicable al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones para el periodo 2017-2018.” (en lo sucesivo, “Resolución de precios tope de las medidas fijas”) en la que el Resolutivo Primero señala que el Factor de Ajuste por Productividad “X”, será de 0.91 anual.

Atendiendo los Acuerdos anteriores, se revisó que las modificaciones tarifarias que Telmex y Telnor pretendían aplicar a sus usuarios cumplieran con las restricciones establecidas en la condición 6-3 de su Título de Concesión y la medida Cuadragésima de las Medidas Fijas, en el sentido de que los ingresos tope de la canasta no pueden ser rebasados. En ese sentido, y tomando en consideración los factores de ajuste por productividad sectorial, se compararon los planes con su registro inmediato anterior, donde se observó que Telmex y Telnor mantienen los mismos precios, otorgando beneficios adicionales, por lo tanto, los ingresos tope que señala la condición 6-3 de la Concesión-Telmex y la medida Cuadragésima de las Medidas Fijas no fueron rebasados.

Por otra parte, también se analizó que se cumpliera con lo estipulado en los artículos 118 fracción V y Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley, así como con la disposición Séptima del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015”, por lo que del contenido de las solicitudes en comento, no se desprendió que existiese cobro alguno por llamadas a destinos nacionales. De la misma forma, para las llamadas en la modalidad “El que llama paga” bajo el prefijo 044 y 045, se eliminó el cobro de la larga distancia, esto es, unificando los costos para las llamadas originadas con el prefijo 044, así como para las originadas con el prefijo 045. Por lo tanto, se concluyó que el cobro de Larga Distancia para llamadas nacionales había sido eliminado.

Con lo anterior, Telmex y Telnor, por el mismo costo en los diferentes paquetes, ya sean residenciales o comerciales, ofrecieron a sus usuarios finales diversos beneficios, como son mayor cantidad de minutos para llamadas locales, para llamadas de larga distancia internacional, así como minutos para llamadas a números con prefijo 044 en la modalidad “El que Llama Paga”, favoreciendo la comunicación de sus usuarios finales.

Finalmente, dentro del análisis de las tarifas solicitadas por Telmex y Telnor se concluyó que no existe diferenciación alguna toda vez que se otorga certidumbre al usuario al indicar la descripción de los servicios, estructura tarifaria, reglas de aplicación, políticas comerciales y vigencia. Por lo tanto, este Instituto no encontró inconveniente alguno para autorizar las tarifas indicadas en los oficios arriba descritos, dado que se otorgaron sin que exista trato diferenciado al usuario. Asimismo, la información descrita fue clara, precisa y suficiente para otorgar certeza jurídica al suscriptor. Lo anterior en congruencia con lo establecido en los artículos 208 fracción I y 267 fracciones V y VI de la Ley.

8.2 SERVICIOS MAYORISTAS

8.2.1 SERVICIOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

En los convenios celebrados entre el AEP²⁹ y otros concesionarios, para acceder a la infraestructura pasiva se han acordado diferentes precios. Para facilitar su exposición, a continuación se presentarán los correspondientes grupos de concesionarios que han acordado distintos niveles tarifarios.

En primer término, se destaca que durante el presente periodo los concesionarios ARELY ISABEL GONGORA PECH, AT&T COMERCIALIZACION MOVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., GRUPO AT&T CELULLAR, S. DE R.L. DE C.V., GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., acordaron las siguientes tarifas:

PRECIOS COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Infraestructura	Precio
Ductos: contraprestación anual	
Canalización en Banqueta 35.5 mm	\$14.92 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 45 mm	\$25.98 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 60 mm	\$31.07 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 80 mm	\$35.58 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal

²⁹ Véase la siguiente dirección electrónica <http://ucsweb.ift.org.mx/vrpc/>

Canalización en Arroyo 35.5 mm	\$29.40 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 45 mm	\$60.07 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 60 mm	\$71.15 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 80 mm	\$76.51 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 100 mm	\$182.06 anuales por metro lineal
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)	
Uso de vía L1T	\$138.74
Uso de vía L3T	\$156.51
Uso de vía L2T	\$218.77
Uso de vía L5T	\$194.91
Uso de vía L4T	\$210.19
Uso de vía C3T	\$284.32
Uso de vía M1C	\$388.11
Uso de vía L6T	\$541.23
Uso de vía K2C	\$656.90
Uso de vía C2C	\$431.79
Uso de vía C2T	\$451.32
Uso de vía M2T	\$459.87
Uso de vía M3C	\$484.90
Uso de vía P2T	\$550.02
Uso de vía K3C	\$590.34
Uso de vía P2C	\$590.54
Uso de vía C1C	\$606.05
Uso de vía C1T	\$772.75
Uso de vía P1C	\$867.24
Adicionalmente, se refieren los cobros por otros conceptos asociados:	
Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme	\$35.41

Alojamiento de Gaza de fibra óptica en el Pozo	\$55.33
Postes: contraprestación anual	
Por cable apoyado en el poste	\$175.36
Peso adicional (Kg)	\$2.03
Apoyos de protección para subidas o aterrizamientos (por evento)	\$229.00
Torres. Por sistema instalado: contraprestación mensual (dentro de los 4 metros lineales) (La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos OO/100 M.N.))	
AAA Nivel alto	\$20,250.00
AA Nivel medio alto	\$19,575.00
A Nivel medio	\$18,900.00
I Industrial	\$18,225.00
B Nivel bajo/rural	\$17,550.00
Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada	
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33 (contraprestación única)
Empalme por hilo de fibra óptica /Cobre	\$345.95 (contraprestación única)
Uso y mantenimiento de la trayectoria para el cable	\$6,759.90 (contraprestación anual)
Canales ópticos de alta capacidad: Contraprestación por trabajo especial	
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de canal óptico de alta capacidad	\$ mensual
Actividades de Apoyo	
a. Visitas técnicas	Contraprestación única
Para Postes	\$1,949.60 por Km
Para Pozos y Canalizaciones	\$8,690.17 por Km
Para el servicio de Torres	\$ por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos ³⁰	\$5,830.08 por Periodo

³⁰ Solo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base de cobro es: Periodo de 8 horas, y el cobro único correspondiente se obtiene como la multiplicación unidad base * número total de días de visita.

Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$5,830.08 por Evento
Si es necesario realizar trabajos adicionales el CS debe cubrir todos los costos de las actividades de:	
Concepto	Contraprestación única
Apertura de un pozo	\$551.86
Desazolve de un pozo	\$692.52
Desagüe de un pozo	\$439.12
b. Análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	\$910.95 por Km
Para la compartición de pozos, de ductos y canalizaciones	\$910.95 por Km
Para la compartición de Torres	\$ por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$87,451.24 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	\$69,960.99 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	\$87,451.24 por Servicio
Renta de Predios	\$58,300.83 por Servicio
Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad	\$ por trabajo especial
c. Inspección	
Unidad base: Periodo de 8 horas, Cobro único: unidad base * número total de días de inspección. Para los periodos y horarios de trabajos programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200% a la unidad base.	
Concepto	Contraprestación única
Inspección	\$2,513.48
Trabajos especiales: Se cotizan de manera particular y el precio varía de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el CS desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.	

En complemento, las empresas KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V., MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V. y MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. acordaron con el AEP los siguientes niveles tarifarios para el mismo periodo:

PRECIOS COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Infraestructura	Precio
Ductos: contraprestación anual	
Canalización en Banqueta 35.5 mm	\$9.07 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 45 mm	\$11.52 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 60 mm	\$23.16 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 80 mm	\$35.44 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 100 mm	\$82.12 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 35.5 mm	\$17.23 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 45 mm	\$26.27 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 60 mm	\$51.85 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 80 mm	\$73.74 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 100 mm	\$82.12 anuales por metro lineal
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)	
Uso de vía L1T	\$132.42
Uso de vía L3T	\$130.04
Uso de vía L2T	\$191.39
Uso de vía L5T	\$167.44
Uso de vía L4T	\$144.13
Uso de vía C3T	\$248.01
Uso de vía M1C	\$379.25
Uso de vía L6T	\$320.91
Uso de vía K2C	\$396.38
Uso de vía C2C	\$355.28
Uso de vía C2T	\$393.68
Uso de vía M2T	\$399.88

Uso de vía M3C	\$473.83
Uso de vía P2T	\$478.27
Uso de vía K3C	\$398.49
Uso de vía P2C	\$539.84
Uso de vía C1C	\$498.66
Uso de vía C1T	\$674.06
Uso de vía P1C	\$792.78
Adicionalmente, se refieren los cobros por otros conceptos asociados:	
Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme	\$26.82 ³¹
Alojamiento de Gaza de fibra óptica en el Pozo	\$53.63 ³²
Postes: contraprestación anual	
Por cable apoyado en el poste	\$131.44
Peso adicional (Kg)	\$2.00
Apoyos de protección para subidas o aterrizamientos (por evento)	\$101.54
Torres. Por sistema instalado: contraprestación mensual (dentro de los 4 metros lineales) (La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos OO/100 M.N.))	
AAA Nivel alto	\$20,250.00
AA Nivel medio alto	\$19,575.00
A Nivel medio	\$18,900.00
I Industrial	\$18,225.00
B Nivel bajo/rural	\$17,550.00
Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada	
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33 (contraprestación única)
Empalme por hilo de fibra óptica /Cobre	\$345.95 (contraprestación única)

31 Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior

32 Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior

Uso y mantenimiento de la trayectoria para el cable	\$6,759.90 (contraprestación anual)
Canales ópticos de alta capacidad: Contraprestación por trabajo especial	
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de canal óptico de alta capacidad	\$ mensual
Actividades de Apoyo	
a. Visitas técnicas	Contraprestación única
Para Postes	\$1,949.60 por Km
Para Pozos y Canalizaciones	\$8,690.17 por Km
Para el servicio de Torres	\$ por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos ³³	\$5,830.08 por Periodo
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$5,830.08 por Evento
Si es necesario realizar trabajos adicionales el CS debe cubrir todos los costos de las actividades de:	
Concepto	Contraprestación única
Apertura de un pozo	\$551.86
Desazolve de un pozo	\$692.52
Desagüe de un pozo	\$439.12
b. Análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	\$910.95 por Km
Para la compartición de pozos, de ductos y canalizaciones	\$910.95 por Km
Para la compartición de Torres	\$ por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$87,451.24 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	\$69,960.99 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	\$87,451.24 por Servicio
Renta de Predios	\$58,300.83 por Servicio

³³ Solo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base de cobro es: Periodo de 8 horas, y el cobro único correspondiente se obtiene como la multiplicación unidad base * número total de días de visita.

Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad	\$ por trabajo especial
c. Inspección	
Unidad base: Periodo de 8 horas, Cobro único: unidad base * número total de días de inspección. Para los periodos y horarios de trabajos programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200% a la unidad base.	
Concepto	Contraprestación única
Inspección	\$2,513.48
Trabajos especiales: Se cotizan de manera particular y el precio varía de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el CS desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.	

Adicionalmente, los concesionarios ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V., SISCOMSAT, S. DE R.L. DE C.V., TELECOMM ATLAS, S.A. DE C.V., y UC TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. acordaron con el AEP los siguientes niveles tarifarios:

PRECIOS COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FIJA

Infraestructura	Precio
Ductos: contraprestación anual	
Canalización en Banqueta 35.5 mm	\$9.07 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 45 mm	\$11.52 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 60 mm	\$23.16 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 80 mm	\$35.44 anuales por metro lineal
Canalización en Banqueta 100 mm	\$82.12 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 35.5 mm	\$17.23 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 45 mm	\$26.27 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 60 mm	\$51.85 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 80 mm	\$73.74 anuales por metro lineal
Canalización en Arroyo 100 mm	\$82.12 anuales por metro lineal
Pozos: contraprestación anual (Cobro por entrada y/o salida de Pozo)	
Uso de vía L1T	\$132.42
Uso de vía L3T	\$130.04

Uso de vía L2T	\$191.39
Uso de vía L5T	\$167.44
Uso de vía L4T	\$144.13
Uso de vía C3T	\$248.01
Uso de vía M1C	\$379.25
Uso de vía L6T	\$320.91
Uso de vía K2C	\$396.38
Uso de vía C2C	\$355.28
Uso de vía C2T	\$393.68
Uso de vía M2T	\$399.88
Uso de vía M3C	\$473.83
Uso de vía P2T	\$478.27
Uso de vía K3C	\$398.49
Uso de vía P2C	\$539.84
Uso de vía C1C	\$498.66
Uso de vía C1T	\$674.06
Uso de vía P1C	\$792.78
Adicionalmente, se refieren los cobros por otros conceptos asociados:	
Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme	\$26.82 ³⁴
Alojamiento de Gaza de fibra óptica en el Pozo	\$53.63 ³⁵
Postes: contraprestación anual	
Por cable apoyado en el poste	\$131.44
Peso adicional (Kg)	\$2.00
Apoyos de protección para subidas o aterrizamientos (por evento)	\$101.54

34 Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior

35 Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior

Torres. Por sistema instalado: contraprestación mensual (dentro de los 4 metros lineales) (La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.))	
AAA Nivel alto	\$20,250.00
AA Nivel medio alto	\$19,575.00
A Nivel medio	\$18,900.00
I Industrial	\$18,225.00
B Nivel bajo/rural	\$17,550.00
Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada	
Instalación por Tendido de Cable	\$8,407.33 (contraprestación única)
Empalme por hilo de fibra óptica /Cobre	\$345.95 (contraprestación única)
Uso y mantenimiento de la trayectoria para el cable	\$6,759.90 (contraprestación anual)
Canales ópticos de alta capacidad: Contraprestación por trabajo especial	
Canal óptico de alta capacidad	\$ por trabajo especial
Renta de canal óptico de alta capacidad	\$ mensual
Actividades de Apoyo	
a. Visitas técnicas	Contraprestación única
Para Postes	\$1,421.67 por Km
Para Pozos y Canalizaciones	\$7,108.34 por Km
Para el servicio de Torres	\$ por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos ³⁶	\$5,830.08 por Periodo
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada	\$5,830.08 por Evento
Si es necesario realizar trabajos adicionales el CS debe cubrir todos los costos de las actividades de:	
Concepto	Contraprestación única
Apertura de un pozo	\$483.37
Desazolve de un pozo	\$682.40

³⁶ Solo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base de cobro es: Periodo de 8 horas, y el cobro único correspondiente se obtiene como la multiplicación unidad base * número total de días de visita.

Desagüe de un pozo	\$426.50
b. Análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	\$761.61 por Km
Para la compartición de pozos, de ductos y canalizaciones	\$812.38 por Km
Para la compartición de Torres	\$ por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$45,493.36 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	\$69,960.99 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	\$87,451.24 por Servicio
Renta de Predios	\$58,300.83 por Servicio
Para la provisión de canales ópticos de alta capacidad	\$ por trabajo especial
c. Inspección	
Unidad base: Periodo de 8 horas, Cobro único: unidad base * número total de días de inspección. Para los periodos y horarios de trabajos programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200% a la unidad base.	
Concepto	Contraprestación única
Inspección	\$2,132.50
Trabajos especiales: Se cotizan de manera particular y el precio varía de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el CS desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.	

Por otra parte, el 7 de junio de 2017 el Instituto a través de la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA NO CONVENIDAS ENTRE LAS EMPRESAS BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., COMUNICABLE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., TELECOMUNICACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., Y LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.³⁷ (en lo sucesivo "Resolución 165"), así como de la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA NO CONVENIDAS ENTRE LA EMPRESA CABLEMÁS

37 Disponible a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/pifttext070717165.pdf>

TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.³⁸, (en lo sucesivo “Resolución 166”), determinó diversas tarifas para el servicio de compartición de infraestructura fija, aplicables a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Servicios relativos a Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

a) Servicio de acceso y uso compartido de obra civil:

Ductos:

Contraprestación anual por metro lineal

Diámetro por ducto	Canalización en Banqueta	Canalización en Arroyo
35.5 mm	\$8.70 M.N.	\$16.52 M.N.
45 mm	\$11.05 M.N.	\$25.19 M.N.
60 mm	\$22.21 M.N.	\$49.72 M.N.
80 mm	\$33.98 M.N.	\$70.71 M.N.
100 mm	\$78.75 M.N.	\$78.75 M.N.

Pozos:

Uso de vía de acuerdo a tipo de pozo	Contraprestación anual por entrada y/o salida de pozo
L1T	\$115.77 M.N.
L2T	\$167.32 M.N.
L3T	\$113.68 M.N.
L4T	\$126.01 M.N.
L5T	\$146.39 M.N.
L6T	\$280.56 M.N.
K2C	\$346.54 M.N.
K3C	\$348.38 M.N.
M2T	\$349.60 M.N.
M1C	\$331.56 M.N.
M3C	\$414.25 M.N.

38 Disponible a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/piftext070717166.pdf>

P2T	\$418.13 M.N.
P1C	\$693.10 M.N.
P2C	\$471.96 M.N.
C1T	\$589.31 M.N.
C2T	\$344.18 M.N.
C3T	\$216.83 M.N.
C1C	\$435.96 M.N.
C2C	\$310.61 M.N.

Concepto	Contraprestación anual
Alojamiento de cierre de empalme	\$23.00 M.N. ³⁹
Alojamiento de gaza de fibra óptica en un pozo	\$46.01 M.N. ⁴⁰

Postes:

Uso del Poste	Contraprestación
Por cable apoyado en el poste	\$129.83 M.N. (anual)
Por peso adicional en un poste (1 kilogramo)	\$2.04 M.N. (anual)
Por apoyos de protecciones para subidas o aterrizamientos	\$97.50 M.N. (Por evento)

b) Acceso y Uso Compartido de Torre

³⁹ Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior.

⁴⁰ Para un cable de fibra óptica con 36 hilos en su interior.

Por el sistema instalado: contraprestación mensual

Tipo de sitio (Geotipo)	Nivel	Tarifa mensual ⁴¹
AAA	Alto	\$10,362.61 M.N.
AA	Medio Alto	\$5,635.53 M.N.
A	Medio	\$7,359.98 M.N.
B	Bajo / Rural	\$7,459.70 M.N.
I	Industrial	\$6,458.19 M.N.

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 metros lineales, será pagado de conformidad con la siguiente expresión:

Costo Adicional Mensual = Área de Antena * Altura NCR * Factor de cobro

Donde:

- Área de Antena, se refiere al área de la antena, en metros cuadrados, fuera de la franja en comento.
- Altura NCR, se refiere a la altura del centro de radiación de la antena (NCR), es decir la distancia del punto medio de la antena al suelo, medida en metros.
- Factor de cobro, resulta del cociente entre la tarifa para el acceso y uso de espacio en torre por geotipo (M.N.), y el producto de la altura promedio ponderada de las torres por geotipo y el factor de utilización superficial (8.5 m²)

$$\text{Factor de cobro} = \frac{\text{Tarifa para el acceso y uso de espacio en torre}}{\text{Altura promedio ponderada de torre} * 8.5 \text{ m}^2}$$

En donde los términos involucrados denotan:

- Tarifa para el acceso y uso de espacio en torre, corresponde a la tarifa mensual para el acceso y uso de espacio en torre, por geotipo.
- Altura promedio ponderada de torre, se refiere a la altura promedio en metros lineales por geotipo. Las alturas promedio por geotipo son:

Elemento	Unidad	Sitios AAA	Sitios AA	Sitios A	Sitios B	Sitios I
Altura promedio ponderada de torre	Metros lineales	29.00	31.65	30.17	33.24	31.17

⁴¹ De 4 metros lineales en el cuerpo vertical en la torre para una superficie máxima de 8.5 m².

En tales términos, el factor de cobro asociado por geotipo será el siguiente:

Elemento	Unidad	Sitios AAA	Sitios AA	Sitios A	Sitios B	Sitios I
Factor de cobro	M.N./m ³	42.04	20.95	28.70	26.40	24.38

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso

La tarifa por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso en el cual el Agente Económico Preponderante tenga propiedad, o aquella por cuya propiedad sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, se seguirá el siguiente esquema de cobro:

TARIFA MENSUAL ⁴²

Tipo de Espacio en Piso	Sitios AAA	Sitios AA	Sitios A	Sitios B	Sitios I
En Predio	\$15,787.04 M.N.	\$6,432.22 M.N.	\$2,867.00 M.N.	\$496.86 M.N.	\$3,528.39 M.N.
En Azotea	\$16,163.80 M.N.	\$6,808.97 M.N.	\$3,244.76 M.N.	\$872.85 M.N.	\$3,905.14 M.N.
En Caseta	\$17,243.83 M.N.	\$7,548.92 M.N.	\$3,890.53 M.N.	\$1,200.54 M.N.	\$5,097.41 M.N.

Por otra parte, en caso de que se requiera espacio adicional al considerado en la contraprestación anteriormente descrita, tendrá aplicación el siguiente esquema de cobro, la cual depende enteramente del gasto mensual total por metro cuadrado del área residual calculada⁴³:

TARIFA MENSUAL POR ESPACIO ADICIONAL (Por metro cuadrado)

Tipo de Espacio en Piso	Sitios AAA	Sitios AA	Sitios A	Sitios B	Sitios I
En Predio	\$165.14 M.N.	\$91.88 M.N.	\$31.73 M.N.	\$5.79 M.N.	\$41.89 M.N.
En Azotea	\$217.04 M.N.	\$143.77 M.N.	\$83.76 M.N.	\$57.58 M.N.	\$93.78 M.N.
En Caseta	\$298.57 M.N.	\$178.47 M.N.	\$105.48 M.N.	\$35.49 M.N.	\$190.77 M.N.

⁴² Tarifa por uso de 6.6 metros cuadrados de espacio horizontal, incluyendo el uso de espacios comunes y compartidos.

⁴³ El área residual calculada es la que se desprende de restarle al área del predio las áreas necesarias para la base de la torre, la caseta y el espacio necesario para el Concesionario Solicitante.

- **Tarifas relacionadas por Servicio de alimentación eléctrica asociada al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torre**

La tarifa para el servicio de alimentación eléctrica asociada a los equipos que instalen los Concesionarios Solicitantes en los sitios de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Telmex) o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en adelante, Telnor), aplicará según la disponibilidad en cada sitio. De esta forma la tarifa de alimentación eléctrica se calculará dependiendo de las características de los espacios físicos solicitados y en función del consumo eléctrico necesario para el Concesionario Solicitante, así como del gasto total en energía eléctrica en la sala en cuestión.

$$\text{Tarifa de alimentación eléctrica} = \frac{\text{Energía necesaria}_{\text{del CS}}}{\text{Energía necesaria}_{\text{en sala}}} \times \$\text{Costo por sitio M.N.}$$

Donde:

- **Energía necesaria_{del CS}**, se refiere al consumo de energía necesario para los equipos del CS.
- **Energía necesaria_{en sala}**, se refiere al consumo de energía total necesaria para los equipos de Telmex (o Telnor) y del Concesionario Solicitante en la sala donde estén instalados.
- **\$Costo por sitio M.N.**, se refiere al gasto mensual en pesos para la provisión del servicio de energía. Corresponde a los costos mensuales de alimentación eléctrica en proporción del uso de ductos, conductos y canalizaciones, elementos de seguridad (restringidores de acceso), instalaciones de equipo y alimentaciones conexas, existentes en el sitio. Estos rubros deben aplicarse únicamente en relación a la sala donde se instalaron los equipos.

Adicional a lo anterior, se deberá cubrir el costo correspondiente al consumo efectivamente realizado.

- **Tarifas por el Servicio de Aire acondicionado asociados al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torre**

La tarifa para el servicio de aire acondicionado será calculada en función de la capacidad requerida por los Concesionarios Solicitantes para enfriar sus equipos, así como del uso proporcional de la energía eléctrica utilizada por los equipos Telmex (o Telnor) para la provisión del servicio de aire acondicionado. En este caso, el aire acondicionado necesario que solicite el Concesionario Solicitante al Agente Económico Preponderante deberá considerarse en unidades medidas en BTU/h ("british thermal unit" por hora) dependiendo de los BTU/h asociados a cada uno de los equipos del Concesionario Solicitante.

$$\text{Tarifa mensual de AC} = \text{Tarifa por tonelada de AC} + \text{Valor del uso de energía para AC}$$

La tarifa por tonelada de AC se calcula como:

$$\text{Tarifa por tonelada de AC} = \frac{\text{AC}_{\text{del CS}}}{12,000 \text{ BTU/h}} \times \$19,004.54 \text{ M.N.}$$

Donde:

- **AC_{del CS}**, se refiere a la cantidad de BTU/h asociados a todos los equipos del Concesionario Solicitante.
- **12,000 BTU/h**, refiere a una tonelada de refrigeración en términos de BTU/h.
- **\$19,004.54 M.N.**, corresponde al CAPEX y OPEX mensual en pesos por tonelada del equipo para refrigeración.

El valor del uso de energía para AC se calcula con base en el monto de consumo mensual eléctrico del equipo de aire acondicionado, multiplicado por la proporción de consumo de refrigeración que utiliza el Concesionario Solicitante respecto a cada tonelada de refrigeración:

$$\text{Valor del uso de energía para AC} = \frac{AC_{\text{del CS}}}{12,000 \text{ BTU/h}} \times \text{CE}$$

Donde:

CE, se refiere al costo de energía mensual por el uso del aire acondicionado.

c) Servicio de Uso de Espacios Físicos

La contraprestación mensual por el uso del espacio dependerá del trabajo ejecutivo y la zona del sitio, predio o espacio físico solicitado y servicios auxiliares necesarios. Así mismo se indicará la cuota de mantenimiento asociada al servicio.

La cuota de mantenimiento incluye el pago de los siguientes servicios vigilancia, limpieza de áreas comunes, iluminación de áreas comunes, contratos de mantenimiento de equipos (elevadores, bombeo, alarmas contra incendio, control, alarmas de seguridad, planta de emergencia común, subestaciones, entre otros), seguros del edificio.

d) Servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada:

- **Instalación por tendido de cable**

La contraprestación (por evento) de instalación por tendido de cable se deberá determinar de acuerdo a la cantidad de hilos de fibra óptica en el interior del cable, como el resultado de la suma de dos componentes una fija⁴⁴ y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable involucrado), de conformidad con lo siguiente:

Instalación por tendido de cable	Cable de 48 fibras	Cable de 96 fibras
Componente fija ⁴⁵	\$4,940.59 M.N.	\$5,140.59 M.N.
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)	\$19.54 M.N. / metro lineal de tendido de cable desagregado	\$26.68 M.N. / metro lineal de tendido de cable desagregado

- **Empalme por hilo de fibra óptica /cobre**

La contraprestación de cada empalme por hilo de fibra óptica/cobre se deberá determinar por cada evento de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Contraprestación (por evento)
Empalme por hilo de fibra óptica/cobre	\$4.17 M.N. (por evento)

- **Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable**

La contraprestación anual por uso y mantenimiento de la trayectoria para cable se deberá determinar por la longitud del cable contratado en el servicio Instalación por tendido de cable. Dicho valor se calculará como la suma de dos componentes una fija⁴⁶ y otra variable (dependiente de los metros lineales del cable aludido), de conformidad con lo siguiente:

44 Relativa a los diversos elementos de infraestructura e instalación necesarios para brindar el servicio, sin considerar el cable.

45 Incluye un cierre de empalme de las 48 o 96 fibras.

46 Relativa a los diversos elementos de infraestructura de los que hace uso dicho servicio.

Uso y mantenimiento de la trayectoria para cable		Contraprestación anual
Componente fija		\$1,107.26 M.N.
Componente variable (por metro lineal de tendido de cable desagregado)		\$2.62 M.N. / por metro lineal de tendido de cable desagregado

e) Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte

Con relación al servicio de canales ópticos de alta capacidad, cuando en la ruta de transporte solicitada no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, la tarifa del servicio de canales ópticos de alta capacidad será equivalente al servicio de Obra Civil solicitado por el respectivo concesionario solicitante⁴⁷, de conformidad con las tarifas resueltas por el Instituto para la respectiva Oferta de Referencia de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de Telmex y Telnor. Se considerará que la capacidad mínima que deberá ofrecer Telmex y Telnor, a este precio será la correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica.

f) Actividades de apoyo

• **Tarifas para servicios de Visita Técnica.**

Tipo de Visita Técnica	Contraprestación única
Para Postes	\$1,391.23 M.N. por km
Para Pozos y Canalizaciones	\$6,965.84 M.N. por km
Para el servicio de Torres	\$12,941.65 M.N. por Torre
Para Sitios, Predios y Espacios Físicos*	\$5,713.74 M.N. por Predio
Para Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.	\$5,713.74 M.N. por Evento

* Sólo para el servicio de sitios, predios y espacios físicos la unidad base para el cobro es: periodo de 8 horas.

Cobro único: unidad base * número total de días de visita

Si es necesario realizar trabajos adicionales, el Concesionario Solicitante deberá cubrir la totalidad de los costos de las actividades de:

Concepto	Contraprestación única
Apertura de un pozo	\$472.37 M.N. por evento
Desazolve de un pozo	\$666.50 M.N. por evento
Desagüe de un pozo	\$417.37 M.N. por evento

47 En concreto, la Resolución 165 se refiere a las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., CABLEMÁS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. Por su parte, la Resolución 166 se refiere a la empresa CABLEMÁS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

- **Tarifas para servicios de Análisis de Factibilidad.**

Por el servicio de Análisis de Factibilidad:

Tipo de análisis de factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de postes	\$744.15 M.N. por km
Para la compartición de pozos, de ductos y canalizaciones	\$795.91 M.N. por km
Para la compartición de torres	\$4,853.12 M.N. por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$44,599.69 M.N. por servicio
Infraestructura de Fuerza	\$51,766.61 M.N. por servicio
Renta de Espacios Físicos	\$51,766.61 M.N. por servicio
Renta de Predios	\$51,766.61 M.N. por servicio

Por otra parte, en cuanto al análisis de factibilidad para la provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte, el Instituto señala que de acuerdo a la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Telmex y Telnor, el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad es una alternativa de solución cuando no exista capacidad excedente en ductos para Compartición de Infraestructura, en un tramo de la ruta ni en rutas alternas para la misma, por tanto este se cotizará al precio equivalente del análisis de factibilidad del servicio de pozos, de ductos y canalizaciones solicitado por el Concesionario Solicitante.

- **Tarifas para servicios de Inspección.**

Cuando el Concesionario Solicitante realice la instalación de su red sobre la Infraestructura de Telmex o Telnor, será necesario realizar una inspección de la instalación con el objeto de verificar que se cumpla en todo momento la Normatividad Técnica.

La tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación:

Cobro único para el servicio de Inspección = unidad base * número total de días de inspección

Concepto	Contraprestación única
Inspección	\$2,090.08 M.N. (unidad base)

De conformidad con la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Telmex y Telnor el primer servicio de inspección no tendrá cargo alguno.

Para los periodos y horarios de trabajos programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200% a la unidad base. Se entenderán por trabajos programados y/o eventos especiales los relacionados a inspecciones derivadas de inconsistencias en instalaciones realizadas por el Concesionario Solicitante respecto al anteproyecto, así como cuando se requiera inspección en caso de que algún elemento instalado en la infraestructura compartida esté causando daño o perjuicio a la misma o ponga en peligro la seguridad de las personas o la propiedad.

• Tarifas por Trabajos Especiales

Por lo que hace a la tarifa por Trabajos Especiales, se determinará de acuerdo con lo previsto en la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura de Telmex y Telnor en los siguientes términos:

“Los trabajos se cotizarán de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que el Concesionario Solicitante desee instalar, los trámites administrativos y solicitudes de permiso necesarias, así como los análisis de factibilidad correspondientes y la gestión administrativa de los trabajos.”⁴⁸ ”

Derivado de lo anterior, las empresas BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLE Y COMUNICACION DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A., CABLEVISION, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., COMUNICABLE, S.A., CV TELECOMUNICACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., MEXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISION INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. celebraron, un convenio con el AEP⁴⁹ en el cual se encuentran reflejadas las tarifas plasmadas en la Resoluciones 165 y 166.

Asimismo, las empresas AXTEL, S.A.B. DE C.V.⁵⁰, y MEGA CABLE, S.A. DE C.V., acordaron con el AEP los niveles tarifarios descritos previamente, y que le son aplicables también para el año 2017.

8.2.2 SERVICIOS MAYORISTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES.

Durante el tercer trimestre de 2017, en el convenio celebrado con el AEP⁵¹ para comercializar o revender servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales se acordó que el OMV pagará a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas:

Servicio	Forma en que se ofrece el servicio	USO DE RED	Tarifa
a) Voz	Por minuto e incremental		\$ 0.10 00/100 M.N.
b) Mensajes de texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII		\$ 0.070 00/100 M.N.
c) Datos	1 MB = 1024 kB	De 1KB hasta 10TB	\$ 0.095 00/100 M.N.
		De 10TB (+1KB) hasta 20TB	\$ 0.080 00/100 M.N.
		De 20TB (+1KB) hasta 25TB	\$ 0.075 00/100 M.N.
		Mayor a 25TB (+1KB)	\$ 0.072 00/100 M.N.

⁴⁸ Disponible en la ORCI de Telmex, pág. 6 del Anexo “A” “TARIFAS” del Convenio

⁴⁹ Véase http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2713_488_171009174627.pdf y http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2714_9504_170911193054.pdf

⁵⁰ Véase http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2776_1975_171117182920.pdf

⁵¹ http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2755_2888_171114202704.pdf

Origen de la llamada A	Destino de la llamada B	Uso de red	CPP o Interconexión
Llamadas salientes			
OMV	Mismo OMV	Si	NA
	Otro OMV (On-net Telcel)	Si	Costo Aplicable
	Telcel	Si	Costo Aplicable
	Otro Operador Móvil	Si	\$ 0.1906 M.N.
	Fijo	Si	\$ 0.003094 M.N.
	LD Internacional (USA- Canadá)	Si	\$ 0.50 M.N.
	LD Mundial Centroamérica	Si	\$ 2.50 M.N.
	LD Mundial LATAM y Caribe	Si	\$ 5.00 M.N.
	LD Mundial Europa	Si	\$ 5.00 M.N.
	LD Mundial Otros geográficos (*)	Si	\$ 5.00 M.N.
	LD Mundial Cuba	Si	\$ 15.00 M.N.
	LD Mundial destino no geográficos (*)	Si	\$ 75.00 M.N.
	Marcaciones especiales		
	Marcaciones a llamadas de Emergencias	Si	Costo Aplicable
	Centro de Atención Telefónico	Si	Costo Aplicable
	Buzón de voz	Si	Costo Aplicable
	Marcaciones cortas	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente
	Marcaciones para SVA's	Si	Si es un valor internacional se cobrará LD correspondiente

8.2.3 SERVICIOS DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL.

Dentro de convenio celebrado entre el propio AEP, es decir, entre OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. y RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. en 2016, para la prestación de servicios de compartición de infraestructura se tienen acordados los siguientes precios para este año, los cuales en el contenido de sus cláusulas refieren su actualización para 2017 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor⁵². En este sentido, las tarifas señaladas en sus Convenios aplicables a 2016 que deberían ajustarse por la inflación para 2017 son las siguientes:

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre.

- Sitios AAA - Nivel Alto.

La cantidad de \$20,681.33 (veinte mil seiscientos ochenta y un pesos 33/100 m.n.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m2. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena(m2) " Altura NCR en mts(H) " \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N)

- Sitios AA - Nivel Medio Alto

La cantidad de \$19,991.95 (diecinueve mil novecientos noventa y un pesos 95/100 M N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m2. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

- Sitios A - Nivel Medio

La cantidad de \$19,302.57 (dieciocho mil trescientos dos pesos 57/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m2. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

- Sitios I- industrial.

La cantidad de \$18,613.19 (dieciocho mil seiscientos trece pesos 91/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m2. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m2) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

- Sitios B - Nivel Baio/Rural

La cantidad de \$17,923.82 (diecisiete mil novecientos veintitrés pesos 82/100 M N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m2. La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml).

⁵² Véase http://ucswb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/1769_6721_170504201434.pdf

La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

Otros elementos disponibles

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado la cantidad de \$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), por cada tonelada de refrigeración

Servicios Complementarios

- **Servicio de visita técnica:** por la realización de cada Visita Técnica, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de análisis de factibilidad:** por la prestación del servicio de análisis de factibilidad, la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto:**
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis estructural para la adecuación de sitio), la cantidad de \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis técnico para la recuperación de espacio), la cantidad de \$11,125.00 (once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de Verificación de Colocación:** De proceder su cobro de acuerdo a la Oferta de Referencia en cuestión, por la realización de cada Verificación de Colocación, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios como el servicio de adecuación para sitio, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por otra parte, los convenios celebrados entre el AEP con las empresas PEGASO PCS⁵³, SA. DE C.V., AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.⁵⁴ para la prestación de servicios de compartición de infraestructura siguen la siguiente estructura de precios:

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre.

- Sitios AAA - Nivel Alto.

La cantidad de \$20,250.00 (veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena(m²) " Altura NCR en mts(H) " \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N)

⁵³ Véase http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/1992_8584_160829211820.pdf

⁵⁴ Véase http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2087_5592_170324191033.pdf

- Sitios AA - Nivel Medio Alto

La cantidad de \$19,575.00 (diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Sitios A - Nivel Medio

La cantidad de \$18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Sitios I- industrial.

La cantidad de \$18,225.00 (dieciocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

- Sitios B - Nivel Bajo/Rural

La cantidad de \$17,550.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

Otros elementos disponibles

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado la cantidad de \$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), por cada tonelada de refrigeración

Servicios Complementarios

- **Servicio de visita técnica:** por la realización de cada Visita Técnica, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de análisis de factibilidad:** por la prestación del servicio de análisis de factibilidad, la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto:**
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis estructural para la adecuación de sitio), la cantidad de \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis técnico para la recuperación de espacio), la cantidad de \$11,125.00 (once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)

- **Servicio de Verificación de Colocación:** De proceder su cobro de acuerdo a la Oferta de Referencia en cuestión, por la realización de cada Verificación de Colocación, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios como el servicio de adecuación para sitio, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Finalmente, los convenios celebrados en 2017 entre el AEP con ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.⁵⁵ para la prestación de servicios de compartición de infraestructura siguen la estructura de precios que se muestra para ese año:

Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre.

- Sitios AAA - Nivel Alto.

La cantidad de \$21,376.22 (veinte mil trescientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena(m²) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N)

- Sitios AA - Nivel Medio Alto

La cantidad de \$20,663.68 (veinte mil seiscientos sesenta y tres pesos 68/100 M N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

- Sitios A - Nivel Medio

La cantidad de \$19,951.14 (diecinueve mil novecientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts(H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

- Sitios I- industrial.

La cantidad de \$19,238.59 (diecinueve mil doscientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M N.).

⁵⁵ Véase http://ucswb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2554_4447_170803172212.pdf

- Sitios B - Nivel Bajo/Rural

La cantidad de \$18,526.06 (dieciocho mil quinientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones. Dicha tarifa es aplicable siempre y cuando la superficie utilizada no exceda de 8.5 m². La franja de utilización en el cuerpo vertical de la Torre es de 4 metros lineales (ml). La tarifa mensual por cada elemento fuera de la franja de los 4 ml será calculada como sigue: Área de antena (m²) * Altura NCR en mts (H) * \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.).

Otros elementos disponibles

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado la cantidad de \$461.52 (cuatrocientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.), por cada tonelada de refrigeración

Servicios Complementarios

- **Servicio de visita técnica:** por la realización de cada Visita Técnica, la cantidad de \$12,659.00 (doce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- **Servicio de análisis de factibilidad:** por la prestación del servicio de análisis de factibilidad, la cantidad de \$4,747.05 (cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.)
- **Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto:**
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis estructural para la adecuación de sitio), la cantidad de \$71,311.24 (setenta y un mil trescientos once pesos 24/100 M.N.)
 - por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis técnico para la recuperación de espacio), la cantidad de \$11,735.76 (once mil setecientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.)
- **Servicio de Verificación de Colocación:** De proceder su cobro de acuerdo a la Oferta de Referencia en cuestión, por la realización de cada Verificación de Colocación, la cantidad de \$12,659.00 (doce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Cabe mencionar, que existen otros que son necesarios para la prestación de servicios como el servicio de adecuación para sitio, los cuales podrán ser revisados en los convenios registrados en el Registro Público de Telecomunicaciones.

8.2.4 SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS

Durante el tercer trimestre de 2017, en los convenios celebrados entre el AEP⁵⁶ y otros concesionarios, para la prestación de servicios mayoristas de enlaces dedicados se han acordado los precios siguientes:

⁵⁶ http://ucswb.ift.org.mx/tarifasrpsc/upload/files/convenios/2725_6817_170928004816.pdf

Gastos de instalación

Enlaces Locales

Velocidad	Gasto de Instalación	Velocidad	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 4,259.64	Ethernet 4 Mbps	\$ 41,250.00
128 Kbps	\$ 6,389.46	Ethernet 6 Mbps	\$ 41,250.00
192 Kbps	\$ 8,519.28	Ethernet 8 Mbps	\$ 41,250.00
256 Kbps	\$ 10,649.10	Ethernet 10 Mbps	\$ 82,500.00
384 Kbps	\$ 12,778.92	Ethernet 20 Mbps	\$ 82,500.00
512 Kbps	\$ 14,908.74	Ethernet 30 Mbps	\$ 82,500.00
768 Kbps	\$ 17,038.56	Ethernet 40 Mbps	\$ 82,500.00
1024 Kbps	\$ 19,168.38	Ethernet 50 Mbps	\$ 82,500.00
E1 (2 Mbps)	\$ 30,020.43	Ethernet 60 Mbps	\$ 82,500.00
E2 (8 Mbps)	\$ 120,081.72	Ethernet 70 Mbps	\$ 82,500.00
E3 (34 Mbps)	\$ 151,978.53	Ethernet 80 Mbps	\$ 82,500.00
E4 (139 Mbps)	\$ 336,608.58	Ethernet 90 Mbps	\$ 82,500.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 336,608.58	Ethernet 100 Mbps	\$ 165,000.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 757,369.14	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 165,000.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,893,422.85	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 165,000.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 3,029,476.56	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 165,000.00
STM-256 (40 Gbps)	\$12,117,906.24	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 165,000.00
Velocidad	Gasto de Instalación	GigaEthernet 300 Mbps	\$ 165,000.00
2 Mbps PMP	\$ 30,020.43	GigaEthernet 350 Mbps	\$ 165,000.00
34 Mbps PMP	\$ 151,978.53	GigaEthernet 400 Mbps	\$ 165,000.00
155 Mbps PMP	\$ 336,608.58	GigaEthernet 450 Mbps	\$ 165,000.00
622 Mbps PMP	\$ 757,369.14	GigaEthernet 500 Mbps	\$ 165,000.00
		GigaEthernet 550 Mbps	\$ 165,000.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 165,000.00

GigaEthernet 750 Mbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$ 165,000.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$ 165,000.00
Hub 1 GPS	\$ 165,000.00
Hub 10 GPS	\$ 165,000.00

Enlaces entre Localidades

Velocidad	Gasto de Instalación	Velocidad	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 1,143.28	Ethernet 4 Mbps	\$ 19,375.00
128 Kbps	\$ 1,332.38	Ethernet 6 Mbps	\$ 19,375.00
192 Kbps	\$ 1,499.16	Ethernet 8 Mbps	\$ 19,375.00
256 Kbps	\$ 1,665.63	Ethernet 10 Mbps	\$ 38,750.00
384 Kbps	\$ 1,832.10	Ethernet 20 Mbps	\$ 38,750.00
512 Kbps	\$ 1,998.88	Ethernet 30 Mbps	\$ 38,750.00
768 Kbps	\$ 2,165.35	Ethernet 40 Mbps	\$ 38,750.00
1024 Kbps	\$ 2,331.82	Ethernet 50 Mbps	\$ 38,750.00
E1 (2 Mbps)	\$ 3,810.83	Ethernet 60 Mbps	\$ 38,750.00
E2 (8 Mbps)	\$ 15,243.32	Ethernet 70 Mbps	\$ 38,750.00
E3 (34 Mbps)	\$ 40,004.57	Ethernet 80 Mbps	\$ 38,750.00
E4 (139 Mbps)	\$ 127,589.49	Ethernet 90 Mbps	\$ 38,750.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 127,589.49	Ethernet 100 Mbps	\$ 77,500.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 413,390.27	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 77,500.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,033,475.83	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 77,500.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 1,653,561.08	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 77,500.00
STM-256 (40 Gbps)	\$ 6,614,244.32	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 77,500.00

GigaEthernet 300 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 350 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 400 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 450 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 500 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 550 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 600 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 750 Mbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 1 Gbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 2 Gbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 4 Gbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 6 Gbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 8 Gbps	\$	77,500.00
GigaEthernet 10 Gbps	\$	77,500.00

Enlaces Internacionales

Velocidad	Gasto de Instalación	Velocidad	Gasto de Instalación
64 Kbps	\$ 1,508.15	Ethernet 4 Mbps	\$ 19,375.00
128 Kbps	\$ 1,885.11	Ethernet 6 Mbps	\$ 19,375.00
192 Kbps	\$ 1,998.88	Ethernet 8 Mbps	\$ 19,375.00
256 Kbps	\$ 2,331.82	Ethernet 10 Mbps	\$ 38,750.00
384 Kbps	\$ 2,665.07	Ethernet 20 Mbps	\$ 38,750.00
512 Kbps	\$ 2,998.01	Ethernet 30 Mbps	\$ 38,750.00
768 Kbps	\$ 3,331.26	Ethernet 40 Mbps	\$ 38,750.00
1024 Kbps	\$ 3,664.51	Ethernet 50 Mbps	\$ 38,750.00
E1 (2 Mbps)	\$ 5,716.40	Ethernet 60 Mbps	\$ 38,750.00
E2 (8 Mbps)	\$ 22,865.60	Ethernet 70 Mbps	\$ 38,750.00
E4 (139 Mbps)	\$ 127,589.49	Ethernet 80 Mbps	\$ 38,750.00

STM1 (155 Mbps)	\$ 127,589.49	Ethernet 90 Mbps	\$ 38,750.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 413,390.27	Ethernet 100 Mbps	\$ 77,500.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 1,033,475.83	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 77,500.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 1,653,561.08	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 77,500.00
STM-256 (40 Gbps)	\$ 6,614,244.32	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 250 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 300 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 350 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 400 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 450 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 500 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 550 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 1 Gbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 2 Gbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 4 Gbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 6 Gbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 8 Gbps	\$ 77,500.00
		GigaEthernet 10 Gbps	\$ 77,500.00

En plazos de contratación mayores las tarifas correspondientes a gastos de instalación serán de \$0.00 M.N.

Renta mensual

Enlaces Locales

Velocidad	Renta Mensual	Velocidad	Renta Mensual
64 Kbps	\$ 299.31	Ethernet 4 Mbps	\$ 3,135.00
128 Kbps	\$ 569.25	Ethernet 6 Mbps	\$ 4,290.00
192 Kbps	\$ 673.86	Ethernet 8 Mbps	\$ 5,445.00

256 Kbps	\$ 851.07	Ethernet 10 Mbps	\$ 6,105.00
384 Kbps	\$ 957.33	Ethernet 20 Mbps	\$ 8,415.00
512 Kbps	\$ 1,099.23	Ethernet 30 Mbps	\$ 9,834.00
768 Kbps	\$ 1,276.77	Ethernet 40 Mbps	\$ 13,002.00
1024 Kbps	\$ 1,453.98	Ethernet 50 Mbps	\$ 15,246.00
E1 (2 Mbps)	\$ 1,755.93	Ethernet 60 Mbps	\$ 16,599.00
E2 (8 Mbps)	\$ 7,023.72	Ethernet 70 Mbps	\$ 18,018.00
E3 (34 Mbps)	\$ 18,433.14	Ethernet 80 Mbps	\$ 19,437.00
E4 (139 Mbps)	\$ 58,789.83	Ethernet 90 Mbps	\$ 20,856.00
STM1 (155 Mbps)	\$ 58,789.83	Ethernet 100 Mbps	\$ 21,450.00
STM4 (622 Mbps)	\$ 190,479.30	GigaEthernet 100 Mbps	\$ 21,450.00
STM 16 (2.5 Gbps)	\$ 476,198.25	GigaEthernet 150 Mbps	\$ 31,614.00
STM 64 (10 Gbps)	\$ 1,619,074.05	GigaEthernet 200 Mbps	\$ 40,458.00
STM-256 (40 Gbps)	\$ 6,476,296.20	GigaEthernet 250 Mbps	\$ 47,520.00
2 Mbps PMP	\$ 5,273.73	GigaEthernet 300 Mbps	\$ 54,615.00
34 Mbps PMP	\$ 21,071.16	GigaEthernet 350 Mbps	\$ 61,743.00
155 Mbps PMP	\$ 70,852.32	GigaEthernet 400 Mbps	\$ 68,805.00
622 Mbps PMP	\$ 257,895.66	GigaEthernet 450 Mbps	\$ 75,900.00
		GigaEthernet 500 Mbps	\$ 82,995.00
		GigaEthernet 550 Mbps	\$ 90,057.00
		GigaEthernet 600 Mbps	\$ 97,185.00
		GigaEthernet 750 Mbps	\$ 131,901.00
		GigaEthernet 1 Gbps	\$ 167,343.00
		GigaEthernet 2 Gbps	\$ 190,352.58
		GigaEthernet 4 Gbps	\$ 380,705.16
		GigaEthernet 6 Gbps	\$ 571,057.74
		GigaEthernet 8 Gbps	\$ 734,217.33
		GigaEthernet 10 Gbps	\$ 815,796.63

Hub 1 GPS	\$ 167,343.00
Hub 10 GPS	\$ 815,796.63

Enlace entre Localidades

Velocidad	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	\$155.62	\$4.03	\$324.57	\$2.79	\$606.36	\$0.93	\$852.81	\$0.93
128 Kbps	\$296.05	\$7.44	\$616.90	\$5.27	\$1,151.34	\$2.17	\$1,620.37	\$1.55
192 Kbps	\$465.93	\$11.16	\$974.95	\$8.06	\$1,809.78	\$3.10	\$2,573.00	\$2.17
256 Kbps	\$670.53	\$15.81	\$1,404.92	\$11.47	\$2,602.14	\$4.34	\$3,714.42	\$3.10
384 Kbps	\$1,079.73	\$25.11	\$2,264.55	\$18.60	\$4,186.86	\$7.13	\$5,996.95	\$4.96
512 Kbps	\$1,488.62	\$34.41	\$3,124.49	\$25.42	\$5,771.27	\$9.61	\$8,279.48	\$6.82
768 Kbps	\$1,897.82	\$43.40	\$3,984.12	\$32.24	\$7,355.99	\$12.40	\$10,562.01	\$8.99
1024 Kbps	\$2,307.02	\$52.70	\$4,844.06	\$39.06	\$8,940.71	\$14.88	\$12,844.54	\$10.85
E1 (2 Mbps)	\$3,073.96	\$70.06	\$6,457.30	\$52.08	\$12,137.43	\$19.84	\$17,120.68	\$14.26
E2 (8 Mbps)	\$12,295.84	\$280.24	\$25,829.20	\$208.32	\$48,549.72	\$79.36	\$68,482.72	\$57.04
E3 (34 Mbps)	\$51,510.84	\$60.97	\$51,510.84	\$60.97	\$51,510.84	\$60.97	\$51,510.84	\$60.97
E4 (139 Mbps)	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64
STM1 (155 Mbps)	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64	\$99,383.52	\$117.64
STM4 (622 Mbps)	\$194,791.60	\$230.58	\$194,791.60	\$230.58	\$194,791.60	\$230.58	\$194,791.60	\$230.58
STM 16 (2.5 Gbps)	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45
STM 64 (10 Gbps)	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82

STM-256 (40 Gbps)	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.31
----------------------	----------------	------------	----------------	------------	----------------	------------	----------------	------------

Velocidad	Cargo x Km
Ethernet 4 Mbps	\$ 23.25
Ethernet 6 Mbps	\$ 26.97
Ethernet 8 Mbps	\$ 31.62
Ethernet 10 Mbps	\$ 35.34
Ethernet 20 M bps	\$ 37.20
Ethernet 30 Mbps	\$ 43.40
Ethernet 40 Mbps	\$ 48.36
Ethernet 50 Mbps	\$ 55.80
Ethernet 60 Mbps	\$ 61.38
Ethernet 70 M bps	\$ 65.10
Ethernet 80 Mbps	\$ 66.96
Ethernet 90 M bps	\$ 68.20
Ethernet 100 M bps	\$ 69.75
Giga Ethernet 100 Mbps	\$ 69.75
Giga Ethernet 150 M bps	\$ 97.65
Giga Ethernet 200 M bps	\$ 130.20
Giga Ethernet 250 Mbps	\$ 151.28
Giga Ethernet 300 Mbps	\$ 181.35
Giga Ethernet 350 M bps	\$ 211.73
Giga Ethernet 400 Mbps	\$ 241.80
Giga Ethernet 450 M bps	\$ 272.18
Giga Ethernet 500 Mbps	\$ 277.14
Giga Ethernet 550 Mbps	\$ 304.73
Giga Ethernet 600 M bps	\$ 332.63

Giga Ethernet 750 Mbps	\$	415.71
Giga Ethernet 1 Gbps	\$	503.75
Giga Ethernet 2 Gbps	\$	881.33
Giga Ethernet 4 Gbps	\$	1,762.97
Giga Ethernet 6 Gbps	\$	2,644.61
Giga Ethernet 8 Gbps	\$	3,400.08
Giga Ethernet 10 Gbps	\$	3,778.28

Enlaces Internacionales

Velocidad	0-81 Km		82-161 KM		162-805 KM		> 806	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	\$1,497.92	\$4.03	\$1,584.10	\$2.79	\$1,874.57	\$0.93	\$2,106.14	\$0.93
128 Kbps	\$2,846.11	\$7.44	\$3,010.10	\$5.27	\$3,557.25	\$2.17	\$4,001.48	\$1.55
192 Kbps	\$2,861.30	\$11.16	\$3,126.66	\$8.06	\$3,988.15	\$3.10	\$4,714.79	\$2.17
256 Kbps	\$2,974.14	\$15.81	\$3,593.83	\$11.47	\$4,832.90	\$4.34	\$5,894.03	\$3.10
384 Kbps	\$3,522.53	\$30.38	\$4,937.99	\$22.32	\$7,452.09	\$9.92	\$10,576.89	\$6.20
512 Kbps	\$3,752.86	\$38.13	\$5,591.78	\$28.21	\$8,782.92	\$12.09	\$12,505.40	\$7.75
768 Kbps	\$3,983.50	\$46.19	\$6,155.98	\$34.10	\$10,113.75	\$14.26	\$14,434.22	\$9.30
1024 Kbps	\$4,214.14	\$53.94	\$6,719.87	\$39.99	\$11,444.58	\$16.74	\$16,053.04	\$10.85
E1 (2 Mbps)	\$5,029.44	\$70.06	\$8,550.11	\$52.08	\$14,457.78	\$19.84	\$19,640.36	\$14.26
E2 (8 Mbps)	\$20,117.76	\$280.24	\$34,200.44	\$208.32	\$57,831.12	\$79.36	\$78,561.44	\$57.04
E4 (139 Mbps)	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64
STM1 (155 Mbps)	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64	\$109,321.81	\$117.64
STM4 (622 Mbps)	\$214,270.76	\$230.33	\$214,270.76	\$230.58	\$214,270.76	\$230.58	\$214,270.76	\$230.58
STM 16 (2.5 Gbps)	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45	\$486,979.00	\$576.45
STM 64 (10 Gbps)	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82	\$1,655,728.60	\$1,959.82
STM-256 (40 Gbps)	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.28	\$6,622,914.40	\$7,839.28

Velocidad	Cargo x Km	
Ethernet 4 Mbps	\$	23.25
Ethernet 6 Mbps	\$	26.97
Ethernet 8 Mbps	\$	31.62
Ethernet 10 Mbps	\$	35.34
Ethernet 20 Mbps	\$	37.20
Ethernet 30 Mbps	\$	43.40
Ethernet 40 Mbps	\$	48.36
Ethernet 50 Mbps	\$	55.80
Ethernet 60 Mbps	\$	61.38
Ethernet 70 Mbps	\$	65.10
Ethernet 80 Mbps	\$	66.96
Ethernet 90 Mbps	\$	68.20
Ethernet 100 Mbps	\$	69.75
Giga Ethernet 100 Mbps	\$	69.75
Giga Ethernet 150 Mbps	\$	97.65
Giga Ethernet 200 Mbps	\$	130.20
Giga Ethernet 250 Mbps	\$	151.28
Giga Ethernet 300 Mbps	\$	181.35
Giga Ethernet 350 Mbps	\$	211.73
Giga Ethernet 400 Mbps	\$	241.80
Giga Ethernet 450 Mbps	\$	272.18
Giga Ethernet 500 Mbps	\$	277.14
Giga Ethernet 550 Mbps	\$	304.73
Giga Ethernet 600 Mbps	\$	332.63
Giga Ethernet 750 Mbps	\$	415.71
Giga Ethernet 1Gbps	\$	503.75

Cabe señalar que las tarifas acordadas en los Convenios antes señalados, son iguales a las determinadas por el Instituto con fecha 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo P/IFT/130716/390, a través del cual el Pleno del Instituto emitió el “ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL MODELO DE COSTOS DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES; ENTRE LOCALIDADES Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL QUE PRESTARÁ TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V., Y HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS TARIFAS APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”.

De igual manera, con base en el Acuerdo anterior y que las tarifas registradas por Telmex y Telnor para el servicio minorista de enlaces dedicados que se toman como referencia para la aplicación de los descuentos no fueron modificados por el AEP para su aplicación en el 2017, mediante Acuerdo P/IFT/150817/490 se aprobó la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LAS CONDICIONES NO CONVENIDAS DEL SERVICIO MAYORISTA DE ENLACES DEDICADOS ENTRE MEGA CABLE, S.A. DE C.V., Y LAS EMPRESAS TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.”

8.2.5 SERVICIO DE DESAGREGACION DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONOMICO PREPONDERANTE.

Es relevante destacar que mediante Resolución P/IFT/241116/37⁵⁷, el Pleno del Instituto modificó y autorizó la oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local en los términos y condiciones presentados por TELMEX, aplicable al periodo 2017 - 2018. Del mismo modo, mediante Resolución P/IFT/241116/38⁵⁸, el Pleno del Instituto modificó y autorizó la oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local en los términos y condiciones presentados por TELNOR, aplicable al periodo 2017 - 2018.

En dichas resoluciones el Instituto determinó los precios de los servicios que se prestarían conforme a la oferta de referencia de la desagregación efectiva de la red local del AEP.

Por lo que, se presentan a continuación las principales tarifas de los servicios que fueron determinadas por el Instituto mediante distintas metodologías de costeos, como lo determinan las propias medidas.

SERVICIOS DE REVENTA DE LÍNEAS

SERVICIO	TARIFA O DESCUENTO	Notas
Servicio de Reventa de Línea Telefónica		
Renta mensual residencial	\$113.8195	Nota: Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Línea Telefónica (SRLT) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados
Renta mensual comercial	\$143.9556	
Nuevos paquetes/paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de		

⁵⁷ El correspondiente Acuerdo y Anexo de dicho documento se encuentran disponibles a través de las siguientes direcciones electrónicas
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pifttext24111637acuerdo.pdf> y
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pifttext24111637anexos_1.pdf

⁵⁸ El correspondiente Acuerdo y Anexo de dicho documento se encuentran disponibles a través de las siguientes direcciones electrónicas
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/acuerdopifttext24111638.pdf> y
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pifttext24111638anexos.pdf>

Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	Tarifa correspondientes a la aplicación de un porcentaje de descuento 26.0222%	desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Servicio de Reventa de Internet		
Infinitem 10 Mb	\$202.6865	Nota: Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Internet (SRI) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Infinitem 20 Mb	\$289.8015	
Nuevos paquetes o paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	Tarifa correspondientes a la aplicación de un porcentaje de descuento 32.6309%	
Servicio de Reventa de Paquetes		
Infinitem 333	\$224.3284	Nota: Las tarifas por cobros recurrentes asociadas al Servicio de Reventa de Paquetes (SRP) se determinarán aplicando el porcentaje de descuento estimado mediante el modelo de costos evitados desarrollado por el Instituto, a la tarifa autorizada, en los mismos términos y condiciones que el AEP ofrece a sus usuarios, incluyendo los términos, descuentos y promociones aplicables
Paquetes Conectes	\$257.1723	
Paquetes Conectes Frontera	\$257.17235	
Paquetes Acerques	\$385.5644	
Paquete Todo México Sin Límites	\$651.1403	
Paquete Infinitem 1499	\$1,014.9342	
Paquete Conectes Negocio	\$274.0927	
Paquete Mi Negocio	\$386.0336	
Paquete Super Negocio	\$545.0821	
Paquete Telmex Negocio Sin Límites 1 (Paquete Telnor Negocio Sin Límites 1)	\$1,038.2734	
Paquete Telmex Negocio Sin Límites 2 (Paquete Telnor Negocio Sin Límites 2)	\$1,257.9816	
Paquete Telmex Negocio Sin Límites 3 (Paquete Telnor Sin Límites 3)	\$1,637.3239	

Nuevos paquetes o paquetes no incluidos en el Anexo A de Tarifas de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del AEP	21.5319%
---	----------

SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO Y DESAGREGACIÓN DEL BUCLE LOCAL

COBROS NO RECURRENTE DEL SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE (SAIB)	
Habilitación del SAIB	\$106.2690
Gasto por modificación de ancho de banda	\$105.7696

COBROS RECURRENTE DEL SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE (SAIB)

En caso de que el servicio se preste a través cobre, y que bajo el supuesto de que a través de dicho medio de transmisión se provea el servicio de voz al usuario final (ya sea por el mismo CS, el AEP o bien otro CS) se aplicará el siguiente esquema de cobro mensual por perfil de velocidad contratada:

Calidad Best Effort	Entrega del servicio a nivel		
	Nacional	Regional	Local
Velocidad de bajada (Mbps)			
5	\$56.0355	\$42.6253	\$26.2537
10	\$74.2485	\$57.4576	\$36.9588
20	\$97.9073	\$76.5981	\$50.5832
30	\$115.0845	\$90.5877	\$60.6814
40	\$129.0612	\$102.0177	\$69.0023
50	\$141.0556	\$111.8558	\$76.2079
100	\$185.8601	\$148.8028	\$103.5622
150	\$218.3738	\$175.7733	\$123.7655
200	\$244.8215	\$197.7923	\$140.3776

Calidad VoIP Velocidad de bajada (Mbps)	Entrega del servicio a nivel		
	Nacional	Regional	Local
5	\$81.8038	\$62.6035	39.1631
10	\$100.0168	\$77.4358	49.8682
20	\$123.6757	\$96.5763	\$63.4926
30	\$140.8528	\$110.5659	\$73.5909
40	\$154.8295	\$121.9959	\$81.9117
50	\$166.8239	\$131.8340	\$89.1173
100	\$211.6284	\$168.7810	\$116.4716
150	\$244.1421	\$195.7515	\$136.6750
200	\$270.5899	\$217.7705	\$153.2871

En otro caso, el esquema de cobro mensual por perfil contratado estará determinado de conformidad con lo siguiente:

Calidad Best Effort Velocidad de bajada (Mbps)	Entrega del servicio a nivel		
	Nacional	Regional	Local
5	\$125.0100	\$111.5998	\$95.2282
10	\$143.2230	\$126.4321	\$105.9333
20	\$188.6946	\$167.3853	\$141.3704
30	\$205.8717	\$181.3750	\$151.4687
40	\$241.6612	\$214.6177	\$181.6023
50	\$253.6556	\$224.4558	\$188.8079
100	\$298.4601	\$261.4028	\$216.1622
150	\$330.9738	\$288.3733	\$236.3655
200	\$357.4215	\$310.3923	\$252.9776

Calidad VoIP	Entrega del servicio a nivel		
	Velocidad de bajada (Mbps)	Nacional	Regional
5	\$150.7783	\$131.5780	\$108.1376
10	\$168.9913	\$146.4103	\$118.8427
20	\$214.4629	\$187.3635	\$154.2799
30	\$231.6400	\$201.3532	\$164.3781
40	\$267.4295	\$234.5959	\$194.5117
50	\$279.4239	\$244.4340	\$201.7173
100	\$324.2284	\$281.3810	\$229.0716
150	\$356.7421	\$308.3515	\$249.2750
200	\$383.1899	\$330.3705	\$265.8871

SERVICIO DE DESAGREGACIÓN DEL BUCLE DE USUARIO		
Habilitación del Servicio de Desagregación Total del Bucle Local	\$450.5000	No recurrente
Renta Mensual del SDTBL	\$68.9745	Mensual
Renta Mensual del Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica (por línea)	\$3,400.2000	Mensual
Habilitación del Servicio de Desagregación Total del Sub-Bucle	\$450.5000	No recurrente
Renta Mensual del SDTSBL	\$44.3377	Mensual
Habilitación del Servicio de Desagregación Compartida del Bucle	\$450.5000	No recurrente
Renta Mensual del SDCBL	\$14.7923	Mensual
Habilitación del Servicio de Desagregación Compartida del Sub-Bucle	\$450.5000	No recurrente
Renta Mensual del SDCSBL	\$10.9764	Mensual

SERVICIO DE COUBICACIÓN PARA DESAGREGACIÓN

COBROS NO RECURRENTE DEL SERVICIO DE COUBICACIÓN PARA DESAGREGACIÓN		
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 1 Interna	\$107,509.00	No recurrente
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 1 Externa	\$191,659.00	No recurrente
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 2 Interna	\$60,004.00	No recurrente
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 2 Externa	\$97,404.00	No recurrente
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 3 Interna	\$26,344.07	No recurrente
Gastos de instalación por coubicación de Tipo 3 Externa	\$41,927.41	No recurrente
G.I. de Metro Lineal de Ductería para coubicación Externa	\$3,018.98	No recurrente

COBROS RECURRENTE DEL SERVICIO DE COUBICACIÓN PARA DESAGREGACIÓN			
Concepto	Contraprestación Mensual por Tipo de Zona)		
	Alta	Media	Baja
Renta mensual por metro cuadrado por coubicación de Tipo 1	\$927.03	\$870.93	\$864.14
Renta mensual por metro cuadrado por coubicación de Tipo 2	\$1,046.06	\$962.19	\$918.88
Renta mensual por coubicación de Tipo 3	\$4,293.12	\$4,129.09	\$3,959.63

Cabe destacar que durante el periodo en cuestión, los concesionarios BT LATAM MÉXICO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., MEXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., OPERBES, S.A. DE C.V., UC TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CONVERGIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V., KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V., LUISA EUGENIA TERESA GUZMÁN CARRASCO y AXTEL, S.A.B. DE C.V. tienen celebrados convenios con el AEP para la prestación de servicios de desagregación efectiva de la red local, que reflejan los niveles tarifarios anteriormente presentados.

8.2.6 SERVICIOS MAYORISTAS DE USUARIO VISITANTE

En el convenio celebrado el 17 de noviembre de 2016⁵⁹, entre el AEP y Pegaso PCS, S.A. de C.V. para el servicio mayorista de usuario visitante, se acordaron las siguientes tarifas:

Servicio	Forma en que se ofrece el Servicio de la Oferta	USO DE RED	
		Precios y Tarifas*	
Voz	Llamada Saliente: por minuto redondeado al segundo	\$0.089	Por segundo y sin redondeo
	Llamada Entrante: por minuto redondeado al segundo	\$0.089	Por segundo y sin redondeo
Mensajes de Texto (SMS)	Por evento: a 160 caracteres alfanuméricos	\$0.075	Por evento
Datos	Por Mb redondeado a 1 Kb	\$0.085	Por Kb y sin redondeo

Por su parte, en el convenio celebrado el 30 de junio de 2017⁶⁰, entre el AEP y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. para el servicio mayorista de usuario visitante, se acordaron las siguientes tarifas:

Servicio	Unidades de servicio	USO DE RED			
		Precios y Tarifas*			
		De (1) unidad hasta 500 millones de unidades anuales	De 500 millones (+1) de hasta 1,000 millones de unidades anuales	De 1,000 millones (+1) de hasta 2,500 millones de unidades anuales	De 2,500 millones (+1) de unidades anuales en adelante
Voz	Minuto entrante y Minuto saliente: Mínima e incremental de cobro por segundo y sin redondeo	\$0.0890	\$0.0850	\$0.0850	\$0.0790

⁵⁹ http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2282_6385_161220193104.pdf

⁶⁰ http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/convenios/2710_583_170831232924.pdf

Mensajes de Texto (SMS)	Por evento: a 160 caracteres alfanuméricos ASCII	\$0.0700	\$0.0700	\$0.0650	\$0.0650
Datos	Por MB. Mínima e incremental por 1 Kb	\$0.0750	\$0.0750	\$0.0700	\$0.0680

9 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AEP



9 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

De las acciones de supervisión realizadas con relación a los títulos de concesión otorgados al Agente Económico Preponderante (en adelante “AEP”) supervisados durante el tercer trimestre calendario de 2017, se informa que el numeral 6.2. del Pan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, establece que en caso de presentarse fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación de servicio ofrecido en una población o a un número estimado de más de 2,000 usuarios, en ambos casos durante más de 30 minutos, el concesionario deberá reportarlo al Instituto dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir del momento en que se inició la falla.

En ese sentido, se reporta que en este periodo **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.** (en adelante “TELCEL”), dio cumplimiento al citado numeral considerando los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, toda vez que presentó en tiempo y forma en la oficialía de partes de este Instituto en fechas 11, 12 y 26 de septiembre de 2017, los reportes correspondientes a las fallas en la prestación del servicio de telefonía móvil y transmisión de datos, los cuales presta a través de los siguientes títulos de concesión:

TELCEL					
Expediente	Folio FET	Título de Concesión	Fecha de otorgamiento o proroga	Servicio	Cantidad de Títulos de concesión y cobertura
312.045/0043(L)	FET068000C O-100625	Títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios el servicio local de telefonía fija o móvil, comercializar la capacidad de la red y el acceso a redes de datos, video audio y videoconferencia	7 de octubre de 1998.	Telefonía celular/móvil	1 título de red para las 9 regiones.
312.045/0043(L)	FET068001C O-100625 FET068002C O-100625 FET068003C O-100625 FET068004C O-100625 FET068005C O-100625 FET068006C O-100625 FET068007C O-100625 FET068008C O-100625 FET068009C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	7 de octubre de 1998.	Telefonía celular/móvil	9 títulos de bandas, uno para cada región. Bandas de frecuencias: 1865 – 1870 MHz 1945 – 1950 MHz

312.045/0043(L)	FET068268C O-100625 FET068269C O-100625 FET068270C O-100625 FET068271C O-100625 FET068272C O-100625 FET068273C O-100625 FET068274C O-100625 FET068275C O-100625 FET068276C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	21 de abril de 2005.	Internet y telefonía celular/móvil	9 títulos de bandas, uno para cada región. Bandas de frecuencias: 1890 – 1895 MHz 1970 – 1975 MHz
312.045/0043(L)	FET068232C O-100625 FET068234C O-100625 FET068236C O-100625 FET068238C O-100625 FET068240C O-100625 FET068242C O-100625 FET068244C O-100625 FET068246C O-100625 FET068248C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	27 de marzo de 2017.	Internet y telefonía celular/móvil	9 títulos de bandas, uno para cada región. 8.4 MHz en las bandas de frecuencias: 1860.8 – 1865 MHz 1940.8 – 1945 MHz
312.045/0108(L)	FET005862C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico.	1 de octubre de 2010	Internet y telefonía celular/móvil	1 título de bandas para la región 1 Bandas de frecuencias: 1715-1720 MHz 2115-2120 MHz 1720-1725 MHz

						2120-2125 MHz 1725-1730MHz, 2125-2130 MHz
312.045/0108(L)	FET068401C O-100625 FET068402C O-100625 FET068403C O-100625 FET068404C O-100625 FET068405C O-100625 FET068406C O-100625 FET068407C O-100625 FET068408C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico.	1 de octubre de 2010	Internet y telefonía celular/móvil	8 títulos de bandas para las regiones 2, uno para cada región	Bandas de frecuencias: 1720-1725 MHz 2120-2125 MHz 1725-1730 MHz, 2125-2130 MHz 1730-1735 MHz, 2130-2135 MHz 1735-1740 MHz, 2135-2140 MHz
321.5/0007	FET068332C O-100625 FET068334C O-100625 FET068336C O-100625 FET068377C O-100625 FET068381C O-100625 FET068385C O-100625	Prorroga y modificación del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	3 de mayo de 2010.	Internet y telefonía celular/móvil	6 título de red para las regiones 1 "Baja California", 2 "Noroeste", 3 "Norte", 6 "Centro", 7 "Golfo y Sur", 8 "Sureste".	
321.5/0007	FET068333C O-100625 FET068335C O-100625 FET068337C O-100625 FET068379C O-100625 FET068383C O-100625 FET068387C O-100625	Prorroga y modificación del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	3 de mayo de 2010.	Internet y telefonía celular/móvil	6 títulos de bandas, para las regiones 1 "Baja California", 2 "Noroeste", 3 "Norte", 6 "Centro", 7 "Golfo y Sur", 8 "Sureste".	Bandas de frecuencias:

						835-845 MHz 880-890 MHz
321.5/0007	FET068312C O-100625 FET068320C O-100625	Prorroga y modificación del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	29 de noviembre de 2011	de Internet y telefonía celular/móvil	2 títulos de red para las regiones 5B "Occidente", 4 "Noroeste".	
321.5/0007	FET068313C O-100625 FET068321C O-100625	Prorroga y modificación del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	29 de noviembre de 2011	de Internet y telefonía celular/móvil	2 títulos de bandas para las regiones 5B "Occidente", 4 "Noroeste".	Bandas de frecuencias: 835-845 MHz 880-890 MHz
321.5/0007	FET005857C O-100625	Título de concesión para uso comercial.	26 de octubre de 2015	Internet, telefonía celular/móvil y telefonía pública	1 título de concesión para uso comercial en la región 9.	
S/N	FET085986C O-100625	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.	27 de mayo de 2016	telefonía celular/móvil	1 Título de bandas para las regiones 2, 3, 4, 6, 7 y 9.	Bandas de frecuencias: 1710-1715 MHz 2110-2115 MHz 1715-1720 MHz 2115-2120 MHz 1760-1780 MHz 2160-2180 MHz
310.2/0026	FET005622C O-100576	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de	25 de enero de 2000	provisión de capacidad/enlaces	1 título de bandas con cobertura Nacional	

frecuencias del espectro radioeléctrico					
310.2/0017	FET069737C O-100576	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	4 de junio de 1998	provisión de capacidad/enlaces	3 títulos de bandas con cobertura Nacional
	FET069738C O-100576	frecuencias del espectro radioeléctrico			
	FET009638C O-100576				

Asimismo, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en adelante "TELMEX"), informó a esta Dirección General mediante correos electrónicos de fechas 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, las fallas a la red de telefonía fija e internet ocasionadas por el sismo de 19 de septiembre de 2017, así como la información relacionada con la paulatina recuperación de los servicios, los cuales presta a través de los siguientes títulos de concesión:

TELMEX					
Expediente	Folio FET	Título de Concesión	Fecha de otorgamiento o prorrogación	Servicios	Cantidad de Títulos de concesión y cobertura
312.045/0010	FET053287C O-102992	Modificación al título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica, para prestar los servicios de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional, y el servicio público de telefonía básica.	1 de diciembre de 2016	Internet, provisión de capacidad/enlaces, telefonía de larga distancia, telefonía local fija y telefonía pública.	1 título de red con cobertura a nivel nacional, a excepción del área de cobertura concesionada a Telnor.
312.045/0010 (L)	FET055763C O-102992	Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil.	28 de octubre de 1998.	Internet y telefonía local fija.	1 título de red para las 9 regiones.
312.045/0010 (L)	FET069086C O-102992	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico	28 de octubre de 1998.	Internet y telefonía local fija.	9 títulos de bandas, uno para cada región.

	FET069087C O-102992	para prestar los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil.				
	FET069088C O-102992				Bandas de frecuencias:	
	FET069089C O-102992					3450 – 3475 MHz
	FET069090C O-102992					3550 – 3575 MHz
	FET069091C O-102992					
	FET069092C O-102992					
	FET069093C O-102992					
	FET069094C O-102992					
312.045/0010 T.R.	FET071663C O-102992	Título de concesión para uso comercial.	15 de noviembre de 2016 (FONCOS 05)	de Internet, telefonía local fija, telefonía pública y transmisión de datos.		1 título de red.
312.045/0010 T.R.	FET071664C O-102992	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.	15 de noviembre de 2016 (FONCOS 05)	de Internet, telefonía local fija, telefonía pública y transmisión de datos.		1 título de bandas. Bandas de frecuencias: 1427.25–1437.75 MHz 1492.25–1502.75 MHz 453.000-457.475 TRANSMISIÓN DE LA ESTACIÓN MÓVIL 463.000-467.475 TRANSMISIÓN

						DE LA ESTACIÓN BASE
312.045/0010 T.R.	FET071665C O-102992	Título de concesión para uso comercial.	15 de noviembre de 2016 (FONCOS 06)	de Internet, telefonía local fija, telefonía pública y transmisión de datos.	1 título de Red.	
312.045/0010 T.R.	FET071666C O-102992	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.	15 de noviembre de 2016 (FONCOS 06)	de Internet, telefonía local fija, telefonía pública y transmisión de datos.	1 título de bandas. Bandas de frecuencias: 453.000–457.475 MHz 463.000–467.475 MHz 453.000-457.475 TRANSMISIÓN DE LA ESTACIÓN MÓVIL 463.000-467.475 TRANSMISIÓN DE LA ESTACIÓN BASE	

En la Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil dieciocho, fecha en la que se concluye el Tercer Informe Trimestral dos mil diecisiete de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe. Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, firma. ---

